

BOLETIN

LIV (2004), NÚM. 4

CONFEDERACIÓN
DE ASOCIACIONES
DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS
Y DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS

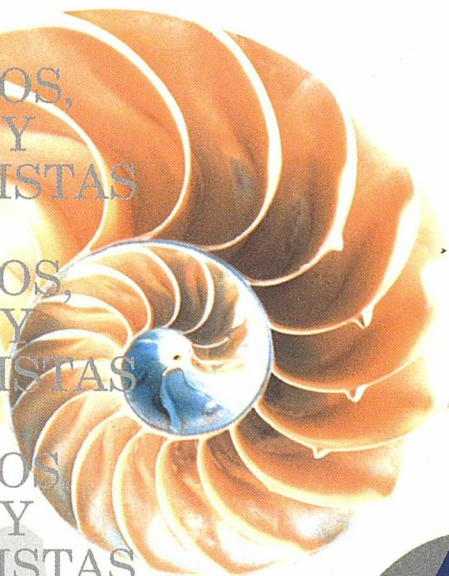
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS



ANABA



BOLETÍN

de la

CONFEDERACIÓN
DE
ASOCIACIONES
DE
ARCHIVEROS
BIBLIOTECARIOS
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS



LIV (2004), NÚM. 4, OCTUBRE-DICIEMBRE. MADRID ISSN 0210-4164

Directora: JULIA M.^a RODRÍGUEZ BARREDO

Comisión de Publicaciones para este número:

PEDRO GONZÁLEZ GARCÍA
ANTONIO GONZÁLEZ QUINTANA
JOSÉ M.^a NOGALES HERRERA
SEBASTIÁN RASCÓN MARQUÉS
ANGÉLICA ZAPATERO LOURINHO

Editor: Confederación de Asociaciones de Archiveros,
Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas

Dirección Postal: Boletín de la ANABAD.
c/Recoletos, 5
28001 Madrid. Tel.: 915 751 727
Fax: 915 781 615
c.e:anabad@anabad.org

Precio de suscripción: 14.560 ptas. / 87,51 Euros

Precio número suelto: 3.700 ptas. / 22,24 Euros

Canje: Sólo se mantendrá con las demás asociaciones profesionales o con aquellas publicaciones que se consideren de interés para la biblioteca de la ANABAD.

Periodicidad: Trimestral.

Impresión: Gráficas VARONA, S.A. (Salamanca)

ISSN 0210-4164. D. Legal: M. 3.171.1958

*B*oletín de la ANABAD trata de ser un órgano de expresión y un medio de formación profesional permanente para todos sus asociados, al servicio de todos los archiveros, bibliotecarios, conservadores de museos y documentalistas de España.

Su campo son todos los problemas teóricos y prácticos que plantea la profesión de quien sirve a la difusión de la información científica de los bienes culturales y toda la información que pueda ser útil para el ejercicio de la misma y para que nos conozcan en otras latitudes.

Su responsable es la Confederación ANABAD. Cada colaborador lo es de sus propias ideas.

SUMARIO

BOLETÍN DE LA ANABAD LIV (2004), NÚM. 4, OCTUBRE-DICIEMBRE. MADRID ISSN 0210-4164

EDITORIAL..... 7

ARTÍCULOS

Archivos:

LA TORRE MERINO, José Luis: *Revisión histórica del papel jugado por los archivos centrales de la Administración General del Estado durante los siglos XIX y XX*..... 9

SALAMANCA LÓPEZ, Manuel: *Expedientes de nombramiento y toma de posesión de corregidores en la villa de Madrid durante el reinado de Fernando VI*..... 27

VILLAREJO SÁNCHEZ, Nadia: *Análisis material de los documentos manuscritos sobre don Práxedes-Mateo-Sagasta y Escolar (1854/1901) insertos en la serie de documentación electoral del Archivo Histórico del Congreso de los Diputados de España*..... 67

Bibliotecas:

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Luis María: *La Biblioteca universitaria y el Espacio Europeo de Educación Superior*..... 93

HERRERAS MORILLAS, José Luis: *La ornamentación de las encuadernaciones artísticas de los impresos de los siglos XVI y XVII de la Biblioteca de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz*..... 103

Documentación:

AGENJO BULLÓN, Xavier: *La cuarta salida de El monje digital y sus problemas hemerográficos: una recapitulación*..... 119

MUÑOZ CAÑAVATE, Antonio: *Políticas de información en las Administraciones de la Comunidad de Madrid*..... 139

RECENSIONES

EL Consejo General de Castilla y León: Inventario (1978-1983)..... 163

GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano; OLIVARES SÁNCHEZ, María del Prado y otros. *Catálogo de mapas, planos y dibujos del Archivo Municipal de Toledo I*..... 166

MENDOZA NAVARRO, A. L.: *Transparencia vs corrupción. Los archivos: Políticas para su protección*..... 168

EDITORIAL

Después de transcurrido un plazo razonable, no más de siete u ocho años, desde la irrupción de internet como fenómeno social y cultural es cada vez más evidente que está tomando carta de naturaleza la ya omnipresente sociedad digital. En este breve lapso de tiempo son ya más de mil millones los internautas, diez millones de blogs, y más de ocho mil millones los sitios web controlados o indexados por los principales buscadores. Unas cifras de vértigo que sin embargo, pueden ocultar una realidad cada vez más preocupante, en el mundo virtual como en el real siempre habrá un porcentaje de la población que no disfrutará de las ventajas de la mayoría, es lo que se conoce como fractura o brecha digital, y que está ya creando una sociedad dividida entre los denominados «inforricos» e «infopobres».

Una desigualdad que es aún más evidente en los países subdesarrollados o en vías de desarrollo, donde sólo una ínfima parte de la población tiene acceso a las nuevas tecnologías y así seguirá siendo mientras las desigualdades sociales y económicas sean tan abismales como en la actualidad. Según cálculos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) tres cuartas partes de los usuarios de Internet viven en la zona más rica del planeta y donde se concentra tan sólo al 15% de la población mundial. En lo que se refiere a España, según el último *Estudio General de Medios* la penetración de internet se sitúa en torno al 35 %, mientras que las comunidades autónomas de Madrid, País Vasco y Cataluña tienen índices entre el 45 y el 48%, similares por ejemplo a las de Estados Unidos, mientras que las tasas de penetración en los países escandinavos y norte de Europa llegan hasta las dos terceras partes de la población.

Con semejante velocidad de crucero no podemos pensar que todavía no es el turno de los archivos, las bibliotecas o los centros de documentación. Cuando una tecnología supera el 35% de penetración social, más de la tercera parte de la población española, se convierte ya en imprescindible, forma parte de la vida y rutinas diarias, no se puede imaginar una existencia normal sin la convivencia con ese recurso. Sin embargo, en una visión de conjunto del ámbito profesional, son casi de matiz las diferencias entre la situación de hace una década y la que hoy conocemos. Es suficiente con dar un rápido repaso a los contenidos que se tratan en jornadas y congresos, o simplemente lanzar una mirada crítica a nuestros centros, o preguntar a los usuarios habituales si su percepción del servicio ha cambiado sustancialmente en los últimos años. La respuesta será siempre muy parecida, en la gran mayoría de los casos, da la sensación que nos mantenemos en una situación de tensa espera.

Bien es cierto que, como ha ocurrido en todas las revoluciones técnicas o científicas, los cambios nunca se suceden de un modo radical y excluyente, primero se producen etapas de transición, y en esa fase de adaptación a los nuevos modelos de gestión es donde ahora nos encontramos. Están siendo las iniciativas privadas, siempre buscando líneas de negocio, los primeros en dar pasos realmente sustanciales para aprovechar el enorme potencial de la Red. Un buen ejemplo de esta situación, y centrándonos en el ámbito de los servicios de información, fue el anuncio en diciembre de 2004 del imperio Google de volcar quince millones de libros en la red, procedentes de bibliotecas e instituciones públicas y exentas de derechos de autor. En cierto modo parecía hacerse realidad el sueño borgiano de crear una biblioteca universal accesible para todos, digital y gratuita. Aunque a una escala mucho menor lo estaban haciendo desde hace años numerosas instituciones, vinculadas siempre a universidades y entidades públicas, la noticia era que lo impulsara Google y con el carácter masivo que estamos hablando. Un proyecto al que han tenido que responder las bibliotecas europeas, ante el peligro de un predominio de la cultura anglosajona, con un proyecto de Biblioteca digital europea liderado por la Nacional de Francia y a la que se han sumado inicialmente Alemania, España, Italia, Polonia y Hungría.

Las últimas noticias hablan de algunos problemas legales. El Author's Guild de Nueva York (que representa más de ocho mil autores profesionales) ha interpuesto una demanda en la Corte Federal de Manhattan por «infracción masiva de derechos de copyright». La respuesta de Google es que «no infringen derecho alguno, cualquier autor puede solicitar que su libro no se incluya en la base de datos, y que su objetivo es que millones de libros en todo el mundo puedan ser descubiertos por miles de lectores que no tendrían otra forma de encontrarlos», una encomiable y filantrópica interpretación que olvida mencionar los innegables beneficios publicitarios que al mismo tiempo obtendrá la empresa.

Refiriéndonos al sector de archivos, y centrándonos ya en el panorama nacional, y después de la experiencia de «Archivos Españoles en Red» del Ministerio de Cultura, hay que celebrar la iniciativa conjunta de la Federación Española de Municipios y Provincias y la entidad pública «Red.es» para impulsar un «Portal de Archivos de la Administración Local», presentado hace breves fechas en el transcurso del Congreso de Archivos Municipales celebrado en Zaragoza (<http://www.congresoarchivosmunicipales.com>). Además de un entorno corporativo dirigido a profesionales, el gran reto y sobre el que se han centrado todos los esfuerzos, es la creación de una plataforma única de acceso al patrimonio documental de las entidades locales, el que es sin duda el de mayor volumen, antigüedad y riqueza del país. En su desarrollo previo se ha incluido un extenso trabajo de campo para proponer un formato estandarizado de descripción y recuperación de documentos, y la inminente puesta en marcha de un prototipo plenamente operativo que debería culminar con el lanzamiento definitivo del Portal en la primavera de 2007. Estas y otras actuaciones similares son el único camino para seguir ocupando el lugar que nos corresponde en la que parece ser la nueva geografía de la difusión y acceso a la información del siglo XXI.

Revisión histórica del papel jugado por los archivos centrales de la Administración General del Estado durante los siglos XIX y XX

JOSÉ LUIS LA TORRE MERINO

El siglo XIX español estuvo caracterizado por una efervescencia política, jurídica, social y económica¹ que influirá en las estructuras administrativas y, por tanto, en el desarrollo de nuestros archivos contemporáneos. Comienza esta centuria con una Administración Central basada en la existencia de cinco departamentos, Estado, Guerra, Marina, Justicia y Hacienda, que inmediatamente se verá alterada con la creación de nueve ministerios por el Estatuto de Bayona (1809), y que serán: Justicia, Negocios Eclesiásticos, Negocios Extranjeros, Hacienda, Guerra, Marina, Indias, Interior y Policía General. Este es un momento de cambio importante en la Administración del Estado porque aparecen a partir de este momento departamentos desconocidos como los de Interior y Policía General, y se produce la sustitución del viejo término de Secretario del Despacho por el de Ministro².

El sistema administrativo no terminó de cuajar debido a la situación de guerra que se vivía y a una nueva estructura creada por las cortes de Cádiz en 1812, que fijaba en siete los Departamentos ministeriales. Sin embargo al que-

¹ ESCUDERO, J. A. *Curso de Historia del Derecho Español. Fuentes e Instituciones político-administrativas*. Madrid: 1989, p. 829.

² *Ibidem*, p. 933.

dar sin efecto la Constitución se vuelve a la situación anterior. De esta manera, y salvo pequeñas modificaciones como las que se producen durante el trienio liberal, el primer tercio del siglo XIX se caracterizará por la existencia de cinco departamentos con sus consiguientes archivos. La existencia y cambio de estos archivos no será otra cosa que la consecuencia del reflejo de los cambios producidos en las estructuras administrativas.

En 1832³ aparece en el panorama administrativo un nuevo departamento con el fin de fomentar las artes materiales e intelectuales. Departamento de nueva creación que en sus primeros momentos cambia continuamente de denominación⁴, y del que se irán desgajando continuamente competencias administrativas hasta su total desaparición en 1931. Estas escisiones provocarán que junto con las competencias se traspasen los antecedentes necesarios para el correcto desempeño de la gestión administrativa, lo que producirá la escisión y creación de nuevos archivos centrales, con los perjuicios que esto tendrá, como veremos, para la conservación del patrimonio documental.

Podemos hablar de tres periodos producidos por tres cambios trascendentales en el aspecto político y administrativo durante los siglos XIX y XX en España, y que tendrán claramente su influencia en los archivos: el primero será el que se produce con las reformas que se llevan a cabo entre 1834 y 1939, como son la supresión definitiva de los Consejos, la consolidación de la Presidencia del Consejo de Ministros, la aparición del Ministerio de Ultramar, y las continuas escisiones del Ministerio de Fomento, antecedente directo de todos los ministerios que hoy conforman nuestro Estado del Bienestar. El segundo se produce en 1939 con la reorganización de la Administración Central del Estado tras la Guerra Civil, apareciendo junto a los tradicionales departamentos ministeriales nuevas estructuras político-administrativas que se desarrollarán durante todo el régimen de Franco y que contarán con sus propios archivos, que tras su desaparición pasarán al Archivo General de la Administración. Finalmente el tercer proceso de cambio, en el que todavía podemos decir que estamos inmersos, es el que comienza con la nueva estructuración del Estado democrático en 1977, y la formulación de la nueva España de las Autonomías en la Constitución de 1978, dando lugar a los traspasos de competencias del Estado a las Comunidades Autónomas, y a la configuración a partir de este momento de un nuevo Sistema Español de Archivos, formado no ya sólo por el sistema estatal, sino por la suma de éste y el de cada uno de las Autonomías de España.

³ Decreto de 5 de noviembre de 1832, aunque en el mismo se dice que este Ministerio que se crea fue ya acordado por Decreto autógrafo de Fernando VII el 5 de noviembre de 1830.

⁴ R. D. de 13 de mayo de 1834, Interior; por R.D. 4 de diciembre de 1835, Gobernación del Reino; por Decreto de 28 de enero de 1847 se desgajan los asuntos de Gobernación y se crea como nuevo Ministerio con el nombre de Comercio, Instrucción Pública y Obras Públicas, denominándose Fomento nuevamente a partir del R.D. de 20 de diciembre de 1851.

I. PRIMER PERÍODO. 1834 A 1939

La existencia de un flujo documental siempre ha estado presente en la tradición archivística española. Las Secretarías de Estado y del Despacho remitían su documentación al Archivo de Simancas, haciendo estas remesas sólo con la documentación que ya no era de uso frecuente. El siglo XIX español comienza con esta situación, que se ve alterada poco a poco con la saturación del Archivo de Simancas, lo que hace que los departamentos mantengan la documentación en sus propios locales. De esta manera asistimos a la configuración de un nuevo servicio dentro de los departamentos ministeriales, que a pesar de haber existido con anterioridad comienza a regularse su situación en este momento.

Las primeras noticias que disponemos sobre la existencia un archivo central se refieren al del Ministerio de Estado⁵. Parece ser que su formación se remonta al siglo XVI, aunque se desconoce con exactitud su fecha de creación. Sin embargo M^a Josefa Lozano y Luis Romera⁶ hablan ya de la existencia en 1807 de una plantilla de un archivero y cinco oficiales de archivo, lo que hace pensar en un archivo perfectamente estructurado, con un fondo documental importante a pesar de haber padecido la devastación de las llamas en 1734⁷. La existencia de una incipiente teoría del ciclo vital de los documentos parece dibujarse ya, a partir de las sucesivas transferencias de documentación que se realizan desde este Departamento al Archivo de Simancas, produciéndose la última en 1826. Sin embargo, las noticias de la época nos indican que poseía documentación desde el siglo XV, e incluso anterior, enviando a Simancas aquella que consideraron de menor utilidad.

La Secretaría de Guerra contaba también con su propio archivo, creado por disposición de 17 de enero de 1752⁸, con la misión de recoger todos los papeles, planos de artillería, fortificaciones, etc., que andaban desparramados por las diferentes piezas de la Secretaría. Por su parte las armas también habían organizado su documentación, existiendo desde 1789 un Depósito Hidrográfico de la Armada⁹, donde se custodiaban antiguas cartas náuticas y otros papeles de la Armada, y desde 1810 el Depósito de la Guerra, que tenía la misión de recoger la documentación histórica, geográfica y topográfica precisa para conducir la guerra de la independencia¹⁰.

⁵ *Repertorio Cronológico de Legislación*, MARTINEZ ALCUBILLA. Voz ARCHIVOS. Archivos de los Ministerios.

⁶ LOZANO RINCÓN, M^a. J. y ROMERA IRUELA, L. E., *Guía del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores*. Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría General Técnica, Madrid, 1981.

⁷ *Repertorio Cronológico de Legislación*, MARTÍNEZ ALCUBILLA. Voz Archivo del Ministerio de Estado, p. 965.

⁸ *Repertorio Cronológico de Legislación*, MARTÍNEZ ALCUBILLA. Voz Archivo del Ministerio de la Guerra, p. 966.

⁹ *Guía de los Archivos Militares españoles*. Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, Madrid, 1995, p. 103.

¹⁰ *Ibidem*, p. 24.

El siglo XIX comienza con la existencia de otras tres Secretarías, de cuyos archivos tenemos menos información, aunque conocemos su existencia; no en vano sabemos que se producían transferencias periódicas de documentación desde Gracia y Justicia al Archivo de Simancas, efectuándose el último envío del que tenemos noticia en 1826, transcurriendo de manera similar todo lo relativo a los archivos de Hacienda y Marina.

La situación política e institucional que se vive durante el primer tercio del siglo XIX no favorece en nada la configuración de estos servicios. Por eso la situación cambiará fundamentalmente a partir de 1834, momento de cierta estabilidad política en el que se sientan las bases del Estado liberal, y que beneficia tremendamente a los archivos. Poco antes se había asistido en España a la creación de un nuevo Ministerio¹¹, que logrará poner al Estado a la altura de otros países europeos en cuanto a su organización administrativa. Este nacimiento será de suma importancia para los archivos del Estado, ya que con el tiempo se creará en su seno una oficina encargada de los negocios de los archivos y bibliotecas del reino que favorecerá enormemente su desarrollo y coordinación. Además este Departamento, al establecer su Planta y forma por Real Decreto de 9 de noviembre de 1832, hace referencia en su plantilla de personal a la figura de un oficial-archivero, figura que se consolidará en la remodelación posterior del ministerio en 1835¹². Las sucesivas transformaciones y escisiones que irá teniendo este Ministerio favorecerán la conformación de los archivos centrales; de esta manera cuando las competencias de Comercio, Instrucción Pública y Obras Públicas se independizan de Gobernación en enero 1847¹³, inmediatamente se verá la necesidad de contar con un Archivo General para el nuevo Departamento que se creará por R. D. de 12 de septiembre del mismo año¹⁴, con la misión de integrar en él los papeles depositados en el archivo de la Gobernación del Reino, referente a asuntos de comercio, educación y obras públicas, así como todos los antecedentes y documentos procedentes de la extinguida Dirección General de Caminos, las diferentes ramas de Instrucción Pública y el Archivo de la Inquisición.

Asistimos a un momento de preocupación por los archivos. No olvidemos que en 1836 se produce la Desamortización de los bienes de las Ordenes Religiosas que producirá el paso a manos del Estado de una gran cantidad de archivos, que junto a los grandes archivos del Reino (Simancas, de Indias y de la Corona de Aragón), los regionales, los archivos de los tribunales, los archivos provinciales de Hacienda, y a la aparición de los archivos centrales, se irá creando en España el concepto de Patrimonio Documental, que adquiere

¹¹ El 5 de octubre de 1832 se crea el Ministerio de Fomento, que luego se llamo Interior, y después de la Gobernación del Reino.

¹² SERRA NAVARRO, Pilar. *Ministerio del Interior. Guía del Archivo Central*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1981, pp. 45 y ss.

¹³ R. D. 28 de enero de 1847.

¹⁴ AGA, caja 31/6962, exp. 8. Expediente relativo a la creación del Archivo del Ministerio de Fomento.

razón de ser a partir de la R.O. de 20 de Abril de 1844, por la que la Reina Regente M^a Cristina regula el acceso a los archivos, estableciendo por primera vez los derechos de las personas a la Investigación, y del Estado y de los particulares a la protección de sus intereses.

En 1850 (R.O. de 25 de junio) se crea el Archivo General de Hacienda, como único Archivo del Ministerio «en el que se depositarán todos los expedientes y documentos de la Subsecretaría y Direcciones que formen parte integrante del mismo Ministerio, quedando por consiguiente refundidos en él los denominados en el día de las Direcciones de Rentas y de la del Tesoro y Contaduría General del Reino»¹⁵.

De gran trascendencia para los archivos será la aprobación en 1857 de la Ley de Instrucción Pública, promovida por el Ministro de Fomento Claudio Moyano, en la que a parte de establecer la obligatoriedad de la enseñanza primaria, y de regular la enseñanza universitaria, se dedican algunos artículos a la Escuela de Diplomática, creada poco antes con el fin de formar archiveros y bibliotecarios profesionales, así como a los Archivos, Bibliotecas y Museos, estableciendo por lo que a nosotros interesa la obligatoriedad de la existencia de un cuerpo facultativo de funcionarios, encargados de la custodia y arreglo de los archivos y bibliotecas del reino. Este cuerpo se creará por el R. D. de 17 de Julio de 1858, en el que además de crear en su artículo 12 el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, crea un Archivo General Central, al que se remitirán «todos los papeles de carácter administrativo de las Secretarías del Despacho, cuando el transcurso del tiempo los haga inútiles para la instrucción de los negocios»¹⁶. La creación de este Archivo dotará al sistema nuevamente de un centro al que transferir la documentación carente de valor administrativo, una vez que la saturación de Simancas, en 1852¹⁷, había interrumpido el flujo documental que como se ha visto se venía realizando desde la época de Felipe II.

Queda por tanto estructurado el sistema archivístico español, con la existencia de archivos centrales en los Ministerios, y un Archivo General Central al que se remitirá la documentación con más de treinta años de antigüedad¹⁸ carente de valor administrativo. Este flujo documental debe verse regulado nuevamente en 1877, ya que el volumen de peticiones que recibía este archivo entorpecía «la rápida marcha que debe darse a los negocios en la gestión

¹⁵ ALCUBILLA, *op. cit.* Voz ARCHIVOS, BIBLIOTECAS y MUSEOS, p. 921.

¹⁶ R. D. 17 de Julio de 1858, art. 4º.

¹⁷ ALVAREZ PINEDO, F. J. y RODRIGUEZ DE DIEGO, J. L. *Los Archivos Españoles. Simancas*. Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Madrid, 1993, p. 33.

¹⁸ R. D. 12 de Junio de 1867 de Clasificación de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos. Art. 7º: «no se remitirán a los archivos generales más papeles que aquellos que el transcurso del tiempo haya hecho innecesarios para la instrucción y despacho de los negocios corrientes, considerándose, por regla general, en este caso, los referentes a los últimos treinta años, contados desde el día en que se efectúe la remesa».

¹⁹ Real Orden de 13 de noviembre de 1877. AGA, caja 31/6706, expediente 63.

ordinaria de la Administración pública...», por lo que se resuelve no admitir en el archivo documentación que no tenga al menos «20 años de antigüedad»¹⁹.

El ejército se había adelantado al conjunto de la Administración Civil, ya que además de crear sus propios archivos con anterioridad, dota de un reglamento de funcionamiento en 1847 a su Depósito de la Guerra. Sin embargo, a diferencia de la administración civil, no incrementaba sus fondos a partir de transferencias periódicas, sino que lo hacía a través de la agrupación de documentos históricos²⁰.

El último tercio del siglo XIX se caracterizará por el asentamiento del sistema. Surgen nuevos archivos centrales, como el de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuya creación propiamente dicha se produce en 1871, dotándosele además de un local²¹ para depósito, a pesar de que Carmen Salas establece su nacimiento justo en el momento en el que se crea el Consejo de Ministros (1823).

En 1873 se crea el Archivo General del Ministerio de Gracia y Justicia²², componiéndose del archivo de la Secretaría, de los Archivos del Consejo, Cámara y Sello de Castilla, de los de Espolios y Vacantes, Cruzada y Asamblea de San Juan.

En 1900 se suprime el Ministerio de Fomento²³, y se crean en su lugar el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y el de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, que se denominará a partir de 1905 Fomento. Los archivos permanecerán unidos hasta 1931, momento en que deberán segregarse los fondos por el urgente traslado de Instrucción Pública a su nueva sede. Esto hará que se dividan los fondos del archivo del Ministerio de Fomento, que debido a su volumen e importancia fue clasificado en 1894 como archivo general, causando esta separación graves daños en la conservación de su documentación, ya que ante la imposibilidad de trasladar todos los fondos de Instrucción Pública a su nueva sede, los legajos que quedaron en el edificio de Fomento fueron depositados en la sala de motocicletas, con lo que en 1934 se declaran prácticamente inservibles ante el estado de conservación que presentaban²⁴.

Este mismo problema se percibirá tras la disolución del Ministerio de Ultramar²⁵, disponiéndose que la Dirección General de los asuntos de Ultra-

²⁰ *Guía de los Archivos militares, op. cit.*, p. 25

²¹ SALAS LARRAZABAL, Carmen. *El Archivo y Biblioteca de la Presidencia. 1812-1992. El Arte de Gobernar. Historia del Consejo de Ministros y de la Presidencia del Gobierno*. TECNOS, Madrid, 1992, pp. 250-271.

²² Decreto de 12 de noviembre de 1873, estableciendo en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia un negociado especial de Archivo y Biblioteca.

²³ R. D. de 18 de Abril de 1900

²⁴ Memoria enviada por el Jefe del Archivo de Instrucción Pública a la Inspección General de Archivos. 1934. AGA, caja 31/5143.

²⁵ Este Ministerio se crea por R. D. de 23 de Junio de 1863, y se suprime por R. D. de 25 de abril de 1899, encargándose la liquidación de sus asuntos a otros Departamentos Ministeriales.

mar pondría a disposición de los respectivos departamentos ministeriales los asuntos o expedientes en tramitación, y por lo que respecta a su archivo pasaría a formar una sección de la citada Dirección General, hasta que se suprimió definitivamente por R.O. de 10 de mayo de 1900, pasando sus fondos al Archivo de Indias, salvo aquellos documentos que se remitieron como antecedentes a los respectivos departamentos ministeriales. En 1911 todavía no se ha resuelto definitivamente el problema de la dispersión de sus documentos, con lo que se determina se depositen en el Archivo Histórico Nacional para su tratamiento antes de su traslado a Sevilla.

Podemos asegurar que ya en el siglo XIX existía una preocupación por los archivos administrativos; en un primer momento los profesionales que se ocupan de estos archivos no pertenecen al Cuerpo Facultativo de Archiveros, formados principalmente en Historia, Diplomática, Paleografía, etc., más que en disciplinas relacionadas con la práctica administrativa. Esta situación se resolverá de manera general a partir de 1894²⁶, cuando se dispone²⁷ que los Archivos, Bibliotecas y Museos que dependan de la Presidencia del Consejo de Ministros, o de los Ministerios de Fomento, de Hacienda, de Gobernación, de Gracia y Justicia, y de Ultramar [...] sean servidos por individuos del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, incorporando al mismo los funcionarios que venían prestando servicio en los mismos. A partir de este momento se irán sucediendo nuevas incorporaciones al Cuerpo tanto de archivos ya existentes²⁸, como de nueva creación²⁹.

Esta es la situación que nos encontramos al comienzo del siglo XX, y sobre la que vendrá a aplicarse el Reglamento para el régimen y gobierno de los Archivos del Estado³⁰, aprobado en 1901, y que realiza la primera clasificación de los archivos del reino, dividiéndolos en generales, regionales y especiales. Los archivos centrales se hallarán comprendidos dentro de ésta última clase, junto con los universitarios y provinciales de hacienda. Es la primera vez que de manera general se trata el tema de los archivos de los ministerios, aunque su especificidad se basará únicamente en que dependerán del Ministerio al

²⁶ Existen algunas excepciones como son el Archivo del Ministerio de Fomento, que era servido por funcionarios del cuerpo con anterioridad a esta fecha, o la del archivo general del Ministerio de Estado, que no será servido hasta marzo de 1900 por estos funcionarios.

²⁷ Ley 30 de Junio de 1894, disponiendo que los Archivos, Bibliotecas y Museos de los Ministerios que se expresan sean servidos por individuos del Cuerpo.

²⁸ El archivo de la Deuda se incorpora el 31 de julio de 1895; el del Consejo de Estado el 15 de abril de 1903. AGA, caja 31/6707.

²⁹ La aparición de nuevas competencias en la Administración hace que se vayan creando nuevos archivos. De esta manera, en 1927 se incorpora al cuerpo facultativo de archiveros un nuevo organismo del Estado, el Archivo del Consejo Superior de Aeronáutica y Dirección General de la Navegación y Transportes Aéreos. *Archivo-Biblioteca. Memoria correspondiente al año 1928*. Consejo Superior de Aeronáutica, y Dirección General de Navegación y Transportes Aéreos. Madrid, 1929.

³⁰ R. D. de 22 de noviembre de 1901, por el que se aprueba el Reglamento para el régimen y gobierno de los Archivos del Estado.

que se hallen incorporados, y que su horario será el que sus respectivos Ministros señalen, dependiendo en todo momento de éstos, salvo en lo que respecta a las cuestiones técnicas, para las que podrán mantener contacto con el Ministerio de Instrucción Pública. En este Reglamento se hace referencia a cuestiones tan importantes en el control de la documentación administrativa como la entrada de fondos, los préstamos administrativos, las transferencias de los archivos centrales al Archivo General Central, y el envío a éste no sólo de las hojas de remisión que debían acompañar la documentación, sino todos los instrumentos de descripción existentes y que permitieran el acceso al fondo.

Estas normas no suponen del todo una novedad, ya que en parte habían sido establecidas en reglamentos anteriores. Es interesante destacar que por la Ley de 19 de octubre de 1889 se ordenó que cada Ministerio publicase su reglamento de procedimiento administrativo, encontrándonos en cada uno de estos reglamentos con la existencia de normas de funcionamiento de los archivos centrales. Como había venido sucediendo en materia de archivos, la administración militar iba por delante de la civil en cuanto a su regulación. De esta manera nos encontramos que en las Instrucciones para el Despacho del Ministerio de la Guerra³¹ aprobadas por R.O. de 20 de marzo de 1888, se normalizan los aspectos de remisión de documentos por parte de las oficinas al archivo general, los instrumentos que deben acompañar a la documentación y el servicio que el archivo debe prestar. Estos mismos asuntos serán los que se regulen en cada una de normas de procedimiento que se vienen aprobando³², demostrando éste y los aspectos tratados anteriormente la existencia de un flujo documental controlado desde las oficinas a los archivos centrales, y desde éstos al Archivo General Central de Alcalá de Henares. Esta práctica es tan habitual que por R.D. de 5 de diciembre de 1908 es necesario ampliar la capacidad del Archivo General Central, estableciéndose la construcción de nuevos pabellones capaces de recibir documentación, estimándose una capacidad de un millón de legajos. Desconocemos el volumen total de fondos que llega a tener, aunque como dato aproximado tenemos el que nos facilita Torres Revelló³³ en 1926, que habla de 139.974 legajos, que bien podrían alcanzar los cuarenta mil metros lineales de estantería.

El primer tercio del siglo XX finaliza con la existencia de los archivos centrales ya mencionados, a los que se irán uniendo los archivos de los nuevos departamentos como Trabajo³⁴, Industria y Comercio, y de Agricultura, que

³¹ Por R. O. de 20 de febrero de 1899 se aprueba el Reglamento para el Régimen y Despacho del Ministerio de la Guerra, dedicando sus artículos 145 al 151 al Archivo.

³² Por ejemplo: R. D. 4 de enero de 1915 por el que se pone en vigor el Reglamento de 29 de Septiembre de 1914 de funcionamiento y régimen interior de la Presidencia del Consejo de Ministros, art. 35 y ss.; R. D. 9 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento sobre organización y procedimiento administrativo del Ministerio de Gracia y Justicia. Art. 67 a 71.

³³ TORRES REVELLÓ, José. *Archivo General Central en Alcalá de Henares. Reseña Histórica y clasificación de sus fondos*. Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires (Argentina), 1926.

³⁴ Aunque se crea en 1920 no organizará su archivo hasta 1930

tendrán una formación tan complicada como la unión y desunión de sus Ministerios entre 1920 y 1932.

2. SEGUNDO PERIODO. 1939-1977

Tras la contienda que sufre España entre 1936 y 1939, y la instauración de un nuevo sistema de gobierno, se produce una estructuración de la Administración Central del Estado³⁵, que se organiza alrededor de los siguientes Ministerios: Asuntos Exteriores, Gobernación, Ejército, Marina, Aire, Justicia, Hacienda, Industria y Comercio, Agricultura, Educación Nacional, Obras Públicas y Trabajo. Cada uno de ellos contará con un archivo central, existente ya en la etapa anterior.

La guerra civil afecta gravemente a algunos centros al ser utilizados como lugares de refugio y defensa³⁶, con las consecuencias negativas que esto produce en la documentación; a este problema habrá que unir uno de los mayores desastres que ha sufrido a lo largo de su historia el patrimonio documental español, que será la destrucción por las llamas del Archivo General Central de Alcalá de Henares en 1939, poco después de finalizada la Guerra Civil. La desaparición de este archivo marcará la historia de los archivos centrales durante este periodo, interrumpiendo durante más de treinta años el flujo documental.

Este periodo se caracterizará además por la existencia de otra superestructura, ésta de marcado carácter político, el Movimiento Nacional, creado en 1937³⁷, y reestructurado en 1939, del que dependerá la Secretaría General del Movimiento, que desarrollará por una parte competencias paralelas a la Administración Central del Estado³⁸, y por otra llevará asuntos exclusivos como será todo el control de las manifestaciones artísticas e intelectuales, que dará lugar a uno de los mayores archivos centrales del periodo, el de la Vicesecretaría de Educación Popular, antecedente del futuro Ministerio de Información y Turismo.

Durante este periodo será decisiva la labor de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y en especial la de la Inspección General de Archivos,

³⁵ Ley de 8 de Agosto de 1939 de Estructuración del Gobierno, que reorganiza la Administración Central del Estado, establecida por la Ley de 30 de enero de 1938.

³⁶ Antonio Matilla Tascón en su *Guía del Archivo del Ministerio de Hacienda* menciona que el archivo «fue destinado a locales de residencia y refugio de la Junta de Defensa de Madrid, desalojándose previamente los fondos, que en su mayor parte fueron vendidos como papel viejo e inutilizados», *op. cit.*, p. III.

³⁷ Decreto de 19 de abril de 1937, por el que se produce la unificación de tres organismos, la Falange Española. La Comunión Tradicionalista y las Juntas Ofensivas Nacional Sindicalistas, creándose la F.E.T. y de las J.O.N.S. constituyéndose, tal y como lo expresan sus estatutos «en el Movimiento Militante inspirador, base del Estado español y guardia permanente de los valores eternos de la Patria».

³⁸ Véase cuadro de distribución de fondos en, *Archivo General de la Administración*, Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, Madrid, 2000, pp. 10-11.

organismo encargado de la vigilancia y coordinación de los archivos nacionales, y a partir de cuya producción documental, hoy conservada en el Archivo General de la Administración, podemos documentar la evolución de todos estos centros.

Una de las primeras actuaciones que lleva a cabo esta Inspección de Archivos, es consultar a todos los archivos centrales el estado de los mismos después de la contienda, y continuar con la labor de inspección, exigiendo a todos los centros los partes trimestrales de trabajo, y las memorias anuales³⁹. Esta documentación nos ofrece numerosa información sobre la labor realizada en los archivos centrales y los intentos de racionalización de la gestión de los documentos que se llevan en muchos centros.

Los archivos se encuentran en este momento ante una situación desesperada, de la que no hubieran salido sin el tesón que caracterizó a los archiveros del momento, que se encuentran con unos centros con problemas de espacio, con graves dificultades para absorber la documentación que genera su institución, sin un archivo al que poder efectuar sus transferencias de documentación, sin una legislación específica sobre archivos, ni una política racional de eliminaciones, con graves carestías económicas debidas a la reciente guerra y al aislamiento de España, que hace que los archivos no dispongan de presupuesto ni para limpieza de locales, ni para material inventariable, y que en la mayoría de los casos no dispongan ni de luz eléctrica debido a los cortes en el suministro que se producen durante los años cuarenta y principios de los cincuenta⁴⁰.

La falta de espacio en los archivos es algo inherente a su propia existencia. Se instalan en un determinado local, pero sin previsión de crecimiento. Este problema acucia a los archivos centrales ya antes de la Guerra. En 1932 el Ministerio de Instrucción Pública se queja de la falta de espacio asignado a este servicio en el nuevo edificio, con lo que se ve obligado a interrumpir las transferencias de documentación desde las oficinas. Presidencia del Gobierno, Justicia y Gobernación padecen estos mismos problemas también antes de la contienda. Los años cuarenta comienzan por tanto con una saturación de espacio de difícil solución, ya que la falta de locales dignos hace que los archivos se instalen en los sótanos de la mayor parte de los Ministerios, con los riesgos que esto supone para la conservación del patrimonio. Son numerosos los archivos que como Instrucción Pública, Gobernación y Justicia se quejan de la carencia de «condiciones técnicas y administrativas de seguridad y decoro»⁴¹, ya que están instalados en sótanos con peligro de inundaciones por rotura de las cañerías del agua que cruzan los depósitos como Justicia, o en locales con

³⁹ Nos encontramos con un lapsus en la documentación comprendido entre el segundo trimestre de 1936 y el primero de 1939

⁴⁰ Esta información es común a todas las memorias remitidas anualmente por los archivos centrales a la Inspección General de Archivos, y que se conservan en el Archivo General de la Administración.

⁴¹ Memoria anual enviada por el Archivo Central de Justicia a la Inspección General de Archivos. AGA, caja 31/7067 .

acceso libre desde la calle como el archivo de Instrucción Pública, o como Gobernación que hubo de destruir numerosa documentación perdida por el agua. Frente a estos centros nos encontramos establecimientos que tuvieron más suerte, como el archivo central de Obras Públicas que nada más terminada la guerra ve como sus locales se reparan, se reinstala la luz eléctrica, y se acometen tareas de limpieza y desinfección general; o de archivos tremendamente mimados como el de Asuntos Exteriores, que «dispone de espacio y material abundante suministrado por el propio Ministerio»⁴².

Pero si hay un aspecto que caracteriza este periodo es la interrupción del flujo documental desde las oficinas a los archivos centrales. Esto obliga a los centros con mayores problemas a pedir autorización para realizar eliminaciones en la documentación que conservan, y así poder seguir cumpliendo con sus funciones. Estas eliminaciones se autorizan en concreto para el Archivo de Instrucción Pública⁴³, y para el de Justicia⁴⁴, que proceden a la destrucción de un volumen considerable de papel, en algunos casos con unos criterios que hoy podrían discutirse, pero que en el momento en el que se realizan se efectúa sobre documentación considerada inútil. A esta incipiente política de eliminaciones se une la de ampliación de locales a finales de los años cuarenta⁴⁵, y las transferencias de documentación realizadas al Archivo Histórico Nacional por los archivos de Educación Nacional, Obras Públicas, Justicia, Gobernación, Presidencia del Gobierno y Hacienda, constituyendo lo que se conoce como Sección de Fondos Contemporáneos⁴⁶.

⁴² Memoria anual enviada por el Archivo General de Asuntos Exteriores en 1942. AGA, Caja 31/7065

⁴³ En 1941, la Dirección General de Archivos aprueba la petición de eliminación de documentación solicitada por el archivo de Educación Nacional. En 1960 se procede a la destrucción de una gran cantidad de documentación económica, por ser series duplicadas de otras conservadas en el Archivo del Tribunal de Cuentas. Esto se produce ante el problema de espacio con el que se encuentra este archivo en su traslado a los locales del Archivo Histórico Nacional en 1959. Memoria correspondiente a 1960. AGA, caja 31/7066

⁴⁴ En 1947 se autorizan dos expurgos, que llevan a la eliminación de 2887 libros y 733 legajos en el primero, y de 152 libros y 67 legajos en el segundo. Entre las series eliminadas destaca la de libros registros de las secciones entre 1850 y 1920, con un volumen de 2887 libros. Memoria correspondiente a 1947. AGA, caja 31/7067

⁴⁵ En 1947 se inaugura el nuevo local del archivo central de Justicia, que congrega en su inauguración a numerosas personalidades, siendo recogido el acontecimiento por la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, convirtiéndose en uno de los pocas menciones que se hacen en esta revista sobre los archivos centrales. Véase *Bendición e Inauguración del Archivo del Ministerio de Justicia*. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Tomo LIII, 1947, p. 698. Otro archivo que ve ampliado su depósito es el de Instrucción Pública, que ante la interrupción de las transferencias en 1946, obtiene del Ministerio dos locales más que le permitirán admitir al menos 4500 legajos más. Finalmente el Ministerio de Estado, en la construcción de su nueva sede reserva un espacio para el Archivo General del Departamento, cuyas obras inspeccionan en 1948 dos facultativos del centro, con el objeto de dictar las normas que deben cumplir los locales que deben ser destinados a archivo.

⁴⁶ CRESPO NOGUIERA, C. *Archivo Histórico Nacional. Guía*. Ministerio de Cultura, Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1989.

Como vemos, el tratamiento de la documentación administrativa preocupa enormemente a los archiveros del momento. Se redactan por muchos centros normas para el tratamiento de la documentación en las oficinas, y se empieza a trabajar en lo que hoy entenderíamos como sistemas de archivos. Es en este aspecto en el que va a destacar una institución de la esfera político-administrativa, la Vicesecretaría de Educación Popular, creada en 1941, y que desde el primer momento cuenta con un Archivo General dirigido por un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros. El volumen de gestión administrativa que desarrolla esta institución, dedicada al control de las actividades artísticas e intelectuales, hace que se sitúe en volumen a la cabeza de los archivos centrales. En sólo un año de existencia conservaba 27.334 expedientes, y a los diez años 2.796.450⁴⁷. El control de esta ingente masa de documentación es posible gracias al diseño de un sistema archivístico por el director del Archivo D. Ramón Fernández Pousa, que en 1942 prevé la instalación de archivos de gestión en las secciones, «donde la documentación permanecería el tiempo mínimo de uso más frecuente, pasando después al archivo general para proceder a su correcta clasificación y destrucción de lo inútil por no tener valor histórico». Los ingresos de documentos se realizarían desde las secciones anual, mensual o semanalmente, según acordaran el jefe respectivo de la sección y el jefe del archivo general. Los archivos de gestión estarían vigilados por el jefe del archivo general, quien estudiaría con cada sección sus propias peculiaridades. En 1943 se redactaron unas normas que se enviaron a todos los archivos «de sección», obligándoles a tener un responsable al frente, e indicando como debían relacionarse con el archivo general. El sistema funcionó a la perfección y es halagado por el Inspector General de Archivos en una visita de inspección efectuada en 1945.

Todos estos elementos chocan un poco con la visión tradicional de los archivos administrativos en España, acusados en muchos momentos de no prestar excesiva atención a la gestión de la documentación administrativa. Lo que sí es cierto es que no existe una difusión de estos trabajos, que no hay una comunicación entre los distintos archivos, y que lo que sale a la luz son los trabajos de investigación histórica, o de tratamiento de documentación histórica que parece ser la verdadera vocación de los funcionarios del cuerpo facultativo. Entre 1900 y 1970 proliferan las publicaciones de guías, inventarios y catálogos de documentación histórica, frente a las de tratamiento de la documentación administrativa. Sin embargo el tema preocupa a la profesión de tal manera, que los primeros Congresos Nacionales de Archivos que se realizan en España tienen como tema principal el tratamiento de esta documentación. En 1950 se realiza un Congreso Nacional de Archiveros, Bibliote-

⁴⁷ Véanse las memorias anuales que envía el archivo general de la Vicesecretaría de Educación Popular, y sus sucesores la Subsecretaría de Educación Popular del Ministerio de Educación Nacional en 1945, y el Ministerio Información y Turismo a partir de 1951. AGA, caja 31/7066

carios y Arqueólogos⁴⁸, destacando entre las conclusiones de los archivos, la petición de una disposición de carácter general que regule el expurgo en los archivos, así como exigir que el archivero esté presente en todos ellos, y que se restablezca el Archivo General Central para recoger la documentación de la Administración Central.

Dentro de este clima de organización de los archivos administrativos nos encontramos en 1958 con la redacción de unas «Normas para aplicar la Clasificación Decimal Universal a los archivos del Ministerio de Asuntos Exteriores», realizadas por la Dirección General de Régimen Interior de dicho Ministerio⁴⁹. Estas normas, realizadas probablemente sin la colaboración de los archiveros, pretendían solucionar el problema de la organización de los archivos, mediante la implantación de «un sistema orgánico con una clasificación lógica y científica», frente al sistema que llevaban los diversos archivos del Ministerio. Este sistema basado en la clasificación del conocimiento se implantó en la dirección General de Régimen Interior, Relaciones Culturales, Asuntos consulares y Relaciones Económicas, extendiéndose a las Representaciones Diplomáticas en el exterior, que sin estar obligados a utilizarlo, comienzan a organizar sus archivos de esta manera a semejanza de la Dirección de Asuntos Consulares. Una vez constatado el éxito del sistema se llegaría a su implantación en el archivo central. La aplicación de este sistema hubiera llevado a la alteración del principio de procedencia⁵⁰.

La solución al problema de los archivos administrativos no iba por supuesto por ese camino. El I Congreso Nacional de Archivos que se celebra en Sevilla en 1963, tiene como tema monográfico «Archivos modernos»⁵¹. En este I congreso de archivos se reclama ya la participación del archivero en la normalización de los documentos, y se sientan principios para la clasificación y ordenación de los documentos. Se estudia el expurgo, y se demanda la construcción de un Archivo General de la Administración. Es en este momento cuando empieza a percibirse una queja en la formación archivística clásica, que había inculcado en los archivos una técnica de organización y servicio de los archivos llenos de buenas cualidades, pero de ejecución lenta que no iba para nada con el ritmo de nuevos tiempos. Como conclusión única al Congreso se acuerda poner remedio a la situación actual de los archivos administrativos con una política general y coherente de archivos y con la promulgación de una Ley que resolviera todos los problemas que afectan al ciclo vital de los documentos.

⁴⁸ La información y conclusiones de este Congreso se pueden consultar en BOLETÍN de la Asociación Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos. Año I, n° 3, Madrid, Junio 1950.

⁴⁹ AGA, Caja 31/7065

⁵⁰ Consultada la *Guía del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores*, publicada en 1981, no se ha encontrado ninguna referencia a la adopción de este sistema, ni huellas del mismo en los fondos del archivo.

⁵¹ Las Actas de las Sesiones se publican en el BOLETIN de la ANABA, n° 46, 1963.

Parece que las conclusiones cayeron en saco roto, ya que el II Congreso Nacional de Archivos, que se realiza en Valencia en Octubre de 1965⁵² tiene como tema tres cuestiones de enorme actualidad en ese momento: los expurgos de documentación (ponencia redactada por Antonio Matilla Tascón), las transferencias de documentación (redactada por Luis Sánchez Belda), y la Ley de archivos (presentada por Federico Udina). Las conclusiones del Congreso volvieron a ser las mismas, la necesidad de una legislación específica de archivos⁵³, en la que se regulara el expurgo y garantizara la conservación de la documentación histórica y la falta de espacio en los archivos administrativos, y la necesidad de creación de un Archivo General de la Administración.

Los archiveros destinados en los archivos centrales de los Ministerios estaban verdaderamente preocupados por la situación de sus archivos, y comienzan a reunirse a partir de 1966, enviando estudios e informes a la Dirección General de Archivos⁵⁴. Poco antes, en 1965, ante estos problemas tan acuciantes se había decidido la instalación de un Depósito General de Archivos de la Administración en el Palacio del Infantado, en Guadalajara, donde se envió documentación por parte de varios ministerios, como Obras Públicas o Gobernación.

Los problemas relativos al espacio se resolverán finalmente con la creación en 1969 del Archivo General de la Administración⁵⁵, cuyas obras se inician a finales de ese año, teniendo lugar el ingreso de los primeros fondos en 1972. La creación de este archivo marcará la realización del III Congreso Nacional de Archivos, celebrado en Pamplona en 1970⁵⁶, que tiene como tema principal la selección documental y las transferencias de documentación de los archivos de oficina a los archivos centrales, de éstos al Intermedio, y de éste al Histórico. Podemos considerar este congreso como el punto de partida para una investigación archivística en España, que tendrá su gran desarrollo a partir de los años ochenta.

Este periodo finalizará con una serie de acontecimientos políticos que marcarán la historia de España. La muerte de Franco en 1975, la aprobación de la Ley para la Reforma Política, la desaparición de la estructura político-administrativa creada en 1937 con la creación en abril de 1977 de la Comisión de

⁵² Un resumen de las actividades y ponencias se puede consultar en BOLETIN de la ANABA, N° 51, enero-julio 1966.

⁵³ A día de hoy, este problema sigue sin resolver

⁵⁴ Prólogo de Carmen Salas Larrazábal a la *Guía del Ministerio del Interior* de Pilar Serra Navarro. Ministerio de Cultura, 1981.

⁵⁵ Decreto 8 de mayo de 1969.

⁵⁶ Una Crónica del congreso puede encontrarse en BOLETIN de la ANABA, n° 56, Octubre-Diciembre de 1970, y sobre todo en la publicación de las ponencias y comunicaciones: IV Congreso Nacional de Bibliotecas. III Congreso Nacional de Archivos. Ponencias, Comunicaciones y Crónica. Asociación Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos, Madrid, 1970.

Transferencias para la liquidación⁵⁷, y la aprobación del Real Decreto de 4 de Julio de 1977 por el que se reestructura determinados órganos de la Administración Central del Estado, llevará a los archivos administrativos a un nuevo periodo, que se caracterizará por la recuperación del flujo documental con las transferencias al Archivo General de la Administración, el desarrollo de una metodología de tratamiento de los archivos administrativos y la irrupción de las nuevas tecnologías en la gestión de estos archivos.

3. TERCER PERIODO. 1977-[]

El R.D. de julio de 1977 por el que se regulaba la Administración Central del Estado provoca nuevos cambios que repercuten en los archivos, con el traspaso de competencias de unas instituciones a otras, hasta fijar en dieciséis los departamentos ministeriales. Esta estructura será alterada rápidamente, estando todavía hoy inmersos en estos cambios administrativos, producidos fundamentalmente por la aparición en la Constitución de 1978 de un nuevo modelo de Estado, el Estado de las Autonomías, y el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas.

Curiosamente, la aparición de nuevos Departamentos no lleva unido como sucedió en periodos anteriores la creación de sus respectivos archivos centrales. Hoy nos encontramos con situaciones tan curiosas como un Ministerio de Sanidad, creado en 1977, que todavía no cuenta con un archivo central, o como la dependencia del Ministerio de Defensa de todo un sistema archivístico, al unirse en 1977 los Ministerios del Ejército, Marina y Aire en un solo Departamento, y depender de él los ejércitos de Tierra, Mar y Aire con sus respectivos archivos.

A partir de los años ochenta, y amparándose en los artículos 148 y 149 de la Constitución española, cada Comunidad Autónoma creará su propio Sistema archivístico, tomando como base el del Estado, con un archivo central por consejería, y un archivo intermedio para toda la administración autonómica, que adquirirá el nombre de general, regional o nacional dependiendo de la Comunidad. Este desarrollo administrativo llevará consigo un tremendo desarrollo archivístico, con la proliferación de centros y la transformación del Sistema Español de Archivos⁵⁸.

⁵⁷ Con la desaparición de esta estructura, muchos de sus archivos centrales se dedicaron a transferir los documentos de estas instituciones al Archivo General de la Administración. Otros se incorporaron junto con las competencias administrativas en la nueva estructura administrativa creada en 1977. A modo de ejemplo puede consultarse M. A. CORRAL y C. SIERRA, Transferencia de documentos de la A.I.S.S. a la Administración Central. BOLETÍN DE LA ANABAD, XXX, 1980, nº 4.

⁵⁸ Para entender el desarrollo archivístico producido por las Comunidades Autónomas en España, se puede consultar el artículo de Esther Cruces, *Sistemas de Archivos de las Comunidades Autónomas*, en:

Archivos y Sistemas, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid, 2000. Escuela Iberoamericana de Archivos: Experiencias y materiales)

En este periodo se publican las primeras guías de los archivos centrales de los ministerios⁵⁹ como Educación y Ciencia⁶⁰, Asuntos Exteriores⁶¹, Interior⁶² y Obras Públicas y Urbanismo⁶³, y se desarrollan Sistemas de Gestión de Documentos como el S.C.A.A. (Sistema de Control de Archivos Administrativos)⁶⁴, diseñado por M^a Luisa Conde para la Subdirección General de Archivos en 1984, que controlaba de manera automatizada toda la documentación desde el momento en que se producía en las oficinas, hasta su transferencia o eliminación; todo esto junto a la nueva política de transferencias desarrollada por el Archivo General de la Administración a partir de 1986, y el desarrollo de los grupos de trabajo de Identificación y Valoración⁶⁵ en el seno de la Subdirección

⁵⁹ En 1962 aparece una guía de los fondos históricos del Archivo del Ministerio de Hacienda. A. MATILLA TASCÓN, y M^a MARTÍNEZ APARICIO. *Guía de los fondos históricos del Archivo Central del Ministerio de Hacienda*. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1962.

⁶⁰ CARMONA DE LOS SANTOS, M.^a *Guía del Archivo Central del Ministerio de Educación y Ciencia*. Ministerio de Educación y Ciencia, Alcalá de Henares, 1975.

⁶¹ LOZANO RINCÓN, M. J. y ROMERA IRUELA, L. E. *Guía del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores*. Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría General Técnica, Madrid, 1981. DE SANTOS CANALEJO, E. C. *Guía del Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores*. Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría General Técnica, Madrid, 1997.

⁶² SERRA NAVARRO, P. *Ministerio del Interior. Guía del Archivo Central*. Ministerio de Cultura, Subdirección General de Archivos, Madrid, 1981.

⁶³ FUENTE COBOS, C. de la. *Guía del Archivo General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Fondos documentales de Obras Públicas*. Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Madrid, 1983.

⁶⁴ CONDE VILLAVERDE, M^a L. *La gestión de documentos en la Administración*. Boletín de la ANABAD, XXXIII, 3 (1983), pp. 405-469.

CONDE VILLAVERDE, M.^a L. *El proyecto de seguimiento y control de Archivos Administrativos*. Actas del I Congreso Iberoamericano de Informática y Documentación, Medellín, Colombia, 1985, organizado por el I.B.I. y el C.R.E.I.

⁶⁵ Véase *Actas de las Primeras Jornadas sobre metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1992; M^a Luisa CONDE VILLAVERDE, et alii. «La identificación y valoración de los fondos documentales de la Administración estatal: problemas y metodología». Iberoamérica: idéntico tratamiento para una misma realidad. *Actas de las Primeras Jornadas sobre metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1992, pp. 15-19; GRUPO de trabajo de los Gobiernos Civiles. «El Estudio de los fondos acumulados y en fase de producción: el ejemplo de la documentación de los Gobiernos Civiles». *Actas de las Primeras Jornadas de Metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*. Ministerio de Cultura, Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1992; GRUPO de trabajo sobre la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales (AISS). «La organización sindical española. 1938-1977». *Actas de las Primeras Jornadas de Metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*. Ministerio de Cultura, Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1992.; GRUPO de trabajo de Justicia. «Metodología para la valoración de series documentales en archivos de Audiencias y otros Tribunales». *Actas de las Primeras Jornadas de Metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*. Ministerio de Cultura, Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1992.; GRUPO de trabajo de Hacienda. «La documentación de las Delegaciones de Hacienda: valoración previa a la transferencia». *Actas de las Primeras Jornadas de Metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones*

ción General de Archivos, servirá para dotar a los archivos de la administración central de una política homogénea de tratamiento de sus archivos administrativos.

Desgraciadamente los grupos de trabajo de Identificación y Valoración dejaron de funcionar poco antes de finalizar el milenio, quedando la política normalizadora en la buena relación entre los archivos centrales y el Archivo General de la Administración.

Pocos después hemos asistido a la creación de verdaderos sistemas archivísticos, como los organizados por el Ministerio del Interior o el Ministerio de Hacienda, y que merecen un estudio pormenorizado cada uno de ellos.

Públicas. Ministerio de Cultura, Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1992; GRUPO de trabajo de Archivos Administrativos. «El tratamiento de la documentación económica en las Administraciones Públicas». *Actas de las Primeras Jornadas de Metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*. Ministerio de Cultura, Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1992.; BORRUEL LOPEZ, E. CONDE VILLAVERDE, M. L. y LAVIÑA RODRIGUEZ, A. «La identificación y valoración de los fondos documentales de la Administración Estatal: problemas y metodología. Iberoamérica: idéntico tratamiento para una misma realidad». *Actas de las Primeras Jornadas de Metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*. Ministerio de Cultura, Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1992.; Pilar FACI LACASTA. *Normas para el tratamiento de la documentación administrativa. La Documentación de Hacienda (IRPF y Patrimonio)*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1996. *NORMAS para el tratamiento de la documentación administrativa. Sobre la Documentación de los Gobiernos Civiles*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1997; LAVIÑA RODRIGUEZ, et alii. *Normas para el tratamiento de la documentación administrativa. Sobre la documentación de los Gobiernos Civiles*. Madrid: Subdirección General de los Archivos Estatales, 1997.

Expedientes de nombramiento y toma de posesión de corregidores en la villa de Madrid durante el reinado de Fernando VI

MANUEL SALAMANCA LÓPEZ

1. INTRODUCCIÓN

Fernando VI mediante decreto de 24 de julio de 1746 participaba al Consejo el nombramiento de Antonio Pedro Nolasco de Lanzós, conde de Maceda, teniente general y virrey de Navarra, como gobernador de la capital del Reino. Dicha decisión conllevó la supresión del cargo de corregidor, unida a un aumento en el número de competencias del nuevo Gobierno.

Sin embargo, la asunción por parte del conde de Maceda de un conjunto tan elevado de prerrogativas tenía que chocar necesariamente tarde o temprano con otras instituciones (Sala de Alcaldes de Casa y Corte, Consejo de Castilla y Ayuntamiento de Madrid), que veían mermada su capacidad de maniobra y actuación, además de granjearse la animadversión de personajes como Carvajal.

Finalmente, el conde de Maceda sabedor del cada vez mayor rechazo que sus medidas producían entre los sectores antes mencionados y en un acto de oposición a doblegarse ante los que deseaban mermar sus competencias presentaría su dimisión ante el Rey, quien la aceptaría concediéndole el grado de Capitán General de los Reales Ejércitos.

Después de esto, Fernando VI suprimió la figura del gobernador, volviendo a nombrar a un corregidor —encarnado en la figura de Antonio de Heredia

y Bazán, marqués de Rafal—, ministerio que fue desempeñado de forma interina, hasta el momento de su toma de posesión, por Julián de Hermsilla. Una vez falleció el marqués de Rafal el 9 de mayo de 1753, tras el correspondiente periodo de transición a cargo de Francisco Antonio Izquierdo, fue sucedido al frente de la gestión de la ciudad por Juan Francisco de Luján y Arce, quien ejerció esta función hasta el día de su muerte, acaecida el 8 de junio de 1765, en opinión de José del Corral¹, o el 9 de julio del mismo año, según el parecer de otros².

No es nuestra intención abordar aquí el análisis de la figura del corregidor desde una perspectiva netamente histórica o institucional, cuyos resultados ya han visto la luz en diversos artículos y monografías, tanto a nivel general³ como local⁴, sino centrarlo en un aspecto apenas tratado desde el punto de vista diplomático y archivístico, así lo reconoce Mariano García Ruipérez⁵, como es el de los *expedientes de cargos de gobierno*. Para ello, tomando como punto de par-

¹ José del CORRAL, «Corregidores y alcaldes de Madrid. Estado de la cuestión», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXXVI (1996), p. 196.

² «Murió el señor D. Juan Francisco de Luján y Arce el 9 de jullio de 1765». Archivo de Villa de Madrid (en adelante A.V.M.), *Secretaría*, 2-397-133.

³ En relación a este tema pueden consultarse: Fernando ALBI, *El corregidor en el municipio español bajo la monarquía absoluta (Ensayo histórico-crítico)*, Madrid, 1943. Jerónimo CASTILLO DE BOBADILLA, *Política para corregidores y señores de vasallos*, I y II, Amberes, 1704 (Ed. Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1978. Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1970. José Manuel PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, «El rey en la ciudad. Los Corregidores (historiografía y comentarios)», *Torre de los Lujanes*, 34 (2001), pp. 145-154. Lorenzo de SANTAYANA BUSTILLO, *Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y juez en ellos*, Madrid, 1769 (Ed. Francisco TOMÁS Y VALIENTE, Madrid: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1979).

⁴ Al respecto y para la villa de Madrid son de interés los siguientes trabajos: Luis Miguel APARISI LAPORTA, «Presencia de corregidores, alcaldes, regidores y concejales en la toponimia madrileña», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXXIX (1999), pp. 41-85. Beatriz BADORREY MARTÍN, «La presidencia de las fiestas de toros: Un conflicto de jurisdicción entre el corregidor de Madrid y la Sala de Alcaldes en 1743», *Anuario de Historia del Derecho Español* (en adelante A.H.D.E.), LXIX (1999), pp. 463-483. Antonio BLÁZQUEZ, «Relación de los corregimientos del Reino y del tiempo en que fue proveído cada uno y del salario y ayuda de costa que tiene (año 1516)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXIV (1919), pp. 252-260. José del CORRAL, «Corregidores y alcaldes de Madrid. Estado de la cuestión», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXXVI (1996), pp. 187-201. J. FARALDO y A. ULRICH, *Corregidores y alcaldes de Madrid (1219-1906)*, Madrid: E. Alonso, 1906. Rafael GIBERT y SÁNCHEZ DE LA VEGA, *El concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII a XV*, Madrid, 1949, pp. 193-210. Ana GUERRERO MAYLLO, *El Gobierno Municipal de Madrid (1560-1606)*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1993, pp. 26-33. Mauro HERNÁNDEZ BENÍTEZ, «La evolución de un delegado regio: corregidores de Madrid en los siglos XVII y XVIII», *A.H.D.E.*, LXI (1991), pp. 579-606. Antonio MATILLA TASCÓN, «El corregidor de Madrid don Juan de Deza: 1497 a 1499», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXXI (1992), pp. 253-258.

⁵ Mariano GARCÍA RUIPÉREZ, M., *Tipología documental municipal*, Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2002, p. 55.

tida las aportaciones de Carmen Cayetano⁶ en este tema, hemos circunscrito el estudio a los *expedientes de nombramiento y toma de posesión* de corregidor conformados en Madrid durante el reinado de Fernando VI.

2. LOS CORREGIDORES

2.1. *Antonio de Heredia y Bazán, marqués de Rafal*

Este personaje vino a sustituir al conde de Maceda al frente del consistorio madrileño, pero ya no en calidad de gobernador sino como corregidor. El Archivo de Villa conserva dos unidades archivísticas independientes relativas a dicho acontecimiento.

Uno de estos expedientes⁷, precisamente el que contiene mayor número de piezas documentales, destaca por la escasa correlación entre las distintas fases que componen el procedimiento adoptado en el nombramiento de corregidores y su correspondiente plasmación por escrito en forma de documentos singulares. Así pues, si exceptuamos sendos testimonios —una orden del Consejo en la que se comunica a la villa de Madrid la designación del marqués de Rafal como máxima autoridad del Ayuntamiento y una real provisión (copia) expedida por Fernando VI en calidad de título de corregidor—, el resto de diplomas versa acerca de la dimisión del conde de Maceda al frente del gobierno de Madrid y sobre el oportuno traspaso de competencias, sin olvidar diversas disposiciones que, simultáneamente o con posterioridad a la toma de posesión del cargo, fueron expedidas con el fin de regular las diferentes funciones y competencias del oficio.

Por otro lado, destaca que el citado expediente contenga una serie de documentos de época posterior y temática totalmente distinta a la propia de la investidura del marqués de Rafal. Este conjunto de diplomas, expedidos en la década de los setenta, tratan acerca de una orden dictada por el corregidor Alfonso Pérez Delgado prohibiendo a Francisco de Castro la entrada en el Peso Real por contravenir la normativa vigente en lo relativo a compra y venta de bastimentos. Además, a estos escritos debemos añadir un oficio de 9 de octubre de 1781, en el que el corregidor José Antonio de Armona solicita la «*certificación a la letra de los reales decretos y orden de 26 y 29 de noviembre de 1747 y 1º de febrero de 1748 comunicados por el Consejo a Madrid declarando los encargos y facultades concedidas al señor corregidor marqués de Rafal*»⁸.

⁶ M^a del Carmen CAYETANO MARTÍN, «Introducción a las series documentales de los archivos municipales castellanos (siglos XII-XVIII)», en *Los Archivos de la Administración Local*, Toledo: ANABAD Castilla-La Mancha, 1994, pp. 56-57.; «La documentación de Administración Local en la Edad Moderna», *El patrimonio documental: fuentes documentales y archivos*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, p. 103.

⁷ «1747. Nombramiento de corregidor en D. Antonio de Heredia, marqués de Rafal». A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

⁸ A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

Todo esto nos lleva a considerar que la documentación propia de la designación del corregidor y los anejos relativos a sus funciones formarían parte de este expediente en calidad de testimonios probatorios.

El segundo expediente⁹, bastante más escueto que el anterior, se centra por el contrario en el tema del nombramiento. Así, contiene una copia del título, una carta del Concejo de enhorabuena y la correspondiente respuesta de Antonio Heredia y Bazán.

Con el fin de reconstruir el método adoptado en la investidura del citado corregidor, hemos agrupado ambas unidades archivísticas en una, excluyendo del estudio únicamente los documentos de época posterior a la toma de posesión, aun a sabiendas de que algunos de los que analizaremos a continuación no fueron resultado directo de ninguna de las fases que componen el procedimiento.

2.1.1. Procedimiento

El 16 de octubre de 1747 Antonio Pedro Nolasco de Lanzós, conde de Maceda, a la sazón gobernador político y militar de Madrid, remitía a Julián Moreno de Villodas, en calidad de secretario del concejo madrileño, un oficio en el que daba cuenta de su dimisión al frente del citado Gobierno. Al día siguiente dicho documento se hacía público en el Consistorio acordándose «*que los señores Vizconde de Huerta y D. Juan de Nobales pasasen a su nombre y hiciesen presente a s.e. todo lo que llevaban entendido de este Ayuntamiento* (Acuerdo (1). Madrid, 17 de octubre de 1747)»¹⁰. De esta decisión tenemos constancia escrita a través de su inserción en el libro de actas y de una anotación al margen del oficio.

Igualmente, ese mismo día, Félix de Solís y Gante, teniente de gobernador, remitía a Julián Moreno de Villodas una real orden comunicada de José de Carvajal y Lancaster participándole su cese en dicho cargo con motivo de la renuncia del conde de Maceda y consecuente extinción del Gobierno en favor de la reinstauración del corregimiento.

De manera simultánea el secretario Miguel Fernández Munilla elevaba una orden del Consejo a la villa de Madrid, insertando un real decreto en el que nombraba¹¹ por corregidor a Antonio de Heredia y Bazán, marqués de Rafal

⁹ «1747. Copia del título de corregidor del Marqués de Rafal». A.V.M., *Secretaría*, 2-397-130.

¹⁰ A.V.M., *Secretaría*, 1-317-6. A.V.M., *Secretaría, libros de acuerdos*, n° 173.

¹¹ «La designación de los corregidores, tal como los autores de la época aseguran y los textos corroboran, continúa siendo un acto privativo de los monarcas. Pero, al igual que en épocas precedentes, tal nombramiento dimana de trámites preparatorios cuya génesis es por primera vez ordenada y uniforme. Entre las personas disponibles (pretendientes en muchos casos) la Cámara selecciona a las tres más cualificadas y solicita informes de ellas... La terna suelen encabezarla aquellos que anteriormente han desempeñado otros corregimientos... El sistema se complicó a raíz de la unión de corregimientos e intendencias,

e intendente del reino de Aragón, «y *entretanto que yo* (Fernando VI) *declaro las particulares facultades que sean de mi real agrado conzederle quiero que todo prosiga en el orden antiguo regular de otros correxidores*»¹². Este documento se presentaba en el pleno del Concejo de la jornada siguiente, acordándose su cumplimiento, en razón de lo cual debía hacerse partícipe a cada una de las oficinas competentes en la materia. Esta serie de actuaciones quedaron reflejadas por escrito en una nota al margen de la real orden y en la minuta de un oficio. En lo que respecta a su asentamiento en el libro de actas hay que destacar el error cometido en el volumen definitivo, pues si tanto en el precedente o borrador como en el original coinciden en la forma y manera de indicar la publicación de dicho documento en el Consistorio¹³, no sucede lo mismo a la hora de transcribirlo, dado que, si bien el boceto se limita únicamente a consignar un mero «*Aquí la orden*», es en el definitivo donde la equivocación se hace más patente al insertarse el título de corregidor interino de Julián de Hermosilla, de fecha posterior, en lugar de la real orden:

«Assimismo se hizo presente la orden que en aviso con fecha de aier de D. Miguel Fernández Munilla se comunicava por el consexo de la resolución de S.M. que se havia publicado en el que trajo a este aiuntamiento el señor D. Julián de Hermosilla correxidor ynterino por la cesación del excelentísimo señor conde de Maceda, governador de Madrid en este cargo, que el thenor de la expresada orden es el siguiente.

Aquí la orden

Y en vista de ella se acordó cumplir lo que S.M. havia resuelto participándose a todas las oficinas de Madrid para su oboervancia»¹⁴.

(Acuerdo (2). Madrid, 17 de octubre de 1747)

Más adelante, concretamente el 19 de octubre, Fernando VI expedía una real provisión¹⁵ por la que no sólo mantenía a Julián de Hermosilla y Francis-

desapareciendo temporalmente por ese motivo la homogeneidad anterior... Según el Real Decreto de 2 de diciembre de 1749, completado por otro de 26 de agosto de 1754, los correidores intendentes a la vez de ejército y provincia deben ser nombrados con intervención de la Secretaría de Despacho de Hacienda de acuerdo con la de Guerra; los corregidores-intendentes de provincia, a instancia de la Secretaría de Hacienda, y los corregidores-gobernadores militares, por la Secretaría de Guerra». Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano...*, pp. 261-262.

¹² A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

¹³ «*Assimismo se hizo presente la orden que en aviso con fecha de aier de D. Miguel Fernández Munilla se comunicava por el consexo de la resolución de S.M. que se havia publicado en el que trajo a este aiuntamiento el señor D. Julián de Hermosilla, correxidor ynterino por la cesación del excelentísimo señor conde de Maceda, governador de Madrid en este cargo, que el thenor de la expresada orden es el siguiente*». (borrador) A.V.M., *Secretaría*, 1-317-6. «...*que su thenor es el siguiente*». (original) A.V.M., *Secretaría*, libros de acuerdos, n^o 173.

¹⁴ A.V.M., *Secretaría*, 1-317-6.

¹⁵ «1747. *Real Provisión del Consejo para que continuasen desempeñando sus plazas de Tenientes Corregidores D. Julián de Hermosilla y D. Francisco Antonio Izquierdo*». A.V.M., *Secretaría*, 2-404-25.

co Antonio Izquierdo en sus funciones de tenientes de corregidor¹⁶, sino que además nombraba al primero como corregidor interino hasta el momento de la toma de posesión del cargo por parte de Antonio de Heredia y Bazán, y al segundo como su teniente. Con todo, dos días antes, Julián de Hermosilla dirigía un oficio a Julián Moreno de Villodas comunicándole que

«enterado el señor gobernador del Consejo de los cavalleros capitulares que se hallan encargados de la administración de los abastos, Arcas de Sisas, Contaduría de Quentas de ellas y el estado en que está la dirección de estas ymportanzias, por medio de su celo me ha prevenido y encargado su yllustrísima bervalmente lo continúen sin ninguna novedad a veneficio público executándolo como hasta aquí lo an practicado cada uno en la respectiva comisión y despacho de libramientos que le está encargada dando las providenzias y órdenes convenientes a los más favorables fines de ella y de todo lo yncidente que corresponde»¹⁷.

El cese del conde de Maceda al frente del gobierno de la Villa conllevó el correspondiente traspaso de competencias, no solo limitado a la renuncia de una serie de prerrogativas, sino también a la devolución de la documentación generada durante su mandato¹⁸, además de todos los medios materiales empleados con dicho fin. Resultado de lo hasta ahora dicho fue la expedición el 18 de octubre de un oficio de remisión en el que el conde de Maceda daba cuenta del envío a Julián Moreno de Villodas de *«ocho llaves que estaban en mi poder pertenecientes a las partes que constituían el Gobierno Militar y Político...de cuyo recibo me dará v.m. aviso con la particularidad y distinción de los destinos que cada una de dichas llaves tenían»*¹⁹. Dicho tema volvería a ser tratado días después en el consistorio por doble partida:

«El señor secretario D. Vicente Verdugo puso de manifiesto en este Ayuntamiento ocho llaves que su compañero el señor secretario D. Julián Moreno le havia embiado para este fin respecto de habérselas remitido el excelentísimo señor conde de Maceda, governador político y militar que fue de esta villa, en cuyo poder paraban tres del arca del cuerpo de S. Ysidro, una de la del de S. Juan de Mata, dos de fuentes, una del Archibo de Madrid

¹⁶ *«Por la cual (Real provisión —título de nombramiento de corregidor interino y teniente de corregidor—) os mandamos que siendoos mostrada hayáis y tengáis a los dichos Don Julián de Hermosilla y Don Francisco Antonio Yzquierdo por tales thenientes de correxidor y uséis con ellos estos empleos según y como se practicó por muerte del marqués de Monteahto y el de Badillo que fueron nuestros correxidores desta villa para lo que le conferimos poder y facultad en forma». A.V.M., Secretaría, libros de acuerdos, n.º 173. Acuerdo de 20 de octubre de 1747.*

¹⁷ A.V.M., Secretaría, 2-397-129.

¹⁸ *«Acordose que los señores Vizconde de Huerta y D. Juan de Nobales hiciesen presente al señor conde de Maceda la precisión de recoger todos los papeles resoluciones y expedientes correspondientes a Madrid del gobierno público y económico que se an causado en el tiempo de su gobierno y paran en su secretaría de el para que enterado s.e. de ello tuviese a vien pasasen a recibirlos los secretarios de ayuntamiento a cuías oficinas corresponden quedar según los que a a cada una toquen». A.V.M., Secretaría, libros de acuerdos, n.º 173. Acuerdo de 17 de octubre de 1747.*

¹⁹ A.V.M., Secretaría, 2-397-129.

y la otra de la *Thesorería de Causa Pública* y de que a s.e. había dado recibo para que Madrid dispusiese de ellas. Y se acordó se traigan dichas llaves para el ayuntamiento próximo»²⁰.

(Acuerdo. Madrid, 25 de octubre de 1747)

«En consecuencia de lo acordado en el ayuntamiento del día 25 el señor secretario D. Vizente Verdugo expuso en éste las llaves que el excelentísimo señor conde de Maceda había remitido a mano del señor secretario D. Julián Moreno pertenecientes al Archivo, urnas, *Thesorería de Causa Pública* y demás oficinas a que corresponden y se acordó se entreguen todas al señor D. Julián de Hermosilla, corregidor ynterino de esta villa»²¹.

(Acuerdo. Madrid, 30 de octubre de 1747)

Según parece, no fueron ocho sino diez las llaves que devolvió el conde de Maceda al Concejo, conforme a lo contenido en la copia simple de un oficio de 19 de octubre, donde Julián Moreno de Villodas, correspondiendo a lo solicitado por el conde de Maceda en el documento anterior, le daba cuenta de la recepción de «tres del arca donde está el cuerpo del glorioso señor Ysidro, otra de la de San Juan de Mata, quatro de las arcas y viages prinzipales de agua de esta villa, otra del Archivo de ella y la otra de la *Thesorería de Causa Pública*»²².

Días después, concretamente el 21 de octubre, el Consistorio enviaba al marqués de Rafal un oficio, que ha llegado hasta nosotros en forma de copia, donde se le transmitía la enhorabuena por su nombramiento. Parabienes que obtuvieron la pronta respuesta del Marqués en otro oficio que partió de Zaragoza el 24 de octubre con dirección a Madrid, dándose cuenta del mismo en el pleno de 30 de octubre como quedó grabado en un asiento al margen del propio aviso y en el libro de actas.

«Viose la carta respuesta a Madrid del marqués de Rafal a la que se le escribió dándole la enhorabuena de haverle promovido S.M. al correximiento de esta Villa y se acordó vista»²³.

(Acuerdo. Madrid, 30 de octubre de 1747)

Finalmente, Fernando VI, el 28 de noviembre, otorgaba título de corregidor²⁴ —real provisión—, en favor de Don Antonio de Heredia y Bazán «por

²⁰ A.V.M., *Secretaría*, 1-317-6.

²¹ A.V.M., *Secretaría*, 1-317-6.

²² A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

²³ A.V.M., *Secretaría*, 1-317-6. A.V.M., *Secretaría, libros de acuerdos*, n° 173. Acuerdo de 30 de octubre de 1747.

²⁴ «A las gestiones preparatorias sigue la expedición del correspondiente título de nombramiento, que los corregidores deben sacar en dos meses a lo sumo, y por el cual —según los aranceles aprobados en 1722— el registrador y chanciller mayor del Sello percibe 150 mrs.; la Secretaría de la Cámara recibe 88, 44 o 26 reales de vellón, según se trate de corregidor de Madrid o asistente de Sevilla, corregidor de capa y espada o corregidor de letras, respectivamente». Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano...*, p. 264.

*espacio de un año que a de empezar a correr desde que fuere recibido en él y por el demás tiempo que por mí no se proveiere el dicho oficio, sin que pueda formar agravio si pasado el año le diere a otro»*²⁵, tomándose razón del citado título en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda al día siguiente. Asimismo, el marqués de Rafal juraba el cargo ante los señores del Consejo²⁶ el 1 de diciembre —según consta en el acta de certificación de dicho acto expedida por el secretario Diego Fernandez Munilla—, haciendo lo propio en el consistorio madrileño, en razón de lo cual se le dio posesión del corregimiento el mismo día —previo llamamiento *antediem* a todos los regidores—, conforme a lo recogido en la correspondiente certificación de Julián Moreno de Villodas y de su anotación en el libro de acuerdos:

«Haviendo precedido llamamiento antediem a todos los cavalleros capitulares que están en esta villa y dado fee los porteros haverlo ejecutado para efecto de recibir y dar posesión a el señor D. Antonio de Heredia y Bazán, cavallero del orden de Santiago, marqués del Rafal del empleo de corregidor de esta villa y tratadose sobre ello, el señor Vizconde de Huerta, rejidor decano de esta villa, nombró en nombre de Madrid quatro cavalleros capitulares, dos antiguos y dos modernos, que fueron los señores D. Juan Christóval de Barcos, D. Ambrosio de Negrete, D. Francisco de Milla y de la Peña y D. Francisco Medrano, Mendoza y Treceño para que fuesen a la posada del referido señor marqués y le trajesen a jurar a este ayuntamiento.

(...)

Y habiéndose avisado por el portero de estrados llegar a las casas de ayuntamiento el señor marqués de Raphal salieron quatro cavalleros capitulares, los dos más antiguos y los dos más modernos, que fueron los señores marqués de Valdeolmos y D. Ramón Sotelo, D. Gabriel de Peralta y D. Matheo de la Larrea a recibirle hasta la puerta de la antesala, y en esta conformidad, siendo acompañado de los ocho referidos cavalleros capitulares, entró y se sentó a la mano yzquierda del señor correxidor ynterino y manifestó y entregó al señor secretario D. Julián Moreno, como más antiguo de este Ayuntamiento, su real título de S.M., su fecha 28 de este mes, firmado de su real mano y refrendado del señor D. Agustín de Montiano para servir el correximiento de esta villa que su thenor es el siguiente.

Aquí el título

Y habiéndose obedecido con el respecto debido y puéstose sobre la cabeza del señor D. Julián de Hermosilla, correxidor ynterino de esta villa, y después de haberse cubierto muchos de los cavalleros capitulares y los señores secretarios de ayuntamiento hizo dicho señor marqués del Raphal el juramento que en tales casos se acostumbra en manos del más antiguo por Dios nuestro Señor, puesta la mano sobre la cruz de su ábito, de tener, sentir y defender la pura y limpia Concepción de Nuestra Señora la virgen María, concebida sin mancha de pecado original en el primer instante de su ser natural, usar bien y fielmente el oficio y cargo de correxidor de esta Villa, guardar las leyes y pragmáticas de estos Rey-

²⁵ A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

²⁶ «En 1748 se dispone que los recién designados «no pasen al pueblo de su destino hasta que se evacuen las residencias de sus antecesores», pero antes de incorporarse al ejercicio del cargo deben jurarlo en el Consejo. En 1715 se alude a este requisito, que debió conservar su virtualidad, pues distintos autores constatan que tal juramento se tomaba en la Sala Primera del Consejo». Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano...*, p. 265.

nos, justicia a las partes, estatutos, ordenanzas, usos costumbres, prácticas y sigilo de este Ayuntamiento y demás cosas que como tal corregidor es obligado; y se le prebino que en el término de la ley dióse la fianza de residencia según y como por el referido real título se prebiniere. Y executado se levantó dicho señor marqués y llegado hasta la mitad de la mesa que está delante a donde llegó también el señor Vizconde de Huerta, decano de este Ayuntamiento, le dio y recibió de su mano la bara, y haviéndose sentado en asiento correspondiente a el medio de la mesa que como tal corregidor le tocaba, y el señor D. Julián de Hermosilla a su izquierda, le dio dicho señor Vizconde a nombre de Madrid la enorabuena manifestándole la complacencia que había recibido por la acertada elección a S.M. en destinar a dicho señor para el correximiento de esta villa, y se acordó se le diese por el referido señor secretario más antiguo zertificación del juramento al expresado señor marqués de Raphael para en guarda de su derecho; y fenezido este acto y el acuerdo siguiente acompañado del Ayuntamiento bajó y a la punta de la escalera se despidió no habiendo permitido se pasase adelante y al señor D. Julián de Hermosilla le fueron acompañando los cavalleros capitulares que le llebaron en su coche y dejaron en su posada»²⁷.

(Acuerdo. Madrid, 1 de diciembre de 1747)

Aunque el proceso de nombramiento y toma de posesión del corregimiento terminaba aquí ello no fue sinónimo, como se ha visto más arriba, de la conclusión del expediente, dado que se continuaron despachando documentos con el fin de regular las distintas funciones y cometidos del corregidor.

Así, por ejemplo, el mismo 1 de diciembre, el secretario Miguel Fernández Munilla remitía una orden del Consejo que insertaba un real decreto de 26 de noviembre, en razón del cual y para «evitar los embarazos que suele ofrecer la diferencia de jurisdicciones para el uso de las respectibas providencias y precaver el que haia confusión y motibo de recursos entre las facultades del nuevo correxidor las de las Sala de Alcaldes de Casa y Corte y los tribunales»²⁸ se establecía que la Sala continuara manteniendo las suyas, a excepción de lo delegado en la Junta de Abastos, que quedaba en manos del corregidor y de las distintas personas que fueran designadas con dicho fin. Asimismo, en el tema de las apelaciones Fernando VI disponía que se formase «una Junta compuesta de vos el governador del Consejo, de un ministro de él y de un rexidor de esta villa, los que elijiere, y del mismo correxidor, no en los casos de apelación sino en los que él tenga por preciso tratar y conferir en ella las providencias gubernatibas de sus encargos, y nombro por secretario de la expresada Junta al que lo es de la presidencia y por fiscal al que sirbe al presente de procurador general de Madrid»²⁹.

Por otro lado, el monarca ordenaba que la administración de los Hospitales siguiera corriendo a cargo del «protector ministro del Consejo», además de encargar al marqués de Rafal la administración de las «sisas, fuentes, empedrados, limpieza, riegos, palenques, plantíos de árboles, composturas de caminos, reparos maiores y menores de puentes y también los quarteles y utensilios de las tres compañías de guardias

²⁷ A.V.M., *Secretaría*, 1-317-6.

²⁸ A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

²⁹ A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

de Corps, de los dos reximientos de los de ynfantería española y walona y la franquicia de la guardia de alabarderos con los propios y rentas de Madrid»³⁰. Al mismo tiempo, la citada disposición del Consejo incluía una real orden de 29 de noviembre por la que se ampliaban las competencias del corregimiento «atendiendo a que el Hospicio corrió al cuidado del marqués del Badillo y el gobierno de los theatros de comedias y la composición de las compañías estuvieron al del los corredores»³¹.

De igual modo, el propio Miguel Fernández Munilla remitía el 26 de febrero de 1748 una orden en la que, amén de insertar los enunciados real decreto y real orden de 26 y 29 de noviembre, incluía otro real decreto de 1 de febrero de 1748, a través del cual —con el fin de mejorar la gestión de los abastos—, se ordenó la formación de una Junta, presidida por el gobernador del Consejo y compuesta de los ministros siguientes: Antonio de Heredia y Bazán, marqués de Rafal, Alonso Narváez, del Consejo de Hacienda, Antonio Pinedo, procurador general de Madrid, Ambrosio de Negrete, Pedro José del Yermo, Juan de Sesma y Juan López de Azcutia, secretario de la citada Junta. Igualmente, en relación a las

*«comisiones que en tiempo de los corregidores que le han precedido corrían al cuydado de diferentes juezes protectores, cuias facultades y jurisdicciones tengo por combeniente conceder al marqués de Rafal y que queden refundidas en él, y por que de la administración de los expresados particulares encargos del corregidor pueden resultar algunas quejas y recursos, cuio exsamen es preciso mando que las apelaciones que huviere de lo que el determinase se interpongan a vos el governador del Consejo y así las admitiréis, pues desde luego os doy facultad para que podáis subdelegar en el ministro que os pareciere»*³².

2.1.2. Documentación³³

A. Oficio³⁴

Este tipo documental recibía entre los contemporáneos el nombre de «aviso» o de «papel de acompañamiento» y se escrituraba sobre un folio dobla-

³⁰ A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

³¹ A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

³² A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

³³ Los documentos redactados en forma de copias han sido analizados conforme a las características que presentan los originales. El orden de presentación y análisis de los distintos tipos diplomáticos se ha hecho en función del lugar que ocupan dentro del procedimiento administrativo.

Asimismo, los diplomas han sido estudiados conforme a dos criterios que, apesar de sus diferencias e identidad propias, tienden con demasiada facilidad a confundirse y a superponerse entre sí. El resultado de esta operación se ha traducido en un doble análisis, recogido de forma independiente en el texto —diplomático— y en nota a pie de página —jurídico—, en el caso de que sean divergentes.

³⁴ Sobre este tipo documento pueden verse: Margarita GÓMEZ GÓMEZ, *Forma y expedición del documento en la Secretaría y del Despacho de Indias*, Sevilla, 1993, pp. 248-249. Pedro Luis LORENZO CADARSO, LORENZO CADARSO, P. L., «La correspondencia administrativa en el Estado

do en cuarto y margenado por la mitad, que a la vez se plegaba en octavo, para su posterior envío.

Tras la invocación simbólica, reducida a la señal de la cruz, se extiende la exposición («*Haviendo merecido a la piedad del Rey, Dios le guarde, que atendiendo a las razones que le tenía expuestas me aya concedido la dexación del Gobierno Militar y Político desta Corte y al mismo tiempo la gracia de capitán general de sus reales exércitos...*»), seguida de la disposición («*lo participo...para que lo haga presente a Madrid en su Ayuntamiento*»), que intercala una mención a la dirección («a v.m.»). El cuerpo del texto se cierra con una cláusula de cortesía³⁵ («*Dios guarde a v.m. muchos años*»), que da paso a la data, directa, sin *incipit* y en cifras («*Madrid, 16 de octubre de 1747*»), y a la firma y rubrica de Antonio Pedro Nolasco Lanzós («*El conde Mazeda*»). El documento finaliza con la escrituración al pie del folio de la dirección («*A Don Julián Moreno de Villodas*»).

Al margen del diploma se encuentra una nota de «trámite», que traslada la orden resultante de la sesión objeto de la notificación del oficio. Comienza por la fecha, tópica y crónica, («*Madrid, 17 de octubre de 1747*»). Inmediatamente debajo se encuentra la cita del lugar donde se gesta el asiento y del que emana lo recogido en el mismo («*En su Ayuntamiento*»). A continuación se extiende el mandato de ejecución de lo determinado en el Consistorio —véase el acuerdo (1) de 17 de octubre de 1747—, («*Nómbrese los señores vizconde de Huerta y Don Juan de Novales para que pasen a nombre de Madrid y le hagan presente quanto llevan entendido de el Ayuntamiento*»). Por último, el secretario da fe de la misma a través de su rúbrica.

B. Real orden comunicada³⁶

Según Alberto Tamayo Machuca:

«Mientras que la Real Orden ordinaria contiene un mandato que se dicta y dirige a las personas, instituciones o entidades que han de cumplirlo o a quie-

Absoluto Castellano (ss. XVI-XVII)», *La correspondencia en la Historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar. Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita*, vol. I, Madrid: Calambur, 2002, pp. 134-135; *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700)*, Cáceres: UNEX, 2001, pp. 84-87. Alberto TAMAYO MACHUCA, *Archivística, Diplomática y Sigilografía*, Madrid: Cátedra, 1996, p. 206.

³⁵ Aunque hay autores como Alberto Tamayo Machuca y Fernando Pino Rebolledo que sitúan este tipo de cláusulas dentro del escatocolo al identificarlas con la apreciación, nosotros preferimos recogerlas dentro del cuerpo o texto del documento, dado que la apreciación como bien define el profesor Ángel Riesco Terrero es una «**fórmula romana con largos años de vida y uso en determinados documentos antiguos**, colocada en el escatocolo al final del texto o cuerpo documental, de carácter invocativo-religioso e indicativa de la conclusión del negocio o acto documentado, v.gr. ventas, contratos, convenios... y, al mismo tiempo, del deseo y petición de éxito y feliz resultado de lo acordado o llevado a cabo». Ángel RIESCO TERRERO, *Vocabulario científico-técnico de Paleografía, Diplomática y ciencias afines*, Madrid: Barro&Azedo, 2003, pp. 21-22.

³⁶ Análisis jurídico:

nes puede afectar, la Real Orden comunicada supone la presencia de una figura intermedia entre aquellos dos extremos personales, en el sentido de que el mandato va dirigido a esta autoridad intermedia para que, a su vez, lo comunique a quienes corresponda el cumplimiento del mandato»³⁷.

En nuestro caso, aunque la disposición que notifica el intermediario no aparece recogida en estilo indirecto sino inserta íntegramente no ha impedido que otorguemos tal denominación a este documento, dado que, excepto en la forma, su génesis, función y cometidos son los mismos.

El diploma se incoa por la invocación, reducida a la señal de la cruz, continuada de un tratamiento de cortesía, equivalente a la dirección («*Mui señor mío*»). El cuerpo del texto se principia con la exposición («*El señor Don Joseph de Caravajal y Alencaster en papel de 15 del corriente*»), seguida de una cláusula de mandado («de orden de S.M.»), que enlaza con una fórmula de carácter notificativo («*se sirve decirme lo siguiente*»), anticipo de la inserción parcial de una real orden («*Haviendo condescendido el Rey a la ynstancia del conde de Maceda de renunciar el Gobierno Político y Militar de Madrid y resuelto al mismo tiempo non nombrar gobierno si no es corregidor como anteriormente con lo qual cesa la thenencia que v.s. exerce se ha servido S.M. mandar...*»), incardinada a la disposición («*y io lo aviso a v.m. para su ynteligencia y en cumplimiento de mi obligación a fin que lo haga presente al Aiuntamiento...*») y a una cláusula de cortesía («*Nuestro Señor guarde a v.m. los muchos años que desseo*»). Después discurre la data, tópica y crónica, («*Madrid, 16 de octubre de 1747*»), continuada de una fórmula de sometimiento («*Beso las manos de v.merced, su más seguro servidor*») y de la «firma entera»³⁸ del responsable del documento («*Félix de Solís y Gante*»). Finalmente, la dirección se asienta al pie del diploma.

Invocación: señal de la cruz.

Tratamiento de cortesía: «*Mui señor mío*».

Exposición: «*El señor D. Joseph de Caravajal y Alencaster en papel de 15 del corriente...se sirve decirme lo siguiente*».

Cláusula de mandado: «*de orden de S.M.*»

Disposición: real orden inserta.

Cláusula preceptiva: «*y io lo aviso a v.m. para su ynteligencia y en cumplimiento de mi obligación a fin que lo haga presente al Aiuntamiento*».

Cláusula de cortesía o despedida: «*Nuestro Señor guarde a v.m. los muchos años que desseo*».

³⁷ **Data:** «*Madrid, 16 de octubre de 1747*».

Cláusula de sometimiento: «*Beso las manos de v. merced, su más seguro servidor*».

Validación: Suscripción completa del teniente de gobernador.

Dirección: Al pie del documento.

Alberto TAMAYO MACHUCA, *Archivística, Diplomática y Sigilografía...*, p. 182.

³⁸ Según Margarita Gómez Gómez «la «firma entera», compuesta por el nombre, apellido y rúbrica del Secretario, debía ser utilizada obligatoriamente en la validación de aquellas órdenes y oficios expedidos para el libramiento de caudales de la Real Hacienda, en aquéllos de contenido grave, en los principales de todos los despachos dirigidos a los territorios indios y, por supuesto, en el «refrendo» que el Secretario hacía en Real Provisiones y Reales Cédulas suscritas por el monarca». Margarita GÓMEZ GÓMEZ, *Forma y expedición...*, p. 232.

C. Orden del Consejo³⁹

Si el rasgo distintivo de la Real Orden es el de comunicar una resolución regia escriturada de forma indirecta y validada por el secretario o presidente del Consejo, en nuestro caso la Orden del Consejo se va a caracterizar porque la disposición emana directamente de ese organismo, si bien únicamente se limita a ratificar y a garantizar el cumplimiento de lo contenido en el dictamen del monarca, un real decreto que se inserta de forma íntegra.

El texto comienza con la señal de la cruz, seguida de la exposición («*El rey, Dios le guarde, se ha servido expedir y remitir al Consejo*»), en la que se intercala una expresión anunciadora del tipo diplomático que se va a insertar a continuación («*el real decreto que dize así*»). Después continúa la *expositio* con una referencia a la notificación del texto en el Consejo («*Publicado en el Consejo este real decreto se ha mandado cumplir lo que S.M. ha sido servido resolver y que se partizipe a v.s.*»), que se incardina a la disposición («*como lo hago de su orden para su yntelixerenzia y cumplimiento en la parte que le toque*»). El cuerpo del texto se cierra con una cláusula de cortesía («*Nuestro Señor prospere a v.s. felizes años como deseo*»), adelanto de la fecha («*Madrid, 16 de octubre de 1747*»). Finalmente, el documento es firmado y rubricado por el secretario del Consejo («*Miguel Fernández Munilla*»), consignándose la dirección al pie del diploma de manera que sus cuatro primeros vocablos aparecen de forma abreviada («*M(uy) N(oble) M(uy) L(eal) Ymperial y Coronada villa de Madrid*»).

Al margen del folio se encuentra una nota de trámite, iniciada por la fecha, («*Madrid, 17 de octubre de 1747*»), que antecede a la mención al lugar donde se gestó el asiento («*En su Ayuntamiento*»). Le sigue, redactada en tono imperativo, la orden de ejecución de lo acordado en el Consistorio —véase el acuerdo (2) de 17 de octubre de 1747—, («*Cúmplase lo que Su Magestad ha resuelto y partícipese a todas las oficinas de Madrid para su observancia*»). Por último, el secretario da fe de la misma a través de su rúbrica.

En cuanto a la estructura del real decreto⁴⁰, se incoa por la exposición («*Haviéndome representado el conde de Mazeda barias razones que le hazían desear que*

³⁹ Análisis jurídico:

Invocación: Señal de la cruz.

Exposición: «*El rey, Dios le guarde, se ha servido expedir y remitir al Consejo el real decreto que dize así*».

Inserción del real decreto.

Disposición: «*Publicado en el Consejo este real decreto se ha mandado cumplir lo que S.M. ha sido servido resolver y que se partizipe a v.s.*».

Cláusula preceptiva: «*como lo hago de su orden para su yntelixerenzia y cumplimiento en la parte que le toque*».

Cláusula de cortesía o despedida: «*Nuestro Señor prospere a v.s. felizes años como deseo*».

Data: «*Madrid, 16 de octubre de 1747*».

Validación: Suscripción completa del secretario del Consejo.

Dirección: Al pie de documento «*Muy Noble Muy Leal Ymperial y Coronada villa de Madrid*»

⁴⁰ Al respecto pueden consultarse: Margarita GÓMEZ GÓMEZ, *Forma y expedición...*, pp. 240-242. Pedro Luis LORENZO CADARSO, *El documento real...*, pp. 103-105. Alberto TAMAYO MACHUCA, *Archivística, Diplomática y Sigilografía...*, p. 184.

yo le permitiese hazer renunzia del Gobierno Político y Militar de Madrid»), seguida de la *dispositio* («he tenido por vien conzedérselo...he resuelto no nombrar governador de Madrid si no es correxidors...y entretanto que yo declaro las particulares facultades que sean de mi real agrado conzederle quiero que todo prosiga en el orden antiguo regular de otros correxidors») y de una cláusula preceptiva («tendrase entendido en el Consejo y Cámara para su cumplimiento en la parte que les toque»). El escatocolo consta de la data («Buen Retiro, catorze de octubre de mil setezientos quarenta y siete») y de la suscripción del monarca, que en nuestro caso como es lógico no aparece. Al pie del documento se sitúa la dirección («Al obispo governador del Consejo»).

D. Oficio (borrador de formulario)⁴¹

El ejemplar que ahora se analiza es el borrador de un formulario que fue redactado con vocación de múltiple, al contener un único texto acompañado de diversas cláusulas dispositivas —todas de tenor idéntico, excepto en el apartado relativo al destinatario—, continuadas cada una de ellas de la fecha, reducida únicamente a la data tópica y a un etceterado del resto, y de su correspondiente dirección, que en el diploma definitivo debió asentarse al pie del documento.

En cuanto a su estructura, el documento se incoa por la invocación, reducida a la señal de la cruz, continuada de la exposición, en la que se hace referencia al pleno del Concejo donde se publicó el real decreto citado anteriormente, anticipo de su inmediata inserción en el oficio («En el aiuntamiento que Madrid zelebró en 17 de este mes se hizo presente el real decreto de Su Magestad comunicado a Madrid de orden del Consexo del thenor siguiente»). En nuestro caso, el texto de la disposición real fue sustituido por la inscripción («aquí el real decreto»), en clara alusión al lugar donde debía transcribirse al pasar el documento a limpio. Terminada la copia del diploma continúa la expositio («Y enterado Madrid de la resolución de S.M. que se a servido tomar por el real decreto ynserto se acordó se cumpliese en todo y se participase a las oficinas de Madrid para su observanzia»), acompañada de la disposición («y para este fin y que conste en la Contaduría de Quantas de Sisas de Madrid se lo comunico a v. mercedes») y de la data («Madrid, 19

⁴¹ Análisis jurídico:

Invocación: señal de la cruz.

Exposición: «En el aiuntamiento que Madrid zelebró en 17 de este mes se hizo presente el real decreto de Su Magestad comunicado a Madrid de orden del Consexo del thenor siguiente».

Inserción del real decreto (sustituido por la inscripción «Aquí el real decreto»).

Disposición: «Y enterado Madrid de la real resolución de S.M. que se a servido tomar por el real decreto ynserto se acordó se cumpliese en todo y se participase a las oficinas de Madrid para su observanzia».

Cláusula preceptiva: «y para este fin y que conste en la Contaduría de Quantas de Sisas de Madrid se lo comunico a v. mercedes».

Data: «Madrid, 19 de octubre de 1747».

Dirección: Al pie del documento («Señores contadores de quantas de Madrid»).

de octubre de 1747»). Finalmente, la dirección se pergenó al pie del folio («Señores contadores de cuentas de Madrid»). A partir de aquí, como se ha dicho, aparecen diversas inscripciones dispositivas acompañadas de su correspondiente dirección:

«y que conste en la Contaduría de Yntervención de Arcas de Sisas de esta Villa se lo comunico a v.m. Madrid, etc.

Sr. D. Francisco Verdugo.

Y que conste en la Contaduría de Yntervención de la Thesorería de Causa Pública se lo comunico a v.m. Madrid, etc.

Sr. D. Manuel de Zenarro.

Y que conste en la Contaduría de la Razón de la Hazienda de esta villa se lo comunico a v.m. Madrid, etc.

Sr. D. Thomás Joseph de Paz.

Y que conste en la Contaduría de Sisas de la Real Aduana se lo comunico a v.m. Madrid, etc.

Sr. D. Francisco Joseph Vallesteros»⁴².

E. Oficio⁴³

Se inicia con la invocación simbólica, acompañada de la expositio («Haviéndose enterado el señor gobernador del Consexo de los cavalleros capitulares que se hallan encargados de la administración de los abastos, Arcas de Sisas, Contaduría de Cuentas de ellas y el estado en que está la dirección de estas ymportanzias por medio de su celo me ha prevenido y encargado su yllustrísima bernalmente lo continúen...») y de la disposición («Lo que participo...para que en observancia de lo determinado por su yllustrísima se lo comuniqué y de los avisos necesarios a cada uno de dichos cavalleros comisarios»), que inserta una referencia a la dirección («a v.m.»). El texto finaliza con una cláusula de cortesía («Nuestro Señor guarde a v.m. muchos años como deseo»). A su vez, el escatocolo consta de la data («Madrid, 17 de octubre de 1747») y de la suscripción completa del corregidor en funciones («D. Julián de Hermosilla»). De igual modo a ejemplos antecedentes, la dirección se escribió al pie del documento («Sr. D. Julián Moreno de Villodas»).

⁴² A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

⁴³ Análisis jurídico:

Invocación: señal de la cruz.

Exposición: «Haviéndose enterado el señor gobernador del Consexo de los cavalleros capitulares...».

Disposición: «me ha prevenido y encargado su yllustrísima bernalmente lo continúen sin ninguna novedad a veneficio público executándolo como hasta aquí lo an practicado cada uno en la respectiva...».

Cláusula preceptiva: «Lo que participo a v.m. para que en observancia de lo determinado por su yllustrísima se lo comuniqué y dé los avisos necesarios a cada uno de dichos cavalleros comisarios».

Cláusula de cortesía: «Nuestro Señor guarde a v.m. muchos años como deseo».

Data: «Madrid, 17 de octubre de 1747».

Validación: Suscripción completa del corregidor en funciones.

Dirección: Al pie del documento («Sr. D. Julián Moreno de Villodas»).

F. Oficio de remisión

Entre las funciones habituales de los oficios destacaban la de comunicar decisiones burocráticas o administrativas, solicitar datos y también la de remitir diversa documentación, sin embargo, en nuestro caso la categoría de lo enviado se aleja bastante de todo lo relativo a lo diplomático o documental para acercarse más a lo puramente instrumental o material.

Tras la invocación simbólica se extiende un tratamiento de cortesía («*Señor mío*»), que enlaza directamente con la *dispositio*, iniciada con un verbo en presente, definidor del cometido del documento «Remito», al que sigue una fórmula relativa a la categoría del destinatario («*a v.m.*») y una mera descripción de lo enviado («*con el portador ocho llaves que estavan en mi poder pertenecientes a las partes que constituían el Gobierno Militar y Político que ha estado a mi cargo*»). El texto concluye con una cláusula preceptiva («*de cuius recivo me dará v.m. aviso con la particularidad y distinción de los destinos que cada una de dichas llaves tenían para que me conste siempre*»), anticipo de la data («*Madrid, 18 de octubre de 1747*»). A continuación se extiende una fórmula de sometimiento («*Beso las manos de v. merced, su mayor servidor*»), acompañada de la firma y rúbrica del que fuera gobernador político y militar de Madrid («*El conde de Maceda*») y de la dirección al pie del folio («*Sr. D. Julián Moreno*»).

G. Oficio (copia simple)

Respecto a su estructura, después de la señal de la cruz aparecen, por orden de precedencia y uno inmediatamente debajo del otro, dos tratamientos de cortesía («*Excelentísimo señor*». «*Señor*»). El cuerpo del texto se compone de la exposición («*Las diez llaves que v.e. se ha servido remitirme, las tres del arca donde está el cuerpo del glorioso señor Ysidro...*»), de la *dispositio* («*y se lo noticio a v.e. en consecuencia de lo que me tiene mandado y reytero mi fiel respeto a la disposicion de v.e. para practicar quantos preceptos me dispense y sean de su agrado*») y de una cláusula de cortesía («*Nuestro Señor guarde a v.e. muchos años como deseo*»). Asimismo, el escatocolo está integrado por la data («*Madrid, 19 de octubre de 1747*») y por la validación del secretario —firma, antecedida de un tratamiento de cortesía («*Excelentísimo señor D. Julián Moreno de Villodas*»), y rúbrica, inexistente en la copia—. Finalmente el documento se cerraría con la escrituración al pie del folio de la dirección («*Sr. Conde de Maceda*»).

H. Oficio (copia simple)

El documento se inicia con la invocación simbólica, seguida de la exposición («*Haviéndose servido el Rey, nuestro señor, conferir a v.s. el empleo de corredor de esta villa...no puede retardar este Ayuntamiento la manifestación de su gozo por tan*

plausible motibo y en primera ocasión, como lo es el presente correo) y de la disposición («*da a v.s. la enorabuena deste condigno ascenso ynterin que pueda repetirla más espresiba al arribo de v.s. a esta villa que Madrid desea logre v.s. con toda felicidad*»). El texto finaliza con una cláusula de cortesía («*Nuestro Señor guarde a v.s. muchos años como igualmente deseo*»), que da paso a la data, donde el topónimo se complementa con la referencia al organismo del que procede el diploma («*Madrid, de su Ayuntamiento*»), que enlaza con la fecha cronológica por medio de la preposición «a» («*21 de octubre de 1747*»).

De mayor interés resulta el apartado relativo a la validación, sobre todo por el número y calidad de las suscripciones —mayor de lo que suele ser habitual en un oficio si no fuera porque fue expedido en nombre del concejo madrileño—, sustituidas en la copia por la inscripción siguiente («*Firmose de los señores Hermosilla y 4 capitulares*»), que está acompañada, según parece, por el refrendo del secretario, recogido de forma incompleta («*Por Madrid, etc. Vizente Francisco Verdugo*»). Como en casos anteriores, la dirección se consignó al pie del documento («*Sr. marqués de Rafal*»).

I. Oficio

Detrás de la señal de la cruz discurre la exposición («*Quando en cumplimiento de mi primera obligación estava para manifestar a v.s. la honrra que havia devido a la piedad del rey promovióndome a ese correximiento...*»), seguida de una cláusula de cortesía («*Nuestro Señor prospere a v.s. los muchos años que deseo*»). El escatocolo se inicia con la data («*Zaragoza, 24 de octubre de 1747*»), para inmediatamente debajo registrarse una cláusula de sometimiento de forma abreviada («*B(eso) l(as) m(anos) de v.s., su más atento servidor*»), junto a la firma y rúbrica del corregidor («*El marqués de Rafal*»). Por último, significar la adición al pie del documento de la dirección («*M(uy) N(oble) M(uy) L(eal) y M(agnífica) villa de Madrid*»).

Al margen del documento se encuentra una nota que podemos calificar de dos maneras distintas, conforme a la nomenclatura aportada por Margarita Gómez Gómez —«nota de cumplimiento»⁴⁴— y por Pedro Luis Lorenzo Cadarso —«nota de ejecución»⁴⁵—. Si bien tanto, en nuestro caso, la función de ambas va a ser idéntica: servir de testimonio de la publicación del oficio en el consistorio —véase el acuerdo de 30 de octubre de 1747—.

En cuanto a su estructura, tras la data, idéntica a la del acuerdo, («*Madrid, 30 de octubre de 1747*») encontramos una referencia al lugar donde se ha gestado el asiento («*En su Ayuntamiento*»), acompañada del participio («*Vista*») y de la rúbrica del secretario del Concejo.

⁴⁴ Margarita GÓMEZ GÓMEZ, *Forma y expedición...*, p.154.

J. Real provisión (copia simple)

A continuación de la invocación simbólica se extiende la intitulación, solemne o conocida en la época como «Dictado»⁴⁶, en la que se recoge *in extenso*, el nombre del monarca precedido del tratamiento «Don» y sin el ordinal, seguido de la fórmula de derecho divino «por la gracia de Dios», y de la expresión de dominio⁴⁷ («*Don Fernando...rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias Orientales y Occidentales, yslas y tierra firme del mar océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante y Milán, conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc.*»). Le sigue la *directio* de carácter corporativo («*Concejo, justicia, rexidores, cavalleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la villa de Madrid*»), acompañada de la notificación («*saved que*») y de la exposición, encarnada en las razones que motivaron el nombramiento del marqués de Rafal como corregidor de Madrid («*haviéndome representado el conde de Maceda varias razones que le hacían desear que yo le permitiese hacer renumpcia del Gobierno Político y Militar de esta villa que le havía comferido...Y entendido que assí conviene a mi servicio y a la execución de mi justicia, paz y sosiego de esa Villa*»), que a su vez intercala una fórmula de aceptación («*he tenido por vien concedérsele*»). Detrás discurre la *dispositio* («*mi voluntad es que Don Antonio de Heredia y Bazán, marqués de Rafal, yntendente del reino de Aragón, sirva el oficio de mi correxidor de ella y su tierra con los oficios de justicia y jurisdicción civil y criminal...*»), cerrándose el texto con una serie de cláusulas finales, calificadas por los tratadistas de la época como «*ordinarias*»⁴⁸, que varían dependiendo de cada situación:

Sancionativas:

1) Preceptivas:

- «y que guardará y cumplirá puntualmente como ba dicho los capítulos que firmados de mi secretario ymfrascripto con este título con este título (*sic*) le serán entregadas».

⁴⁵ Pedro Luis LORENZO CADARSO, *El documento real...*, p. 86.

⁴⁶ Margarita GÓMEZ GÓMEZ, *Forma y expedición...*, p. 213.

⁴⁷ Según Margarita GÓMEZ GÓMEZ, los Borbones «hicieron uso de una fórmula establecida ya bajo la monarquía de los Austrias, en concreto por Felipe II, para la intitulación de sus documentos. En el siglo XVIII se mantuvo su orden y forma a excepción de la indicación de Portugal en la expresión de dominio». Margarita GÓMEZ GÓMEZ, *Forma y expedición...*, pp. 213-214.

⁴⁸ Margarita GÓMEZ GÓMEZ, *Forma y expedición...*, p. 237, n. 210.

Instrucciones de naturaleza judicial:

- *«que es mi merced que en los dichos oficios de alcaidía y alguacilazgo y otros a él anejos los pueda poner, quitar y remover quando a mi servicio y a la execución de mi justicia convinieren y oyr librar y determinar los pleitos, negocios y causas, civiles y criminales que en esa Villa están pendientes y ocurrieren todo el tiempo que tuviere este oficio».*
- *«y mando a las personas que al presente tienen las varas de mi justicia de esa dicha villa que luego las den y entreguen al referido Don Antonio de Heredia y Bazán, marqués de Rafal».*
- *«y que conozca de todos los negocios que estén cometidos a mis correxidores y jueces de residencia sus antecesores aunque sea fuera de su jurisdicción y conforme a las comisiones que le fueren dadas haga a las partes justizia».*

Admisión en el Consistorio:

- *«y con esta calidad os mando que luego vista esta mi carta...le recibáis por mi correxidor de esa villa y su tierra y le dexéis usar libremente este oficio y egercer mi justizia por sí y sus oficiales».*
- *«y para que pueda exercele assí todos os conforméis con él y le deis el favor y ayuda que huviere menester con vuestras personas y gente».*
- *«que yo por la presente le he por recibido a este oficio y le doy poder para exercerlo caso que por vosotros o alguno de ellos no se admitido».*

Obligación de toma de juramento:

- *«haviendo jurado en mi Comsexo, como se acostumbra».*

Derecho al usufructo:

- *«y llevar los derechos y salarios a él pertenecientes».*
- *«y mando a vos el dicho Concejo que de los propios de esa villa deis al expresado Don Antonio de Heredia y Vazán, marqués del Rafal, otros tantos maravedís de salario como havéis acostumbrado dar a los otros rexidores que hasta aquí an sido della, haviendo cumplido enteramente con el tenor de los capítulos de la ynstrucción que se le entrega que para los cobrar y hacer lo con lo contenido en esta mi carta doy pleno poder».*

Toma de posesión:

- *«Y mando al citado D. Antonio de Heredia y Bazán, marqués de Rafal, que para el día cinco de diciembre de este año haya tomado posesión de este oficio y no lo haciendo desde luego quede vaco y se me consulte para bolver a proveerle sin hacer otro apercivimiento alguno».*

Obligación al pago de la media anata y toma de razón:

- *«y de esta mi carta se ha de tomar la razón en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de mi Real Hazienda a que están incorporados los libros de la media annata y del rexistro general de mercedes expresándose en la de Valores haverse pagado o quedar asegurado el derecho de la media annata con declaración de lo que importare».*

Presentación de fianzas⁴⁹:

- *«Y otrossí mando que al tiempo que le recibáis a este oficio toméis de él fianzas legas, llanas y abonadas que dará la residencia que las leyes de mis reinos disponen, assí por lo tocante a él como por los negocios que durante su exercicio se le cometieren».*

Obligación de residencia:

- *«y que residirá en el correximiento como es obligado sin hacer más ausencia que la permitida por la ley y entonces no pueda entrar en mi Corte sin licencia mía o del governador del mi Consexo».*

2) Derogativa:

- *«no obstante qualesquier leyes, estatutos, usos y costumbres que cerca de ello tengáis».*

3) Penal:

- *«so las penas en que incurren los que usan de oficios públicos sin facultad».*

4) Prohibitivas:

- *«sin que pueda formar agravio si pasado el año le diere a otro».*
- *«sin aguardar otro mandamiento ni preceder para ello otra diligencia alguna».*
- *«sin que en ello le pongáis ni consintáis poner embarazo ni contradicción».*
- *«y no usen más de ellas».*
- *«sin cuya formalidad mando sea de ningún valor y no se admita ni tenga cumplimiento en los tribunales dentro y fuera de la Corte».*

⁴⁹ «La recepción por los Ayuntamientos, en cambio, no fue objeto de retoques, insistiéndose únicamente en que los corregidores prestasen fianzas que garantizaran su ulterior sometimiento a juicio de residencia». Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano...*, p. 265.

La data, redactada *in extenso* o «toda por la letra», se incoa por el incipit «*Dada en*» que da paso al topónimo «*Buen Retiro*», el cual a su vez enlaza, por medio de la preposición «a» con la fecha crónica («*veinte y ocho de noviembre de mil setecientos y quarenta y siete*»). El escatocolo termina con la validación, integrada por distintos elementos, separados entre sí en la copia mediante signos de igual (=). Respecto a su contenido y atendiendo a cómo se dispondrían en el original, en primer lugar figuraría la firma y rúbrica del rey («*Yo el Rey*»), debajo de la cual encontraríamos el refrendo del secretario, de escala amplia, como lo denomina A. Carnero⁵⁰ («*Yo Don Agustín de Montiano y Luyando, secretario del Rey, nuestro señor, la hize escribir por su mandado* (rúbrica)»). Otros elementos autenticativos serían el sello de placa del Rey, flanqueado a ambos lados por la firma y rúbrica del teniente del canciller mayor («*Joseph Ferrón*»), además de la correspondiente referencia a la *registratio* («*rexistrado*»), acompañada de las firmas y rúbricas de tres oficiales del Consejo («*Gaspar, obispo de Oviedo. Don Joseph Bustamante y Loyola. El marqués de Los Llanos*»).

A continuación, se extiende el testimonio de la toma de razón del documento en las Contadurías Generales de Valores y Distribución, que consta de exposición, fecha y suscripción de ambos contadores:

*«Tomose razón en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda, y la de Valores previene haverse satisfecho noventa y quatro mil maravedís de vellón causados al derecho de la media annata por el motivo que expresa este título como parece a pliego sesenta y cinco de la comisaría de la Cámara de este año. Madrid, veinte y nueve de noviembre de mil setezientos quarenta y siete. Don Salvador de Querejazu. Don Antonio López Salzes»*⁵¹.

K. Acta de juramento (copia simple)⁵²

Este documento, situado después de la toma de razón, está precedido de una anotación al margen definidora de su categoría diplomática («*Juramento*»),

⁵⁰ Según el autor: «*Hay tres géneros de refrendata. Una que coge todo el ancho del papel y dice: Yo fulano de tal, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado; de ésta se usa en todos los títulos o patentes de puestos y oficios, y en ella no deja nada que dudar para el efecto que causa la forma de ejecución. Otra: Por mandado del Rey, nuestro Señor, en un renglón; y luego en otro el nombre del Secretario. De ésta se usa generalmente en todos los despachos y se pone a lado izquierdo del papel. La tercera es firmar su nombre solo el Secretario, la qual es más preheminentemente que todas porque no tiene la cláusula de mandato; y de ella sólo pueden usar los que son Secretarios de Estado». CARNERO, A., *Formulario de lo que debe observar un secretario que lo fuere de Estado, como también los oficiales, para formar las consultas y despachos, con otras particularidades muy curiosas y esenciales, ejecutado por don Alonso Carnero, siendo secretario de Estado y Guerra en Flandes*, en JOSÉ ANTONIO ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho*, vol. II, Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1976, p. 919.*

⁵¹ A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

⁵² Análisis jurídico:

Data: «*En la villa de Madrid a primero de diciembre de mil setecientos y quarenta y siete*».

Intitulación: «*ante los señores del Consexo de S.M. en Sala de Gobierno*».

y se encabeza por la exposición, que se compone de una mención a la fecha en que se realizó el juramento («*En la villa de Madrid a primero de diciembre de mil setecientos y quarenta y siete*»), seguida de la reunión del pleno («*ante los señores del Consejo de S.M. en Sala de Gobierno*») y del testimonio del citado juramento («*juró Don Antonio de Heredia Bazán, marqués de Raphael, para corregidor de esta villa en conformidad del real título antecedente*»), incardinado a una cláusula corroborativa («*de que zertifico yo Don Miguel Fernández Munilla, secretario del Rey, nuestro señor, su escribano de cámara más antiguo y de gobierno del Consejo*»). El texto se cierra con la firma entera del citado secretario («*Don Diego Fernández Munilla*»).

L. Certificación de juramento y toma de posesión (copia simple)

Se incoa por la intitulación («*Don Julián Moreno de Villodas, secretario más antiguo del Ayuntamiento de esta villa de Madrid*»), que antecede a la *dispositio*, introducida por una fórmula de autenticación («*zertifico que*»), a su vez, incardinada a la mención, en términos de contemporaneidad con respecto a la expedición de la certificación, de la fecha de la sesión en que se realizó la toma de posesión («*en el que se zelebró este día*») y a la referencia relativa a la presentación en el Consistorio del título de corregidor («*se vio el real título de S.M. antecedente despachado a favor del señor Don Antonio de Heredia Bazán, cavallero del orden de Santiago, marqués de Rafal, yntendente del reino de Aragón, y para servir el correximiento de esta Villa*»). A continuación se halla una fórmula de obediencia y cumplimiento («*y habiéndose obedecido con el debido respeto*»), continuada del juramento («*y hecho el mencionado señor el juramento acostumbrado*») y de la toma de posesión («*tomó posesión del expresado empleo de corregidor de esta villa*»). El texto concluye con una cláusula corroborativa («*y para que de ello conste pongo esta zertificación*»). Asimismo, el escatocolo consta de la data («*Madrid, 1º de diziembre de 1747*») y de la suscripción completa del secretario del Concejo («*Don Julián Moreno de Villodas*»).

M. Orden del Consejo⁵³

Se inicia con la invocación simbólica, reducida a la señal de la cruz, seguida de la exposición («*El rey, Dios le guarde, se ha servido expedir y remitir al Consejo*»), en la que se intercala una expresión anunciadora del tipo diplomático

Exposición: «*juró D. Antonio de Heredia Bazán, marqués de Raphael, para corregidor de esta villa en conformidad del real título antecedente*».

Cláusula corroborativa: «*de que zertifico yo D. Miguel Fernández Munilla, secretario del Rey, nuestro señor, su escribano de Cámara más antiguo y de gobierno del Consejo*».

Validación: Suscripción completa del secretario del Consejo.

⁵³ Análisis jurídico:

Invocación: Señal de la cruz.

que se va a insertar a continuación («*el real decreto que dice así*»). Después de la transcripción íntegra del real decreto se da paso a una frase que anticipa la inclusión de un nuevo documento, en este caso una real orden («*Y con el citado real decreto al mismo tiempo de su publicación se ha hecho y visto la orden de Su Magestad que se sigue*»). Después se extiende la referencia a la publicación de ambos textos en el Consejo («*Publicado en el Consejo el real decreto y orden antecedente se ha mandado cumplir lo que S.M. se ha servido resolver*»), continuada de la disposición («*y de su acuerdo lo participo a v.s. para su inteligencia y observancia en la parte que le toca*») y de una cláusula de cortesía («*Nuestro señor prospere a v.s. felices años como deseo*»). El escatocolo se compone de la fecha («*Madrid, 1º de diciembre de 1747*») y de la firma entera del secretario del Consejo («*Don Miguel Fernández Munilla*»). Por último, al pie del documento se escritura la dirección («*M(uy) N(oble) M(uy) L(eal) Ymperial y Coronada villa de Madrid*»).

Respecto a la estructura del real decreto, comienza por la exposición («*Deseando evitar los embarazos que suele ofrecer la diferencia de jurisdicciones para el uso...*»), seguida de la disposición, que se sucede de forma articulada:

«tengo por combeniente declarar que la Sala quede con las mismas y la propia jurisdicción que siempre ha tenido a excepción de lo que se puso al cuidado de la Junta de Abastos que ha de correr al del correxidor y al de las personas a quienes destinare para este manejo; y por lo que mira a los hospitales mando continúe entendiendo en su gobierno el protector ministro del Consejo en la conformidad que hoi lo hace y encargo y confío a la conducta del correxidor marqués de Rafal la administración de las sisas, fuentes, empedrados, limpieza, riegos, palenques, plantíos de árboles, composturas de caminos, reparos maiores y menores de puentes y también los quarteles y utensilios de las tres compañías de guardias de Corps, de los dos reximientos de los de ynfantería española y Walona y la franquicia de la guardia de alabarderos con los propios y rentas de Madrid; y para las apelaciones he resuelto formar una Junta compuesta de vos el gobernador del Consejo, de un ministro de él y de un rexidor de esta villa, los que elijere, y del mismo correxidor; no en los casos de apelación sino en los que él tenga por preciso tratar y conferir en ella las providencias gubernatibas de sus encargos y nombro por secretario de la expresada Junta al que lo es de la presidencia y por fiscal al que sirve al presente de procurador general de Madrid.»⁵⁴

Exposición: «*El rey, Dios le guarde, se ha servido expedir y remitir al Consejo el real decreto que dice así*».

Inserción del real decreto.

Exposición: «*Y con el citado real decreto al mismo tiempo de su publicación se ha hecho y visto la orden de Su Magestad que se sigue*».

Inserción de la real orden.

Disposición: «*Publicado en el Consejo el real decreto y orden antecedente se ha mandado cumplir lo que S.M. se ha servido resolver*».

Cláusula preceptiva: «*y de su acuerdo lo participo a v.s. para su inteligencia y observancia en la parte que le toca*».

Cláusula de cortesía o despedida: «*Nuestro Señor prospere a v.s. felices años como deseo*».

Data: «*Madrid, 1º de diciembre de 1747*».

Validación: Suscripción completa del secretario del Consejo.

Dirección: Al pie de documento «*Muy Noble Muy Leal Ymperial y Coronada villa de Madrid*».

⁵⁴ A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

El texto se cierra con una cláusula preceptiva («*tendrase entendido todo en el Consejo y Cámara para su cumplimiento en la parte que le toca*»), que da paso al escatocolo, formado de la data —tanto tópica, anticipada de la partícula «en» («*En Buen Retiro*»), como crónica, precedida de la preposición «a» («*a veinte y seis de noviembre de mill setecientos quarenta y siete*»)— y —ausente como es lógico en la copia—, de la suscripción del monarca al final del renglón. La dirección se localiza al pie del folio.

En relación a la real orden⁵⁵ se incoa con un tratamiento de cortesía («*Ilustrísimo señor*»), continuado inmediatamente por la exposición («*Ha tenido el Rey por combeniente confiar a la conducta del correxidor marqués de Rafal no solo los encargos de que se hace expresión en decreto de veinte y seis del que acaba...ha resuelto Su Magestad el que estos dos referidos encargos corran también al del marqués de Rafal*»). El cuerpo del texto termina con la dispositio («*Y...lo prebengo a v.s.y. para que lo haga presente en el Consejo y Cámara y se tenga por comprehendidos entre los demás que se especifican en el citado decreto*»), que intercala una fórmula de mandado —«*de su real orden*»—. El escatocolo se compone de la data («*Buen Retiro, veinte y nueve de noviembre de mill setecientos y quarenta y siete*») y de la firma y rúbrica del secretario («*Don Alonso Muñiz*»). Asimismo, la dirección se consigna al pie del documento («*Señor obispo de Obiedo*»).

2.2. Juan Francisco de Luján y Arce, señor de la Elipa y de la Carraleja

2.2.1. Procedimiento

El obispo de Cartagena, Diego de Rojas y Contreras, a la sazón gobernador del Consejo de Castilla, remitía el 17 de mayo de 1753 a la villa de Madrid una real orden, que se conserva en formato original y de copia, en la que se comunicaba el nombramiento de Juan Francisco de Luján y Arce como corregidor, superintendente de sisas e intendente de la provincia de Madrid, además de disponer que «*empieze desde mañana 18 del corriente a exercer dichos empleos para poder atender a el desempeño de las funciones peculiares de ellos sin perxuicio de sacar después los títulos y hacer en su virtud los juramentos que se requieren*»⁵⁶.

⁵⁵ Análisis jurídico:

Tratamiento de cortesía: «*Ilustrísimo señor*».

Intitulación: «*El Rey*».

Disposición: «*Ha tenido...por combeniente confiar a la conducta del correxidor marqués de Rafal no sólo los encargos de que se hace expresión en decreto de veinte y seis que acaba sino que...ha resuelto Su Magestad el que estos dos referidos encargos corran...*».

Cláusula preceptiva: «*Y...lo prebengo a v.s.y. para que lo haga presente en el Consejo y Cámara y se tenga por comprehendidos entre los demás que se especifican en el citado decreto*».

Data: «*Buen Retiro, veinte y nueve de noviembre de mill setecientos y quarenta y siete*».

Validación: Suscripción completa del secretario.

Dirección: Al pie del documento («*Señor obispo de Obiedo*»).

Al día siguiente reunido el Concejo previo llamamiento *antediem* se hacía pública la citada real orden acordándose su cumplimiento, en virtud de lo cual debía de hacerse partícipe a cada una de las oficinas competentes en la materia. Tenemos constancia de esta serie de hechos a través de una nota al margen de la real orden, del borrador del formulario de un oficio y del correspondiente asiento de la sesión en el libro de actas y de su consecuente copia:

«Haviendo precedido llamamiento a todos los cavalleros capitulares que están en esta villa y certificado los porteros haverle dado a fin de admitir a la posesión al señor D. Juan Francisco de Luján del empleo de corregidor de esta villa y tratándose sobre ello el señor vizconde de Huerta, regidor decano de ella, nombró en nombre de Madrid quatro cavalleros capitulares, dos antiguos y dos modernos, que fueron los señores marqués de Valdeolmos y D. Pedro Joseph de Yermo, D. Phelipe Aguilera y D. Agustín Moreno de Prats para que fuesen a la posada del referido señor D. Juan Francisco de Luján y le tragesen a este Ayuntamiento.

Salieron los señores Valdeolmos, Yermo, Aguilera y Prats.

Y haviéndose quedado junto el Ayuntamiento se hicieron diferentes acuerdos hasta que se habisó llegar a estas casas de ayuntamiento el señor D. Juan Francisco de Luján y salieron quatro cavalleros capitulares, los dos más antiguos y los dos más modernos, que fueron los señores D. Ramón Sotelo, D. Joseph de Pinedo, D. Francisco Salazar y D. Antonio Benito de Cariga a recibirle hasta la puerta de la antesala y en esta conformidad siendo acompañado de los ocho referidos cavalleros capitulares entró en el Ayuntamiento, quien le recibió y se sentó a la mano yzquierda del señor corregidor ynterino, en cuiu forma por el señor secretario D. Vicente Francisco Verdugo como más antiguo de este ayuntamiento se leyó una orden de S.M. comunicada por el ilustrísimo señor governador del consejo a Madrid en 17 de este mes cuiu thenor es como se sigue.

Aquí la orden

Y haviéndose obedecido con el respecto devido se levantó el señor decano hasta la mitad de la misa y le entregó la vara y fue admitido por Madrid al uso y ejercicio de los empleos de corregidor y superintendente de sisas de esta villa e yntendente de esta provincia en la forma que Su Magestad manda en la presente real orden y se acordó se diesen los abisos respectivos a las oficinas de Madrid, y haviéndole dado la enorabuena se sentó a la mano derecha de dicho señor corregidor ynterino donde dio a Madrid las correspondientes gracias por su atención y fenecido este acto y los acuerdos siguientes acompañado de el ayuntamiento bajo y a la puerta de la escalera se despidió»⁵⁷.

(Acuerdo. Madrid, 18 de mayo de 1753)

Meses después, concretamente el 15 de octubre, el corregidor enviaba un oficio al secretario del Concejo dando cuenta de lo contenido en otro aviso de 14 de agosto, en el que el marqués de la Ensenada notificaba a Juan Francisco de Luján que *«se ha pasado el haviso correspondiente al governador de el Consexo para que en los títulos (de nombramiento) que tocan al Consexo y Cámara se expliquen las referidas facultades* (real decreto y real orden de 26 y 29 de noviembre

⁵⁶ A.V.M., *Secretaría*, 2-397-133.

⁵⁷ A.V.M., *Secretaría*, 2-397-133. A.V.M., *Secretaría*, 1-279-1. A.V.M., *Secretaría*, *libros de acuerdos*, nº 179.

de 1747, respectivamente, y real decreto de 1 de febrero de 1748)»⁵⁸. El documento se hacía público en el Consistorio dos días después, según consta en un asiento al margen del mismo y en el acta del pleno:

«Hízose presente un aviso comunicado por el señor correxidor con fecha de 15 de este mes al señor secretario D. Vizente Francisco Verdugo, inserto en él, el que le participó en 14 de agosto próximo el excelentísimo señor marqués de la Ensenada noticiándole que siendo la intención del Rey que dicho señor correxidor ejerciese este empleo y la yntendencia de esta p[ro]vincia con las facultades y comisiones que lo hizo su antecesor el señor Marqués de Rafal que se expresaban en lo dos decretos de veinte y seis de noviembre de 1747 y 1 de febrero de 1748 expedidos al Consejo y Cámara y la real resolución de 29 de diziembre de 1747 comunicada al mismo señor marqués de Rafal, exceptuando la de el hospicio y el manejo de los assumptos que oy estaban al cuidado de la junta de abastos, se había pasado el aviso correspondiente al señor governador del Consejo para que en los títulos que tocaban al consejo y cámara se explicasen las referidas facultades.

*Y se acordó queda Madrid enterado»*⁵⁹.

(Acuerdo. Madrid, 17 de octubre de 1753)

Asimismo, Fernando VI otorgaba el 28 de marzo de 1754 un título de corregidor —real provisión (copia)—, a favor del mencionado Juan Francisco de Luján, tomándose razón del mismo en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda el 28 de mayo, para más adelante, exactamente el 11 de septiembre, expedir Salvador de Querejazu, contador general de Valores, una certificación (copia) del pago de la media anata realizado por el corregidor.

Por otro lado, Juan Francisco de Luján y Arce solicitaba el 11 de agosto en un oficio dirigido al secretario del Concejo, Vicente Francisco Verdugo, la remisión de una certificación del día en que tomó posesión del cargo, la cual fue expedida al día siguiente, como se colige de un borrador del propio documento y de un asiento al margen del oficio.

Con todo, Juan Francisco de Luján y Arce juraba el cargo el 12 de noviembre «ante los señores del Consejo de Su Magestad en Sala de Gobierno» —conforme a lo contenido en el acta de certificación de dicho acontecimiento expedida por el secretario José Antonio de Yarza—, haciendo lo propio el 18 de noviembre en el concejo madrileño⁶⁰, previo llamamiento *antediem*, según consta en una

⁵⁸ A.V.M., *Secretaría*, 2-397-133.

⁵⁹ A.V.M., *Secretaría*, 1-279-1. A.V.M., *Secretaría*, libros de acuerdos, n° 179.

⁶⁰ En el expediente de nombramiento de Juan Francisco Luján y Arce se recoge una fórmula de «juramento de los señores corregidores de Madrid», inserta, a su vez, en el acuerdo del Concejo correspondiente a la toma de posesión: «Se jura por Dios nuestro señor y una señal de cruz de tener, sentir y defender la pura y limpia Concepción de nuestra Señora la Virgen María concebida sin mancha de pecado original en el primer instante de su ser natural usar bien y fielmente el oficio y cargo de corregidor de esta villa guardar las leyes y pragmáticas de estos reinos, justicia a las partes estatutos, ordenanzas, usos, costumbres, prácticas y sijilo de este ayuntamiento y demás cosas que como tal corregidor es obligado». A.V.M., *Secretaría*, 2-397-133.

certificación despachada por Vicente Francisco Verdugo en razón a lo acordado en la sesión del pleno del mismo día, recogida tanto en el libro de actas como en una copia inserta en el expediente:

«Habiendo precedido llamamiento a todos los cavalleros capitulares que están en esta villa y certificado los porteros haverlo ejecutado para beber el título de corregidor de Madrid expedido por S.M. a favor del señor Don Juan Francisco de Luján y Arce y recibirá su señoría el juramento correspondiente se dio quenta por el señor secretario Don Vicente Francisco Verdugo como más antiguo de este ayuntamiento del enunciado título su fecha en Buen Retiro a veinte y ocho de marzo pasado de este presente año firmado de la real mano de S.M. y refrendado del señor Don Agustín de Montiano y Luyando su secretario, cuio thenor es como se sigue.

Aquí el título

Y en su vista habiéndose obedecido con el respecto debido el referido señor Don Juan Francisco de Luján hizo y se le recibió el juramento que en tales casos se acostumbra en manos a el dicho señor secretario por Dios, nuestro Señor, y a una señal de cruz de tener, sentir y defender la pura y limpia concepción de nuestra Señora la Virgen María concebida sin mancha de pecado original usando bien y fielmente el oficio y cargo de corregidor de esta dicha villa, guardar las leyes y pragmáticas de estos reinos, justicia a las partes, estatutos, ordenanzas, usos y costumbres, prácticas y sijilo de este ayuntamiento y demás cosas que como tal corregidor es obligado y por su señoría se espuso daría para la fianza de residencia persona de conocido abono, lo que se suspendió mediante haverse manifestado por los cavalleros capitulares que concurrieron a este ayuntamiento estar en estilo de no recibir fianzas a sus corregidores. Y así ejecutado el espresado señor Don Juan Francisco de Luján hizo presente a Madrid que en lo que alcanzasen sus facultades le hallaría siempre mui propicio a quanto condugese a su utilidad y beneficio y el señor decano le dio en nombre de este Ayuntamiento la enhorabuena manifestándole la complacencia que había recibido con este motibo y juntamente le rindió las correspondientes grazias por sus espresiones y se acordó se diese por el nominado secretario más antiguo certificación más antiguo certificación del juramento al citado señor Don Juan Francisco de Luján para en guarda de su derecho»⁶¹.

(Acuerdo, Madrid, 18 de noviembre de 1754)

2.2.2. Documentos

A. Real orden⁶²

Se inicia con la invocación simbólica, reducida a la señal de la cruz, seguida de la exposición («*El rey, Dios le guarde, se ha servido conferir a D. Juan Francisco de Luján el corregimiento y superintendencia de sisas de v.s. y la yntendencia de*

⁶¹ A.V.M., *Secretaría*, 1-289-2. A.V.M., *Secretaría*, libros de acuerdos, n° 180. A.V.M., *Secretaría*, 2-397-133.

⁶² Análisis jurídico:

Invocación: señal de la cruz.

Intitulación: «*El Rey*».

esta provincia vacantes por fallecimiento del marqués de Rafal y al mismo tiempo ha resuelto S.M. que el referido Don Juan Francisco de Luján empiece desde mañana 18 del corriente a ejercer dichos empleos...»). El cuerpo del texto se cierra con la disposición («Lo que participo a v.s....para su noticia y que mañana a la salida del Consejo se halle junto en consistorio a fin de admitir a la posesión a el expresado Don Juan Francisco Luján como S.M. manda») —que inserta una fórmula de mandado («de su real orden»)—, y con una cláusula de cortesía («Nuestro Señor prospere a v.s. en la mayor felicidad»). Asimismo, el escatocolo se compone de la data («Madrid, 17 de mayo de 1753») y de la suscripción completa del gobernador del Consejo («Diego, obispo de Cartagena»). Por último, la directio se escritura al pie del documento («M(uy) N(oble) y M(uy) L(eal) Coronada villa de Madrid»).

Al margen se encuentra una nota de cumplimiento, que se reduce a la mera consignación de la data («Madrid, 18 de mayo de 1753»), acompañada de la referencia al lugar donde se gestó el asiento («En su Ayuntamiento»).

B. Acuerdo de la toma de posesión (copia simple)⁶³

Según Alberto Tamayo Machuca, el acta municipal puede definirse

«como aquel en que se hace constar por escrito **cuanto ha sido objeto de debate y acuerdo** en las reuniones o sesiones del Pleno del Ayuntamiento, de la Comisión de Gobierno, o de cualquiera de las que reglamentariamente celebran las diferentes Comisiones municipales en el ejercicio de sus particulares facultades y competencias»⁶⁴

Cláusula de cortesía: «Dios le guarde».

Disposición: «se ha servido conferir a D. Juan Francisco de Luján el corregimiento y superintendencia de sisas de v.s. y la yntendencia de esta provincia...y al mismo tiempo ha resuelto S.M. que el referido D. Juan Francisco de Luján empiece desde mañana 18 del corriente a ejercer dichos empleos».

Cláusula preceptiva: «Lo que participo a v.s....para su noticia y que mañana a la salida del Consejo se halle junto en Consistorio a fin de admitir a la posesión a el expresado D. Juan Francisco Luján como S.M. manda».

Cláusula de mandado: «de su real orden».

Cláusula de cortesía: «Nuestro Señor prospere a v.s. en la mayor felicidad».

Data: «Madrid, 17 de mayo de 1753».

Validación: Suscripción completa del gobernador del Consejo.

Dirección: Al pie del documento («Muy Noble y Muy Leal Coronada villa de Madrid»).

⁶³ Análisis jurídico:

Data: «Madrid, 18 de maio de 1753».

Exposición: «Haviendo precedido llamamiento...el señor vizconde de Huerta...nombró...quatro cavalleros capitulares para que fuesen a la posada del referido señor D. Juan Francisco de Luján...Y haviéndose quedado junto el Ayuntamiento...se leyó una orden de S.M.».

Inserción de la real orden (sustituída por la inscripción «Aquí la orden»).

Exposición: «Y haviéndose obedecido con el respecto devido se levantó el señor decano...».

Disposición: «y se acordó se diesen los abisos respectibos a las oficinas de Madrid».

Exposición: «y haviéndole dado la enorabuena se sentó a la mano derecha...».

⁶⁴ Alberto TAMAYO MACHUCA, *Archivística, Diplomática y Sigilografía...*, p. 214

Así, el acta concejil estaría integrada por las distintas resoluciones tomadas en una misma sesión del Consistorio. En nuestro caso se individualizó el acuerdo relativo a la toma de posesión del cargo otorgándole identidad propia, lo que no implica su adscripción a categoría diplomática alguna, dado que es simplemente un elemento constituyente de otro documento. Con todo, y no pasando por alto este hecho, hemos optado por analizar su estructura, que, como es lógico, se presenta de lo más simple.

Se incoa con la invocación simbólica, acompañada de la data, que discurre desde el margen izquierdo («*Madrid, 18 de maio de 1753*»). Detrás se extiende la exposición, iniciada por la mención a la convocatoria del pleno («*Haviendo precedido llamamiento a todos los cavalleros capitulares que están en esta villa y certificado los porteros haverle dado a fin de esta villa y tratádose sobre ello*»), que se incardina al acto de nombramiento de los cuatro regidores que debían ir a recoger al corregidor a su casa («*el señor vizconde de Huerta, regidor decano de ella, ... en nombre de Madrid, nombró... quatro cavalleros capitulares... para que fuesen a la posada del referido señor Don Juan Francisco de Luján y le tragesen a este Ayuntamiento*»). Le sigue una alusión relativa a la marcha de los citados capitulares («*Salieron los señores Valdeolmos, Yermo, Aguilera y Prats*»). Después continúa la exposición («*Y habiéndose quedado junto el Ayuntamiento se hicieron diferentes acuerdos hasta que se habisó a estas casas de Ayuntamiento...*»), en la que se anticipa la inserción de una real orden («*se leyó una orden de S.M. comunicada por el ilustrísimo señor gobernador del Consejo a Madrid en 17 de este mes cuio thenor es como se sigue*»), sustituida en la copia por un mero («*Aquí la orden*»). Inmediatamente prosigue la exposición, reducida al acto de la toma de posesión («*Y habiéndose obedecido con el respecto devido se lebantó el señor decano hasta la mitad de la misa y le entregó la vara y fue admitido por Madrid al uso y ejercicio de los empleos de corregidor y superintendente de sisas de esta villa e yntendente de esta provincia en la forma que su magestad manda en la presente real orden*»), al acuerdo adoptado en razón de la misma («*y se acordó se diesen los abisos respectibos a las oficinas de Madrid*»), y a la ceremonia de admisión en el Consistorio («*y habiéndole dado la enorabuena se sentó a la mano derecha...*»).

C. Oficio (borrador de formulario)⁶⁵

Este documento presenta características idénticas a las descritas en el borrador de formulario de oficio analizado más arriba.

⁶⁵ Análisis jurídico:

Invocación: señal de la cruz.

Exposición: «*En el ayuntamiento que Madrid celebró en 18 de este mes entró el señor D. Juan Francisco de Luján del Consejo de S.M. en el de Hazienda y se vio una real orden comunicada...*».

Inserción de la real orden (reemplazada por la fórmula «*Aquí la orden hasta nuestro Señor, etc.*»)

Exposición: «*Y habiéndose obedecido por Madrid fue admitido dicho señor D. Juan Francisco...*»

Disposición: «*Y se acordó se comunicase a las oficinas de Madrid*».

Cláusula preceptiva: «*Y para que conste en la Contaduría de Quantas de las de esta villa doy a v.m. este aviso*».

El diploma se incoa por la señal de la cruz, continuada de la exposición, que incluye una referencia a la reunión del Consistorio donde se notificó una real orden, paso previo a su inminente inserción en el oficio («*En el ayuntamiento que Madrid celebró en 18 de este mes entró el señor Don Juan Francisco de Luján del Consejo de S.M. en el de Hazienda y se vio una real orden comunicada por el ilustrísimo señor gobernador del Consejo de Castilla a Madrid en 17 de este mes, cuyo the-nor es como se sigue*»). En nuestro caso, el mandato real fue reemplazado por la fórmula («*aquí la orden hasta nuestro Señor, etc.*»), que nos informa no sólo acerca del lugar que debía ocupar en el oficio al pasarlo a limpio, sino también sobre su grado de integridad, pues, según parece, únicamente tenía que escribirse lo comprendido hasta la cláusula de cortesía o despedida. Concluida la transcripción prosigue la exposición en los términos siguientes («*Y habiéndose obedecido por Madrid fue admitido dicho señor Don Juan Francisco Luján al uso y ejercicio y se acordó se comunicase a las oficinas de Madrid*»), acompañada de la disposición («*y para (tachado: su observancia) que conste en la Contaduría de Quantas de las de esta villa (tachado: cuya consecuencia y a este fin lo comunico a V. MS.) doy a V.M. este aviso*»). El cuerpo del texto finaliza con una cláusula de cortesía («*Dios guarde a V.MS. muchos años como deseo*», que da paso a la data («*Madrid, 19 de mayo de 1753*»), anticipo de la dirección, que se sitúa al pie del folio («*Señores contadores de quantas de Madrid*»).

De aquí en adelante se recogerán diversas fórmulas dispositivas emparejadas con su correspondiente dirección:

«Y para que conste en la Contaduría de Yntervención de Arcas de Sisas de esta villa doy a v.m. este aviso.

Sr. D. Francisco Verdugo.

Y para que conste en la Contaduría de Yntervención de la Thesorería de Causa Pública doy a v.m. este aviso

Sr. D. Manuel de Zenarro.

Y para que conste en la Contaduría de la Razón de la Hazienda de esta villa doy a v.m. este aviso.

Sr. D. Thomás Joseph de Paz.

Y para que conste en la Contaduría de Sisas de la Real Aduana doy a v.m. este aviso.

Sr. D. Francisco Joseph Vallesteros»⁶⁶.

D. Oficio⁶⁷

Se inicia con la señal de la cruz, seguida de la exposición, que se incoa con una frase anunciadora de la inmediata inserción de un oficio («*El excelentísimo*

Cláusula de cortesía: «*Dios guarde a v.ms. muchos años como deseo*».

Data: «*Madrid, 19 de mayo de 1753*».

⁶⁶ A.V.M., *Secretaría*, 2-397-133.

⁶⁷ Análisis jurídico:

Invocación: señal de la cruz.

señor marqués de la Ensenada con fecha de 14 de agosto próximo se sirvió comunicarme el aviso siguiente»). Después de la transcripción discurren la *dispositio* («Lo que participo a v.m. para que dando cuenta a Madrid se halle enterado de la intención de S.M. ínterin se formalizan los títulos y despachos correspondientes») y una cláusula de cortesía («Dios guarde a V.M. muchos años como deseo»). El escatocolo está integrado de la fecha —de manera que la conjunción «y» une el topónimo a la data crónica, que empieza por el mes, seguido del día y el año («Madrid y octubre, 15 de 1753»)—, y de la suscripción completa del corregidor («Don Juan Francisco de Luján y Arze»). Por último, la dirección se escritura al pie del folio («Sr. D. Vizente Berdugo»).

Al margen se extiende una nota de ejecución de lo dispuesto en la disposición del documento —véase acuerdo de 17 de octubre de 1753—, que consta de la data («Madrid, 17 de octubre de 1753»), seguida de una alusión más concisa del lugar donde se confeccionó el asiento («En su Ayuntamiento»), del texto («Queda Madrid enterado») y de la rúbrica de Vicente Francisco Verdugo.

En cuanto a la estructura del otro oficio⁶⁸ comienza por la exposición («Siendo la intención del rey que v.s. ejerza el corregimiento de Madrid y la yntendencia...»), continuada de la disposición («lo participo a v.s. para su ynteligencia»). El escatocolo consta de la data («Buen Retiro, 14 de agosto de 1753») y de la firma entera del marqués de la Ensenada. La dirección se consignó al pie del documento («Señor Don Juan Francisco Luján»).

E. Real provisión (copia simple)

La invocación simbólica, reducida a la señal de la cruz, antecede a la intitulación, en la que el nombre del monarca es precedido del tratamiento

Exposición: «El excelentísimo señor marqués de la Ensenada con fecha de 14 de agosto próximo se sirvió comunicarme el aviso siguiente».

Disposición: Oficio inserto.

Cláusula preceptiva: «Lo que participo a v.m. para que dando cuenta a Madrid se halle enterado de la intención de S.M. ínterin se formalizan los títulos y despachos correspondientes».

Cláusula de cortesía: «Dios guarde a v.m. muchos años como deseo».

Data: «Madrid y octubre, 15 de 1753».

Validación: Suscripción completa del corregidor.

Dirección: al pie del folio («Sr. D. Vizente Berdugo»).

⁶⁸ Análisis jurídico:

Exposición: «Siendo la intención del Rey que v.s. ejerza el corregimiento de Madrid...con las facultades y comisiones que...se expresan en los dos decretos...de que v.s. me ha remitido copias...».

Disposición: «se ha pasado el aviso correspondiente al gobernador de el Consexo para que en los títulos que tocan al Consexo y Cámara se expliquen las referidas facultades».

Cláusula preceptiva: «y lo participo a v.s. para su inteligencia».

Cláusula de cortesía: «Dios guarde a v.s. muchos años».

Data: «Buen Retiro, 14 de agosto de 1753».

Validación: Suscripción completa del marqués de la Ensenada.

Dirección: Al pie del documento: «Sr. D. Juan Francisco Luján».

«Don», seguido de la fórmula de derecho divino («*por la gracia de Dios*»), y de la expresión de dominio. Le siguen la dirección, de carácter corporativo, («*concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la villa de Madrid*») y la notificación («*sabed que*»), que introduce la disposición («*por decreto señalado de mi real mano de 17 de maio del año próximo pasado fui servido conferir a Don Juan Francisco Luján el corregimiento y superintendencia de sisas de esa villa...*»). El texto se cierra con una serie de cláusulas sancionativas:

1) Preceptivas:

- «*y que guardará y cumplirá puntualmente como ba dicho los capítulos que firmados de mi secretario infrascripto con este título le serán entregados*».

Instrucciones de naturaleza judicial:

- «*y es mi merced que en los oficios de alguacilazgo y otros a él anejos los pueda quitar y remober quando a mi servicio y a la ejecución de mi justizia conbiniere y ohir, librar y determinar los pleitos y causas civiles y criminales que en esa dicha villa están pendientes y ocurrieren todo el tiempo que tubiere este oficio*».
- «*y mando a las personas que al presente tiene las varas de mi justicia de esa dicha villa que luego las deen y entreguen al espresado Don Juan Francisco Luján*».
- «*y que conocerá en todos los negocios que están cometidos a mis corregidores y jueces de residencia, sus antecesores, aunque sea fuera de su jurisdicción y conforme a las comisiones que le fueren dadas haga a las partes justicia*».

Admisión en el Consistorio:

- «*Y en su conformidad os mando que luego vista esta mi carta, sin aguardar otro mandamiento...le recibáis por mi corregidor de esa dicha villa y su tierra y le dejéis usar libremente este oficio y ejecutar mi justicia por sí y sus oficiales*».
- «*y para que pueda ejercerle así todos os conforméis con él y le deis el favor y ayuda que hubiere menester con buestra persona y gente*».
- «*que yo por la presente le he por recibido a este oficio y le doy poder para ejercerle caso que por bosotros o alguno a él no se admitido*».

Obligación de toma de juramento:

- «*haviendo jurado en el mi Consejo como se acostumbró*».

Derecho al usufructo:

- «*y llebar los derechos y salarios a él pertenecientes*».

- «y mando a vos el referido concejo que de buestrros propios deis al dicho Juan Francisco Luján 10.000 reales de vellón que nuebamente he resuelto se le satisfagan en ellos haviendo cumplido enteramente con el thenor de los capítulos de la ynstrucción que se le entrega que para los cobrar y hacer lo conthenido en esta mi carta le doy pleno poder».

Obligación al pago de la media anata y toma de razón:

- «Y de esta mi carta se ha de tomar la razón por las contadurías generales de valores y distribución de mi Real Hazienda a que está incorporada la de la media annata y registro general de mercedes espresando en la de valores haverse pagado o quedar asegurado este derecho con declaración de lo que importare».

Presentación de fianzas:

- «y asimismo mando que al tiempo que le recibáis a este oficio toméis de él fianzas legas y abonadas que dará la residencia que las leyes de mis reinos disponen así por lo tocante a él como por los negocios que durante su ejercicio se le cometieren».

Obligación de residencia:

- «y que residirá en el corregimiento como es obligado sin hacer más ausencia que la permitida por la ley».

2) Prohibitivas:

- «sin que en ello le pongáis ni consintáis poner embarazo ni contradición».
- «y no usen más de ellas».
- «sin cuya formalidad mando sea de ningún valor y no se admita ni tenga cumplimiento esta merced en los tribunales dentro y fuera de la Corte».

3) Derogativa:

- «no obstante qualesquier leyes, estatutos, usos y costumbres que acerca de ello tengáis».

4) Penal:

- «vajo las penas en que incurren los que usan de oficios públicos sin facultad».

La data se inicia con el *incipit* («Dada en»), que da paso al topónimo («Buen Retiro»), el cual a su vez enlaza con la fecha crónica («veinte y ocho de marzo de

mil setecientos y cincuenta y quatro) por medio de la preposición («a»). El escatocolo se cierra con la validación, integrada por distintos elementos, separados entre sí en la copia mediante signos de igual (=). En primer lugar aparece la firma y rúbrica del rey («Yo el Rey»), debajo de la cual encontramos el refrendo del secretario («Yo Don Agustín de Montiano y Luyando, secretario del Rey, nuestro señor; le hice escribir por su mandado (rúbrica)»). Otros elementos autenticativos serán el sello de placa del Rey, flanqueado a ambos lados por la firma y rúbrica del teniente del canciller mayor («Don Lucas de Garay»), además de la correspondiente referencia a la *registratio* («registrado»), acompañada de las suscripciones enteras de tres oficiales del Consejo («Don Lucas de Garay. Diego, obispo de Cartagena. El marqués de los Llanos»).

A continuación, se extiende el testimonio de la toma de razón del documento en las Contadurías Generales de Valores y Distribución, que consta de exposición, fecha y suscripción de ambos contadores:

«Tomose razón en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda, y en la de Valores consta a pliegos cinco de descuentos de la Thesorería General en este presente año haverse hecho las prevenciones correspondientes a fin de que se haga el descuento de 90.666 maravedís de vellón que se han causado con este corregimiento al derecho de la media anata de el sueldo de consejero de Hacienda que benciense en el primer año. Madrid, 28 de mayo de 1754. D. Christóbal Taboada y Ulloa. D. Salvador de Querejazu»⁶⁹.

F. Oficio

Comienza con la señal de la cruz, seguida de la *dispositio* («Remítame V.M. una certificación que necesito del día en que tomé posesión del corregimiento de esta villa») y de una cláusula de cortesía («Dios guarde a v.m. muchos años como deseo»). El escatocolo se reduce a la data («Madrid y agosto, 11 de 1754») y a la suscripción completa del corregidor («D. Juan Francisco de Luján y Arze»). La dirección se sitúa al pie del documento («Sr. D. Vizente Francisco Verdugo»).

Al margen se escribió una nota de ejecución, testimonio del cumplimiento de lo solicitado en el oficio («en 12 de agosto se formó y remitió a su señoría»), cuyo resultado visible fue la expedición del documento que analizamos a continuación.

G. Certificación de toma de posesión (borrador)

Se principia por la intitulación, que en la minuta aparece incompleta, al constar simplemente de una fórmula de tratamiento, seguida del primer seg-

⁶⁹ A.V.M., *Secretaría*, 2-397-129.

mento del nombre y de un etceterado del resto («*Don Vizente, etc.*»). Inmediatamente debajo se extiende la disposición, introducida con la inscripción («*certifico que*»), acompañada de una mención relativa a la sesión de pleno en la que se presentó la real orden (17 de mayo de 1753) que comunicaba el nombramiento de Juan Francisco Luján como corregidor y su inmediata toma de posesión («*en el que se celebró en 18 de mayo del año próximo pasado de 1753 se vio una orden de S.M. comunicada por el señor gobernador del Consejo a Madrid en 17 de él en que expresaba haberse servido conferir al señor Don Juan Francisco de Luján el correximiento...*»). A continuación discurre una fórmula de obediencia y cumplimiento («*Y habiéndose obedecido por Madrid*»), incardinada al acto de admisión y toma de posesión del oficio («*fue admitido el nominado señor Don Juan Francisco de Luxán al uso...*»). El cuerpo del texto finaliza con una cláusula corroborativa («*Y para que conste...doy esta certificación*»), que inserta una fórmula de mandado («*en virtud de orden de su señoría de 11 de este mes*»). El escatocolo se reduce en el borrador a la consignación de la data («*Madrid, 12 de agosto de 1754*»).

H. Llamamiento y certificación de llamamiento

Aunque estamos ante dos documentos distintos preferimos recogerlos bajo un mismo epígrafe debido a la relación de causa-efecto que se produce entre ambos. Esta dependencia se hace física en la fase de escrituración, redactándose el llamamiento en el verso de un folio y la certificación de los porteros en el reverso.

El llamamiento

Cada acto de notificación de un título de corregidor (real provisión) tenía su reflejo en la correspondiente convocatoria del pleno, previo aviso *antediē* a todos los capitulares residentes al momento en Madrid. Este hecho solía quedar reflejado sobre el papel en un escrito que denominamos «llamamiento», en atención al verbo objeto de la acción y a la acepción del término que recoge el *Diccionario de Autoridades*:

«La convocación que hacen los Reyes y Príncipes de sus vasallos y los superiores de sus súbditos mandándolos venir a su presencia o a otro lugar que los señalan, como sucede quando llaman a Cortes o se convocan las Milicia»⁷⁰

El texto, de extensión breve, comienza por la señal de la cruz, seguida de la disposición, que se incoa por el verbo en imperativo junto con el pronom-

⁷⁰ *Diccionario de Autoridades*, vol. III, Madrid, Gredos, 1990, p. 419.

bre «se» de forma enclítica, sin explicitar quién es el encargado del cumplimiento de lo contenido en el mismo «llámese». Le acompaña el destinatario de la acción «a la villa», junto con la fecha, integrada de la voz indicativa de la inmediatez del evento en cuanto al acto de llamamiento, del día de la semana y de su correspondiente cardinal, en guarismo o letra, y de la referencia a este último en términos de vigencia («*para mañana lunes 18 del corriente*») y, en renglón aparte, el motivo del emplazamiento de los regidores («*para veer el título de corregidor de Madrid expedido por S.M. a favor del señor Don Juan Francisco de Luján y Arce y recibir a su señoría el correspondiente juramento*»).

La fecha se sitúa espacios más abajo, sangrada a la derecha, expresando el día y el año mediante cifras («*Madrid, 17 de noviembre de 1754*»). Asimismo, la validación se reduce a la rúbrica del corregidor, puesta en la parte inferior del texto, cerca del margen izquierdo, además de la del secretario del Concejo, ejecutada inmediatamente a la fecha.

La certificación

Aunque el llamamiento adoptaba la forma de una construcción impersonal, sin destinatario concreto, en la práctica los encargados de su ejecución eran los porteros del Ayuntamiento, que dejaban constancia escrita de ello en el dorso del citado documento, en forma de certificación.

Después de la señal de la cruz, la *dispositio* se principia por el verbo en presente «certificamos», seguido de la mención de los artífices del documento, con una alusión a la calidad de suscriptores del mismo, como elemento diferenciador del resto de porteros a los que, por turno, nos les tocaba en esa semana hacerse cargo de lo comprendido en el llamamiento («*los porteros de ayuntamiento que aquí firmamos*»). Continúa con el testimonio del cumplimiento de la orden puesta a las espaldas («*haber conbocado a todos los caballeros capitulares*»), de la cual da cuenta una cláusula que cierra la disposición («*como se previene por este de la buelta*»).

A renglón seguido se extiende la data («*Madrid, diez y ocho nobiembre de 1754*»), anticipo de la suscripción del diploma por los cuatro *porteros de semana* («*Joseph Pérez. Domingo Contreras. Phelipe de Medeyros. Pablo Pérez*»).

I. Acta de juramento (copia simple)⁷¹

Después de la inscripción al margen definidora de la categoría del documento («Juramento»), se encabeza por la exposición, que se compone de una

⁷¹ Análisis jurídico:

Data: «*En la villa de Madrid a 12 de noviembre de 1754*».

Intitulación: «*ante los señores del Consejo de Su Magestad en Sala de Gobierno*».

mención a la fecha y a las personas ante quien se formalizó el juramento (*«En la villa de Madrid a 12 de noviembre de 1754 ante los señores del Consejo de Su Magestad en Sala de Gobierno»*), junto al testimonio del citado juramento (*«juró D. Juan Francisco de Luján para corregidor de esta villa en conformidad del real título antecedente»*). El texto concluye con una cláusula corroborativa (*«de que certifico yo D. Joseph Antonio de Yarza, secretario del Rey, nuestro señor, su escrivano de Cámara más antiguo y de gobierno del Consejo»*). Por último, el documento fue validado con la firma entera del secretario (*«D. Joseph Antonio de Yarza»*).

J. Certificación de pago de la media anata (copia simple)

Se inicia con la intitulación (*«D. Salvador de Querejazu, del Consejo y Contaduría Maior de Hacienda de Su Magestad y su contador general de Valores de ella»*), incardinada mediante la fórmula de autenticación (*«certifico que»*) a la disposición (*«por carta de pago del señor Don Nicolás de Francia de el Consejo de su magestad en el de Hacienda y su thesorero general...constó haver recibido del señor D. Juan Francisco Luján dos mil seiscientos y sesenta y seis reales y dos maravedís de vellón...que causó al derecho de la media annata...cuia media annata le estava mandada descontar de el sueldo del primer año que goza con la plaza de Consejero de Hacienda»*). El cuerpo del texto concluye con una cláusula corroborativa (*«Y para que conste doy la presente»*), que da paso a la data (*«en Madrid a once de septiembre de mil setecientos cinquenta y quatro»*). Finalmente el documento fue firmado y rubricado por el contador (*«Don Salvador de Querejazu»*) y por el secretario del Consistorio (*«Don Vicente Francisco Verdugo, secretario maior perpetuo más antiguo del ayuntamiento de esta villa de Madrid»*).

K. Certificación de juramento (copia simple)

Se principia con la disposición, incoada de la inscripción (*«certifico que»*), recogiéndose a continuación la mención, en términos de contemporaneidad con respecto a la expedición de la certificación, de la fecha del pleno en el que se realizó el juramento (*«en el que se celebró en el día de la fecha»*). Después hallamos una referencia al acto de presentación de la real provisión en el Ayuntamiento (*«se bio el real título de S.M. contenido para servir el corregimiento de esta dicha villa»*), incardinada a una fórmula de obediencia y cumplimiento (*«y haviéndose obedecido con el debido respeto»*) y al correspondiente juramento (*«hizo y se le recibió el juramento acostumbrado»*), además de contener el acuerdo que propició la expedición de este documento (*«y se acordó se diese a su señoría certificación de ello para en guarda de su derecho»*). El texto se cierra con una cláusula corroborativa (*«Y para que conste...doy la presente»*), que inserta una fórmula de mandado (*«en virtud del citado acuerdo»*). Respecto al escatocolo se compone de la data (*«Madrid, 18 de noviembre de 1754»*) y de la suscripción completa del secretario (*«Don Vicente Francisco Verdugo»*).

L. Acuerdo del juramento (copia simple)⁷²

Al igual que sucediera con el acuerdo de la toma de posesión recogido más arriba comienza por la invocación simbólica, continuada de la data, que se extiende desde el margen izquierdo («*Madrid, 18 de noviembre de 1754*»), y del lugar donde se gestó el acuerdo («*En su Ayuntamiento*»). Después se recoge la exposición, anticipada al margen por el vocablo definidor de la categoría diplomática del documento («*Acuerdo*»), que se principia con la mención a la convocatoria del pleno («*Habiendo precedido llamamiento a todos los cavalleros capitulares que están en esta villa y certificado los porteros haverlo ejecutado*»), acompañada de la razón del requerimiento («*para beber el título de corregidor de Madrid expedido por S.M. a favor del señor D. Juan Francisco de Luján y Arce y recibir a su señoría el juramento correspondiente*») y del acto de presentación del título («*se dio quenta por el señor secretario D. Vicente Francisco Verdugo como más antiguo de este ayuntamiento del enunciado título su fecha en Buen Retiro a veinte y ocho de marzo pasado de este presente año firmado de la real mano de S.M. y refrendado del señor Don Agustín de Montiano y Luyando, su secretario*»), cuya inserción se introduce con la inscripción («*cuio thenor es como se sigue*»), sustituida en la copia por un mero («*Aquí la orden*»). Después se recoge una fórmula de obediencia y cumplimiento («*Y en su vista habiéndose obedecido con el respeto debido*»), seguida del juramento («*el referido señor D. Juan Francisco de Luján hizo y se le recibió el juramento que en tales casos se acostumbra en manos de dicho señor secretario...*») y del compromiso del corregidor, en virtud de lo dispuesto en el título, a presentar

Exposición: «*juró D. Juan Francisco de Luján para corregidor de esta villa en conformidad...*».

Cláusula corroborativa: «*de que certifico yo D. Joseph Antonio de Yarza, secretario del Rey, nuestros señores, su escrivano de Cámara más antiguo y de Gobierno del Consejo.*».

Validación: Firma entera del secretario.

⁷² Análisis jurídico:

Data: «*Madrid, 18 de noviembre de 1754. En su Ayuntamiento.*».

Exposición: «*Habiendo precedido llamamiento a todos los cavalleros...para beber el título de corregidor...se dio quenta por el señor secretario D. Vicente Francisco Verdugo como más antiguo de este ayuntamiento del enunciado título... cuio thenor es como se sigue.*».

Inserción del título (sustituido por la inscripción «*Aquí la orden*»).

Fórmula de obediencia y cumplimiento: «*Y en su vista habiéndose obedecido con el respeto debido.*».

Juramento: «*el referido señor D. Juan Francisco de Luján hizo y se le recibió el juramento que en tales casos se acostumbra en manos de dicho señor secretario...*».

Presentación de fianzas: «*y por su señoría se espuso daría para la fianza de residencia persona de conocido abono lo que se suspendió mediante haverse manifestado por los cavalleros capitulares que concurrieron a este ayuntamiento estar en estilo Madrid de no recibir fianzas a sus corregidores.*».

Felicitaciones y buenas intenciones: «*Y así ejecutado el espresado señor D. Juan Francisco de Luján hizo presente a Madrid que en lo que alcanzasen sus facultades le hallaría siempre muy propicio a quanto condugese a su utilidad y beneficio y el señor decano le dio en nombre de este ayuntamiento la enhorabuena...*».

Disposición: «*y se acordó se diese por el nominado señor secretario más antiguo certificación del juramento al citado señor D. Juan Francisco de Luján para en guarda de su derecho.*».

fianzas, con el consecuente rechazo del Concejo a admitirlas («y por su señoría se espuso daría para la fianza de residencia persona de conocido abono lo que se suspendió mediante haverse manifestado por los cavalleros capitulares que concurrieron a este ayuntamiento estar en estilo Madrid de no recibir fianzas a sus corregidores»). A continuación, finalizada la ceremonia, se abrió el turno correspondiente a los parabienes y declaraciones de buenas intenciones («Y así ejecutado el espresado señor D. Juan Francisco de Luján hizo presente a Madrid que en lo que alcanzasen sus facultades le hallaría siempre mui propicio a quanto condugese a su utilidad y beneficio y el señor decano le dio en nombre de este ayuntamiento la enhorabuena...»), que concluyó con el acuerdo del pleno en que se instaba al secretario del Concejo a expedir un instrumento en el cual quedase constancia escrita del citado acto de juramento («y se acordó se diese por el nominado señor secretario más antiguo certificación del juramento al citado señor D. Juan Francisco de Luján para en guarda de su derecho»).

El documento se cerró con una inscripción referente a la *traditio* del documento («Es copia del original»).

Análisis material de los
documentos manuscritos sobre don
Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar (1854-1901)
insertos en la serie de documentación electoral
del Archivo Histórico
del Congreso de los Diputados de España

NADIA VILLAREJO SÁNCHEZ

RESUMEN: El artículo trata sobre la actividad parlamentaria desarrollada por Don Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar, reflejada, plasmada y conservada —desde mediados del siglo XIX y principios del siglo XX— en el grupo de documentos electorales manuscritos generados a razón de tales eventos políticos.

El Archivo Histórico del Congreso de los Diputados de España conserva dentro de la Sección de Documentación Parlamentaria (Serie de Documentación Electoral) la documentación electoral sagastina (1854/1901) en la actualidad, tal cual se depositó en el momento de su elaboración, por ello en el presente artículo se trata de poner de manifiesto cuales son las características extrínsecas e intrínsecas halladas en tal colección de documentos, y una vez averiguadas, estudiadas y/o analizadas dichas características, establecer las correspondientes soluciones teóricas-prácticas a las posibles deficiencias encontradas en los diferentes procesos administrativos y de archivamento aplicados sobre este tesoro documental único e irrepetible en la historia del parlamentarismo y derecho constitucional español.

PALABRAS CLAVE: Documentación. Documentación electoral. Técnicas de archivamento. Niveles de deterioro documental. Difusión. Digitalización. Restauración. Conversión definitiva. Sección de Documentación Parlamentaria. Serie de Documentación Electoral.

ABSTRACT: The subject of the article is based on the parliamentary activity developed by D. Praxedes Mateo-Sagasta y Escolar, parliamentary activity reflected, shaped and conserved—from half of the siglo XIX to principles of the siglo XX—in handwritten electoral documents, that they justify all the events of parliamentary character that happened during the presidency in Spanish Parliament of the investigated deputy.

The Historic Archive of the Congress of the Spain Deputies conserves within the Section of Parliamentary Documentation (Series of Electoral Documentation); the Sagasta's electoral documentation (1854/1901) is conserved in printed format, in the same documentary support in which it was deposited in the moment of its elaboration, for that reason, the objective of the present article is to manifest the intrinsic and extrinsic characteristics it has been found in such documentary collection, once that has been discovered, studied and/or analyzed these characteristics, to establish theoretic solutions and in the practice immediately, that can eliminate the found deficiencies in the different administrative processes and of classification that has applied on this unique and irreplaceable documentary treasure in the parliamentary history and of the Spanish constitutional law.

KEYWORDS: Documentation. Electoral Documentation. Techniques of file. Levels of documentary deterioration. Diffusion. Digitalization. Restoration. Definitive conversion. Section of Parliamentary Documentation. Series of Electoral Documentation.

1. INTRODUCCIÓN

La inexistencia de un estudio de conjunto, acerca de las características extrínsecas e intrínsecas halladas en la documentación electoral española referente al diputado histórico: Don Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar (1854 / 1901), ha llevado a realizar una investigación de carácter documental y diplomático sobre este importante tema, fundamentado en el descubrimiento de los niveles y grados de deterioro preservativos en los que se encuentra el grupo de documentos electorales sagastinos, por ello:

Se ha estado haciendo, durante los meses de febrero-mayo del 2004, una investigación en la Sección de Documentación Parlamentaria del Archivo Histórico del Congreso de los Diputados de España, sobre una parte documental de la Serie de Documentación Electoral antigua; concretamente aquella que corresponde a la Documentación Electoral manuscrita referente a Don Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar (1854/1901), como se ha indicado con anterioridad. Ilustre político progresista y liberal; seleccionado por introducir en la vida política de España, importantes recursos políticos y sociales liberalizadores, como es el conocido sufragio universal (masculino), y el derecho de asociación, reunión y expresión.

Personalidad intachable y gran personaje histórico de la política de España, cuyas fuentes de documentación existentes merecen por entero ser conservadas, no sólo física, sino tecnológicamente, a través de herramientas ciber-

documentales de última generación y/o punteras. Téngase en cuenta que la documentación electoral como fondo bibliográfico y documental es una de las más importantes, independientemente de la personalidad política a la que represente, ya que a pesar de que no es la serie documental histórica más larga y extensa que conserva el Archivo Histórico del Congreso de los Diputados de España, sí una de las más importantes, ya que es el reflejo material de las actividades parlamentarias y *del proceso que da pie a la existencia de la institución a la que pertenece el Parlamento Español, y más concretamente, el Congreso de los Diputados*, según asegura Montserrat García Muñoz, archivera-bibliotecaria de las Cortes Generales.

La desaparición de este legado documental supondría la pérdida de conocimiento político valiosísimo, como es todo lo acontecido durante la hegemonía política de Don Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar en las elecciones generales y parciales celebradas en diferentes provincias españolas durante los siglos XIX-XX.

Básicamente la documentación electoral referente a Don Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar, se fundamente en Credenciales extendidas por las Juntas Provinciales del Censo y del dicho diputado, y Actas Electorales correspondientes a las legislaturas y número de elecciones del susodicho candidato electo; joya documental, donde se expone el número de electores, número de votos obtenidos por cada candidatura, número de votos y candidatos electos en cada candidatura; datos que se registran en las actas de escrutinio manuscritamente.

Éste es el epicentro del que ha partido la investigación, donde no sólo se investiga cuál es el contenido informativo y la temática de las credenciales y actas electorales por legislaturas y /o periodos constituyentes, sino que también se ha analizado las características documentales y diplomáticas de la colección; comenzando por el estudio de la cronología y composición de las tintas empleadas en la redacción de esta documentación electa, y finalizando con la observación y el análisis de la tipología de la letra y soporte documental utilizado como sustento de la información electoral, así como otras características diplomáticas circunscritas básicamente en aspectos sigilográficos y genealógicos de la colección.

En la actualidad, tanto la Serie General de Expedientes (1809/1996) —7.000 legajos—, como la Serie de Documentación Electoral antigua (1810/1993) —208 legajos—, se encuentra conservada la parte más arcaica, única y exclusivamente en estado original, de manera que el acceso a tal documentación es estrictamente manual, lo cual degrada el estado de conservación de esta documentación, caracterizada entre otros factores, por ser la más solicitada por el personal investigador del Archivo del Congreso de los Diputados español.

Dentro de la serie de Documentación Electoral, faltan por informatizar los periodos de (1808/1907), pero la búsqueda y recuperación referencial de los documentos puede efectuarse a través de un inventario impreso e informatizado por orden cronológico de legislaturas, y en cada una de ellas por orden

alfabético de circunscripción, pero a nivel intranet, así como a través del fichero histórico de diputados informatizado por una serie de campos descriptivos básicos.

En la presente investigación, se ha tratado de poner remedio definitivo a la problemática existente en esta sección de documentación parlamentaria concretada en Documentación Electoral de mediados del siglo XIX, partiendo para ello, de unos antecedentes históricos, así como buscar las medidas preventivas precisas, para salvaguardar y proyectar, las dos series históricas mencionadas en el párrafo anterior, hacia la posteridad el mayor número de años posible. Para ello se ha analiza el *status quo in praxis* de las tecnologías digitales y soportes magnéticos, magneto-ópticos y ópticos, así como los proyectos de digitalización más importantes, utilizados primigeniamente y hasta el momento, para preservar documentación manuscrita antigua y parlamentaria, de donde parte el mayor número de las leyes políticas y constitucionales, que gobiernan y dictaminan de la manera más correcta nuestra querida España.

2. CARACTERÍSTICAS EXTRÍNSECAS E INTRÍNSECAS HALLADAS EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SAGASTINA (1854/1901)

El método de la observación, así como el método hipotético-deductivo, ha hecho posible dilucidar la caracterización del grupo de documentos electorales sagastinos. El primer reconocimiento y análisis se ha efectuado sobre las características externas halladas en el soporte documental sustentador del mensaje informativo. La composición material del soporte papel ha resultado ser muy variada, al igual que la tipología. Se ha utilizado diferentes tipo de papel para redactar este grupo de documentos políticos; testigo de lo acontecido en cada una de las elecciones convocadas para la elección de un diputado a Cortes por una provincia española determinada, de las cuales en la mayoría de los casos, resultaba elegido Don Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar con mayoría absoluta de votos

Ésta es la tipología de papel utilizado en el grupo de documentos electorales generados durante la vigencia política en Cortes Generales de Don Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar:

A) Papel del Estado: es el empleado para redactar diferentes documentos que emite el Estado reconociendo créditos, sean o no reembolsados o amortizables, a favor de sus tenedores.

B) Papel Sellado: es aquel en que figuran estampadas las armas de la nación, con el precio de cada pliego, y clase, como impuesto de timbre, y sirve para formalizar documentos y para otros usos oficiales.

C) Papel de Estracilla o de Estraza: tipo de papel muy basto, áspero, sin cola y sin blanquear.

D) Papel de Pagos: hoja timbrada que expende la hacienda, para hacer pagos al Estado. El valor, el número y la clase se repiten en la parte superior, que se une al expediente respectivo, y en la inferior, que se devuelve al interesado como comprobante.

E) Papel Secante: tipo de papel esponjoso y sin cola, que se emplea para enjugar lo escrito a fin de que no se emborrone.

F) Papel Vegetal: es un tipo de papel que empieza a fabricarse a principios del siglo XIX, a base de pulpa de madera, cuyo contenido en celulosa, lignina y pectina es alto y dañino en estas dos últimas sustancias, ante la acción de agentes naturales; como la humedad y la luz natural o artificial.

G) Papel Barba: Es un papel de tina con bordes sin cortar, utilizado en dibujos y documentos. Imita al tipo de papel hecho a mano o artesanalmente.

Estos son los tipo de papel que el método de la observación y la deducción ha descubierto en el momento de la consulta ocular de los mismos, sin embargo algunos folios presentaban características propias de un tipo de papel destinado a la confección y copia de mapas y planos, se trata del papel heliográfico / cianótico, impregnado de una solución a base de sales de hierro. La razón por la que se piensa hipotéticamente que algunos folios integrantes de la colección documental sagastina apuntan a la caracterización física de este tipo de papel, se debe a que el papel cianótico se ve seriamente alterado por los efectos de la luz, lo cual provoca una pérdida importante de la nitidez de las grafías del documento, y la alcalinidad de tal materia, que en contacto con el papel impresionado hace que los compuestos químicos a base de hierro se descompongan formando hidróxido ferroso o hidróxido férrico, lo que provoca que el papel vaya perdiendo color. Muchos de los documentos electorales consultados, no habían sido presa de la acidez, pero sí de la decoloración progresiva tanto del soporte material en sí, como de las tintas esgrafriadas en el mismo.

Otro tipo de papel, cuya caracterización física hizo pensar, al igual que en el caso anterior hipotéticamente y en su momento, en una estrecha relación con alguno de los folios electorales analizados, es aquel que recibe por nombre papel oxálico / diazotipo. Es un tipo de papel muy parecido al heliográfico / cianótico también se utiliza para hacer copias de planos y mapas, pero este primero se caracteriza por ser especialmente quebradizo y amarillento tras ser erosionado por los efectos de la luz natural o artificial. Muchos folios revisados en la Serie de Documentación Electoral del Archivo Histórico, presentan un lamentable estado de conservación, propiciado por características físicas similares a las encontradas en un tipo de papel diazotipo en estado de degradación, y por tanto quebradizo y amarillento.

Hipótesis y algunas conjeturas han tenido que hacerse para razonar o deducir, por qué la inmensa mayoría de los pliegos DIN ·3 conservados en esta serie documental e histórica de mediados del siglo XIX, presenta a lo largo de sus convertidos pliegos y cuadernillos DIN ·4; decoloración, estados quebradizos,

rotos, tonos parduscos y amarillentos y redacción del material escriturario sin cuidado y retoque o remate aparente en los bordes del soporte documental.

Otra hipótesis que la investigación ha llegado a deducir se fundamenta en saber que a partir del siglo XIX, se empieza a fabricar la pasta de papel tomando como materia prima la madera, la cual se compone de celulosa, lignina y pectina. Descartando la celulosa, la lignina y la pectina son productos altamente degradables, sobre todo si exponemos documentos de papel vegetal a los efectos corrosivos de la luz y la humedad en demasía. Se sabe que el grupo de documentos electorales generados a razón de la vida política de Don Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar, corresponden al enmarque cronológico comprendido entre mediados del siglo XIX y principios del siglo XX, por tanto temporalmente no cabe la menor duda que el soporte papel empleado probablemente fuera fabricado con pasta de papel procedente de pulpa de madera, y esta probabilidad se hace acusativa y verídicamente cierta, echando un vistazo a la apariencia física que han adquirido en pleno siglo XXI los pliegos y cuadernillos salvaguardados celosamente en el Archivo Histórico del Congreso de los Diputados de España, los cuales manifiestan por doquier un nivel de ph 7 muy bajo.

Otro aspecto extrínseco más específico hallado en el soporte documental papel de la documentación electoral analizada son las filigranas o marcas de agua, eso es, la industria o fabricante papelerero que durante el siglo XIX tuvo mayor éxito.

Las filigranas son de extrema importancia si la investigación pretende estudiar los caracteres físico-químicos de los papeles en los que aparece, así como las fechas y lugares de su empleo. La filigrana no sólo acreditaba la calidad del papel sino que en su caso también justificaba el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se le habían concedido las franquicias y exenciones establecidas para lograr la prosperidad y perfeccionamiento de la industria a la cual pertenecían.

En la Serie de Documentación electoral del Archivo Histórico del Congreso de los Diputados de España, el tipo de papel más utilizado para la redacción de las Credencias y Actas electorales, es una clase de papel destinado a la redacción de documentos oficiales, eso es, papel «sellado» o «timbrado» en pliegos de doble folio sin verjurado. Fue objeto de fabricación en Cataluña y Guipúzcoa, llevando en el centro del pliego el emblema y nombre del fabricante, salvo en fechas más avanzadas —principios del siglo XX—, en que el centro se ocupaba por el escudo de España y la clase, y generalmente el nombre o las iniciales del fabricante. Al llevar el año en el sello o timbre queda establecida la fecha de fabricación.

A continuación se muestran cuales han sido las filigranas o marcas de agua del fabricante o fábrica de papel encontradas en los pliegos de papel pertenecientes al grupo de documentos electorales sagastinos, y seguidamente al lado del nombre de la filigrana, se informa del grado de calidad papelería fomentado por el fabricante de dicho papel:

- «PRADOS». Muy mala calidad papelera.
- «URANCA T^a DE C^a». Muy mala calidad papelera.
- «ZACARIAS». Media calidad papelera.
- «A.SERRA. S/T». Media calidad papelera.
- «V, M». Mala calidad papelera.
- I «BIAES / B.L.Z». Media calidad papelera.
- «SABATER». Muy buena calidad papelera.
- «HIJOS DE JUAN FERRER BUÑOL (1^a A)». Buena calidad papelera.
- «SB». Mala calidad papelera.
- «CARDÓ». Muy buena calidad papelera.
- «MARTORELL». Media calidad papelera.
- «A.S.S». Media calidad papelera.
- «P/O». Mala calidad papelera.
- «ALCOY». Mala calidad papelera.
- «S». Muy mala calidad papelera.

Muchos folios no presentan filigrana o marca de agua. Las filigranas más concurridas en los pliegos que componen la documentación electoral alusiva a Don Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar son: «HIJOS DE JUAN FERRER BUÑOL (1^a A)», «M. CARDO» y «A. SERRA. S/T». Estos dos tipos de marcas de agua son muy utilizadas para la redacción de credenciales de las juntas provinciales y del Censo electoral, certificando el candidato elegido como diputado a Cortes, documento donde no sólo se especifica dicha elección, sino que además se expone un resumen breve listando el nombre y los apellidos de los candidatos que han seguido más de cerca al seleccionado en número de votos.

El soporte papel utilizado para escriturar las Credenciales originales —exceptuando las copias literales—, es un tipo de papel fuerte, denso, liso y grueso, cuyo síntoma degradante en la mayoría de los casos viene representado por la decoloración.

Con respecto a la cronología y tipología de las tintas empleadas en el grupo de documentos electorales sagastinos, básicamente la tipología tintórea, que ha sido utilizada en todos los casos es la denominada tinta ferrogálica o metalo-ácida / gálica, la cual se empezó a esgrafarse a partir del siglo XIII hasta bien entrado el siglo XIX.

Hipotéticamente cabe pensar que éste fue el tipo de tinta empleado, no sólo por motivos cronológicos, sino también por características externas halladas en los documentos analizados, que apuntan directamente a esta clase de tinta, sobre todo por presentar las grafías un tono especialmente brillante y traslúcido, en algunos casos un tanto oxidado, que intuye directamente un tipo de tinta fabricado a base de sulfato de hierro, cobre, agallas y sosa. Se sabe que esta tipología de tinta penetraba con increíble rapidez en el soporte papel, por ello se utilizaba una clase de papel esponjoso y secante que no permitía que la tinta calara en demasía estropeando el soporte por entero. Que-

dan restos de este procedimiento enjugador en los documentos electorales sagastinos. Se puede aseverar, por tanto, que la hipótesis formulada en este párrafo es negativa (H_0) o no verídica, pero comprobando los hechos derivados de la observación empírica del material bibliográfico por parte del investigador, a ciencia cierta y casi prescindiendo de la humildad intelectual, se debe estimar esta última suposición; como hipótesis alternativa (H_1), eso es, generadora de una supuesta teoría verdadera consistente en afirmar, que esta tinta ácida fue la protagonista en todos los folios y pliegos, tesis formulada por escasear fuentes de información, que traten sobre el origen y génesis documental de esta documentación histórica, y por ello es estrictamente necesario agarrarse a métodos especulativos, deductivos —y como no—, hipotéticos.

Hasta ahora hemos hablado tan sólo de las características extrínsecas de los documentos electorales sagastinos, sin embargo no hemos tocado el tema de la génesis y temática documental hallada en este grupo de documentos, aspectos intrínsecos muy importantes.

Con respecto a la génesis documental descubierta, todos los documentos electorales sagastinos generados desde octubre de 1854 —momento en el que la carrera política desarrollada por Don Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar experimenta un definitivo despliegue al ser elegido diputado por Zamora en las elecciones a Cortes Constituyentes el 3 de octubre de 1854—, aparecen rubricados y debidamente sellados con sellos de tinta, plomo y agua, exceptuando alguno de ellos en los que ni tan siquiera aparece la orden de expedición junto a la fecha tópica y cronológica, sin embargo la totalidad de los documentos electorales conservados en la Sección Parlamentaria del Archivo Histórico del Congreso de los Diputados de España, son copias literales o por defecto parciales, esto es, muchos documentos explícitamente son originales en cuanto a disposición y corroboración diplomática de la información interna, sin embargo la mayoría de los datos informativos que integran son copia de documentos electorales originales que han quedado archivados y fielmente cotejados en los respectivos archivos provinciales y municipales del distrito o circunscripción donde se celebrasen las elecciones generales. A la Secretaría del Congreso de los Diputados ha llegado una minimísima parte de los documentos originales procedentes de documentación electoral generada durante el periodo electoral del siglo XIX, este hecho ha sido motivado por las leyes electorales y reales decretos vigentes y entrados en vigor, desde la etapa isabelina hasta la restauración monárquica (1836-1890).

El segundo aspecto intrínseco es la temática de los documentos electorales sagastinos. En el apartado «Introducción» se ha explicado de antemano cual es el tema base de los documentos electorales, pero profundizando un poco más en las materias en las que se divide el extenso grupo de documentos electorales sagastinos, cabe aseverar que, durante la trayectoria política de Don Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar sucedieron muchas acciones positivas y negativas en contra y a favor de su personalidad. En las elecciones de 1854, en las de 15 de enero de 1869, en las del 27 de marzo de 1898 y en las del 19 de

mayo de 1901, fechas en las que se presentaron quejas y reclamaciones por parte de ciertos candidatos electos rivales y simpatizantes de unos y otros partidos políticos, contra el número de votos escrutados y adjudicados a Sagasta. Estas disconformidades generaron documentación electoral anexa: protestas, enjuiciamientos y suplicatorios.

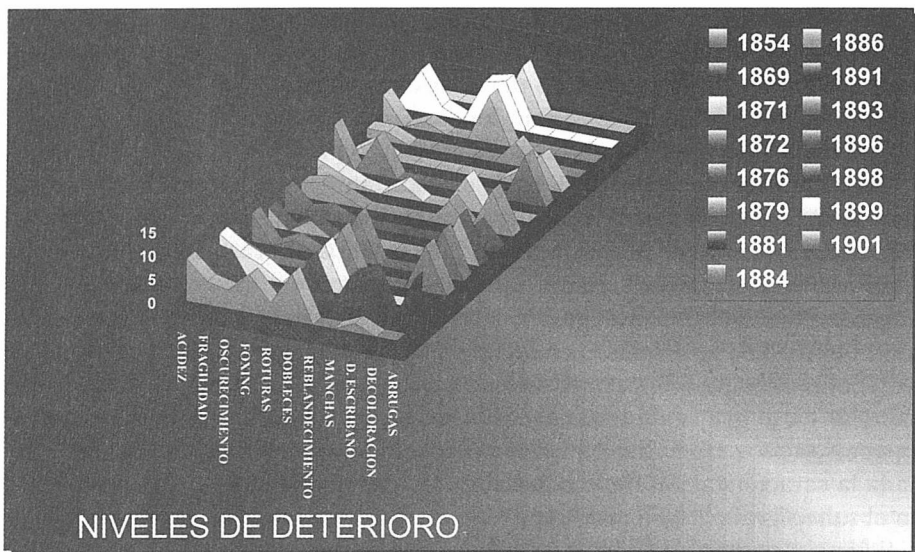
En el apartado de apéndices nº 6 se muestra una reproducción facsímil de uno de los documentos pertenecientes a la documentación electoral manuscrita de las primeras elecciones convocadas en Zamora, informando de la desestimación efectuada sobre las quejas y protestas emitidas a las Actas Constituyentes, tras finalizar la segunda celebración de elecciones en el mismo distrito, habiéndose sospechado chantaje en el resultado de los votos escrutados.

Genéricamente se han expuesto las características extrínsecas e intrínsecas halladas en el grupo de documentos electorales sagastinos, partiendo de los aspectos menos específicos a los más específicos. Por tanto una vez determinada la caracterización de la colección documental sagastina, a continuación en el subepígrafe 2.1, se procede a la descripción de los niveles de deterioro y deficiencias preservativas básicas halladas en dicho grupo de documentos electorales.

2.1. *Niveles de degradación y deficiencias preservativas encontrados en la documentación electoral sagastina*

El análisis de los niveles de deterioro y deficiencias preservativas descubiertos en la Documentación electoral sagastina revela deficiencias en tan sólo un 9% del total de la colección documental, ya que el 91% de documentos electorales restantes permanece sin digitalizar y describir, bien por ser documentos electorales dedicados a otras personalidades políticas del siglo XIX o bien por ser documentos electorales del siglos XX y XXI respectivamente, conservados, por tanto, en perfectas condiciones. Se estimó que un 9% del total de la documentación electoral era muestra suficiente para poder explicar los niveles y deficiencias detectados en la parte de la serie documental más antigua e histórica, —escogiendo salvaguardar por orden de prioridad— aquella que representa y alude a personalidades políticas carismáticas e históricamente reconocidas en la España del siglo XIX.

A continuación se muestra el gráfico estadístico, que revela cual es el grupo de documentos electorales sagastinos que ha presentado un nivel de deficiencias mayor, utilizando para ello una serie de indicadores analíticos - evaluativos, los cuales irán aumentando o disminuyendo a lo largo de una escala numérica del (0-10) dependiendo de lo observado por el investigador. Dichos indicadores han servido para analizar los estados de degradación de la documentación, estos indicadores evaluativos son: **acidez, fragilidad, oscurecimiento, foxing moteado, roturas, dobleces, reblandecimiento, manchas, descuidos del escribano, decoloración y arrugas.**



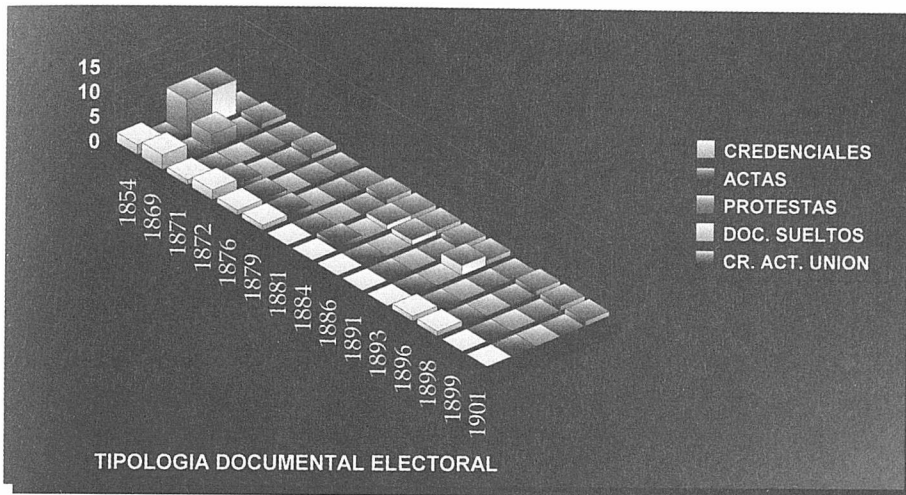
Consecutivamente se evalúa el porcentaje de documentos electorales —según tipología documental (documentos sueltos, actas de escrutinio, credenciales y protestas y/o reclamaciones)— que ha sido afectada por agentes corrosivos extrínsecos e intrínsecos. Este estudio se basa en el resultado del gráfico primario, ya que sólo se analizarán los que han alcanzado una escala numérica de deterioro más alta.

El gráfico estadístico de áreas tridimensionales muestra verticalmente la escala numérica del (0-10) y horizontalmente los indicadores evaluativos coloreando las áreas de diferentes colores en base al año electoral.

Los niveles de deterioro más acusados son: acidez, dobleces, decoloración y descuidos del escribano. La documentación electoral que precisa ser restaurada urgentemente es la correspondiente a los años 1854 y 1869 por haberse detectado en ellos mayor número de deficiencias. El razonamiento temporal explica el motivo, son los dos grupos de documentos electorales sagastinos más antiguos, así como los periodos electorales en los que se generó mayor número de documentos por los desacuerdos y disconformidades fruto de coacciones y desacatos en el proceso electoral.

En el siguiente gráfico estadístico de barras tridimensionales se muestra a través de una escala numérica, cuyo máximo y mínimo medicional se estima entre el 0 y el 10 sobre la base del número de documentos electorales por periodos electorales (1854/1901). El estudio estadístico revela que el grupo de documentos electorales que ha generado mayor número de documentos ha sido la documentación electoral sagastina comprendida entre (1854-1869), y la documentación electoral correspondiente al periodo electoral (1869-1871). Los motivos por los que se ha generado mayor número de documentos electorales en estos dos grupos documentales a diferencia de los restantes, se

deben a las acusaciones, desacuerdos y disconformidades presentadas en estas elecciones generales para la elección de un diputado a Cortes por miembros de la Junta de escrutinio general, así como candidatos electos competidores. Así lo muestra el gráfico de barras tridimensional. Una particularidad a destacar es la tipología documental: la mayoría de la documentación electoral sagastina son credenciales y actas de escrutinio general, sin embargo en otras ocasiones la documentación se resumen a un único documento que engloba acta de escrutinio general y credencial: «**CR. ACT. UNION**».



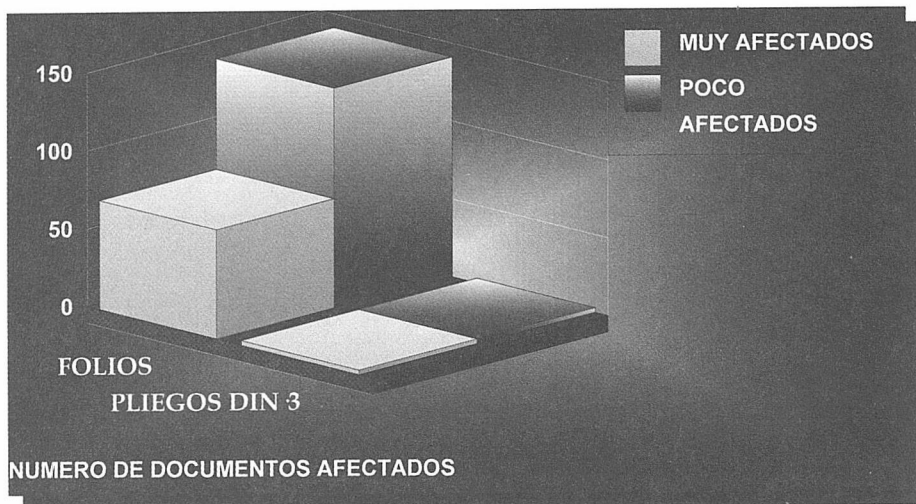
Finalmente en forma de arandelas y barras tridimensionales se explican los porcentajes de documentos electorales por morfología documental, que han sido severamente afectados por agentes degradantes extrínsecos e intrínsecos; fundamentalmente basados en las reacciones químicas procedentes del medio-ambiente y el tipo de tinta y papel al entrar en contacto con la superficie atmosférica.

Los documentos electorales sagastinos han sido redactados en papel moderno de pasta mecánica. Raramente el soporte ha sido dañado por insectos bibliófagos, por tanto es su acidez y decoloración lo que lo destruye. También es común el deterioro por el uso de tintas metaloácidas, sobre todo las que en presencia de humedad favorecen la formación de ácido sulfúrico. Los documentos electorales sagastinos tienen dos siglos de antigüedad, dichas tintas aún no han taladrado literalmente el soporte papel, pero progresivamente esto puede suceder, han sido muchos los indicios de oxidación leves detectados durante el análisis.

Algunos ejemplares presentan múltiples manchas de color marrón, es el moteado o foxing, de origen desconocido y el sistema de anudamiento de los

folios; la composición del hilo en contacto con el papel moderno produce defectos físicos en el soporte, dichos defectos son manchas salteadas en varios grupos de los documentos electorales.

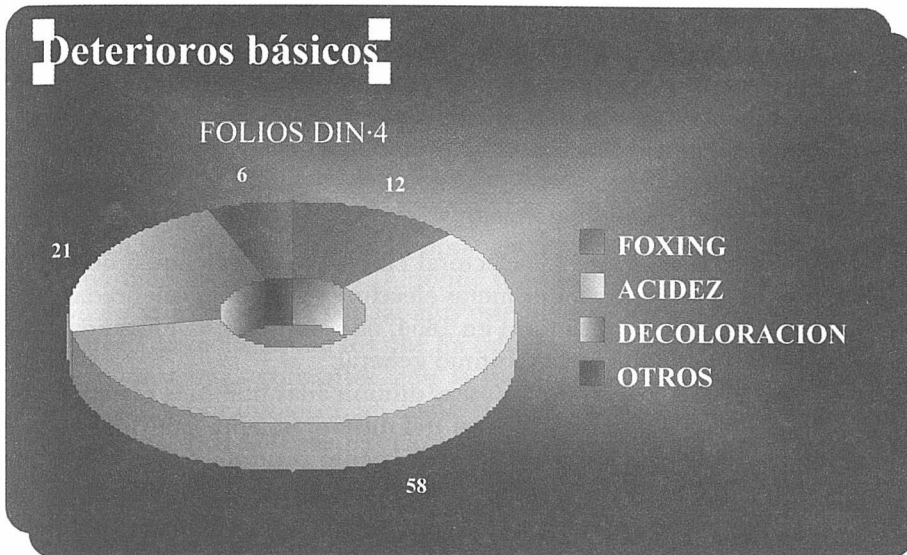
El gráfico de barras muestra verticalmente el número de pliegos DIN ·3 (6 pl.) y folios DIN ·4 (70 fol.) que han sido muy afectados por agentes extrínseco e intrínseco con respecto al resto de folios (141 fol.) y pliegos (3 fol.), que a pesar de permanecer deteriorados no requieren ser restaurados con inmediatez. Por tanto el 34% del grupo de documentos electorales sagastinos precisan medidas de restauración eficaces.



Del número de folios y pliegos muy afectados se han extraído los porcentajes de acidez, foxing y decoloración de los mismos, que se expresan a continuación en forma de arandelas.

El número de documentos considerados como muy afectados son unos 70 folios DIN ·4 y 3 pliegos DIN ·3, sobre la base de este número de folios y pliegos afectados se ha efectuado los cálculos estadísticos precisos; obteniendo los siguientes porcentajes en los diferentes niveles de degradación más importantes, que a su vez han sido representados en el gráfico de arandelas: el 13% de los documentos electorales sagastinos se encuentran afectados por microorganismos dañinos para la salud humana y la conservación del papel, el 25% de los documentos electorales sagastinos se hallan afectados por agentes degradantes propios de la luz natural y artificial, lo cual ha propiciado su decoloración, el 78,5% de los documentos electorales alusivos a Sagasta se conservan con un nivel de acidez alto, y el 4% del resto de documentos electorales considerados muy afectados se hallan deteriorados por otros niveles de degradación: dobleces, manchas, descuidos del escribano, fragilidad, reblan-

decimiento, cosido, roturas, proceso migratorio de las tintas, arrugas y oscurecimiento del soporte papel. He aquí el gráfico:



3. PROCESO DE DIFUSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SOBRE DON PRAXEDES MATEO-SAGASTA Y ESCOLAR (1854/1901).

Determinar los parámetros y las técnicas precisas para capturar digitalmente el grupo de documentos electorales sagastinos garantiza conservar una mínima parte de los documentos electorales con valor histórico que se conservan en la Serie de Documentación Electoral del Archivo Histórico del Congreso de los Diputados de España.

La naturaleza extrínseca e intrínseca de los documentos electorales sagastinos dificultan el proceso de captura digital, esta dificultad no se podrá soslayar totalmente a menos que se proceda a la restauración del material documental antes de comenzar con el proceso de digitalización de dicho material electoral. Conocer las características de los documentos originales que van a ser digitalizados, es esencial, por ello la investigación muestra algunos casos gráficos que ponen de manifiesto la dificultad que ha entrañado la determinación de los parámetros y técnicas de digitalización:

1. Foxing moteado y acidez:

El documento electoral que se muestra en el apartado de apéndices nº. 1, corresponde a uno de los folios enviados a las Cortes Constituyentes para proceder a las reclamaciones y protestas oportunas sobre los hechos

electorales ocurridos en Zamora el año de 1854. El foxing moteado y la acidez son presa directa de este documento junto a técnicas de archivamento inadecuadas, que han provocado una serie de dobleces en la parte central de dicho documento.

Para eliminar todo rastro de acidez, foxing y dobleces se ha utilizado una escala de grises de 168 píxeles-opción brillo, 80 píxeles-opción umbral y 104 píxeles-opción contraste con el inconveniente de que se ha perdido en la captura digital el sello de agua, que se aprecia tímidamente en la reproducción en color facsímil.

2. Manchas y descuidos del escribano:

Se expone un documento electoral en el apartado de apéndices n.º 2 también perteneciente a las primeras elecciones generales celebradas en el distrito de Fermoselle (Zamora) en 1854, que aluden disconformidad con el resultado obtenido en el escrutinio general.

Presentan dos manchas parduscas difuminadas que han manchonado —por «suerte»— la parte marginal del mismo. Se aprecian dobleces y a consecuencia de tales técnicas de archivamento contradictorias, el sello de tinta negra ha manchado la parte inferior del documento. A diferencia del caso anterior, este folio no presenta síntomas de acidez aunque sí de decoloración.

3. Descomposición y decoloración de la tinta.

La parte del documento electoral que se presenta gráficamente en el apartado de apéndices n.º.3 hace alusión al listado o censo electoral, esto es, a los votantes participantes en las elecciones generales celebradas en Zamora el año de 1854. La tinta ha adquirido una tonalidad sepia débil y decolorada, que hace ilegible el nombre de los censatarios, por tanto su captura digital es fundamental, para difundir y /o poner a disposición de los investigadores el contenido informativo. El hecho de haber sido escrito el documento por anverso y reverso dificultad aún más su lectura, ya que se confunden las grafías. El mismo caso se presenta en el apartado de apéndices n.º 5, donde se muestra un documento electoral en el que el proceso de captura digital no ha podido evitar que el reverso del documento se haya traspasado al anverso.

De nuevo la edición digital de los documentos electorales es vehículo del contenido intelectual, y por tanto fiabilidad de los mismos.

4. Deterioro procedente del cosido:

El documento que se expone en el apartado de apéndices n.º.4 es una copia del acta de escrutinio general donde se certifica y se da fe sobre la validez de las elecciones generales celebradas en el distrito de Zamora el año de 1854.

Los documentos electorales sagastinos permanecen unificados a través de pliegos DIN ·3 doblados por la mitad formando cuadernillos integrados por folios DIN ·4 . El sistema utilizado para aunarlos consiste en el cosido. El hilo utilizado para tal aunamiento, en la mayoría de los casos ha oxidado la parte marginal del documento corriendo el peligro de que tal oxidación se propague progresivamente al resto del soporte llegando a la parte central donde se encuentra contenida la información.

Observados los casos gráficos expuestos, no cabe duda que la escala de grises (brillo =168 píxeles, umbral =80 píxeles y contraste =104 píxeles) blanco y negro (brillo =168, umbral =153 y contraste =168 píxeles) es la más apropiada para efectuar la captura digital de los documentos electorales en su diversa morfología y tipología documental, como se muestra en el apartado de apéndices n^o.7, donde se expone gráficamente la digitalización de una credencial parcial muy ostentosa, donde se ha preferido prescindir de los colores con los que ha sido decorada y coloreada en sus diferentes caracteres gotizantes, con la finalidad de no capturar las marcas propiciadas por dobleces, así como el estado decolorativo que presenta el soporte original en la superficie a sabiendas que tal opción, elimina todo rastro de simbología diplomática de agua.

3.1. Restauración y digitalización *per se* de los documentos manuscritos electorales

Tras el diagnóstico llevado a cabo sobre la muestra documental —9% del total de documentos electorales de la serie documental— de documentos manuscritos y electorales alusivos a Don Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar (1854/1901), investigación finalizada en las dependencias del Archivo Histórico del Congreso de los Diputados entre los meses de febrero-mayo del 2004; el 7 de enero del 2005 el ¹Boletín Oficial de las Cortes Generales del Congreso de los Diputados ordenó la publicación de la siguiente cláusula: «Pliego de cláusulas administrativas del concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato o contratos de servicio de restauración de documentos manuscritos de la Serie de Documentación Electoral del Archivo Histórico del Congreso de los Diputados». La publicación de esta cláusula tiene como finalidad última la restauración y digitalización de los documentos manuscritos de la serie de documentación electoral del Archivo Histórico del Congreso de los Diputados, y por lo tanto la digitalización y restauración *per se* de los documentos manuscritos electorales referentes a Don Práxedes Mateo-Sagasta y Escolar.

Genéricamente el número de páginas total a restaurar es aproximadamente 100.000 páginas, que serán restauradas conforme a los requisitos que se

¹ Véase el Boletín Oficial de las Cortes Generales del Congreso de los Diputados del 7 de enero del 2005, Serie D, Núm. 134, pp.19-25

recogen en el pliego de prescripciones técnicas; por otro lado, el número de páginas a digitalizar son aproximadamente 370.000 páginas con escaneado en las dependencias del Archivo del Congreso, para lo que se utilizará escáner de libros, y la entrega de las imágenes se hará en dos formatos: jpg a 300 ppp en color, y reescaladas, en pdf a 200 ppp en color. Aún no se ha precisado el soporte documental óptico en que se almacenará el grupo de documentos electorales manuscritos, que bien puede ser en CD-ROM o en DVD, así lo dispone la convocatoria expresa en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados del 7 enero del 2005.

Los procedimientos de restauración² y digitalización que serán aplicados al conjunto de documentos electorales manuscritos se resume en los siguientes puntos establecidos en la convocatoria oficial:

1. Análisis y pruebas.
2. Desmontaje.
3. Limpieza.
4. Desacidificación.
5. Consolidación y planchado.
6. Refuerzos y consolidación de desgarros.
7. Eliminación de hilos tintados.
8. Reintegración celulósica del soporte en zonas perdidas.
9. Sustitución de carpetas y carpetillas por otras libres de ácido.
10. Sustitución de las cajas por cajas de cartón libre de ácido.
11. Los documentos serán escaneados de forma estática, evitando cualquier tipo de deterioro producido por el arrastre de los mismos y manipulándolos con las precauciones debidas.
12. Sobre las imágenes se realizarán los procesos de restauración siguientes: eliminación de bordes, limpieza de motas y enderezado de la página.
13. En aquellas páginas en las que se transparenta el reverso se procederá a su limpieza, reconstruyendo los caracteres afectados si fuera necesario.
14. A cada documento digitalizado se le asignará un código alfanumérico de acuerdo con las instrucciones del Archivo del Congreso de los Diputados.

Se estima que el 30 de noviembre del 2005 estos procedimientos habrán concluido exitosamente, y con ello se pondrá a disposición de los intereses de los investigadores y historiadores los documentos electorales manuscritos en formato digital, evitando de tal forma, el deterioro del documento en su estado original en el momento de su consulta y /o utilización.

² *Ibidem* nota al pie 1.

4. CONCLUSIONES BASADAS EN LA METODICIDAD

Es menester hacer especial hincapié en las conclusiones de carácter metodológico que se han inferido a medida que el estudio y análisis del grupo de documentos electorales sagastinos ha sido más profundo y preciso en su descripción física y documental. Dichas conclusiones basadas en la metodicidad aplicada, son:

- 1.º Ha sido totalmente necesaria la extensa descripción intrínseca y extrínseca del grupo de documentos electorales sagastinos, para más tarde determinar qué tecnología óptica y digital es la más adecuada, para convertir el tipo de tinta y de letra manuscrita a caracteres digitales, y que ello contribuya a la conservación y cristalización definitiva de la documentación electoral sagastina hacia la posteridad en soporte documental digital.
- 2.º La utilidad de la aplicación tecnológica basada en lenguaje de programación «*php*» como instrumento gestor de organización archivístico, es una opción tecnológica posible como herramienta de almacenamiento y canalización digital de cara a la transmisión de los documentos electorales antiguos vía Internet e Intranet según el Archivo Histórico del Congreso de los Diputados de España decida. En la convocatoria oficial del 7 de enero del 2005 no se indica el tipo de tecnología cibernética que se va a utilizar en el proceso de difusión de la documentación electoral digitalizada.
- 3.º Se ha descifrado como método de identificación, análisis, indización y tratamiento archivístico de los documentos electorales sagastinos, las áreas de descripción física e informativa determinadas, para la catalogación de material bibliográfico antiguo, resultando de su descripción; fichas documentales impresas y digitales embebidas, estas últimas, en un hipotético SIH (Sistema de Información Histórico), indicativas de datos bibliográficos significativos.
- 4.º Las fichas documentales teóricas y digitales han permitido interrogar al material bibliográfico electoral seleccionado desde diversas hipótesis con respecto a la tinta y soporte orgánico utilizado, y formular cuestionamientos que han permitido vislumbrar aspectos sobre la tipología documental, el estado de conservación, la cronología, las procedencias, los contenidos y la importancia que tal material documental representa para la investigación histórica. Tarea a la vez ardua y fatigosa, de cuño positivista, pero inexistente hasta hoy, y por tanto, imprescindible para futuras investigaciones diplomáticas e históricas.
- 5.º Las nuevas tecnologías digitales y los nuevos soportes ópticos de almacenamiento masivo de información son apropiados para que se consu-

me el proceso informativo documental e histórico, es decir, se produzcan las fases de difusión y recepción 3D de los documentos electorales digitalizados en un espacio de almacenamiento minúsculo

- 6.º El uso de código informático abierto (OpenSource) es el mejor recurso tecnológico para llevar a cabo proyectos de digitalización en archivos, bibliotecas y centros de documentación cuando los medios económicos de financiación escasean, como es el presente caso de investigación, el cual no ha sido remunerado.
- 7.º El Archivo Histórico del Congreso de los Diputados de España debe hacer fácilmente accesible la información contenida en la documentación electoral y en cuantas series documentales (Serie General de Expedientes, Serie de Leyes Originales, Serie de Cortes de Castilla, etcétera) estén bajo su gestión y administración, mediante los distintos instrumentos de descripción documental y valiéndose de las ventajas ofrecidas por las nuevas tecnologías de información y documentación.
- 8.º Por último, es materialmente necesario que el Archivo Histórico del Congreso de los Diputados de España instale adecuadamente los documentos sobre los que ejerce custodia directa, mediante locales y equipamientos que garanticen su conservación íntegra en el tiempo, para evitar futuros deterioros y desperfectos como los hallados recientemente en la Serie de Documentación Electoral.

5. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- DELGADO-IRIBARREN GARCÍA-CAMPERO, Manuel. *Las nuevas tecnologías en la vida parlamentaria*. En: Revista de las Cortes Generales, nº 52, 1º cuatrimestre, 2001
- GANDARIAS ALONSO DE CELIS, Sofía. *El Archivo del Congreso de los Diputados*. Madrid: Congreso de los Diputados, 1999.
- GARCÍA MUÑOZ, Montserrat. *La Documentación electoral y el fichero histórico de diputados*. En: Revista General de Información y Documentación, Vol. 12, Núm. 1, 2002.
- GAYOSO CARREIRA, Gonzalo. *Historia del Papel en España*. Lugo (Galicia): Servicio Publicaciones. Diputación de Lugo, Tomo I y II, 1994.
- MACIA, Mateo. *Sistemas de información parlamentaria y nuevas tecnologías*. En: Revista de las Cortes Generales, nº 30, 3º cuatrimestre, 1993.
- RAMOS VIELVA, Irene, GONZÁLO, Miguel Ángel. *La documentación parlamentaria en Internet I (el caso de la página web del Congreso de los Diputados de España)*. En: Revista de las Cortes Generales, nº50, 2º cuatrimestre, 2000.
- RODRÍGUEZ LASO, M^a Dolores. *El soporte de papel y sus técnicas. Degradación y conservación preventiva*. País Vasco: Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco.

6. APÉNDICES DE LÁMINAS

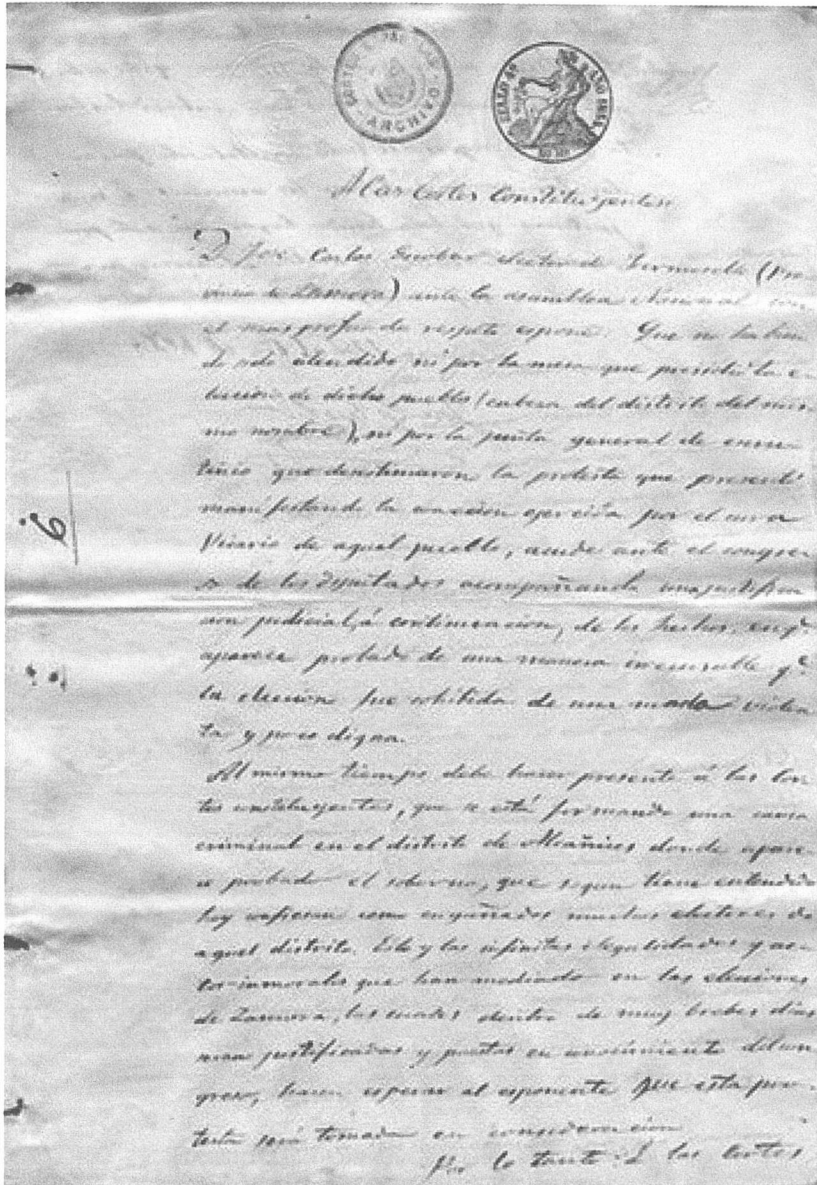


FIGURA I. SERIE DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL,
LEGAJO 35, NÚMERO 38, SIN FOLIAR,

ARCHIVO HISTÓRICO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE ESPAÑA, 1854.

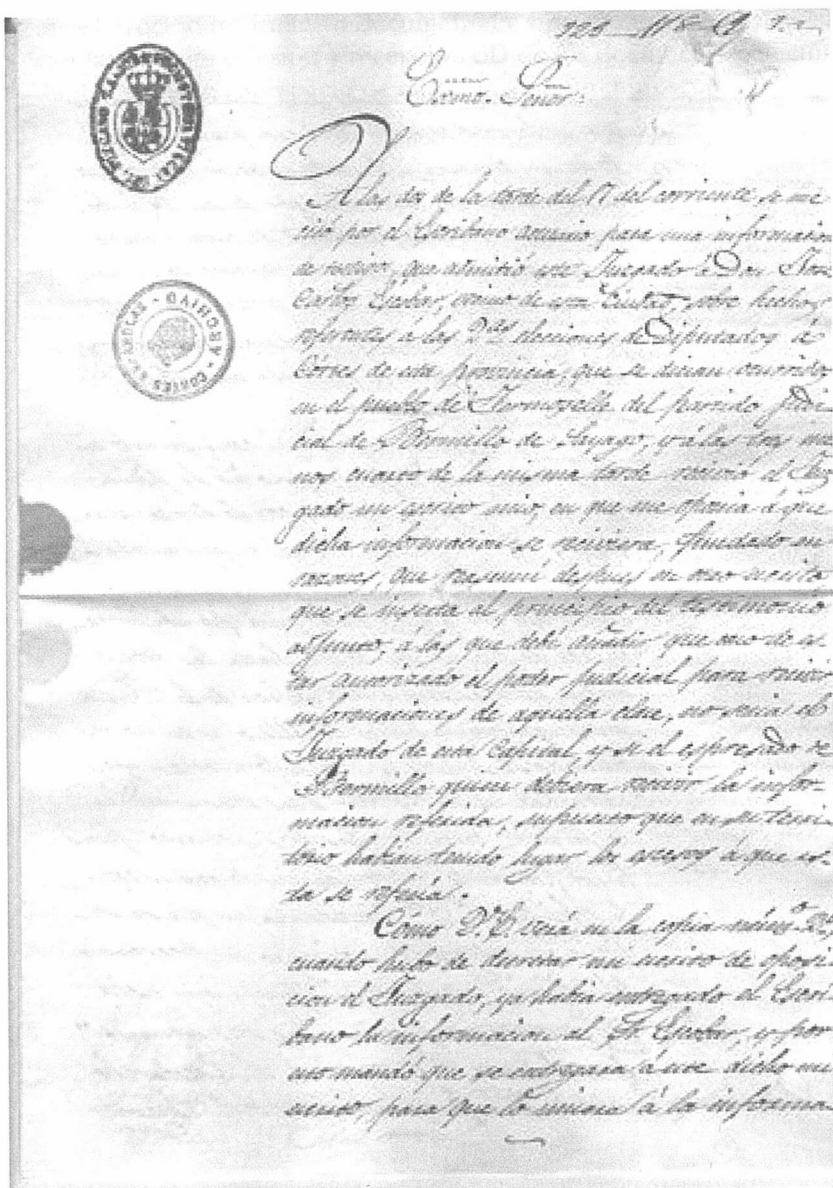


FIGURA 2. SERIE DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL,
 LEGAJO 35, NÚMERO 38, SIN FOLIAR,
 ARCHIVO HISTÓRICO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE ESPAÑA, 1854.



FIGURA 3. SERIE DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL,
LEGAJO 35, NÚMERO 38, SIN FOLIAR,
ARCHIVO HISTÓRICO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE ESPAÑA, 1854.

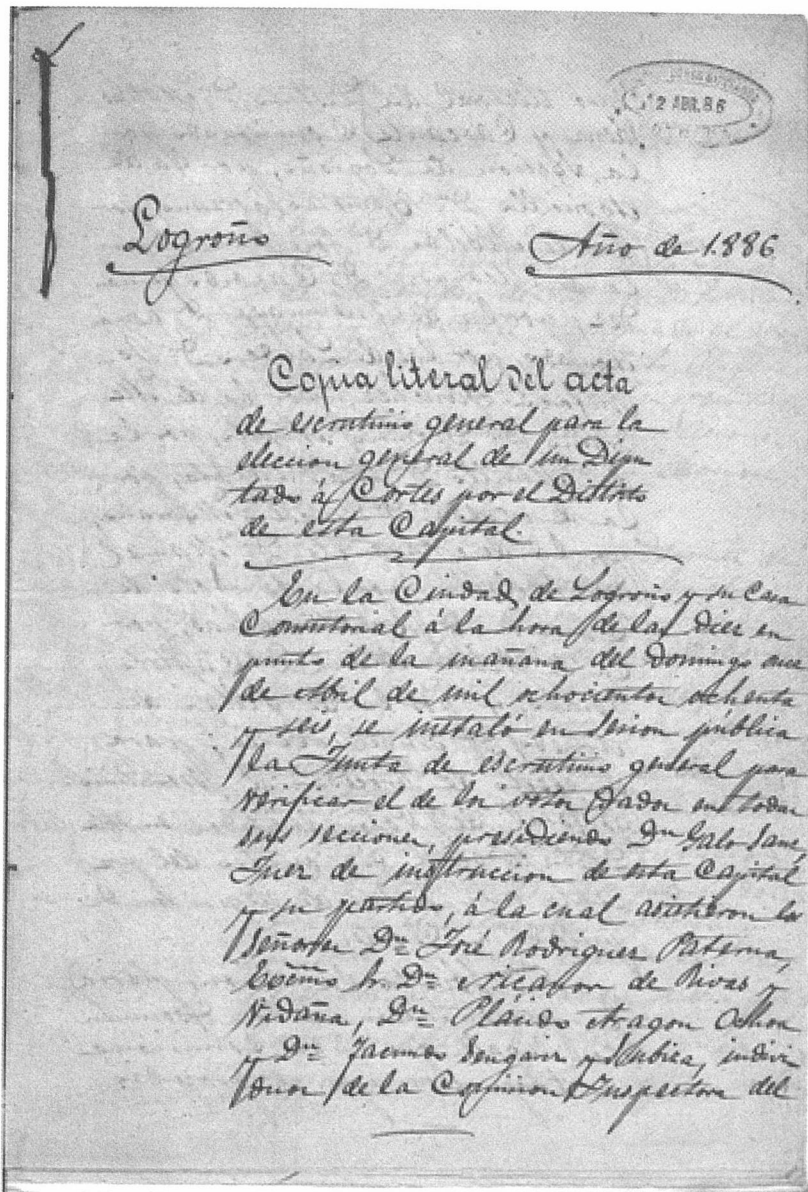


FIGURA 5. SERIE DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL,
LEGAJO 102, NÚMERO 1, SIN FOLIAR,
ARCHIVO HISTÓRICO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE ESPAÑA, 1886.

Zamora
 Retornas p. Placem
 Nov. 20.
 Nov. 17. La Comisión de actas ha exa-
 minado la de 2.ª elección de la pro-
 vincia de Zamora y aunque se
 rebajen los votos de los distritos de
 Fernandelle y Alamburgo, no afecta
 al resultado de la elección. Las
 temas protestas no merecen tomarse
 en consideración o no vienen justifi-
 cadas, por lo que opina que las
 Cortes deben aprobar el acta referi-
 da y admitir como Diputados á
 los tres D. Udefonso Abadillo,
 D. Antonio Tenes Arias y D. Bra-
 pedes Sagasta que lo han solicitado
 y resultan por mayoría absoluta
 y relativa de votos



FIGURA 6. SERIE DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL,
 LEGAJO 35, NÚMERO 38, SIN FOLIAR,
 ARCHIVO HISTÓRICO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE ESPAÑA, 1854.



Diputación electoral de
Verdugo
Presidencial
De
Diputado a Cortes

Los infrascritos Presidente y Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito

Certificamos. Que en el acta de la sesión celebrada en esta fecha con todas las solemnidades legales, ha regulado el voto para Diputado a Cortes por este distrito y practicado como tal, el Sr. Don **Francisco de Paula Sagasta y Escobedo**, que aparece con el número de votos que presenta el siguiente recuento, que está en un todo conforme con el que en la citada acta se que nos resultó.

Candidato	Número de votos
Excmo. Sr. Don Francisco de Paula Sagasta y Escobedo	70 (70)
Don Juan José Moragas	3
Don Francisco de Paula Sagasta y Escobedo	1
Candidaturas en blanco	1

De la procedencia de esta aparece que no hubo propuesta ni reclamación alguna. Y para que quede inserta en el acta de este distrito de Sagasta, se da a su favor esta certificación con el presente de hoy de un momento en un momento.

El Secretario
Marcos Ferrer

El Presidente
Miguel de Prado y Vivero

El Secretario
Marcos Ferrer

El Secretario
Marcos Ferrer

FIGURA 7. SERIE DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LEGAJO 115, NÚMERO 27, SIN FOLIAR, ARCHIVO HISTÓRICO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE ESPAÑA, 1899.

ARTÍCULOS

Bibliotecas

La Biblioteca universitaria y el Espacio Europeo de Educación Superior

LUIS MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Si a lo largo de los últimos años ha habido un tema del que hemos oído hablar de forma ininterrumpida en el ámbito universitario ha sido, sin lugar a dudas, la cuestión de «Bolonia». Aunque he de reconocer que en la mayoría de las ocasiones desde la perspectiva del... «nos tendremos que adaptar a las nuevas titulaciones»; «habrá que modificar los planes de estudios»; que «quien antes comience a dar pasos en la dirección correcta estará en mejor posición ante su implantación», etc...

En medio de todas esas conversaciones existía para mí una tentación no solo atractiva sino además en cierto modo «reconfortante»: todo lo que se hablaba no eran sino cuestiones que afectaban básicamente a los profesores, que tendrían que ver en qué posición quedaban las materias objeto de su docencia con todo lo que podría conllevar, y a los alumnos, que en todo caso estarían expectantes a la espera de saber si llegarán antes al mercado laboral y en qué condiciones de preparación - mas aún por quienes pensarán que podrían verse afectados con la implantación de los nuevos currículos¹. Consi-

¹ *La reforma de las carreras permitirá que las licenciaturas duren tres años.* El País, viernes 3 de septiembre de 2004 (<http://www.elpais.es>). *La implantación de las nuevas carreras se adelanta a 2007.* El Mundo Universidad, 27 de octubre de 2004 (<http://www.elmundo.es/universidad/>).

deraciones realizadas de forma simplista pero reconociendo que la cuestión tiene un mayor calado e importancia que lo mencionado y guardando, por tanto, el mayor de los respetos hacia ambos estamentos.

Digo que era una tentación francamente atractiva y he de reconocer que me había abandonado a ella con el mayor de los disfrutes. A fin de cuentas, el pensar que una cuestión de semejantes proporciones no me afectaba pese a formar parte yo mismo de la Universidad resultaba, como decía anteriormente, «reconfortante».

Además el hacerlo no solo no me impedía en modo alguno continuar con mis tareas como Biblioteca universitaria sino que me liberaba de preocupaciones que considera «ajenas» y así podía dedicar mis esfuerzos a ser útil a los usuarios de la Biblioteca ya fuesen profesores, alumnos, investigadores, etc... Paradójicamente, y en la práctica, realizaba o, al menos, intentaba realizar, aquellas tareas que como Biblioteca universitaria debía realizar aunque aislándolas de su propio entorno teórico.

Al comienzo del curso 2004/2005 algo vino a sacarme de mi cómoda posición. Asistía a una reunión en la que se trataba, como un tema dentro del orden del día, la cuestión de la adaptación de los estudios a los acuerdos de Bolonia. Por un momento pensé en salir de la misma aunque al final no lo hice, y fue una decisión acertada por cuanto me mostró cuán estériles podrían llegar a ser mis esfuerzos sino los enmarcaba en la realidad que se avecina. Inmersos en la discusión se planteó de forma clara la aplicación de los «créditos» europeos en nuestra Universidad.

Dentro del intercambio de opiniones uno de los asistentes destacó como un elemento definidor de dichos créditos, que el crédito europeo no será el cómputo de clases dadas por el profesor de una materia sino el cómputo de horas de trabajo del alumno para superar la materia, lo que incluiría las horas de clase «magistral» por parte del profesor y las horas de trabajo personal del alumno, «tutelado» por el profesor.

Dos fueron los elementos que, de algún modo, provocaron lo que podría calificar de un personal «despertar». En un momento se mostraron de manera claramente perceptible cuestiones sobre las que me había mantenido «inocentemente» ajeno.

En primer lugar los cambios tanto cuantitativos como cualitativos que tal aplicación llevará aparejado consigo en el proceso docente/disciente. La implantación de un sistema de créditos que conlleva una reducción del peso de las clases presenciales y su sustitución por la realización de trabajo personal por parte de los alumnos. El modelo pasa de estar basado en el trabajo del profesor a estar basado en el trabajo del estudiante. Aunque debería matizarse ya que el trabajo del estudiante deberá estar «tutelado» por el profesor. En segundo lugar, el lugar en el que se sitúa la Biblioteca universitaria dentro de la Universidad que propugna Bolonia. Un lugar que siempre ha ocupado y defendido y que yo obviaba.

LOS ECTS Y EL «LIFELONG LEARNING»

La implantación de los denominados créditos europeos (ECTS = «European Credit Transfer System» = «Sistema europeo de transferencia de créditos») plantea hoy en día, y posiblemente continuará haciéndolo en el futuro, grandes problemas y no pocas discusiones.

«El crédito europeo se define en sentido amplio como *La unidad de valoración de actividad académica en la que se integran armónicamente tanto las enseñanzas teóricas y prácticas, otras actividades académicas dirigidas y el volumen de trabajo que el estudiante debe realizar para superar cada una de las asignaturas*»².

Tomando además como punto de partida el que sea «válido tanto como sistema de ACUMULACIÓN como de TRANSFERENCIA de créditos» ya que «es evidente que los créditos no podrán ser transferidos si previamente no se han acumulado»³. De ese modo se obtiene un sistema que facilita el intercambio y elimina las antaño tan mencionadas convalidaciones.

Nacido como programa piloto en 1989 dentro del programa Erasmus, a fin de facilitar el reconocimiento de los estudios desarrollados en los distintos países de la Unión europea que se incorporaban a dichos programas y así promover los intercambios y la movilidad de estudiantes. En 1995 y a la vista del éxito logrado en el programa Erasmus el programa Sócrates incluye el ECTS como uno de sus principales objetivos.

«El crédito europeo es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios»⁴.

El trabajo acumulado por el alumno a lo largo del curso académico se cuantifica en 60 créditos, a razón de 25-30 horas de trabajo por crédito, e incluye no solo la asistencia a clase sino también la realización de trabajos, preparación de exámenes, prácticas, etc... Dicho cálculo se realiza teniendo en cuenta que existen diferencias entre los distintos sistemas educativos europe-

² *El Sistema Universitario Español y el Espacio Europeo de Educación Superior*. p. 8. En http://www.aneca.es/modal_eval/docs/doc_conv_anecal.pdf. Consultado por última vez el 12 de abril de 2005.

³ Lavigne, Richard de. *Créditos ECTS y métodos para su asignación*. 2003. p. 1. En http://www.aneca.es/modal_eval/docs/doc_conv_grall.pdf. Consultado por última vez el 12 de abril de 2005.

⁴ Real Decreto 1125/2003, de 5 septiembre. Art. 3. BOE 18 septiembre 2003, núm. 224, [p. 34355].

os a la hora de valorar la carga docente de las asignaturas o módulos de enseñanza pero manteniéndose estable la asignación anual de 60 créditos.

El elemento central que domina el sistema de ECTS y sus asignación de crédito es el «trabajo relativo del estudiante (relative student workload)»⁵. Los diferentes métodos de asignación de créditos («método impositivo», «método compositivo» y «asignación de créditos referidos a los resultados del aprendizaje»), con sus ventajas e inconvenientes son claramente expuestos por Lavigne en la obra ya citada, por lo que resulta de recomendada lectura para comprender que el desarrollo de un sistema de créditos de estas características resulta una tarea ardua y compleja

De cuanto desarrolla Lavigne me gustaría destacar su afirmación de que «Afrontar la asignación de créditos representa ... un modo de reflexionar... sobre qué es la enseñanza universitaria y cómo impartirla de la manera mejor y más realista. Esto ha llevado a muchos, situados en la vieja tradición *humboldtiana*, a encarar el hecho de que el ESFUERZO DEL ESTUDIANTE es más importante que el ESFUERZO DEL PROFESOR, ya que el fin último de la educación universitaria es desarrollar el autoaprendizaje y el pensamiento independiente del estudiante»⁶.

Pero no nos dejemos engañar, si el sistema se basa en el trabajo personal del alumno no podemos suponer que éste lo va a desarrollar sin ayuda. Parece fuera de toda duda que si bien ese «esfuerzo del profesor» se ve aparentemente reducido, incluso de forma cuantificable en la reducción de horas de impartición de clases, por el contrario se verá aumentado en las tareas de «tutoría». Y no resulta descabellado considerar que dicho aumento resultará mayor que la disminución en «docencia».

En ese sentido dice Raffaella Pagani⁷ que «la modificación en la definición del crédito español hacia créditos europeos, transferibles y acumulables, debería tener en cuenta algunos puntos importantes como: ... el trabajo del profesor que, en este sistema, será muy relevante para ayudar al alumno en su formación». Y al definir el «nuevo crédito español» de manera que cumpla con las directrices europeas como «unidad de valoración de la actividad académica, en las que se integran armónicamente, tanto las enseñanzas teóricas y prácticas, como otras actividades académicas dirigidas». Queda patente, de nuevo, la importancia del papel a desempeñar por el profesor en el nuevo sistema.

Aquí se hace preciso mencionar un nuevo aspecto que incide en lo que en un punto anterior destacábamos: «el fin último de la educación universitaria es desarrollar el autoaprendizaje y el pensamiento independiente del estudiante». Este aspecto aparece mencionado por primera vez en el Comunicado de Praga (19 de mayo de 2001). Se trata del concepto del aprendizaje continuo a lo largo de toda la vida, el «lifelong learning».

⁵ Lavigne, Richard de, *op cit.*, p. 2.

⁶ Lavigne, Richard de, *op cit.*, p. 13.

⁷ Pagani, Raffaella. *El concepto de crédito europeo*. p. 5 En: http://www.ull.es/docencia/crediteuropeo/Documento_General.pdf. Consultado por última vez el 12 de abril de 2005.

El aprendizaje continuo a lo largo de toda la vida es un elemento esencial en el Espacio Europeo de Educación Superior y cuya verdadera dimensión se hace aún más patente ante la construcción de una Europa asentada sobre una sociedad y economía basadas en el conocimiento⁸. Es pues un aspecto que traspasa los límites de las aulas y la propia universidad ya que incide en lo que muchos conocíamos como una función esencial de la Universidad, formar a las personas en la capacidad de «razonar» y con criterios en el uso de la misma.

Este aprendizaje requiere el desarrollo de unas «aptitudes para el acceso y uso de la información» debido a que lo largo de nuestras vidas tanto en el ámbito profesional como en el ámbito privado recibimos flujos abundantes de información de muy variado origen y a través de diferentes medios.

Pero recibir una mayor cantidad de información no es sinónimo de estar más y/o mejor informado. Eso se consigue con el adecuado acceso a esa información, llámese tratamiento, selección, filtrado, evaluación, etc...

Siguiendo a la Association of College & Research Libraries (división de la American Library Association)⁹ esas aptitudes «capacitan a quien aprende para dominar el contenido y ampliar sus investigaciones, para hacerse más auto-dirigido y asumir un mayor control sobre su propio proceso de aprendizaje. Una persona competente en el acceso y uso de la información es capaz de:

- determinar el alcance de la información requerida
- acceder a ella con eficacia y eficiencia
- evaluar de forma crítica la información y sus fuentes
- incorporar la información seleccionada a su propia base de conocimientos
- utilizar la información de manera eficaz para acometer tareas específicas
- comprender la problemática económica, legal y social que rodea al uso de la información, y acceder a ella y utilizarla de forma ética y legal».

Y circunscribiéndose al ámbito de la enseñanza superior, «A través de sus clases y del estímulo a la discusión, los profesores establecen el contexto para el aprendizaje; también inspiran a los estudiantes para que exploren lo desconocido, ofrecen guía y consejo sobre cómo satisfacer mejor las necesidades de información y controlan el progreso de los estudiantes. Los bibliotecarios coordinan la evaluación y selección de los recursos intelectuales para los programas y servicios; organizan y mantienen las colecciones y los puntos de

⁸ *Towards the European Higher Education Area*, communiqué of the meeting of European Ministers in charge of Higher Education, in Prague on May 19th 2001. En . Consultado por última vez el 12 de abril de 2005.

⁹ ACRL. *Normas sobre aptitudes para el acceso y uso de la información en la enseñanza superior*. 2000. Traducción al castellano por Cristóbal Pasadas Ureña; revisión por el Grupo de Bibliotecas Universitarias de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios; publicada por acuerdo entre la ACRL/ALA y la AAB. En: <http://bivir.ucaj.mx/dhi/DocumentosBasicos/Docs/Normas%20ACRL.pdf>. Consultado por última vez el 12 de abril de 2005.

acceso a la información; e imparten formación a los estudiantes y profesores a la hora de buscar información».

Esto último nos lleva a contemplar la segunda cuestión que provocó mi despertar o «caída del caballo». Salvando las debidas distancias así podría definir lo que supuso percibir con total claridad que la biblioteca universitaria no realiza su función de forma más o menos paralela a las funciones docentes, discentes e investigadoras que se enmarcan en la Universidad, sino que la biblioteca universitaria va «de la mano» de profesores, alumnos e investigadores.

EL LUGAR DE LA BIBLIOTECA EN LA UNIVERSIDAD

Muy lejos quedan los tiempos en que leíamos cómo Lyle definía de manera sucinta «el objetivo o propósito primordial de la biblioteca universitaria (...), en los siguientes términos: a) suministrar libros, revistas y otros materiales de instrucción en apoyo del programa académico de la institución; y b) estimular la formación de un hábito vitalicio de lecturas de buena calidad»¹⁰. E incluso «3. Proveer de libros que contribuyan a la cultura del profesional, a fin de evitar —como dijera Ortega y Gasset— que éste sea un bárbaro muy sabedor de una sola cosa»¹¹.

Durante años, he repetido incansablemente que la Biblioteca universitaria es un servicio «transversal» a las tareas «docentes», «discentes» e «investigadoras» llevadas a cabo en la Universidad. Es una expresión oída en distintos foros de nuestro entorno laboral y que había hecho propia. Al emplearla lo hacía totalmente convencido de estar transmitiendo una imagen clara de la posición que ocupa —o debería ocupar— la biblioteca universitaria. Pero llegado este momento considero que dicha afirmación pese a ser cierta es incompleta en cuanto a la idea que dicha imagen transmite.

En cierto modo, al hablar de «un servicio transversal» trazamos un dibujo que muestra las tres vías —«docente», «discente» e «investigadora»— como si fuesen unas autopistas que transcurren de forma fundamentalmente paralela; con algunos pasajes en que se aproximan, e incluso comparten temporalmente algún carril; con algunos canales de intercomunicación en el que se producen intercambios no siempre unidireccionales y que, en un momento dado, han de superar una zona sin suelo y en el que se forman unos «puentes». Y así la Biblioteca universitaria se presenta a modo de «pilar» sustentador sobre las que se apoyan dichas autopistas como un «bloque» que situado transversalmente permite a las tres vías superar el mismo obstáculo.

Pero la Biblioteca universitaria es mucho más. Y siguiendo con el símil, es el servicio sobre el que se han de basar todas esas tareas. Verdaderamente esas

¹⁰ Lyle, Guy R.: *The administration of the college library*; 3rd ed., New York, Wilson, 1961. Cit. en LITTON, Gaston.: *La biblioteca universitaria*. Buenos Aires: Bowker, 1974, p. 16.

¹¹ Litton, Gaston: *La biblioteca universitaria*. Buenos Aires: Bowker, 1974, p. 17.

vías se construyen sobre los materiales que conforman, que ofrece la biblioteca. Al igual que en la realidad, cuando avanzan esos caminos pueden encontrarse obstáculos de distinta naturaleza: terrenos blandos, vaguadas, montañas. Y la biblioteca universitaria está ahí, ofreciendo las herramientas y los materiales que permitan rellenar de forma consistente esas zonas hasta alcanzar la firmeza requerida, que ayudan a allanar el camino, a encontrar pasos por los que continuar avanzando. Buscando la información necesaria, buscando o creando herramientas que faciliten el acceso a la misma. Enseñando y fomentando su uso. Poniendo al alcance de la comunidad universitaria los medios oportunos para que la Universidad alcance sus propios fines. No es, por tanto, un servicio «transversal», sino un servicio que se extiende y subyace bajo toda función docente, discente e investigadora que se desarrolla en la Universidad. Es el servicio que las sustenta.

Así, como muy claramente dice José A. Gómez Hernández, «si se acepta que las funciones de la Universidad son principalmente comunicativas e informativas (recoger, transmitir, producir y enseñar a producir información científica, humanística, social y tecnológica), será evidente la importancia de la institución mediadora en ese proceso informativo: la Biblioteca»¹².

Ya en los años 70 se reconocía la importancia de la Biblioteca universitaria cuando se decía que «la Biblioteca es el corazón de una universidad. Ocupa el lugar central y básico, como un recurso que es, porque sirve a todas las funciones de una universidad-enseñanza e investigación, la creación de nuevo conocimiento y la transmisión a la posteridad de la ciencia y la cultura del presente y del pasado»¹³.

Pero aún antes de lo anterior podíamos leer que «debe reconocerse de una vez por todas que las bibliotecas universitarias facilitan un servicio absolutamente fundamental que afecta al conjunto de la universidad y sin el cual ésta dejaría de ser un centro de enseñanza e investigación»¹⁴.

La Biblioteca universitaria ha sido consciente de todo ello y ha dedicado sus medios materiales y humanos al logro de su función. No siendo exagerado decir que, con frecuencia, se han obtenido mayores logros en el servicio a la comunidad universitaria que los que corresponderían a los medios puestos en sus manos. Aunque ésta es una cuestión a la que, por desgracia, no es ajena el resto de la comunidad universitaria.

Y en esa tarea continúa, asumiendo un papel cada vez mas participativo en las funciones de la Universidad. Una participación en la que «los biblioteca-

¹² Gómez Hernández, José A.: *La función de la biblioteca en la Educación Superior. Estudio aplicado a la Biblioteca Universitaria de Murcia*. Tesis. p. 44.

¹³ University Grants Committee: *Capital provision for university libraries* (conocido como «Informe Atkinson»). Londres: HMSO, 1976. Cit. En Thompson, J. Carr: *La biblioteca universitaria*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1990. pp. 20-21.

¹⁴ Association of University Teachers: *The university library*. Londres: AUT, 1964. . Cit. En Thompson, J. Carr: *La biblioteca universitaria*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1990. p. 21.

rios deben ser consejeros indispensables en el nuevo entorno electrónico. Deben ayudar al profesorado a identificar y a evaluar las fuentes de información, siendo más asesores que guardianes de colecciones. La Biblioteca universitaria y los bibliotecarios deben ser considerados como socios imprescindibles en las tareas de la innovación educativa»¹⁵.

Las líneas estratégicas 1 a 3 que se marca REBIUN¹⁶ para estos años indican claramente que las Bibliotecas universitarias españolas saben cuál es su papel y cuales los caminos a recorrer para conseguirlo.

1. Impulsar la construcción de un nuevo modelo de biblioteca universitaria, concebida como parte activa y esencial de un sistema de recursos para el aprendizaje y la investigación.

2. Potenciar el desarrollo de las TIC en las bibliotecas y apoyar su implementación y mantenimiento.

3. Ofrecer, a través de la Biblioteca, un conjunto de información electrónica multidisciplinar.

Y para que los bibliotecarios puedan participar de la manera anteriormente indicada y facilitar estos tres puntos.

4. Incrementar el nivel de formación profesional de los bibliotecarios.

Todo ello impulsa a la Biblioteca Universitaria en un proceso en el cual llegue a convertirse en el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) que la propia Universidad y sus actividades precisan.

El bibliotecario, como «socio» del profesor, le ayuda a través de la formación de los alumnos, en cuanto que facilita que éstos alcancen una autonomía imprescindible si se quiere obtener una capacidad de auto-aprendizaje. Le ayuda formándole a él mismo ya que va a ser quien guíe y tutele al alumno en dicho proceso por lo que ha de ser, a su vez, autónomo. Le ayuda seleccionando y/o creando las herramientas que van a necesitar tanto el profesor como el alumno. Adaptándolas a las necesidades que cada asignatura y profesor van a tener. No olvidemos que formar esa capacidad de auto-aprendizaje es todo un proceso en el que se han de incorporar tareas y herramientas de forma progresiva en la medida que el alumno sea capaz, o deba ser capaz, de asimilar su uso y aprendizaje. Nadie se plantea, para enseñar a conducir a quien nunca lo ha hecho, sentarle ante el volante de un F-1.

Sobre este campo de colaboración decía Christine A. Barry en 1997: «Mientras que los bibliotecarios son plenamente conscientes de la necesidad de implicar al profesorado, éste puede no tener tan claro aún esta necesidad»¹⁷.

¹⁵ REBIUN. *Plan estratégico 2003-2006*. Madrid: Conferencia de Rectores de la Universidades Españolas, 2003. p. 22.

¹⁶ REBIUN, *op cit.*, pp. 22-25.

¹⁷ Barry, Christine A. «Las habilidades de información en un mundo electrónico: la formación investigadora de los estudiantes de doctorado». *Anales de Documentación*, nº 2, 1999, p. 242. Traducción de Piedad Fernández Toledo. Título original: «Information skills for an electronic world: training doctoral research students», en *Journal of Information Science*, 23(3) 1997, pp. 225-238.

Estas palabras cobran en estos días una especial importancia y nos produce ciertas dosis de asombro, preocupación, y, por qué negarlo, también de indignación, cuando desde nuestro ámbito de trabajo observamos con frecuencia cómo en nuestras Universidades, en momentos esenciales para la creación e implantación del Espacio Europeo de Educación Superior antes de 2010, aún no se tiene en cuenta a la Biblioteca universitaria como elemento esencial de dicho espacio.

Aunque tal vez esta postura se arrastra desde otras esferas y posiblemente resulte sintomático que la propia Comisión de las Comunidades Europeas en su comunicación sobre «El papel de las universidades en la Europa del conocimiento», a pesar de recalcar el papel fundamental de las universidades en la economía y la sociedad del conocimiento, que «nacen de la combinación de cuatro elementos interdependientes: la producción del conocimiento, esencialmente por medio de la investigación científica, su transmisión mediante la educación y la formación, su difusión a través de las tecnologías de la información y la comunicación, y su explotación a través de la innovación tecnológica»¹⁸, a lo largo de 26 páginas no menciona en ningún momento a la Biblioteca.

Para terminar esta reflexión en clave positiva no puedo resistirme a utilizar a modo de conclusión el título de una ponencia presentada por M^a Isabel Domínguez Aroca en el marco del «I Simposio pluridisciplinar sobre diseño, evaluación y descripción de contenidos educativos reutilizables». Su título: «La biblioteca universitaria ante el nuevo modelo de aprendizaje: docentes y bibliotecarios, aprendamos juntos porque trabajamos juntos»¹⁹.

¹⁸ Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 05.02.2003 COM(2003) 58 final. p 5. Documento en formato *.pdf consultado por última vez el 13 de abril de 2005 en: <http://magno.uab.es/opq/public/pe/eees/docsmarc/ComunicatsComissioComunitatsEuropees/PaperUniversitatsEnEuropaDelConeixement.pdf>

¹⁹ Documento en formato *.pdf consultado por última vez el 12 de abril de 2005 en [Http://spdece.uah.es/papers/Dominguez_Final.pdf](http://spdece.uah.es/papers/Dominguez_Final.pdf)

La ornamentación de las encuadernaciones artísticas de los impresos de los siglos XVI y XVII de la Biblioteca de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz

JOSÉ LUIS HERRERAS MORILLAS

RESUMEN: En este trabajo se han localizado y recopilado los impresos de los siglos XVI y XVII conservados en la Biblioteca de la RSEAP de Badajoz que presentan encuadernaciones artísticas, con la finalidad de estudiar su ornamentación. Se incluye un catálogo con las referencias bibliográficas de las obras, las descripciones e ilustraciones de las encuadernaciones.

PALABRAS CLAVE: Encuadernación. Libros antiguos. Badajoz. Patrimonio Bibliográfico.

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es recopilar, documentar y estudiar las encuadernaciones artísticas conservadas en la Biblioteca de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz. Biblioteca que cuenta con un notable fondo antiguo, poco estudiado y difundido en su conjunto y mucho menos en aspectos específicos como es el caso de las encuadernaciones. Desconocimiento que no nos puede sorprender, pues, como afirma Devaux:

«Las encuadernaciones de arte son a menudo unas grandes desconocidas. Son muchas las personas que ya han admirado los trabajos de joyería, los bellos encajes, las esculturas sobre madera, las porcelanas y otras obras salidas de las manos de artesanos diversos; por el contrario, las bellas encuadernaciones tan sólo han sido conocidas y amadas por un grupo muy reducido de coleccionistas y aficionados. Esta situación es a todas luces injusta»¹.

La riqueza de este fondo de la Económica de Badajoz no nos debe extrañar, pues, el papel que han desempeñado las Sociedades Económicas de Amigos del País en la creación y difusión de la información es apasionante. En primer lugar por estar unidas en una aspiración común como es la necesidad de conocimientos científicos, el afán investigador y la transmisión de resultados prácticos en un momento en que las nuevas corrientes comienzan a romper lo establecido. En segundo lugar, por considerar sus bibliotecas necesidad imperiosa, estando siempre presentes en sus normativas para determinar la manera en que se han de crear, mantener y utilizar. La importancia de las bibliotecas de las Sociedades Económicas de Amigos del País se debe a que estas sociedades se consideran fuente permanente de información y las bibliotecas tendrán la misión de conservar los documentos que genere la propia sociedad y de ampliar sus fondos por medio de la correspondencia con otras sociedades y la contribución de los propios socios².

La Sociedad Económica de Badajoz responde al modelo de sociedad provincial, es en este ámbito junto al local donde las sociedades desarrollan un papel más destacado y dinámico. Se funda en 1816 por una Real Orden expedida el día 5 de febrero de 1815, bajo el nombre de «Real Sociedad Económica de Amigos del País de la Provincia de Extremadura». Las primeras reuniones se realizaron en la sede del Obispado. El grave inconveniente que suponía no tener una sede obligó a los miembros de la Económica solicitar al Gobierno Civil alguna de las habitaciones del Convento de Santa Catalina, cuya desamortización se había producido años antes, edificio que más tarde compartió con la Diputación y la Comisión de Monumentos Históricos y donde aún permanece en la actualidad³.

En esta misma sede se abre la Biblioteca en 1870. Hoy el fondo documental se compone de 14.935 títulos, la hemeroteca contiene 698 títulos de revistas y 86 periódicos.

¹ DEVEAUX, Ives. «Prólogo». En: CHECA CREMADES, José Luis, *Los estilos de encuadernación (siglo III d.J.C - siglo XIX)*. Madrid: Ollero y Ramos, 2003.

² PÉREZ PULIDO, Margarita, «Bibliotecas, sociedades y fomento de la agricultura en el siglo XIX». *Boletín de la ANABAD*, 1998, vol. 48, n° 1, pp. 141-154.

³ Para más información véase: GUILLÉN CUMPLIDO, I.; RIERA ZARZA, C., *El archivo de la RSEAP de Badajoz: propuesta para su estudio y clasificación*. Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz, Centro de Estudios Extremeños, 1998.

2. METODOLOGÍA

La metodología seguida ha consistido, en primer lugar, en localizar a través de la base de datos de uso interno de la Biblioteca (de cara a los usuarios no existe ningún catálogo) los impresos de los siglos XVI y XVII. A continuación hemos analizado «in situ» cada una de las obras para seleccionar las que cuentan con encuadernación artística, pues, en la base de datos no existe ninguna referencia a la encuadernación y no nos consta que estén referenciadas en ningún otro lugar, ni que hayan sido estudiadas. A través de la observación directa del material librario, hemos cotejado la información bibliográfica de la base de datos y seguidamente hemos estudiado cada obra, obtenido los datos sobre la ornamentación que se suelen incluir dentro de la descripción física de la encuadernación, que recomienda la metodología para la descripción bibliográfica analítica de impresos antiguos⁴.

Con los datos obtenidos hemos elaborado un registro para cada obra que consta de los siguientes elementos y en este orden:

1. Referencia bibliográfica (autor, título, lugar de publicación, impresor y año de publicación).
2. Signatura topográfica.
3. Dimensiones de la encuadernación.
4. Material y estilo de la encuadernación.
5. Descripción de la ornamentación de la encuadernación.

Para la elaboración de las referencias bibliográficas hemos seguido la norma ISO 690.

El estilo de la encuadernación lo indicamos en las encuadernaciones que presentan las tapas decoradas, en aquellas que sólo tienen decorado el lomo no les atribuimos ningún estilo, pues, es frecuente que encuadernaciones de estilos diferentes presenten una ornamentación similar en el lomo, por ello en lugar de indicar el estilo recogemos la expresión «La decoración se limita al lomo».

⁴ Por ejemplo una síntesis de los diferentes procedimientos propuestos aparece descrita en: MONTANER FRUTOS, A., *Prontuario para la realización de descripciones, citas y repertorios*. Gijón: ediciones Trea, 1999, pp. 118-119. Y una excelente aplicación de esta metodología la encontramos en el catálogo de fondo antiguo de la Biblioteca Histórica «Marques de Valdecilla» de la Universidad Complutense de Madrid <<http://www.ucm.es/BUCM/foa/catalogos.htm>>, que para algunos de los fondos, incluye imágenes y descripción de las encuadernaciones artísticas. El acceso directo a todos los registros con encuadernaciones digitalizadas se puede hacer a través de esta dirección:

<<http://www.ucm.es/BUCM/foa/exposiciones/14Encuadernaciones/index.htm>>.

En la descripción de la ornamentación tratamos sobre la estructura decorativa, los técnicas y los utensilios empleados y también indicamos si lleva decorados los cortes, los cantos y si el papel que se emplea para las guardas es del tipo jaspeado o de aguas.

Con todos los registros hemos elaborado un catálogo organizado alfabéticamente en dos apartados, uno para las obras del siglo XVI y otro para las del siglo XVII. Los registros aparecen precedidos de un número secuencial. El catálogo lo incluimos al final de este trabajo. También recogemos una ilustración de cada encuadernación acompañada del número secuencial correspondiente al registro catalográfico.

El trabajo lo completamos con un breve estudio de conjunto de las encuadernaciones, elaborado a partir de los datos obtenidos.

Ha sido imposible rastrear informaciones que puedan ofrecer datos acerca de la procedencia de las encuadernaciones o del ingreso de las obras en la Biblioteca, pues, la fuente más idónea que nos podía haber aportado algún tipo de información al respecto, el Archivo de la misma institución —conservado en el mismo edificio de la Biblioteca—, no está abierto al público, ni siquiera para los investigadores. Debido a esta cuestión nuestro estudio lo fundamentamos en la descripción de los ejemplares, a través de la observación directa del material librario.

Con este trabajo hemos querido hacer una contribución al estudio de la encuadernación española que en opinión de Carrión Gútiez está todavía por hacer, pues, «no ha nacido aún una preocupación ‘oficial’ por las encuadernaciones históricas o, cuando menos importantes o significativas. Hasta el momento, la encuadernación española debe más a espontaneidades privadas que a planes públicos y organizados»⁵.

3. ESTUDIO DE LA ORNAMENTACIÓN DE LAS ENCUADERNACIONES: ANÁLISIS DE LOS DATOS

De los 50 impresos de los siglos XVI y XVII (12 del siglo XVI y 38 del siglo XVII) conservados en la Biblioteca de la RSEAP de Badajoz tienen encuadernaciones artísticas 17 obras (34%)⁶. De ellas 5 son del siglo XV y 12 del siglo XVII. En la tabla I aparecen distribuidas por años.

⁵ CARRIÓN GÚTIEZ, Manuel, «La encuadernación artística española». En: *Encuadernaciones españolas en la Biblioteca Nacional*. Madrid: Biblioteca Nacional; Julio Ollero, 1992, p. 14.

⁶ De estas 17 obras 1 está formada por 4 volúmenes y 2 obras por 2 volúmenes. En los tres casos los diferentes volúmenes presentan idénticas encuadernaciones.

Siglo XVI

Años	Nº obras con encuadernaciones artísticas
1552	1 (4 vol.)
1571	1
1579	1
1592	1
1595	1

Siglo XVII

Años	Nº obras con encuadernaciones artísticas
1604	1 (2 vol.)
1625	1
1657	1
1659	1
1669	1
1681	1
1684	1
1687	1
1689	1
1691	1
1695	1
1699	1 (2 vol.)

Las obras han sido publicadas en ciudades de España (Madrid, 5 obras; León, 2 obras) y Europa (París, 2 obras; Venecia, 1 obra; Roma, 1 obra; Colonia, 1 obra; Londres, 1 obra; Amberes, 2 obras; Franeker, 1 obra). Existe una obra sin lugar expreso de publicación.

A la hora de valorar qué tipo de obras ornamentan las encuadernaciones artísticas que analizamos, observamos que destacan con gran diferencia en número las obras de carácter religioso, en su mayoría pertenecientes a textos teológicos, litúrgicos y biblias (15 obras), junto a otras de Historia (2 obra) e Iconografía (1 obra). Son impresos de carácter culto y erudito que explican el tipo de encuadernación que ostentan.

Por lo que respecta al tamaño, 9 obras son de 4º, 6 de 8º y 2 de folio.

De las 17 obras, 7 tienen ornamentadas las tapas y el lomo, y 10 sólo el lomo. En las primeras predomina el estilo renacimiento-plateresco (3 obras), el mudéjar (2 obras) y el barroco (1 obra). Las encuadernaciones renacentistas responden a los prototipos del momento por el empleo de la piel en su color natural, decoradas con la técnica del gofrado y el empleo de

la rueda⁷. En cuanto a la decoración responden a la tipología plateresca que emerge con pujanza en el siglo XVI, con motivos en las ruedas de follajes, camafeos, bustos y otros hierros sueltos que se disponen bien en losange, bien en recuadros separados por calles; también son frecuentes rosetas, floroncillos, una abigarrada imaginería zoomorfa (leones pasantes) o motivos exclusivamente vegetales o florales, siempre sin oro⁸.

En las tapas las técnicas decorativas empleadas han sido el gofrado, en 3 obras; el dorado en 12; y el dorado y el gofrado a la vez, en 3 obras. Respecto a las herramientas mejor representadas están los filetes (5 obras); los hierros sueltos, sobre todo florones (4 obras); y la rueda (4 obras). La rueda tiene una gran difusión como instrumento básico para el gofrado, surgida de la necesidad de cubrir grandes tapas de muchos ejemplares, resuelve el problema de la uniformidad y rapidez en la estampación de hierros seriados⁹. Estas ruedas, en las obras analizadas, se utilizan para realizar unas estructuras relativamente uniformes en la composición estampada, forman dos o tres recuadros para enmarcar un espacio central ocupado por un florón u otro hierro destacado. En algún caso la rueda forma unidad por medio de trazos diagonales que unen los distintos recuadros por sus ángulos. Los pequeños hierros se distribuyen con cierta libertad, aunque con más o menos disimulada armonía dentro de un amplio espacio central.

En los lomos la ornamentación más empleada se basa en el uso de encuadramientos de filetes para los entrenervios con decoración de hierros en su interior (7 obras); nervios decorados (7 obras) y nervios resaltados por filetes (9 obras). Son frecuentes los tejuelos de piel (10 obras). Por lo tanto se emplea la ornamentación más apropiada para los libros que llevan nervios, consiste en cerrar con cuadros de filetes simples o de otras combinaciones (dobles, triples, festoneados...) los espacios comprendidos entre los nervios, llamados entrenervios o encasillados; en el centro se colocan hierros diferentes, entre ellos el florón y también es muy frecuente poner en los ángulos unos pequeños hierros adaptados a su forma y estilo¹⁰.

Como complemento de la ornamentación de las encuadernaciones, 12 obras tienen los cortes coloreados, 1 obra lleva los cortes dorados y cincelados, 3 obras presentan los cantos decorados, 4 obras tienen las guardas de papel jaspeado o de aguas, y 4 obras presentan broches (o marcas de haberlo tenido).

⁷ CHECA CREMADES, José Luis, *op. cit.*, p. 486.

⁸ CHECA CREMADES, José Luis, *El libro antiguo*. Madrid: Acento editorial, 1999. p. 42.

⁹ CARRIÓN GÚTIEZ, Manuel, «La encuadernación española». En: *Historia ilustrada del libro español. De los incunables al siglo XVIII*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1994, p. 404.

¹⁰ MONJE AYALA, Mariano. *El arte de la encuadernación*. Madrid: Clan, 1995, p. 400.

4. CATÁLOGO

Siglo XVI

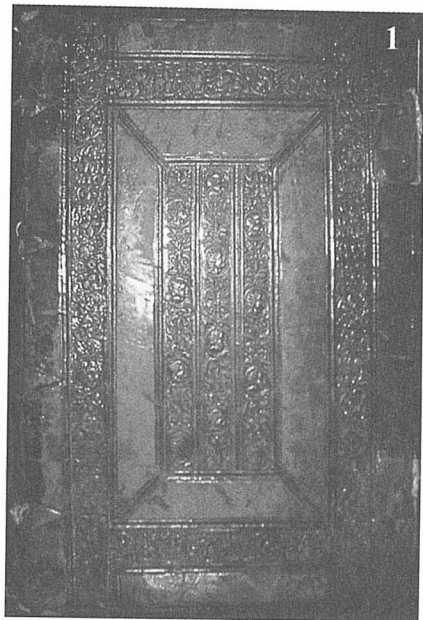
1. Agustín, San. *Omnium operum*.
Venecia: ad Signum Spei, 1552.

(007B)-00140

250 x 170 x 70 mm.

Obra en cuatro volúmenes. Encuadernación en piel marrón clara sobre madera. Lleva broches de metal. Estilo plateresco.

La decoración se dispone en dos grecas que recorren la cubierta en vertical y que se cruzan con otras dos horizontales, ambas trazadas por gruesos filetes y rellenas con ornamentación a rueda de decoración exclusivamente vegetal a base de flores, tallos y hojas. Las grecas enmarcan un rectángulo interior —al que se unen con filetes diagonales—. El rectángulo central incluye tres bandas verticales con una decoración, basada en la combinación de motivos vegetales y medallones que encierran perfiles de tres tipos de individuos, diferenciados por la distinta indumentaria con la que cubren la cabeza. Todas las bandas están encuadradas por doble filete. Como utensilio se ha empleado la rueda y como técnica decorativa el gofrado. En los cortes delanteros se puede leer parte del título escrito con tinta negra.



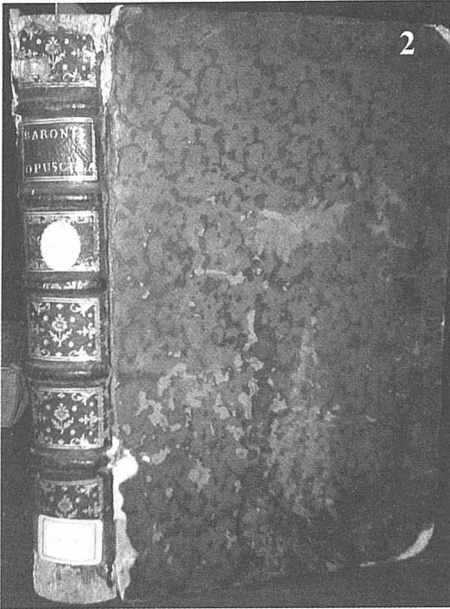
2. Baronii, Caesaris. *Epistolae nunc primum ex Archetypis in lucem editae*.
Romae: ex typographia Francisci Bizarrini Komarek, 1579.

(024B)-000015

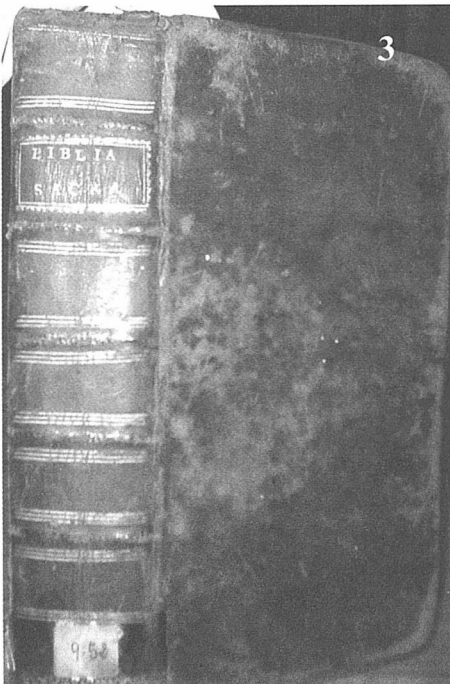
280 x 200 x 50 mm.

Encuadernación en piel marrón jaspeada sobre cartón. La decoración se limita al lomo.

Presenta cinco nervios dorados con una rueda de motivo vegetal. Los entrenervios están compuestos por encuadramiento de doble filete dorado, festoneado hacia fuera en el lado menor; en el interior aparece un florón dorado de una flor con tallos y dos hojas, enmarcado con otros hierros florales: en las esquinas un tallo curvo con hojas y un pequeño florón en el centro



Los nervios están dorados con una paleta de hilos oblicuos. Los entrenervios llevan en su parte inferior y superior un triple filete dorado. En el segundo entrenervio aparece un tejuelo de piel roja, bordeado de un doble filete dorado, el exterior festoneado. En el extremo de pie del lomo se aprecia una orla dorada. Los cortes están coloreados en rojo.



de los lados menores. El espacio se completa con pequeños hierros circulares. En los entrenervios segundo y tercero se han colocado respectivamente, un tejuelo en piel roja con el nombre del autor y del título; y los datos del tomo con un orla vegetal en los extremos superior e inferior. Los cortes están coloreados con tinta roja.

3. *Biblia Sacra Vulgatae editionis*. Coloniae: Sumptibus Tornaesiorum, 1592.

(009B)-00052

210 x 130 x 50 mm.

Encuadernación en piel marrón sobre cartón. La decoración se limita al lomo.

4. Peraldo, Gulielmo. *Summae virtutum ac vitiorum*. Lugduni: apud Gulielmum Rovillium, 1571.

(012)-00137

170 x 110 x 40 mm.

Encuadernación en piel marrón clara sobre cartón. Estilo renacentista.

La estructura de las tapas es simétrica y se compone de dos bandas rectangulares concéntricas, dejando pequeñas entrecalles libres. Las bandas llevan una decoración que

forma una combinación de motivos vegetales —formados por tallos enroscados y flores— y medallones ovales que encierran rostros de perfil con coronas en la cabeza. En el rectángulo central hay cuatro flores circulares en las esquinas y, alineados en el centro, estos hierros se alternan con otros de animales galopando. Los entrenervios van decorados con una paleta de dos hilos a cada lado de los nervios y en el espacio central un hierro de flor. Los utensilios empleados han sido hierros sueltos y la rueda. La técnica decorativa el gofrado. En el corte delantero lleva escrito con tinta negra parte del título.



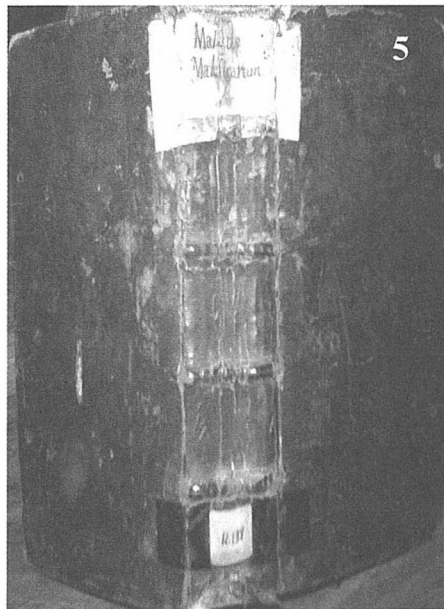
5. Sprengeri, Jacobi. *Melleus maleficarum...* Lugduni: Sumptibus Petri Landry, 1595.

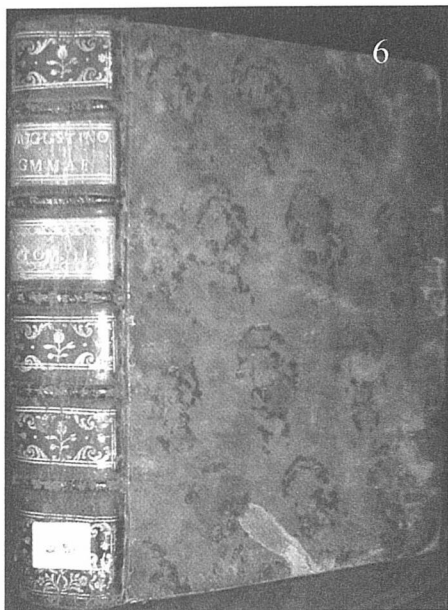
(012B)-00138

170 x 110 x 50 mm.

Encuadernación en piel marrón oscura sobre cartón. Se aprecian los orificios para broches. Estilo mudéjar de bandas.

La estructura de las tapas es simétrica. La decoración se inicia con una primera bordura formada con dos filetes finos; la segunda está decorada con cintas onduladas de hierros de cordelillo rayado; la tercera es otra bordura de triple filete. La superficie central de la tapa lleva cuatro sencillos florones en las esquinas interiores y uno que repite los cuatro florones en el centro. Los utensilios empleados han sido florones y ruedas, y la técnica decorativa el gofrado. Los cortes están coloreados con tinta roja.





6

Siglo XVII

6. Agustino, Leonardo. *Gemmae et sculpturae antiquae depictae*. Franequae: apud Leonardum Strik, 1699.

(022B)-0050

200 x 140 x 20 mm (Vol. 1)

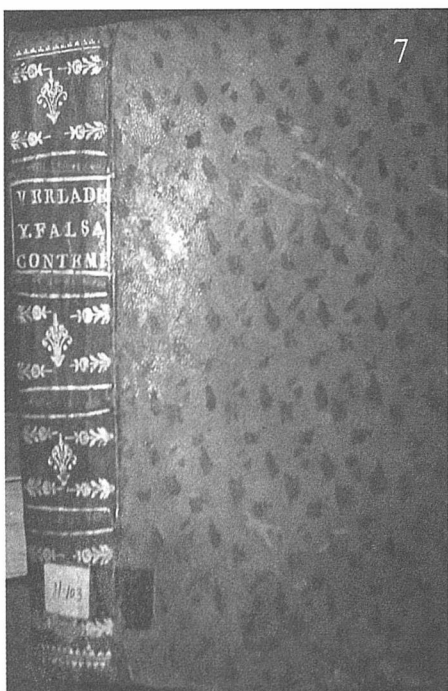
200 x 140 x 40 mm (Vol. 2)

Obra en dos volúmenes. Encuadernación en piel marrón jaspeada sobre cartón. La decoración se limita al lomo.

Los nervios están dorados y los entrenervios decorados por encuadramiento de doble filete dorado, un florón dorado de una granada en el centro, enmarcado con otros hierros de tallos curvos en los ángulos y en el centro de los lados menores una pequeña florcilla circular con tallo y

una hojita a cada lado; se completa con otros pequeños hierros. En el extremo de pie del lomo, además, se añade una orla con flores y hojas. Los entrenervios segundo y tercero incorporan tejuelos de piel clara, uno lleva la leyenda «AUGUSTINO / GMMAE» y otro «TOM. II.» Los dos tejuelos están decorados por doble filete dorado y el segundo, además,

en sus lados mayores por una cinta que se entrecruza. Los cortes están coloreados en rojo y las guardas son de papel de aguas de tonos rosados.



7

7. Alamin, Felix de. *Espejo de verdadera y falsa contemplación*. En Madrid: por Antonio de Zafra, 1695.

(011B)-00103

210 x 140 x 40 mm.

Encuadernación en piel jaspeada sobre cartón. La decoración se limita al lomo.

Los nervios aparecen resaltados por un filete dorado. En el centro

de los entrenervios se aprecia un florón dorado enmarcado por otros cuatro de una sola flor en las ángulos. En los extremos de los entrenervios de cabeza y pie aparece una paleta de tres hilos en el primero y de dos en el segundo, en ambos los hilos externos están formados por pequeños triángulos. Los cortes están coloreados con tinta roja.

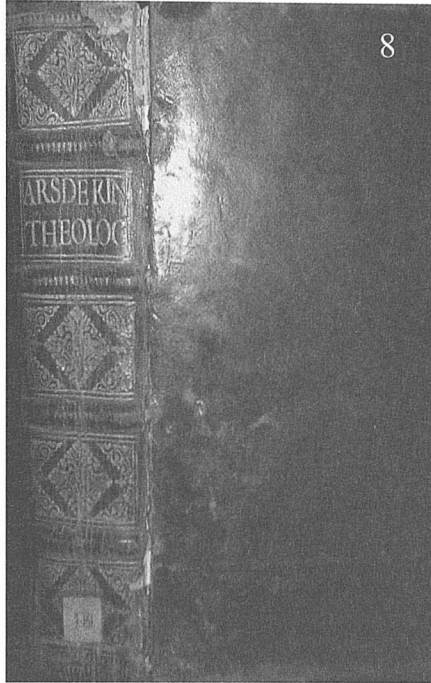
8. Arsdekin, Richardi. *Theologia tripartita universa...* 8ª ed. Antuerpiae: apud Michaellem Cnobbaert sub signo S. Petri, 1689.

(007B)-00151

240 x 190 x 80 mm.

Encuadernación en piel marrón sobre cartón. La decoración se limita al lomo.

Los nervios están dorados con una paleta festoneada. La decoración de los entrenervios está formada por un rectángulo de dos hilos finos dorados, el interior presenta en el centro y en las esquinas florones dorados de tipo vegetal curvilíneo. En el segundo entrenervio se puede leer la leyenda «ARSDEKIN / THEOLOG.». Los cortes están coloreados con gotas de tinta.



9. *Bibliorum sacrorum editionem novam, notis chronologicis et historicis...* 1691.

(007B)-00139

250 x 180 x 80 mm.

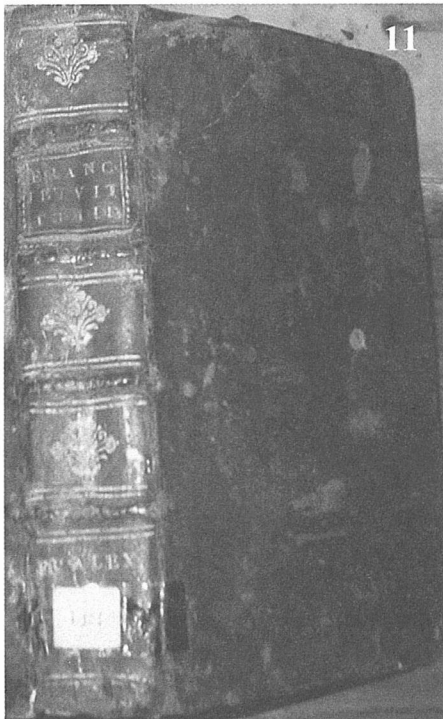
Encuadernación en piel marrón oscura sobre cartón. La decoración se limita al lomo.

El lomo tiene cinco compartimentos formados por una paleta de tres hilos dorados y en el centro un florón de un pequeño ramillete dorado compuesto por tres flores. El





decorados por un encuadramiento de un filete dorado y un florón dorado en el centro, enmarcado con otros hierros de tallos curvos en los ángulos. En los extremos de los entrenervios de cabeza y pie aparece una decoración floral. En el segundo entrenervio se coloca un tejuelo de piel roja fileteado con la leyenda «DISCUR / SUR LE / SACER». Los cortes han sido coloreados con gotas de tinta de colores y los cantos ornamentados en oro con el empleo de una paleta.



segundo compartimento lleva un tejuelo de piel roja con los caracteres del título, que no se aprecia del todo por el mal estado de conservación. Las guardas son de papel de aguas con predominio de los tonos verde y ocre. Los cortes están coloreados con tinta roja.

10. *Discurs et letters sur le Sacerdoce...* A Paris: chez Jean Couterot & Louis Guerin, 1687.

(011B)-000151

160 x 100 x 30 mm.

Encuadernación en piel jaspeada sobre cartón. La decoración se limita al lomo.

Los nervios han sido dorados con una rueda. Los entrenervios están decorados por un encuadramiento de un filete dorado y un florón dorado en el centro, enmarcado con otros hierros de tallos curvos en los ángulos. En los extremos de los entrenervios de cabeza y pie aparece una decoración floral. En el segundo entrenervio se coloca un tejuelo de piel roja fileteado con la leyenda «DISCUR / SUR LE / SACER». Los cortes han sido coloreados con gotas de tinta de colores y los cantos ornamentados en oro con el empleo de una paleta.

11. López, Francisco. *Sermones varios*. En Madrid: en la imprenta de Antonio Roman, 1684.

(007B)-00101

210 x 140 x 40 mm.

Encuadernación en piel sobre cartón. La decoración se limita al lomo.

Los nervios han sido dorados con una pequeña rueda de decoración vegetal y están resaltados por doble filete dorado. En los entrenervios se dispone un florón dora-

do. En el segundo entrenervio aparece un tejuelo de piel roja con doble filete dorado.

12. *Officium beatae Mariae Virginis...* Antuerpiae: ex officina plantiniana; apud Bathasarem Moretum & viduam Ioannis Moreti, & Io. Meursium, 1625.

(006B)-00115

180 x 110 x 50 mm.

Encuadernación en piel marrón oscura sobre cartón. Con marcas de broches. Estilo renacentista.

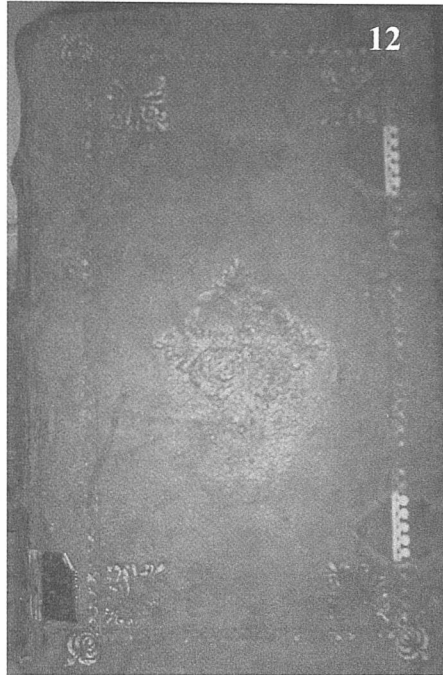
La estructura de las tapas es simétrica y comienza con un rectángulo central formado por una orla de dos hilos, festoneado el más externo. En las esquinas exteriores del rectángulo central aparecen cuatro florones con motivos vegetales; y en las interiores, otros cuatro de mayor tamaño, que se repiten en el centro, al unirse por los vértices formando un losange. Los nervios están resaltados con dos filetes, festoneado el interior; en los entrenervios se aprecia un florón dorado. Los utensilios empleados han sido florones y paletas, y la técnica decorativa el dorado. El oro ha desaparecido en su mayor parte y donde mejor se conserva es en las zonas donde iban los broches. Los cortes están dorados con pan de oro y cincelados. Las guardas son de papel de aguas de color rojo, azul y amarillo.

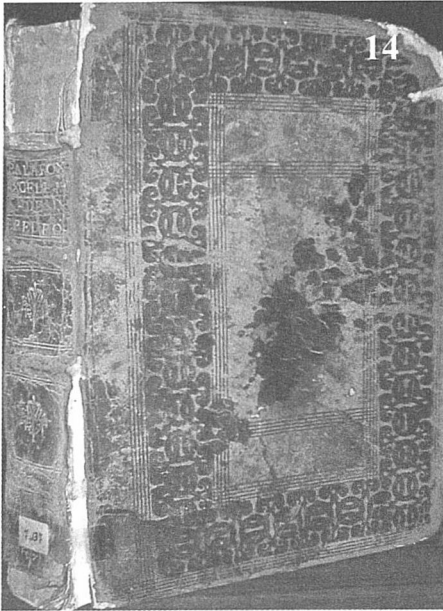
13. Sota, Francisco. *Chronica de los principes de Asturias y Cantabria...* En Madrid: por Juan García Infançon, 1681.

(032B)-00067

300 x 200 x 60 mm.

Encuadernación en piel marrón sobre madera, con broches metálicos. La decoración se limita al lomo.





Los nervios han sido dorados con una rueda y los entrenervios decorados con un encuadramiento de dos hilos, festoneado hacia fuera. El interior presenta en el centro y en las esquinas florones de trazos curvilíneos. En el segundo entrenervio aparece un tejuelo ilegible.

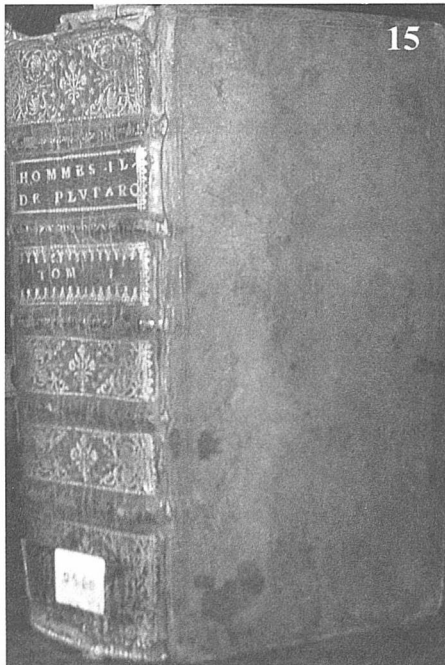
14. Palafox y Mendoza, Juan de. *Excelencias de San Pedro príncipe de los apóstoles, vicario universal de Iesuchristo Nuestro Bien...* En Madrid: por Pablo del Val; a costa de Juan de Valdes, 1659.

(007B)-00137

300 x 200 x 50 mm.

Encuadernación en piel clara sobre cartón. Estilo mudéjar de bandas.

La estructura de las tapas es simétrica. La decoración se inicia con una primera bordura formada con cinco filetes finos; la segunda está decorada con círculos y «C» entrelazadas de cintas onduladas de hierros de cordelillo rayado; la tercera es otra bordura de cinco filetes. La superficie central está dividida en tres zonas — la central mayor— por dos trazos de la misma serie de cinco filetes. Los nervios están resaltados por doble filete dorado y en los entrenervios se ha colocado un hierro con florón dorado. Uno de los entrenervios incluye la leyenda «PALAFOX / ECELENC / DE / PEDRO». Los utensilios empleados han sido ruedas y florones, y las técnicas decorativas el gofrado y el dorado.



15. Plutarco. *Les vies des hommes illustres grecs et romains*. A Paris: chez Mathieu Guillemot, 1604.

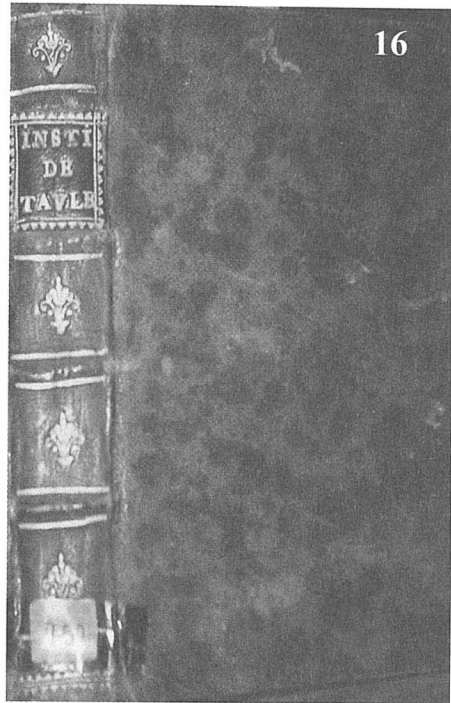
(025)-00060

180 x 110 x 60 mm.

Obra en dos volúmenes. Encuadernación en piel sobre cartón.

La decoración de la tapa se limita a un encuadramiento exterior de doble filete gofrado. Los nervios están dorados con una rueda. Los entrenervios van decorados por encuadramientos de filete discontinuo, festoneado en los lados menores hacia fuera y un florón dorado en el centro, rodeado de diminutos hierros y enmarcado con otros hierros florales en las esquinas. El extremo inferior del entrenervio de pie añade una decoración floral. El segundo entrenervio incorpora un tejuelo de piel roja, fileteado del mismo modo que los entrenervios descritos, con la leyenda «HOMMES IL. / DE PLUTARO». En el tercer entrenervio, con un encuadramiento festoneado hacia dentro en

los lados mayores y hacia fuera en los menores, puede verse la parte de la obra que incluye. Los cantos están dorados con una paleta. Las guardas son de papel jaspeado con predominio de los tonos verde y fucsia. Los cortes están jaspeados.



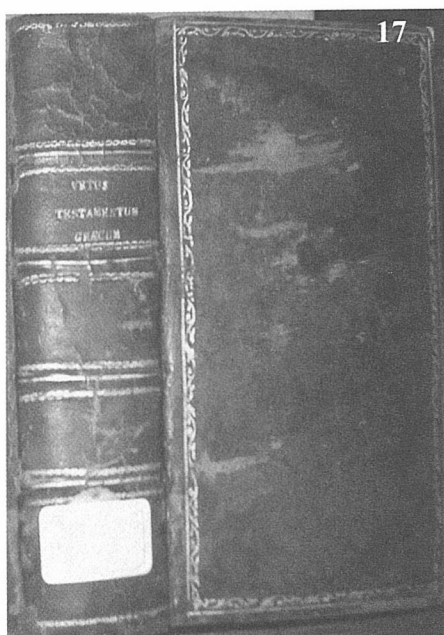
16. Taulero, Ivan. *Saludables y verdaderamente divinas instituciones o enseñanzas que nos instruyen, como por medio de los ejercicios espirituales de oración, y virtudes se llega a la amable union con Dios...* En Madrid: por María Rey, 1669.

(009B)-00050

200 x 150 x 30 mm.

Encuadernación en piel jaspeada sobre cartón. La decoración se limita al lomo.

Los nervios están resaltados por un filete dorado. En el centro de los entrenervios se dispone un hierro dorado en forma de florón. En el extremo inferior del entrenervio de pie se coloca un paleta de tres hilos dorados, los externos formados por pequeños triángulos. En el segundo entrenervio se superpone un tejuelo fileteado de piel roja con la leyenda «INSTI / DE / TAVLE». Los cortes están coloreados con tinta roja.



17. *Vetus testamentum graecum...*
Londini: Excudebat Rogerus
Daniel; prstat autem venale apud
Joannem Martín & Jacobum Allestrye
sub signo Campanae Coemeterio
D. Pauli, 1653.

(023B)-000010

180 x 110 x 50 cm.

Encuadernación en piel jaspeada
sobre cartón. Estilo barroco.

La decoración de las tapas se inicia con un recuadramiento formado por un filete azurado, seguido de una orla en la que se repite el trazo de un tallo sinuoso. Los nervios están decorados con fino filete dorado y resaltados por una paleta de cadeneta dorada. El segundo entre-nervio es un tejuelo de piel roja fileteado por la misma cadeneta y con la leyenda «VETUS / TESTAMEN-

TUS / GRAECUM». Los utensilios empleados han sido ruedas y paletas. Las guardas son de papel jaspeado con predominio de colores azules. Los cantos están decorados con el empleo de una paleta de fino hilo azurado. Los cortes están coloreados con gotas de tinta roja y verde.

*La cuarta salida de El Monje digital
y sus problemas hemerográficos:
Una recapitulación*

XAVIER AGENJO BULLÓN¹

A Carmen Caro

RESUMEN: El presente artículo es una revisión del texto *El Monje digital y su quehacer* motivada por la realización del proyecto de digitalización de prensa histórica que lleva a cabo la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria y al que se denomina *Biblioteca Virtual de Prensa Histórica*. A partir de esta experiencia se describen los problemas más acuciantes que afectan a la conservación de la prensa histórica y local como su estado de degradación a causa del papel ácido y los graves riesgos de pérdida de información motivados por un desinterés de bibliotecarios y bibliógrafos, hasta la fecha crónico, sobre este tipo de publicaciones. Como muestra de este desinterés se resaltan la falta de estudios tipobibliográficos dedicados a la prensa periódica y se propone una actuación bibliográfica de urgencia, la tipohemerografía, para intentar rescatar las publicaciones que hayan podido salvarse. Se describen además las normas bibliográficas y bibliotecónicas que deben sustentar esta actuación, así como las tecnologías específicas de la información necesarias para su difusión en la sociedad de la información actual como el protocolo OAI o los estándares sobre web semántica.

PALABRAS CLAVE: Prensa histórica, Tipobibliografía, Hemerografía, Tipohemerografía

¹ Director de proyectos de la Fundación Hernando de Larramendi. www.larramendi.es

EL MONJE DIGITAL

En este año cervantino no resulta inapropiado hablar de una cuarta salida de este artículo sobre el monje digital, que publiqué hace ya aproximadamente dos años con el título *El Monje digital y su quehacer*² para la revista electrónica *Libros & bitios*³, que dirige José Antonio Millán⁴, uno de los mejores especialistas en edición digital en España, y cuyo amplio curriculum en esta disciplina es bien conocido de todos. El texto se publicó en un número especial dedicado a la digitalización y está accesible en la red como corresponde a una edición digital. Por cierto que se da la circunstancia curiosa —digo curiosa porque lo del *monje digital* es, naturalmente, una metáfora humorística— de que una revista especializada en publicaciones sobre el monacato español me solicitó reproducirla en sus páginas, a lo que naturalmente accedí, con alguna modificación⁵. Esa sería la segunda salida. La tercera salida fue como comunicación a las IX Jornadas de Trabajo de la Asociación Española de Bibliografía, y dada la nunca como se debe alabada perseverancia de esta benemérita asociación, no cabe duda de que acabará apareciendo en sus Actas, cuando éstas se publiquen, fecha que quizá no me sea fácil aventurar.

La cuarta salida se justifica porque durante 2003 y 2004 se ha llevado a cabo en España un gran proyecto de digitalización de prensa histórica, la denominada Biblioteca Virtual de Prensa Histórica, en la que he visto confirmados todos mis temores sobre el estado en que se encuentra la prensa tanto desde el punto de vista material, como desde el punto de vista bibliográfico y los problemas que va a conllevar el mero intento de salvaguardarlo y hacerlo accesible en un plazo que las propias circunstancias materiales nos obligan a que sea perentorio. Puede que el intento de salvaguardar el Patrimonio Bibliográfico impreso desde que se inició el periodo de la imprenta moderna y sobre todo el del papel industrial sea, efectivamente, una empresa quijotesca, pero justamente por ello es necesario aliar el idealismo y el realismo para que una vez fundidos pueda darse cumplida suerte a esta que no es otra que una descomunal batalla.

LA COPIA DE MANUSCRITOS

Fundamentalmente, la tesis del artículo en su primera redacción venía a ser ésta: en la Edad Media, y quizá no de forma única, pero sí fundamental, el monacato, los monjes, permitieron la transmisión de la cultura clásica median-

² *El monje digital y su quehacer*, Xavier Agenjo; *Libros & bitios: edición digital y tradicional* <http://jamillan.com/celage.htm>

³ *Libros & bitios: edición digital y tradicional*. Dirigida por José Antonio Millán <http://jamillan.com/librosybitios/index.htm>

⁴ <http://jamillan.com>

⁵ *Cistercium: Revista Cisterciense*. Octubre-Diciembre 2003. Año LV, pp. 771-776.

te la copia de los distintos manuscritos que contenían los textos básicos de los autores greco-latinos. También es conocida, posiblemente no tan exactamente en sus detalles últimos como la investigación⁶ reciente ha revelado, el papel crucial que juega España, y en particular Toledo, en la transmisión de la cultura clásica. Y también es imprescindible la aportación que llevan a cabo, tras la caída de Bizancio en 1453 y la consiguiente huida hacia occidente, los eruditos helenos, aunque ellos se considerasen más romanos que nadie. Pero está fuera de discusión que fueron los monjes quienes fundamentalmente produjeron la transmisión del conocimiento, quizá no del saber, pero sí de las fuentes básicas, mediante el procedimiento de la copia de manuscritos. Hay sobre todo ello una amplísima bibliografía y no es necesario insistir en ello, como no sea recomendar la lectura de los admirables libros de Paul Oskar Kristeller⁷ y, sobre todo, la magnífica traducción española que hizo Manuel Sánchez Mariana del libro *Copistas y filólogos*⁸ de Reynolds y Wilson para la editorial Gredos, en la cual uno llega a aprender tantísimas cosas, entre otras por qué Astérix se llama Astérix y por qué Obélix se llama Obélix.

Uno de los problemas que se les planteaba a los monjes era la gran cantidad de manuscritos que debían copiar y la no tan grande cantidad de pergamino disponible sobre el que podían hacerlo. Justamente de esa escasez nace el muy conocido fenómeno de los palimpsestos. Se podía haber pensado que, en principio, un monje cristiano, católico, en aquella época, habría copiado, ya que andaba escaso de material, preferentemente literatura cristiana, que era abundantísima; recuérdese la patrística y la increíble cantidad de autores y la asombrosa cantidad de textos que hoy son tan fácilmente accesibles gracias a, sobre todo, Migne y a la posterior digitalización de sus *Patrologías*⁹, sin hablar de autores profanos, que no paganos, como nuestro Prudencio, que además nunca es profano del todo. Pero, no obstante, además de transmitir este pensamiento que podríamos considerar clásico, quizá mejor de la época ya imperial y de la época cristiana, también los monjes se caracterizaron por copiar todo lo que pudieron que tuviera el carácter de literatura clásica.

⁶ *La Escuela de Traductores de Toledo en la historia del pensamiento*, Serafín Vegas González. [Toledo: Concejalía de Cultura, 1998]. 245 p. ISBN 84-87515-40-1; esta publicación actualiza datos y reduce errores sobre el verdadero papel jugado por las Escuelas de Traductores de Toledo, pues fueron varias.

⁷ Por ejemplo, el extraordinario trabajo que ahora puede manejarse en soporte digital, *Iter italicum [Recurso electrónico]: accedunt alia itinera: a database of uncatalogued or incompletely catalogued humanistic manuscripts of the Renaissance in Italian and other Libraries*, compiled by Paul Oskar Kristeller. Datos y programa. Leiden: E. J. Brill, 1995. 1 disco (CD-ROM). ISBN 90-04-10122-5.

⁸ *Copistas y filólogos: las vías de transmisión de las literaturas griega y latina*, Lighton D. Reynolds, Nigel G. Wilson; versión española de Manuel Sánchez Mariana. 2ª ed. rev. y aum. Madrid: Gredos, [1995]. 309 p. (*Monografías históricas*; 7). ISBN 84-249-1028-1

⁹ *Patrologia latina database [Recurso electrónico]*. Release 5. Datos. Alexandria, VA: Chadwyck-Healey, [1995]. 5 discos compactos. Contiene: *Patrologiae cursus completus*, al cuidado de J.-P. Migne. 1ª ed. París, 1844-1865. ISBN 0-89887-134-4.

Disponible también en Internet, en <http://pld.chadwyck.com>

Mucho se ha perdido, es verdad, pero también es mucho lo que se ha conservado. Es cierto que frente a los dos ejemplares de la *Guerra de las Galias* que se conservan, existen miles de copias de los *Evangelios*, pero ¿qué habría sido de la cultura occidental sin la *Guerra de las Galias*; ¿cómo habríamos podido aprender latín?. Es claro que en un momento determinado existe una contraposición enorme entre la cultura cristiana y la cultura clásica que era fundamentalmente pagana. Podría, por lo tanto, haberse sentido la tentación de suprimirse la copia de los autores paganos que no sólo eran indiferentes o incluso contradictorios o enemigos de la cultura cristiana, sino que incluso en casos concretos la atacaban de forma denodada y, desde luego, proponían modelos religiosos y sociales radicalmente opuestos al cristianismo. Sin embargo, y como demuestran los hechos, la cultura clásica se benefició también del fenómeno de la copia y se ha preservado para la lectura de nuestros contemporáneos, mediante esta transmisión y el redescubrimiento que los eruditos llevaron a cabo en los sucesivos renacimientos y otoños de la Edad Media al encontrar en las bibliotecas monacales aquellos textos que buscaban. La alegría del Petrarca cuando localiza algún manuscrito en los plúteos de la biblioteca de determinado perdido monasterio le inspira frases memorables, como diría Borges.

¿Por qué copiaron los monjes esta literatura —entendiendo literatura en un sentido muy amplio— cuando ésta se contraponía a su cultura y religión, a su *Weltanschauung*; si se permite el término? Se ha dicho que pudo haber sido porque gracias al conocimiento de la literatura clásica se podía llegar a un mejor conocimiento de la lengua latina; es decir, por razones instrumentales docentes. Hay quienes opinan que sencillamente el amor al humanismo de aquellos monjes les hizo preservar aquella cultura, aquella literatura y, desde luego, tenemos en Menéndez Pelayo el último ejemplo extraordinario de cómo un humanista cristiano de primer orden no tiene ningún inconveniente, sino todo lo contrario, en guardar con amor un libro viejo, en este caso de Horacio o en afirmar que «*En arte soy pagano hasta los huesos, ¡Pese al abate Gaume, pese á quien pese!*»¹⁰.

EL PAPEL DE PASTA DE MADERA

El hecho es que sujetos a una duda, más o menos metódica, y fruto, tal vez, de una deontología estricta, los monjes copiaron todos aquellos textos clásicos. En mi artículo, yo me valía de esta imagen, de esta metáfora, para establecer a mi vez una nueva metáfora, para llevar más allá un proceso semejante

¹⁰ Es fácil acceder a esta cita gracias a *Menéndez Pelayo digital [Recurso electrónico]* / coordinación general, Tachi Larramendi; coordinación científica, Ignacio González Casasnovas, Xavier Agenjo Bullón. Datos. Santander: Caja Cantabria, Obra Social y Cultural, D.L. 1999. 1 disco (CD-ROM). ISBN 84-89763-62-3

a la hora de hablar de la digitalización de los fondos bibliográficos en las bibliotecas españolas como el único procedimiento para preservar, conservar y difundir un material bibliográfico sumamente amplio e importante. Recordaba yo, y esto hay que hacerlo constantemente, pues se olvida aunque se sepa, que el peligro de la pérdida de esa memoria escrita es enorme cuando se habla de impresos producidos, por citar una fecha, a partir del segundo tercio del siglo XIX; quizá en España en la década de los años 40 de ese siglo. Estamos hablando, por supuesto, de los materiales bibliográficos impresos, grabados o estampados sobre papel fabricado de forma mecánica e industrial con pasta de madera.

Desde luego el invento de la máquina de papel continuo de Louis-Nicolas Robert de 1798, operativo a partir de 1804, no implicó necesariamente que se empezara a imprimir inmediatamente en papel de pasta de madera, es decir, papel ácido desde un punto de vista químico, sino que eso se produjo 40 años después¹¹. Este papel ácido, como sabemos ya perfectamente, o como deberíamos saber y recordar, se va desmenuzando ante nuestros ojos, se va perdiendo, se va degradando; es un material sumamente deletéreo y, con creciente frecuencia, se deshace en las manos de investigadores, bibliotecarios o bibliógrafos. Durante un tiempo se pensó que iba a ser posible, por procedimientos de desacidificación masiva, acabar con todo ese problema, establecer un pH neutro y detener la degradación, pero se vió que estos métodos masivos comportaban enormes escollos para el medio ambiente, lo cual obligó a que fueran proscritos y que se tendiera a confiar en métodos de desacidificación a menor escala, mucho más contingentes, lo cual redujo notablemente el número de unidades que podían ser desacidificados en un tiempo determinado.

También hay que recordar que la desacidificación es tan solo una parte del problema, puesto que en caso de lograrse detener el proceso de la acidez queda aún pendiente de resolver la cuestión del reforzamiento de un papel que ya ha alcanzado el grado de descomposición interna y que se halla irremediablemente dañado a no ser que pueda tratarse por medio de procedimientos individualizados, minuciosos y lentos como la inmersión de las hojas en una solución salina y el laminado posterior. Indudablemente no es tan sólo un problema de avance técnico, sino también, y sobre todo, de un problema de costes, tiempo y logística.

Yo señalaba en mi artículo sobre el Monje Digital, ya convertido en una metáfora, que su quehacer venidero era evidentemente digitalizar todos aquellos materiales que se iban a perder y, con preeminencia, aquellos que se encontraban en mayor riesgo de desaparición, aplicando así aquella deontología de sus antecesores medievales y no cayendo en la tentación (¡por eso era un monje!) de ningunear, de hacer desaparecer en el agujero de la memoria

¹¹ En realidad, y eso es lo que cuenta, el invento de la obtención de papel a partir de la madera por procedimientos mecánicos es del alemán Heinrich Volter y data de 1846, aunque siempre existe polémica sobre posibles precursores de esa nueva técnica.

unos textos u otros por razones políticas, sociales o religiosas. Concluía que, siendo la prensa el material en mayor peligro, debía ser el primero en intentar rescatarse.

LA DIGITALIZACIÓN COOPERATIVA

En este estado de cosas se dio la circunstancia de que, por fin, se ponía en marcha una iniciativa verdaderamente seria de salvaguardar ese tipo de impresos españoles. Tentativas anteriores como *Memoria Hispánica*¹² (1996), las *Jornadas sobre las bibliotecas virtuales y la digitalización*¹³ (1996), las menciones que se realizaron en las memorias de la Biblioteca Nacional¹⁴, o el proyecto *CÓDEX*¹⁵ que también había promovido la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, no pasaron de la fase de intento, de borrador, o de anteproyecto, lo cual, por otra parte, es algo que no debe extrañar nada a nadie por la gran frecuencia con la que se producen en España este tipo de situaciones. Sin embargo, en este caso concreto el proyecto *Biblioteca Virtual de Prensa Histórica* de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria¹⁶ está en marcha y

¹² *Memoria Hispánica o el proyecto de digitalización de la Biblioteca Nacional*, Xavier Agenjo, Carmen Caro; *Sistemas de información: balance de 12 años de jornadas y perspectivas de futuro: Actas*, V Jornadas Españolas de Documentación Automatizada; [organizadas por] FESABID; [con la especial colaboración de ABADMEX]. Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones: ABADMEX, 1996. 2 v. ISBN 84-7723-256-3.0. pp. 369-374.

¹³ *Las bibliotecas virtuales y la digitalización*. 3 casetes. (*Actos culturales en la Biblioteca Nacional*) 27 de Febrero de 1996. Contiene: *La memoria hispánica*, Carlos Ortega; *La Biblioteca Digital Nacional: alcances y límites de un proyecto*; Xavier Agenjo, *Internet y su futuro*; Ángel Casado, *Nas publicaciones electrónicas y el acceso al documento primario: nueva fase del Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas*, Francisca Hernández, *Sistemas de gestión de bases de datos bibliográficas y soluciones informáticas avanzadas de archivos digitales*, Javier Berlana; *El formato SGML y la investigación asistida por ordenador*, Álvaro Klasse; *Internet: la 3ª ola de información*, Isidro Cano.

¹⁴ Véanse los proyectos de digitalización de microfilmes y fotografías y de recuperación magnética de la prensa diaria en *Programa 1993*, Biblioteca Nacional. Madrid: Biblioteca Nacional, [1993]. D.L. M.7609-1993. pp. 27-28 y 73. En el último de los proyectos mencionados se lanzó la idea de que las entidades editoras de prensa facilitaran, como un procedimiento del Depósito Legal, los masters magnéticos u ópticos utilizados en sus procesos de fotocomposición y edición.

Véase también, *Memoria 1993; Programa 1994*, Biblioteca Nacional. Madrid: Biblioteca Nacional, [1994]. 96 p. ISBN 84-88699-07-7. pp. 44-45.

¹⁵ *Proyecto Codex: Digitalización del Patrimonio Bibliográfico de las Bibliotecas Públicas del Estado. Correo bibliotecario: boletín informativo de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria*. Madrid: Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, [1995] v. ISSN 1135-9773 (Ed. impresa) 5 (abril 1996). www.bcl.jcyl.es/correo/Correo5/Noticias5.html

¹⁶ *Biblioteca Virtual de Prensa Histórica. Correo bibliotecario: boletín informativo de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria*. Madrid: Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, [1995] v. ISSN 1135-9773 (Ed. impresa). 68 (julio-agosto 2003). <http://www.bcl.jcyl.es/correo/Correo68/Alcance68.html>

ello ya es digno de alabanza. Se inició en 2003 con la digitalización de 631.925 páginas correspondientes a 394 títulos de prensa histórica conservados en 16 Bibliotecas Públicas del Estado y se ha continuado a lo largo de 2004 con la digitalización de 1.562.509 páginas correspondientes a 438 títulos procedentes de 22 Bibliotecas Públicas del Estado. En total 2.194.434 páginas¹⁷.

El hecho de que la empresa DIGIBIS¹⁸, Producciones Digitales, propiedad de la Fundación Ignacio de Larramendi, haya resultado adjudicataria de estos concursos públicos me ha permitido ver desde muy cerca la producción, la marcha, la realización de este proyecto. Se pueden consultar provisionalmente los títulos y páginas digitalizados, hasta que la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria tenga disponible el sitio web definitivo, en la dirección. Alguna experiencia tenía yo en esta materia, puesto que siendo Director de la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander, dirigí la digitalización de *El Cantábrico*, un periódico que nace a fines del siglo XIX, el 4 de mayo de 1895 y cesa el 27 de junio de 1937, ya iniciada la Guerra Civil. El caso de Cantabria¹⁹, como veremos más adelante, es muy revelador y aquella iniciativa mía con *El Cantábrico* respondía a una necesidad concreta.

El proceso llevado a cabo para la digitalización de la prensa histórica ha supuesto la realización de diferentes tareas, según se establecía en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. En primer lugar, la digitalización, realizada en 256 escalas de grises y a 400 ppp., de la cual se han proporcionado una copia en formato TIFF con compresión LZW, destinada a conservación, y otra copia en formato JPEG, destinada a su difusión a través de Internet. La agrupación de metadatos de las copias digitales y su descripción se ha realizado según la norma *Metadata Encoding & Transmission Standard (METS)*²⁰.

En segundo lugar, y en esto radica una de las peculiaridades de este proyecto, era necesario describir bibliográficamente tanto los originales como las copias digitales resultantes, siguiendo para ello las *Reglas de Catalogación* y las *ISBD (ER)*, y por supuesto el *Formato MARC para registros bibliográficos*. La descripción de ejemplares se ha realizado según el *MARC 21 Format for Bibliographic Records* y el *Formato IBERMARC para registros de fondos y localizaciones*²¹, aparecido

¹⁷ Finaliza la segunda fase de la digitalización de la prensa histórica // *Correo bibliotecario : boletín informativo de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria*. -Madrid : Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, [1995] v. ISSN 1135-9773. 79 (noviembre-diciembre 2004)

¹⁸ www.digibis.com

¹⁹ Para estos aspectos que estoy tratando, véase mi presentación, pp. 11-15, en el *Catálogo de publicaciones periódicas de Cantabria de la Biblioteca Municipal de Santander (1809-1996)*. [han elaborado este catálogo Rosario Fuente Prieto, et al.] [Santander]: Ayuntamiento de Santander, Concejalía de Cultura y Deporte, 1997, 390. ISBN 84-886993-12-1.

²⁰ <http://www.loc.gov/standards/mets>.

²¹ *Formato IBERMARC para registros de fondos y localizaciones*. - Madrid : Biblioteca Nacional, 2004. 1 v. ISBN 84-88699-72-7.

en 2004. De forma complementaria, la mención de ejemplares se ha efectuado según las normas *ANSI/NISO Z39.71 Holdings Statement for Bibliographic Items e ISO 10324:1997 Holdings Statement - Summary Level*. Esta medida resultó especialmente acertada, puesto que menos del 10 % de los títulos estaban catalogados en las bases de datos de las bibliotecas y en los casos en los que pudo localizarse la descripción, los datos de ejemplar estaban incorporados al registro bibliográfico utilizando para la descripción del 'comprende' campos de notas inapropiados para los datos de ejemplar.

El proceso de catalogación se realizó, por supuesto, a partir de los originales, con el auxilio de repertorios especializados sobre la historia de la prensa de las localidades correspondientes. Sin embargo, y como se verá más adelante, no han sido infrecuentes las ocasiones en las que se han detectado inconsistencias entre los repertorios y la realidad, y sobre todo confusiones a la hora de identificar la continuidad o discontinuidad de títulos aparentemente relacionados.

El contraste entre las fuentes y repertorios de prensa y los ejemplares reales debe ser una labor que debe continuarse y, sin lugar a dudas, la existencia de una base de datos, de una Biblioteca Virtual de Prensa Histórica con las copias digitales asociadas supondrá una ayuda fundamental para su realización. En conclusión, de ambos procesos, digitalización y descripción, se ha obtenido una base de datos bibliográfica con herramientas para la gestión de copias digitales accesible a través de Internet en la dirección que hará pública en su momento la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria.

Sin embargo, el tercer grupo de tareas realizadas, aunque no en el orden real de proceso, ha consistido en la validación y revisión, hoja a hoja, de todas las copias digitalizadas. Para facilitar la labor de descripción bibliográfica se desarrolló un aplicación específica que permitía asociar a cada número una serie de incidencias, en forma de notas normalizadas. Estas notas podían servir tanto para reflejar circunstancias concretas que afectaban al proceso de digitalización, como las dimensiones especiales de algunos títulos, como al proceso de catalogación, y, sobre todo al proceso de descripción de ejemplares. Como ejemplo, en el mismo proceso de validación de las copias digitales se marcaban datos necesarios para el catalogador como cambios de subtítulos, otros títulos previsiblemente relacionados, existencia de suplementos, cambios de imprenta, cambios de formato, errores de numeración, frecuentísimos, y errores de paginación.

Desde luego, son las notas sobre el estado de los ejemplares las que nos permiten hacer un diagnóstico sobre el estado de conservación de la prensa. Aquí van algunas de ellas. Ejemplares en muy mal estado: marcas de suciedad y acidez extrema en los doblesces, ejemplares con partes desprendidas de la hoja (en algunos casos fue necesario realizar un rompecabezas para poder obtener la mejor copia posible de lo que quedaba), todo el repertorio derivado de una acidez extrema, pero sobre todo, papel quebradizo que se desmenuza con solo pasar la página; y en ocasiones la nota indica, no ya mal estado, sino 'destro-

zado' como muestra de que a quién realizaba la digitalización no le parecía suficiente el texto normalizado y debía asignar un grado aún inferior en la escala de mal estado. Problemas derivados de la encuadernación: ejemplares doblados encuadernados con otros de menor formato; guillotizados excesivos hasta el punto de faltar texto; números sueltos, a menudo correspondientes a diferentes títulos, y documentación de distinto tipo, doblados, intercalados en los volúmenes, arrugas de todo tipo ('horrible quitar las arrugas y que no se pierda texto' anota el digitalizador); y encuadernaciones desordenadas que junto con los errores de numeración, cronología y paginación propios de la prensa que han hecho imposible dilucidar el orden correcto de publicación. Por encima de todo, el verdadero problema es la combinación de todas estas incidencias, el rastro de pedacitos de papel y la absoluta seguridad de que algunos volúmenes no podrán ser abiertos nunca más y que la única copia legible será la digital. Ésta es la explicación de la dedicatoria de este artículo.

BIBLIOGRAFÍA DE URGENCIA: LA HEMEROGRAFÍA

Realmente lo primero que llama la atención a la hora de llevar a cabo un proyecto de este tipo es lo escaso de las cabeceras de la prensa histórica que se conservan en las Bibliotecas Públicas del Estado, por lo menos en comparación con las que se 'supone' que se conocen, así como el mal estado en que se encuentran. Pero si no están en las Bibliotecas Públicas del Estado, ¿dónde están entonces?²². Ciertamente en algunos archivos, en algunas hemerotecas beneméritas y en algunas instituciones como ateneos, círculos, etc. Aquí surge uno de los puntos que desarrollaré más adelante, es decir, la falta absoluta de correspondencia entre lo que podríamos llamar las bibliografías especializadas y los catálogos, entre el ser y el estar. No hablemos ya de cuando en lugar de una 'bibliografía de la prensa' estamos manejando una 'historia de la prensa' o una 'sociología de la lectura', en las cuales los datos son con frecuencia meramente aproximativos y no se basan, desde luego, en la consulta completa de colecciones, entre otras razones porque esas colecciones literalmente no existen. Desgraciadamente no se ha realizado para la prensa nada similar al *Repertorio de Impresos Españoles Perdidos o Imaginarios*²³ y, lo que es peor, no parece que haya prevista ninguna iniciativa en este sentido.

En el caso del XIX y del XX este problema es enorme. Digo el XX por no decir el XXI, porque, a pesar de los intentos de algunas personas de que se imprima sobre papel permanente, según la norma ISO 9706-1994, se sigue sin

²² Sobre este aspecto pueden consultarse, entre una muy amplia bibliografía, las obras de Germán Rueda y especialmente *La desamortización en España: un balance*, Germán Rueda Hernanz. Madrid: Arco Libros, [1997]. 95 p. (*Cuadernos de Historia*; 38). ISBN 84-7635-270-0

²³ *Repertorio de impresos españoles perdidos e imaginarios*. Departamento de Bibliografía de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid: Instituto Bibliográfico Hispánico, 1982-1983. 3 v.

tomar iniciativa alguna, con lo cual la prensa y todo tipo de impresos sigue corriendo el mismo riesgo ahora que corría hace ciento cincuenta años. Naturalmente, esto no afecta, en principio, a aquellas cabeceras que se editan electrónicamente. Digo ‘en principio’ porque las ediciones digitales varían constantemente y las de papel, no, y éstos en ocasiones no se guardan porque están los otros..., y los otros tampoco porque están estos. Es decir, no todas las ediciones digitales de la prensa se conservan, ni todo lo que se conserva se almacena correctamente. El acuerdo, agosto de 2003, entre la IFLA y la Conferencia de Directores de Bibliotecas Nacionales denominado *IFLA - CDNL Alliance for Bibliographic Standards (ICABS)*²⁴ ha supuesto, además de la asunción por este organismo de parte de los objetivos fijados en los programas UBCIM y UDT, la definición de otros nuevos objetivos entre los que se encuentra la realización de un examen sobre las normas, directrices y códigos existentes para la preservación de materiales digitales, del cual será responsable la Biblioteca Nacional de Australia.

Las condiciones de conservación y la importancia bibliográfica que se le asigna de hecho a la prensa son muy discutibles y al ser un material considerado de segundo orden no ha sido muy estudiado dentro de lo que podríamos llamar la historia de la imprenta. Una serie de artículos publicados sobre el libro y la lectura en Santander²⁵ ponían de manifiesto las carencias que conlleva para su estudio, por ejemplo, el método del análisis de los protocolos, en el que no aparecen nunca reflejados estos materiales menores, sin que a uno le pueda caer la más mínima duda de que se hayan utilizado en mayor medida. Sencillamente no tenían un valor crematístico y por tanto no eran inventariados por los protocolos, que son ‘declaraciones de bienes’, ni aparecían frecuentemente reflejados en los catálogos de ningún tipo.

A veces se encuentra una ligera mención a que en tal institución (un ateneo, un casino, un círculo de recreo, etc.) se recibía tal periódico, pero sin que se diga ni cuando empezó a recibirse, ni cuando dejó de recibirse, ni mucho menos qué incidencias tuvo su recepción. Todo lo cual es esencial para el conocimiento ‘*in toto*’ de una publicación que es por definición un recurso continuo. En el último de los trabajos citados comentaba yo, como ejemplo, que mientras existe un repertorio sobre la prensa burgalesa²⁶ que recoge algo

²⁴ <http://www.ifla.org/VI/7/icabs.htm>

²⁵ *El libro y la lectura en el Santander de fin de siglo*, Xavier Agenjo; *Santander, fin de siglo*, Xavier Agenjo Bullón, Manuel Suárez Cortina, editores. [Santander]: Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, 1998. XIV, 591 p. ISBN 84-86993-23-7.

Libro, lectura y lectores, Xavier Agenjo; *La cultura española en la Restauración*, I Encuentro de Historia de la Restauración; Manuel Suárez Cortina (editor). Santander: Sociedad Menéndez Pelayo, 1999. VII, 623 p. ISBN 84-86993-34-2.

Libro y lectores en el Santander finisecular, Xavier Agenjo Bullón; *Santander hace un siglo*, editor, Manuel Suárez Cortina. [Santander]: Universidad de Cantabria, [2000]. 238 p. ISBN 84-8102-258-6.

²⁶ Cfr. *Prensa periódica en Burgos durante el siglo XIX*, Juan Carlos Pérez Manrique; [prólogo Celso Almuíña]. Burgos: Ayuntamiento, 1996. 244 p. ISBN 84-7009-475-0. p. 20.

más del centenar de títulos (129), el propio autor declara que de esos títulos apenas ha podido ver más que 21 y que el resto son referencias secundarias. En la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica pueden recuperarse únicamente 6 títulos correspondientes a la Biblioteca Pública del Estado de esa provincia. Yo, mucho me temo, y lo puedo confirmar con la experiencia que estoy pudiendo tener en este proceso de digitalización de millones de páginas de prensa histórica, que esta historia se repite una y otra vez, y no es que se vaya a perder una gran cantidad de prensa, sino que, por desgracia, ya se ha perdido.

En muy pocos casos se puede dar un porcentaje elevado de coincidencia, entre lo que podríamos llamar la 'bibliografía' o la 'historia de la prensa' con el 'catálogo de la prensa'. Un caso singular es, volvemos al caso de Santander, en el que si se coteja la *Historia de la prensa santanderina* de Simón Cabarga²⁷ con el *Catálogo de publicaciones periódicas de Cantabria en la Biblioteca Municipal de Santander*²⁸, por cierto publicado en papel permanente; se comprueba como el porcentaje no es 16%, ya comentado, de la prensa burgalesa, sino que supera ampliamente el 90%. Con todo y con eso se ha perdido multitud de publicaciones.

¿A dónde nos lleva todo ello? Pues nos hace pensar que, efectivamente, es que es más complicado, más difícil, más trabajoso llevar a cabo una bibliografía de publicaciones periódicas hemerográficas que una bibliografía de incunables o de impresos de los siglos XVI, XVII o XVIII. Es desagradable decir esto, pero no deja de ser exactamente la realidad.

CRÍTICA Y PALINODIA DE LOS ESTUDIOS TIPOBIBLIOGRÁFICOS

Antes de iniciarse el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico del siglo XIX, se llevó a cabo un estudio preliminar²⁹ en el cuál se ponía de manifiesto como una cosa era lo que las bibliografías recogían y otra cosa, muy distinta, lo que las bibliotecas conservaban. Si esto se presumía así en aquel estudio metodológico incipiente, que se realizó el año 1986, la realidad actual lo corrobora de la forma más palmaria. Se da, por lo tanto, la paradoja de que mientras, por un lado, tenemos las fuentes bibliográficas impresas (y las manuscritas) de la Edad Moderna, en un papel que no plantea, en la mayoría de los casos, ningún tipo de problema y se hallan perfectamente conservadas, no podemos decir lo mismo, ni con mucho, en lo que se refiere a la Época

²⁷ *Historia de la prensa santanderina* / José Simón Cabarga. Santander: Centro de Estudios montañeses. Diputación regional de Cantabria, 1982. XXIV, 414 p. ISBN 84-500-8281-1.

²⁸ Cfr., *Catálogo de publicaciones periódicas de Cantabria...*, *ob. cit.*, nota 19.

²⁹ *Estudio preliminar para la confección del catálogo colectivo de obras impresas en el siglo XIX* por Ananda Andújar Velasco, Xavier Agenjo Bullón y Pilar Palá Gasós; *Boletín de la ANABAD*. Madrid: ANABAD. ISSN 0210-4164. XXXVI, 3 (jul.-sept. 1986), p. 461-471.

Puede consultarse también en *Boletín de la ANABAD en cd-rom [Recurso electrónico]*. 2 discos; *Boletín de la ANABAD*. ISSN 0210-4164. LII, 1-2 (2000).

Contemporánea, admitiendo un *décalage* de medio siglo entre 1789 y la década de los 40 de la siguiente centuria, que es cuando, por ejemplo, en Inglaterra empiezan a encontrarse los primeros impresos en papel de pasta de celulosa. Esto va a provocar el fenómeno, verdaderamente curioso, de que para el periodo de siglos XV-XVIII y hasta el primer tercio del XIX se disponga ya de la mayoría de las fuentes bibliográficas impresas, cada vez mejor identificadas y localizadas (son procesos iterativos), se esté llegando a unas identificaciones absolutamente precisas (aunque más bien fruto de trabajos y catálogos individuales y no tanto de catálogos colectivos o proyectos colectivos que abordan toda la realidad), mientras que, por el contrario, no se puede decir lo mismo, ni de lejos, en el periodo contemporáneo.

Ocurre además que alguno de los nuevos bibliógrafos (que se titulan a sí mismos tipobibliógrafos), adoptan hacia la bibliografía catalográfica, es decir aquella que nace de los grandes catálogos o proyectos que implican a Comunidades Autónomas o países enteros, o incluso continentes, en la creación y mantenimiento de bases de datos bibliográficas, una actitud, en cierto modo, desdeñosa, lo cual es contradictorio con su propia actividad. Ya Simón Díaz se lamentaba amargamente de que las bibliografías eran publicaciones que solían despreciarse como si fueran fruto de la obra de la naturaleza; se utilizaban omitiendo su cita sin ningún rubor, y que sólo se mencionaban cuando se encontraba en ellas algún fallo. No deja de ser curioso que los bibliógrafos materiales, los sucesores de Gaskell³⁰ y de la bibliografía textual francesa, apliquen a estos grandes proyectos catalográficos los mismos melindres que aquellos historiadores que despreciaban la bibliografía de la época de Simón Díaz. Bien que se valen de ellas para localizar las obras que luego estudian meticulosísimamente, pero raramente las mencionan con elogio (vamos, que no las mencionan), aunque sí señalan con acritud todos sus defectos. A veces puede darse el caso de un tipobibliógrafo que se ocupa de la imprenta en una pequeña localidad dónde se llevaron a cabo unas decenas de impresiones durante 30 o 40 años y que se permite burlas e ironías sobre catálogos que cuentan con centenares de miles, cuando no millones, de descripciones bibliográficas, de las cuales, naturalmente, él se vale, aunque ya hemos dicho que para criticarlas cuando encuentra algún error y nunca para reconocer la importancia de la fuente y la utilidad que ha tenido para su trabajo a la hora de localizar una edición o incorporar un nuevo ejemplar. El bibliógrafo es para el tipobibliógrafo el alguacil alguacilado.

Sin embargo, ante todo ello, nuestro monje digital, que ya había llegado, fruto de la deontología, a saber que debía salvar determinado tipo de mate-

³⁰ *Nueva introducción a la bibliografía material*, Philip Gaskell; [traducción, Consuelo Fernández Cuartas y Faustino Álvarez Álvarez]. 1ª ed. Gijón: Trea, 1999. XXXI, 540 p. (*Biblioteconomía y administración cultural*; 23). ISBN 84-89427-76-3. Véase también la reseña *A propósito de la edición española de A new introduction to Bibliography*, Xavier Agenjo; *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*. ISSN 0006-1646. LXXVI (enero-diciembre 2000) 611-617.

riales y no otro, puede que tenga que replantearse algún tipo de tarea. Se trata de un trabajo particularmente ingrato y laborioso. Quizá voy a incurrir en las iras de algunos, pero no será la primera vez, ni tampoco la última, cuando digo que la tipobibliografía del siglo XVI está muy bien, pero que tiene muchísima menos urgencia y, sobre todo, que es técnicamente mucho más sencilla de realizar que la bibliografía (o la tipobibliografía) de la prensa del siglo XIX y XX. Por eso el caso de Fermín de los Reyes y su *Imprenta en Segovia*³¹ es tan digno de alabanza y ejemplo de bibliógrafos.

Mientras existían, como es sabido, hasta Carlos III, y sobre todo Carlos IV, multitud de instrumentos de control; mientras la desamortización de Mendizábal reunió en bibliotecas concretas los fondos que podían estar dispersos en multitud de instituciones religiosas; mientras se han elaborado repertorios y catálogos constantemente, desde Nicolás Antonio y antes (las ferias de Frankfurt), sobre este tipo de impresos; mientras que se han multiplicado a lo largo de los años, y ahí tenemos el ejemplo del maravilloso libro de Juan Delgado sobre los Premios Bibliográficos de la Biblioteca Nacional³², que explica documentadamente cómo se ha gestado gran parte de la bibliografía española; o conocemos ahora los avatares del proyecto *Tipobibliografía Española*³³ o del *Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico*³⁴, vemos como la prensa sigue siendo dejada de lado cuando se da la circunstancia verdaderamente especial —hay que volverlo a repetir y no deberá ser la última vez— de que es justamente el material que está desapareciendo o que, por desgracia, ha desaparecido ya. Es decir que mientras catalogamos con exquisito cuidado un impreso del siglo XVI que va a perdurar durante siglos, dejamos que se desvanezca delante de nuestros ojos una hoja suelta, un anuncio, un material efímero o sencillamente un diario local que no podrá describirse nunca, ni bien, ni mal.

³¹ *La imprenta en Segovia (1472-1900)*, Fermín de los Reyes Gómez. Madrid: Arco Libros, 1997. 2 v. (1036 p.). (*Tipobibliografía española*). ISBN 84-7635-241-7.

³² *Un siglo de bibliografía en España: los concursos bibliográficos de la Biblioteca Nacional (1857-1953)*, Juan Delgado Casado. Madrid: Ollero y Ramos, [2001]. 2 v. ISBN 84-7895-153-9.

Puede verse mi reseña sobre esta obra en *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*. Santander: Sociedad Menéndez Pelayo, 1919. ISSN 0006-1646. LXXVIII (Enero-Diciembre 2002) pp. 283-285.

³³ *El proyecto Tipobibliografía española*, Fermín de los Reyes; *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*. Santander: Sociedad Menéndez Pelayo, 1919. ISSN 0006-1646. LXXVIII (Enero-Diciembre 2002) pp. 171-197.

³⁴ Para conocer el estado de la cuestión del Catálogo Colectivo a finales de 2003 quizá lo mejor sea esperar a la publicación de las actas de las *I Jornadas sobre Patrimonio Bibliográfico en Castilla-La Mancha*, celebradas en Toledo los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2003 y organizadas por el Servicio Regional del Libro, Archivos y Bibliotecas de esa Comunidad, y las ponencias de María Jesús Bernaldo de Quirós, *El Catálogo Colectivo: perspectiva de futuro*, y de Xavier Agenjo y Francisca Hernández *Del Catálogo Colectivo a la Biblioteca Virtual: La Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico*.

LA BIBLIOGRAFÍA DE LA PRENSA LOCAL O TIPOHEMEROGRAFÍA

Entrando en el terreno de la prensa local, hay que poner de manifiesto que aquellas primeras *Jornadas de Especialistas en Prensa Local*³⁵ que, lógicamente no podía ser otra persona, don José Simón Díaz reunió en Almería en los años 80, no han tenido ninguna continuidad, siendo como la hermana pobre, la cenicienta de la bibliografía, la que se dedica al estudio de la prensa local. No tuvo la reunión de Almería la misma y magnífica descendencia que la *II Reunión de Especialistas en Bibliografía Local*, dónde se tomó la decisión de iniciar la realización del inventario general de la producción tipográfica nacional bajo la denominación de «Tipobibliografía Española»³⁶.

Realmente, si atendemos a un criterio estrictamente bibliográfico, pues ya se ha dicho el escaso éxito de la iniciativa de Simón Díaz para impulsar un proyecto entre los especialistas en la prensa local, vemos que las grandes historias de la prensa, de la imprenta o de la lectura, se basan en generalidades y demuestran una escasísima precisión hemerográfica. Desde el artículo, nada menos que de 1987, de José Altabella, *Historia del periodismo español: programas y fuentes*³⁷, —que viene a ser en realidad una especie de extracto seco, por usar la fantástica expresión del gran Odriozola, de su tesis doctoral y que resumía decenas de publicaciones sobre prensa local de su famosa *Fuentes crítico-bibliográficas para la historia de la prensa provincial española*³⁸ y que deja fuera Madrid, que se soluciona sólo en parte hasta 1870, con la bibliografía de Hartzzenbusch³⁹— el avance es verdaderamente muy pequeño. En cierto sentido, podría decirse que el avance es inversamente proporcional a la degradación y desaparición de los materiales.

Difícil va a ser poder estudiar en un futuro cercano la historia de la prensa o del periodismo y todo lo que se deriva de ello, que es mucho y abarca todas las disciplinas históricas, sencillamente porque, hay que volver a insistir, está desapareciendo ante nosotros. Muchos proyectos de estudio de la lectura en España son erróneos desde su base, puesto que parten del supuesto (no explícito) de que la lectura es la lectura de los libros, cuando la sociología (o la literatura misma) nos indica que, al igual que en la actualidad, la lectura no

³⁵ *La Prensa española durante el siglo XIX*, I Jornadas de Especialistas en Prensa Regional y Local. [1ª ed.]. Almería: [Instituto de Estudios Almerienses], 1988. 157 p. (*Temas monográficos*. IEA, Instituto de Estudios Almerienses; 2). ISBN 84-86862-01-9.

³⁶ Cfr. *El proyecto "Tipobibliografía Española"*, *ob. cit.*, p. 180.

³⁷ *Historia del Periodismo español: programas y fuentes*, José AltabellaMM *Documentación de las ciencias de la información*. Madrid: Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid, 1976. ISSN 0210-4210. XI (1987-1988) pp. 11-52.

³⁸ *Fuentes crítico-bibliográficas para la historia de la prensa provincial española*, José Altabella Hernández; Departamento de Historia, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid. Madrid: Editorial de la Universidad Complutense, 1983. 646 p. (*Colección Tesis doctorales*; 72/83). Nunca se publicó comercialmente.

³⁹ *Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde el año 1661 hasta 1870*, Eugenio Hartzzenbusch. Madrid: Biblioteca Nacional: Ollero y Ramos, D.L. 1993. 421 p. Reproducción de la edición de: Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1894. ISBN 84-7895-018-4.

es sólo de libros, sino también, y predominantemente, de publicaciones periódicas y de revistas. Lo que ocurre ahora, al igual que antes, es que la prensa y las publicaciones periódicas raramente se conservan, mientras que los libros, especialmente si los libros tienen, o tenían, ciertas características formales que implicaran valor, sí se han conservado.

Volvamos al ejemplo burgalés que es concluyente. Nunca, digo, nunca, podremos saber la influencia que tenía la lectura de la prensa en Burgos cuando de las 129 cabeceras no han aparecido, de momento, más que 6. Pues está claro que nuestro conocimiento será limitado, muy limitado, y las conclusiones que se saquen serán muy provisionales, muy poco fundamentadas. Y, sobre todo, ¿cuántos quedarán dentro de 30 años? La Biblioteca Virtual de Prensa Histórica de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria garantiza al menos la pervivencia de la información contenida en esos 6 títulos.

LA TIPOHEMEROGRAFÍA VIRTUAL Y LOS CONSTRUCTORES DE CATEDRALES

Por lo tanto, si el monje digital, y vuelvo a mi metáfora primera, ya tenía un quehacer, es decir, digitalizar los materiales que corren mayor peligro de desaparecer, aunque estos materiales le interesen poco o nada, al igual que el monje medieval había mantenido la cultura clásica, aunque esa cultura le interesara poco (al menos teóricamente), el monje, estoy diciendo el bibliotecario o bibliógrafo, tiene que fijarse, procurarse, un nuevo objetivo. La realización de bibliografías de la prensa, de la prensa y de las publicaciones periódicas y de algunos materiales efímeros que le solían acompañar. Podemos llamar a esa rama de la bibliografía, *tipohemerografía*.

Sin embargo, yo me atrevería a introducir una cierta modificación metodológica en este concepto bibliográfico. Desde siempre se ha debatido la idea de que si la bibliografía debe o no contener localizaciones. Los puristas dicen que no, debido a la distinción entre bibliografía y catálogo, aunque lo cierto es que en las bibliografías más solventes siempre han indicado el número de ejemplares que se conocían, precisamente porque se conocían muy pocos, y sobre todo para poner de relevancia que se habían visto los ejemplares descritos y que sus catalogaciones eran con el libro en la mano (cosa que no siempre era cierta). Muchas veces se acumulan localizaciones, que tampoco son tan numerosas, debajo de las descripciones bibliográficas, de forma muy poco crítica, igual que alguien puede citar por un lado el *Palau* y por otro lado identificar una obra con el *Palau* y el *Norton* simultáneamente.

Para no aplicar el mismo método, deberíamos hablar de una especie de tipohemerografía virtual en la cual las localizaciones son imprescindibles, pero dada la naturaleza de las propias publicaciones nos veremos en las circunstancias de que van a ser mucho más escasas las localizaciones que las descripciones bibliográficas y que para conformar un ejemplar ideal, no ya una edición ideal, sería necesario reconstruirlo virtualmente, digitalmente, a partir de distintas localizaciones. Es decir, mientras de una obra del siglo XVI puede haber una decena de localizaciones distintas, nos encontramos con que

un periódico impreso en el siglo XIX puede que no tenga más que una o dos. Pero, una o dos ¿y cómo?, pues seguramente incompletas.

Nuestro bibliógrafo clásico se siente preocupado y menciona que hay una errata en la paginación, que tal obra está falta de tal o cual página, un ejemplar *mútilo*, término hábilmente recuperado por Juan Martín Abad. Pues si algún ejemplar de la imprenta alcalaína es *mútilo*, cómo estarán las colecciones de prensa; literalmente hechas polvo. *Mútilo* es poco término para lo que se puede decir, las lagunas son como las fuentes del Nilo, y sus riadas igual de fértiles en errores. Son rarísimas las colecciones que se conservan completas, del primer número al último, y muy raras las colecciones que, conservándose completas, no presentan una pérdida parcial de texto por deterioro del original. Pueden estar rasgados, pegadas las hojas por intervención de aprendices de encuadernadores, recortados, o totalmente ilegibles por la presencia de hongos, insectos, bacterias, etc. Un hemerógrafo es un 'gourmand' al lado de un bibliógrafo, se dan grandes banquetes con la prensa. En general, qué mal conservadas están y qué difícil es hacer una bibliografía real.

Por lo tanto, el modelo que se propone como metodología es trabajar por un lado en la redacción, como hacen todas las bibliotecas, de una bibliografía ideal de una publicación y luego detallar ese famoso y antiguo 'comprende'⁴⁰ que equivaldría al famoso *mútilo* de una edición gótica de 1525 y que en cualquier biblioteca, desde la Nacional a cualquier otra, las lagunas, las faltas, los saltos son constantes y permanentes. No se puede decir que en Burgos se imprimieron 10 o 12 libros o 10 o 12 cabeceras, sino que esas 10 o 12 cabeceras, están en o cual biblioteca y se encuentran en un estado deplorable faltos de tales o cuales números, porque esa es la situación actual. Y, desde luego, la metodología de trabajo debe contar con todas aquellas tecnologías que nos permitan ir aumentando, modificando y precisando los datos bibliográficos, para lo cual es imprescindible, como lo ha hecho la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica, crear una base de datos con una estructura de información perfectamente normalizada. En el proceso de recuperación de prensa histórica no será nada desdeñable la capacidad de difusión de los contenidos de esta base de datos a través de Internet, y entre ellos la aplicación del protocolo de archivos abiertos *Open Archives Initiative- Protocol for Metadata Harvesting*⁴¹. Igual-

⁴⁰ En inglés 'to hold', de dónde se deriva 'holdings'. Para la descripción de los ejemplares y localizaciones véase además del *MARC 21 Format for holdings records* (<http://www.loc.gov/marc/holdings/echdhome.html>), la norma ANSI/NISO Z39.71-1999 *Holdings Statements for Bibliographic Items* (<http://www.niso.org/standards/resources/Z39-71.pdf>) que agrupa las normas anteriores ANSI Z39.44 para publicaciones periódicas y ANSI/NISO Z39.57 para el resto de materiales. Por tanto, incluye y supera la ISO 10324:1997 *Information and documentation. Holdings statements. Summary level*. Todavía no hay ni traducción, ni adaptación española. Sí se ha publicado ya el *Formato IBERMARC para registros de fondos y localizaciones*. Madrid: Biblioteca Nacional, 2004.

⁴¹ www.openarchives.org.

Para una descripción de este protocolo y de su aplicación en España Véase *La recolección de metadatos (metadata harvesting) y su aplicación en España*, Xavier Agenjo y Francisca Hernández; *IX Jornadas Españolas de Documentación*, 14-15 abril 2005.

mente, a partir de los propios registros e imágenes de la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica, para lo que será muy conveniente su capacidad de exportación en Dublin Core RDF, y de la información aneja procedente de las historias de la imprenta, de la prensa, de la lectura, etc., adecuadamente normalizada según los estándares de la web semántica, puede configurarse de una ontología⁴² de la prensa española.

Ese trabajo cooperativo y anónimo no deja de recordar a los constructores de catedrales, para seguir con la metáfora de los monjes. Pero, aunque las catedrales son instituciones más avanzadas que los monasterios, acaso no concitan el entusiasmo que merecen entre los bibliógrafos. Quizá esa tipohemerografía virtual, basada en la construcción anónima de catálogos, necesita no sólo de una justificación teórica, sino también de un empuje anímico, del reconocimiento profesional a la labor rutinaria, muchas veces aburrida, de catalogadores, a los cuáles en no pocas ocasiones se les ha apeado el tratamiento de bibliotecarios, y que nunca han entendido, ni teórica ni prácticamente, por qué una bibliografía tiene más ciencia que un catálogo, ni porqué las bibliografías se siguen haciendo en papel y no conforman una base de datos. Habrá que fortalecerles de algún modo para que sigan acarreado o, dicho más bibliográficamente, allegando piedras para las catedrales. En cualquier caso, el prurito personal siempre podrá salvarse: ahí está el Maestro Mateo.

Así, por ejemplo, en la que es la obra maestra de la tipobibliografía actual, —me refiero, desde luego, al repertorio *Post-incunables ibéricos*⁴³ de mi querido amigo Julián Martín Abad, a quien deben, más que nadie, los bibliógrafos españoles la importante subida de nivel de los últimos quince años, paradigma que podría materializarse en su *Imprenta en Alcalá*⁴⁴ (1991), como para generaciones anteriores lo fue los *Problemas bibliográficos del libro del siglo de Oro* de Jaime Moll⁴⁵ (1979)—, se observa una notable falta de agilidad (llamémoslo así) para manejar bibliografías virtuales. Cita el *BOOST*⁴⁶, pero la tercera

⁴² *De las bibliotecas virtuales a las ontologías y web semántica*, Xavier Agenjo, Francisca Hernández; *La Biblioteca Pública, compromiso de futuro: actas: II Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas, Salamanca, 17, 18 y 19 de noviembre de 2004*. Madrid: Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, pp. 354-364.

⁴³ *Post-incunables ibéricos*, Julián Martín Abad. Madrid: Ollero y Ramos, [2001]. 572 p. ISBN 84-7895-165-2.

⁴⁴ *La imprenta en Alcalá de Henares (1502-1600)*, Julián Martín Abad; introducción a la «Tipobibliografía española», José Simón Díaz. Madrid: Arco Libros, D.L. 1991. 3 v. (*Tipobibliografía española*). ISBN 84-7635-095-3.

⁴⁵ *Problemas bibliográficos del libro del Siglo de Oro*, Jaime Moll; *Boletín de la Real Academia Española*. Madrid: Real Academia Española, 1914. ISSN 0065-0455. 59 (1979) pp. 49-107.

⁴⁶ *Bibliography of old Spanish texts*, compiled by Charles B. Faulhaber... [et al.]. 3rd ed. Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1984. XXXVIII, 341 p.; 29 cm. (*Bibliographic series*; n. 4). ISBN 0-942260-43-0.

Incluida en *Philobiblon* (<http://sunsite.berkeley.edu/PhiloBiblon/phhm.html>) como *BETA: Bibliografía Española de Textos Antiguos*, Compiled by Charles B. Faulhaber, University

edición de 1984, como si no hubiera aparecido una cuarta en *Admyte*⁴⁷ y, sobre todo, no estuviera disponible en *PhiloBiblon*⁴⁸ desde hace ya diez años. Sigue citando el *Catálogo Colectivo de obras impresas en los siglos XVI al XVIII existentes en las bibliotecas españolas*⁴⁹ como si ese catálogo no se hubiera volcado en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico hace ya casi 16 o 17 años, depurado al menos parcialmente de muchos de sus errores y enriquecido con cientos de nuevas catalogaciones; además, y con sus errores, ya desde el primer momento se podía consultar por el pie de imprenta, hecho obviamente fundamental para un tipobibliógrafo. ¿Qué el Catálogo tiene errores? ¿Habría que volver a recordar las quejas de Simón Díaz? Del CCPB⁵⁰, en general, o de la *Hand Press Database*⁵¹ se puede decir lo mismo ¿habría que recordar que en

of California, Berkeley; Angel Gómez Moreno (Universidad Complutense de Madrid); Angela Moll Dexeus; Antonio Cortijo Ocaña (University of California, Santa Barbara).

(<http://sunsite.berkeley.edu/PhiloBiblon/phhmbc.html>) y página de búsqueda propia en <http://sunsite.berkeley.edu/PhiloBiblon/phbusc.html>

⁴⁷ *Archivo digital de manuscritos y textos españoles: ADMYTE [Recurso electrónico]*. Da tos. Madrid: Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, 1992. discos (CD-ROM) <0-2>. ISBN 84-87509-42-8.

⁴⁸ Su sitio web dice: *Proyecto para la construcción de una base de datos bio-bibliográfica de textos antiguos producidos en la Península Ibérica y para proporcionar acceso a esta información a través del un servicio en la Web. PhiloBiblon consiste en 3 bibliografías separadas, con su propio sitio web:*

BETA / *Bibliografía Española de Textos Antiguos*

(<http://sunsite.berkeley.edu/PhiloBiblon/phhmbc.html>)

BITAGAP / *Bibliografía de Textos Antigos Galegos e Portugueses*

(<http://sunsite.berkeley.edu/PhiloBiblon/phhmbp.htm>)

BITECA / *Bibliografía de Textos Catalans Antics*

(<http://sunsite.berkeley.edu/PhiloBiblon/phhmbi.htm>)

La búsqueda conjunta en las tres bases de datos puede realizarse en <http://sunsite.berkeley.edu/PhiloBiblon/phsea.html>, aunque cada una dispone de su propio mecanismo de búsqueda.

⁴⁹ *Catálogo colectivo de obras impresas en los siglos XVI al XVIII existentes en las bibliotecas españolas*, Biblioteca Nacional. Ed. provisional. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1972- <1984 >. v. <1-15>; 31 cm.

⁵⁰ <http://www.mcu.es/ccpb/ccpb-esp.html>. Actualizado por última vez el 6 de agosto de 2003 (asombrosamente se actualiza ¡anualmente!). Contiene 580.821 descripciones bibliográficas y 1.323.946 ejemplares, lo que da un índice de 2,28, aunque en realidad este índice es mucho más alto dado el elevadísimo porcentaje de ediciones duplicadas.

⁵¹ La *Hand Press Database* es un catálogo de impresos europeos desde el siglo XV hasta 1830, creada en 1992 por el Consortium of European Research Libraries (CERL), cuyos miembros representan a bibliotecas nacionales y universitarias de 25 países. Contiene 1.345.814 registros de ediciones y se difunde a través del Research Library Group (<http://www.rlg.org/hpb.html>) donde pueden obtenerse datos específicos acerca de las instituciones participantes, así como de las formas de acceso a la misma.

El propio CERL mantiene una página dedicada (<http://www.cerl.org/HPB/hpb.htm>) en la que se proporcionan, entre otras informaciones, los *principios funcionales* de esta base de datos. Entre otros muy conocidos repertorios está el *Incunable Short-Title Catalogue (ISTC)*, lo que incluye el *Goff* que se empezó a grabar en 1980 y se ha llegado a 27.500 ediciones, que se supone es el 95% de lo conocido; el catálogo de la *Bodleiana* o los 231 volúmenes del *Catalogue des anonymes (1817-1981)*.

este catálogo está integrado el Goff y todos los demás repertorios clásicos del British Museum (entre otros muchos). Por cierto que un bibliógrafo tan riguroso como Martín Abad afirma en la página 17, de su *Post-Incunables*, lo siguiente: «Ambos, el bibliotecario y el estudioso, deberán conocer que condicionantes impone una metodología descriptiva cuando se llegan a consultar el GW, el BMC, el Goff o el IBE, el Norton, el *Novum Regestrum* o el García Rojo y Ortíz de Montalbán, o sencillamente consultan en su ordenador la base de datos del Consortium of Research Libraries [se refiere, lógicamente, a la *Hand Press Database*] o al CCPB». Y dice en la nota 9: Véase la bibliografía consultada. Pero en la bibliografía consultada ni están, ni se les espera. Sí figura el *Novum Regestrum*⁵² pero no la base de datos del proyecto *Tipobibliografía española*⁵³ ¿Qué tiene defectos? ¿Habrá que recordar de nuevo el lamento de Simón Díaz?. En cualquier caso, el tipobibliógrafo no debe temer el anonimato porque al final todo se sabe. Además ahí está el maestro Mateo y, más modestamente, las marcas de los masones, íntimamente ligadas a esas edificaciones.

EL QUEHACER TIPOHEMEROGRÁFICO Y EL MONJE DIGITAL

Ese quehacer del bibliógrafo, intentar la recuperación de la prensa mediante la identificación de lo que falta y de la localización de esos números que faltan, es fundamental. Es claro que este proyecto del Ministerio de Cultura, esta Biblioteca Virtual de Prensa Histórica va a ser un aldabonazo para la recuperación de estos materiales, pero si los bibliógrafos no acuden con su conocimientos técnicos, con sus prácticas para identificar de forma precisa y exacta estas obras no podremos trabajar correctamente. Es necesario identificar, describir, para luego posteriormente digitalizar y conformar bibliotecas o colecciones virtuales de determinadas cabeceras.

Antes he citado el libro de Altabella, o la conferencia de Almería de especialistas en prensa local; voy a citar una referencia bibliográfica mucho más moderna, la del magnífico libro de Juan Delgado *Las bibliografías regionales: situación y perspectivas*⁵⁴ que dedica siempre, aunque esté entremezclando bibliografía y catálogos de prensa, un apartado a la prensa. Todo aquello que he estado afirmando entre ambos títulos, separados por casi veinte años en el

⁵² *Novum regestrum [Recurso electrónico]: catálogo colectivo de fondo antiguo, siglos XV-XIX, de la Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica (ABINIA)*. Datos. [Madrid]: Biblioteca Nacional: Chadwyck-Healey España, [1995]. 1 disco. ISBN 84-880-3207-2.

⁵³ El proceso de creación de esta base de datos y de la automatización de los datos “*permió remitir a los colaboradores encargados de elaborar las tipobibliografías, los listados correspondientes a sus localidades...*”, según se describe en *El proyecto “Tipobibliografía Española”*, ob. cit., pp. 185. Sería deseable que cuanto antes esta base de datos estuviera accesible en la web, aunque fuera de modo restringido a los investigadores del proyecto.

⁵⁴ *Las bibliografías regionales y locales españolas: (evolución histórica y situación actual)*, Juan Delgado Casado. Madrid: Ollero y Ramos, [2003]. 370 p. ISBN 84-7895-178-4.

tiempo⁵⁵, se confirma: la mayoría de las localidades españolas no tienen una buena historia de la prensa, un buen catálogo de prensa, y, por lo tanto, el monje digital tiene que ponerse desde ahora mismo manos a la obra. Y siempre, como un mantra, la queja de Simón Díaz.

Hay mucha historia de la prensa, pero poca bibliografía que la sustente, luego, lo que se diga sobre la prensa en tal sitio estará poco fundamentado y menos aún lo estará la historia de la lectura si, por un lado, se afirma que se leía mucha prensa y por otro lado no se puede saber materialmente qué prensa se leía. La tipohemerografía no puede ser sino virtual porque para reconstruir una colección ideal habrá que extraer los datos, e incluso así no se puede estar seguro, de los ejemplares existentes, de la descripción que pueda obtenerse de la suma de unos 'comprende' poco o nada normalizados. La descripción normalizada de todos los números que componen un ejemplar es el problema que ha de solucionar el monje digital, las herramientas bibliográficas e informativas, las bases de datos y los sistemas de codificación y digitalización podrán estar a su alcance, pero el verdadero problema es que no tiene un minuto que perder.

⁵⁵ La obra de Juan Delgado se corresponde con la recopilación de bibliografía local que prometía publicar el Servicio de Información Bibliográfica de la Biblioteca Nacional en el prólogo, firmado por Juan Delgado y Paloma Peña, de *Ensayo de una bibliografía de bibliografías locales españolas (1960-1986)* que se editó como un apéndice de *Colección y bibliografía local en la biblioteca: I Jornadas, Madrid, 19, 20 y 21 de noviembre 1987: conferencias*. [Madrid]: Biblioteca Nacional, Centro de Coordinación Bibliotecaria, D.L. 1987. 106 h.

Políticas de información en las Administraciones de la Comunidad de Madrid

ANTONIO MUÑOZ CAÑAVATE

RESUMEN: Este trabajo contiene tres partes. En la primera se describe el proceso de transformación que han experimentado las Administraciones Públicas durante las últimas décadas. Varios han sido los factores: La necesidad de reducir los costes de funcionamiento de estas organizaciones, la llegada de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones al sector público, junto con una mayor concienciación por parte de los ciudadanos de sus derechos, ha generado el estado ideal para introducir un nuevo marco de relaciones con los ciudadanos.

Las Administraciones están realizando un importante desarrollo normativo y, consecuentemente, entre ellas las Administraciones Regionales en España han aprobado decretos y planes políticos para encauzar un nuevo sistema de relaciones con los administrados. Es así como se llega a la segunda parte de este trabajo que describe el proceso normativo impulsado desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, la última parte, describe la implantación, en ese nuevo modelo de relaciones, de la penetración del web como herramienta de difusión de información en los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid. En este caso los resultados que se presentan ofrecen la evolución experimentada por esta parte de la Administración Local en un estudio que comienza en 1997 y termina en 2002.

PALABRAS CLAVE: Comunidad de Madrid, Ayuntamientos, Internet, Políticas de información, Sociedad de la Información.

1. INTRODUCCIÓN

Las Administraciones Públicas son complejas organizaciones que pueden analizarse desde diversas perspectivas, aunque desde el punto de vista de su gestión nos quedaremos con dos vertientes: la administrativa y la política. Si la primera regula la organización según normas establecidas y se rige a través del personal, más o menos estable de las Administraciones, la segunda se configura como un motor que se mueve a través de personas que llegan a sus cargos desde mecanismos de representación ciudadana perfectamente regulados, pero con una capacidad de acción más dinámica y diferente a la del personal de estos organismos.

Durante las últimas décadas, en los países occidentales, se asienta en el ámbito público una nueva visión en la forma de gestionar estas organizaciones. Ello provoca un cambio paulatino en la percepción que se tiene tanto desde el interior de las Administraciones como desde el exterior. Desde el interior tanto las estructuras políticas como el personal empiezan a asumir, entre otros, los cambios en la manera de tratar a los ciudadanos, las empresas o los medios de comunicación; pero también desde el exterior se comienza a tomar conciencia de la capacidad de presión que se tiene sobre la forma de hacer las cosas en las Administraciones Públicas y la necesidad de exigir que la prestación de servicios tenga la misma calidad que se pide a los servicios que proceden del sector privado.

Lo que queda claro es que distintos factores han hecho su aparición en las últimas décadas y han propiciado un proceso de cambio latente, pero no carente de tensiones, en los que el recurso información ha ejercido un papel estelar.

Encontramos de esta manera que los modos de gestionar las Administraciones Públicas han variado su proceder. Si los mecanismos de funcionamiento de este tipo de organizaciones han venido regulados, tradicionalmente, por las estructuras burocráticas, las nuevas formas de gestión asumen planteamientos que hasta fechas muy recientes eran rechazadas desde el interior de las Administraciones.

Podemos decir que hasta los años cincuenta el modelo de estructura organizacional podía aplicarse sin grandes cambios tanto en el sector público como en el privado. Este modelo basado en el modo burocrático planteaba en su estructura, expresado brevemente, una división jerárquica que podía ser más o menos estricta y, a la vez, en su forma de funcionamiento se configuraba un marco relacional en el que las personas que se encontraban en la parte más alta de las estructuras recibían información desde el inferior y a su vez enviaban órdenes en función de los datos obtenidos. La regulación por un sistema estricto de normas y reglamentos hacía el resto.

Sin embargo, la necesidad de buscar un nuevo marco de actuación en el sector privado, en el que la rigidez de las formas diera paso a estructuras más dinámicas, tanto en su apariencia como en su funcionamiento, dará lugar a

nuevos esquemas de trabajo, que han recibido numerosas denominaciones, entre otras: organización aprehendiente¹ o modelo de red de información compartida².

Ha sido, por otra parte, Peter Drucker uno de los autores que más ha estudiado el cambio de modelo. Señala que hacia los años setenta la información comenzó a adquirir un papel preponderante en las empresas. Así, la mayor apertura de los mercados, el incipiente uso de las telecomunicaciones y el mayor peso del sector terciario materializado en empresas intensivas en conocimiento, lo que Drucker denomina como saber, acelerarán el cambio hacia un nuevo modelo en el que las fórmulas rígidas que se aplicaban con el modelo burocrático empezarán a originar problemas. Drucker dice que: «*En la organización tradicional la mayoría de personas llamadas directivos no dirigían realmente; lo que hacían era pasar órdenes hacia abajo e información hacia arriba. Si la información está disponible sobran*»³. El modelo que presenta este autor es el de la organización orquestal, de tal manera que al igual que las orquestas en las que todos los músicos conocen en tiempo real a través del oído la interpretación del resto, y por tanto tienen la misma información, en la nueva organización la información debe estar disponible a todos los miembros de tal forma que aunque cada uno haga su trabajo en un marco especializado, el resto pueda disponer de la información y del conocimiento de los demás.

Este breve repaso por los cambios estructurales en el ámbito privado nos sirve para adentrarnos en el dominio de las organizaciones públicas. Y es así, ya que la aceptación de esquemas procedentes del ámbito privado tendrá, cada vez más, desde los años setenta una mayor acogida en el sector público. Así, la crisis económica internacional provocada por el aumento de los precios del petróleo provoca la necesidad de aceptar modelos y herramientas de gestión procedentes de las empresas privadas para conseguir la reducción del gasto público.

Sin embargo, no será nada fácil. La Administración regulada por normas y leyes había generado un «hiperpositivismo jurídico»⁴ y un marco de actuación regulado por el Derecho que todavía hoy genera tensiones cuando se plantean innovaciones en estas organizaciones. De cualquier manera, la realidad y

¹ SENGE, Peter. The leader's new work: building learning organizations. *Sloan Management Review*, 1990, fall, pp. 7-23. Citado en CORNELLA, Alfons. *Los recursos de información. Ventaja competitiva de las empresas*. Madrid: McGrawHill, 1994, p. 112.

² STANAT, Ruth. The shared information network. *Information Management Review*, 1990, spring, pp. 33-45. Citado en CORNELLA, Alfons. *Ibid.*, p. 119-120

³ DRUCKER, Peter. *La sociedad poscapitalista*. Barcelona: Apóstrofe, 1993, p. 111.

⁴ Manuel Villoria entiende por hiperpositivismo jurídico «*el intento de dar respuestas a la cambiante realidad actual con normas positivas, confundiendo el deber ser con el ser y pretendiendo sostener el fundamento autónomo del Derecho positivo, sin comprender que el Derecho requiere de la legitimidad social para su aplicación y ejecución y de la moralidad para su propio sostenimiento moral*». VILLORIA, Manuel. *Modernización Administrativa y Gobierno Postburocrático*. (cap. 3). En BAÑÓN, Rafael y CARRILLO, Ernesto (comps.) *La nueva Administración Pública*. Madrid: Alianza Editorial, 1997, p. 79.

los cambios sociales han obligado a las Administraciones a introducir numerosas novedades que hasta hace unos años habrían sido impensables.

Aunque son muchas las denominaciones que se utilizan para definir los nuevos esquemas de funcionamiento, Hughes menciona el «gerencialismo», la «nueva gestión pública», la «administración basada en el mercado», o el «gobierno emprendedor» como algunas de las diversas etiquetas puestas en la literatura sobre gestión⁵. Y se queda con la de nueva gestión pública para establecer los puntos en común de un nuevo modelo que se caracteriza por:

- a) dar más importancia a los resultados que se obtienen y otorgar más responsabilidad a los gestores,
- b) la intención de trasladarse desde la burocracia clásica a modelos más flexibles,
- c) la posibilidad de medir claramente los servicios con indicadores,
- d) la presumible implicación en tareas de gobierno del personal de las Administraciones con cargos de responsabilidad,
- e) el sometimiento al mercado,
- f) y la privatización de muchas funciones que antes se realizaban dentro del ámbito estrictamente público⁶.

Michael Crozier⁷ cita cuatro elementos de la nueva lógica de la Administración para entender el nuevo marco operativo de las organizaciones públicas:

1. La capacidad de innovar. Así, por ejemplo, la creación de nuevos servicios en función de las posibilidades de la técnica permite ofrecer a los ciudadanos nuevas prestaciones que terminan creando una necesidad que antes no existía ni era planteada.
2. La calidad. De tal manera que se innova, pero no respecto a la cantidad sino a la calidad.
3. La mayor implicación de los recursos humanos, ya que difícilmente se puede llegar a un servicio de calidad si no se cuenta con el personal de las Administraciones.
4. Y, finalmente, derivado de todo lo anterior, por la necesaria e imprescindible exigencia en generar una nueva cultura en las organizaciones a las que se añade un nuevo concepto: el aprendizaje.

Si bien los elementos anteriores sirven para resaltar la importancia que tiene la gestión en el ámbito administrativo, no hay que olvidar que las orga-

⁵ HUGHES, Owen E. La nueva gestión pública (cap. 5). En BRUGUÉ, Quim y SUBIRATS, Joan. *Lecturas de Gestión Pública (Selección de textos)*. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas, 1997, p. 103.

⁶ *Ibid.*, pp. 103-104.

⁷ CROZIER, Michel. La necesidad urgente de una nueva lógica (cap. 1). En BRUGUÉ, Quim y SUBIRATS, Joan. *Lecturas de Gestión Pública (Selección de textos)*. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas, 1997, pp. 30-32.

nizaciones del sector público se deben de contemplar, además, tal y como se ha descrito al principio, desde el punto de vista político. Esta otra visión permite que se deba tener una mayor preocupación por aspectos como la democracia, el control del ejercicio de la gestión pública y la responsabilidad. Pero también por la disposición de información para la toma de decisiones de los cuadros políticos.

Los modelos de gestión tradicionales, que contemplaban las relaciones únicamente desde el punto de vista interno, hacían poco o nulo caso a las relaciones externas, de manera que difícilmente la preocupación por los ciudadanos se planteaba como una cuestión a tener en cuenta en el día a día. La toma de conciencia por parte del ciudadano como contribuyente y como receptor de unos servicios, y, a la vez, la asunción por parte de la clase política de la necesidad de ofrecer mejores servicios, por muy diversas razones, entre ellas las electorales, dará lugar a que agentes externos que hasta el momento no eran objetivos estratégicos en la toma de decisiones, vengán ahora a configurarse como piezas imprescindibles. De tal manera que ciudadanos, pero también medios de comunicación, como creadores de opinión, sean objetivos a tener en cuenta, tanto desde el ámbito administrativo como desde el político.

Pero no hay que olvidar que las Administraciones han crecido asumiendo competencias de servicios que antes ni existían. Como dice Baena del Alcázar⁸: *«se ha pasado de un Estado liberal que llevó a cabo el robustecimiento de las estructuras administrativas para el ejercicio del poder, a un Estado prestador de servicios al conjunto de la población, para desembocar en el Estado programador de toda la economía de forma directa o indirecta»*.

Llegamos de esta forma a una aproximación, el modelo de Allison⁹, que describe las funciones generales de la gestión pública en tres ámbitos: la Estrategia, la Gestión de los Elementos Internos y la Gestión de los Elementos Externos.

- a) La Estrategia se fundamenta en el establecimiento de objetivos y prioridades y de planes operativos.
- b) La Gestión de los Elementos Internos en la organización de los recursos humanos con todo lo que implica de gestión de personal y el control de la gestión.
- c) Y la Gestión de los Elementos Externos, la que más nos interesa, se sustenta en una triple dimensión: en el trato con organizaciones externas pero que pertenecen a la misma organización (por ejemplo, distintos ministerios dentro de una Administración Central); el trato con organizaciones independientes (como asociaciones, empresas o grupos de interés); y, finalmente, el trato con la prensa y con los ciudadanos.

⁸ BAENA DEL ALCÁZAR, M. *Curso de Ciencia de la Administración*. Madrid: Tecnos, 1996, p. 28.

⁹ HUGHES, Owen E. *La nueva gestión...*, pp. 105-108; y HUGHES, Owen E. *La gestión de las relaciones externas* (cap. 16). En BRUGUÉ, Quim y SUBIRATS, Joan. *Lecturas de Gestión Pública (Selección de textos)*. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas, 1997, pp. 355-376.

2. LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES

Hemos hecho referencia en el apartado anterior a una nueva concepción organizativa que al menos en la intencionalidad política parece querer desplazar al modo burocrático tradicional hacia nuevas formas de gestionar. En este nuevo modelo, además de prestar más importancia a esos agentes externos también los empleados adquieren un protagonismo mayor que el que tenían en los arquetipos anteriores. Pero, además, no hay que olvidar que los sistemas democráticos permiten la participación sindical en las estructuras laborales y que eso supone, en sí mismo, un control sobre las prácticas de gestión. El mayor acceso, por parte de otros agentes, a la información que obtienen los cuadros políticos para la toma de decisiones hace que, en muchas ocasiones, la transparencia del proceso decisorio genere conflictos y malestar, y que la alteración del control de esos flujos informativos «desgaste», en cierta forma, a aquellos que tradicionalmente habían ejercido el control informativo, al hacerse continuamente pública su forma de administrar.

También hemos hecho referencia a la capacidad de innovar que tienen las Administraciones, y en ese contexto la evolución tecnológica permite a las Administraciones Públicas ofrecer prestaciones que terminan asumiendo los ciudadanos.

Y, finalmente, el modelo de Allison da una especial relevancia a la necesidad de gestionar las relaciones con la prensa y con los ciudadanos.

Si unimos estas características podemos observar que los sistemas de información conforman excelentes herramientas para la gestión en todas sus facetas: la planificación, los mecanismos de coordinación en las organizaciones, la comunicación y el propio control. Y es así ya que, tal y como se considera en la literatura sobre gestión de la información, los sistemas de información han pasado de ser partes de la organización a contener a toda la organización. Así, se considera en la actualidad que la organización es en sí misma un complejo sistema de información.

3. LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Nos introducimos, ahora, una vez estudiada la evolución experimentada en las últimas décadas por la gestión de las Administraciones Públicas, en la segunda parte de este trabajo. Realizaremos un repaso por las diversas políticas de información puestas en marcha en el marco del sector público en la Comunidad de Madrid.

Tradicionalmente el contexto de estudio de las políticas de información ha tomado como base aquellos ámbitos destinados a proveer acceso a los ciudadanos en el ámbito de las bibliotecas y archivos. Así, las distintas Administraciones han desarrollado leyes sobre bibliotecas, archivos, patrimonio documental o documentación, este último entorno desde distintas perspectivas

como la difusión de información científica, necesaria para el progreso de la ciencia, o la información para la empresa¹⁰. La Comunidad de Madrid no ha sido distinta al resto y en las últimas décadas ha publicado la Ley de Bibliotecas (Ley 10/1989) y la Ley de Archivos y Patrimonio Documental (Ley 4/1993).

La llegada de Internet, la nueva concepción de Administración Pública, descrita en la primera parte de este trabajo, y la mayor concienciación del ciudadano que asume que Internet es un nuevo canal de acceso a información que es de su interés y que gestionan las Administraciones, ha dado lugar en España, tanto desde el ámbito estatal como autonómico, a todo un desarrollo legislativo tendente a adecuar el flujo informativo que tiene como origen a la Administración Pública.

Como sabemos el estudio de las políticas de información puede establecerse desde distintos parámetros:

- a) El que hace referencia al despliegue de infraestructuras informáticas y de telecomunicaciones, imprescindibles para la gestión de información de calidad.
- b) El referido a las leyes que establecen los derechos de ciudadanos y empresas para acceder a información y documentación que gestionan los organismos públicos, o que determinan las propias relaciones entre estas Administraciones, y en definitiva al funcionamiento general de las mismas.
- c) Y el parámetro referente a los planes e iniciativas políticas en el ámbito de la gestión de información en estas organizaciones. Asumimos, aquí, a la gestión de los recursos de información en su concepción más amplia, lo que implica estructurar el tratamiento de la información desde la perspectiva que analiza el ciclo de la información en tres ámbitos: información ambiental, información interna e información corporativa. Incluimos aquí a los procesos de gestión internos y a la gestión de información corporativa.

Pero las propias normativas regionales que hacen mención a la gestión de los flujos informativos y procesos comunicativos con los ciudadanos pueden describirse desde dos ángulos. Nos referimos en este caso:

- a) a las normas que inciden en los procesos de calidad y evaluación de la gestión pública,
- b) y a aquellas que estructuran los servicios de atención al ciudadano, haciendo mención a la aplicación de las nuevas tecnologías en los procesos de interacción entre la Administración Regional y los ciudadanos

¹⁰ Véase ROS GARCÍA, Juan y LÓPEZ YEPES, José. *Políticas de Información y Documentación*. Madrid: Síntesis, 1994.

Si bien, no podemos hacer una distinción estricta entre los diferentes decretos, ya que todos actúan en beneficio de un mejor servicio al ciudadano y están relacionados, necesitamos estructurar de alguna manera su estudio. Hemos decidido, así, en primer lugar, describir el marco normativo entre las medidas adoptadas para mejorar la calidad e introducir la evaluación de los servicios, y en segundo lugar hacer alusión al contexto que expone la estructura informativa al ciudadano y los mecanismos introducidos para establecer la Administración electrónica a través de la aplicación de las nuevas tecnologías. Sin embargo, hemos de aclarar que mencionamos los aspectos, decretos y planes que consideramos más importantes.

En el contexto de ese binomio normativo incluiremos, en su caso, los planes que puedan tener alguna relación con las estructuras informativas hacia el ciudadano.

3.1. *La calidad*

Precisamente las normas de calidad se han configurado en una pieza básica en el entramado de las políticas de información en el conjunto de las Administraciones. Parece obvio que si la razón de la existencia de una Administración (tanto en su vertiente administrativa como política) es el ciudadano como eje sobre el que gira el trabajo de estos organismos, el inicio de procesos de gestión de calidad y de evaluación de los diferentes servicios sea una preocupación indispensable.

Es así como en este contexto se crea la Dirección General de Calidad de los Servicios (Decreto 84/1995, de 1 de julio), aparece el Plan de Calidad de los Servicios Públicos en la misma línea que otros gobiernos regionales y se publica desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid el Decálogo de los Derechos de los Ciudadanos en 1996, el Decreto 27/1997¹¹, de 6 de marzo, que regula las cartas de servicios y los sistemas de evaluación de calidad (modificado parcialmente por el Decreto 85/2002), el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid¹², y el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, de la Consejería de Presidencia, que regula los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

¹¹ Este Decreto es modificado por el 44/1998 (BOCM, 27 de marzo de 1998) y a través del Decreto 85/2002, cambia su denominación y pasa a llamarse «Decreto 27/1997, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios anuales a la excelencia y calidad del servicio público en la Comunidad de Madrid», además, entre otras modificaciones, cambia la numeración del Capítulo IV y del artículo 15, que pasan a ser Capítulo III y artículo 8, no afectando esta modificación ni a su denominación ni a su contenido.

¹² Modificado por el Decreto 49/2003, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Contratación Pública (BOCM, 11 de abril 2003)

El Plan de Calidad de los Servicios Públicos establece todo un marco de trabajo que se materializará en distintas iniciativas, algunas de las cuales mencionamos más detenidamente en el Decreto 27/1997 y en el apartado referente a la atención al ciudadano. Entre estas actuaciones destacamos la puesta en marcha del Teléfono 012 y de la red corporativa en Internet a través del dominio madrid.org, ambas actuaciones iniciadas en 1997.

El Decreto 27/1997 destaca que una de las misiones que tiene la Administración es facilitar el conocimiento que tienen los ciudadanos de los servicios que pagan con sus impuestos, y que ello requiere, por parte de la Administración, un mayor esfuerzo informativo y de transparencia. Se introducen las «cartas de servicios». Así, estas «cartas» se *«articulan como documentos accesibles al público en general, a través de los cuales los órganos de la Administración Autonómica y sus entidades difunden los compromisos de calidad de sus servicios frente al ciudadano»*.

Según el Decreto 27/1997 las Cartas de Servicios deben disponer de:

- a) Las prescripciones de contenido. Éstas pueden ser de **carácter general y legal** que identifica a las entidades que prestan los servicios, sus catálogos de servicios, la forma de articular la participación de los ciudadanos, el sistema de reclamaciones; también establece los **compromisos de calidad**, como los plazos previstos para tramitar un procedimiento, los mecanismos de atención al público, horarios; y establece con carácter complementario, entre otros datos, el directorio de oficinas.
- b) Un contenido mínimo. Con datos identificativos del órgano o entidad, principales servicios prestados, compromisos de calidad a través de objetivos e indicadores y sistemas de sugerencias y reclamaciones.

La norma anterior es modificada por el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, de la Consejería de Presidencia, que regula los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y aprueba los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Este Decreto introduce nuevos sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos, como, por ejemplo, los que hacen referencia al trato dispensado por el personal de las Administraciones de la Comunidad de Madrid¹³.

El artículo 2 define calidad de un servicio público como *«el conjunto de requisitos, características o estándares que debe cumplir dicho servicio, en términos de eficacia, eficiencia y adecuación a las demandas sociales»* y los criterios de calidad de la

¹³ Sigue la trayectoria iniciada, dentro de la Unión Europea, por el Código de buena conducta administrativa para la Secretaría General del Consejo y su personal en sus relaciones profesionales con el público, mediante Decisión del Secretario General del Consejo, Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, de 25 de junio de 2001.

actuación administrativa como *«el conjunto de pautas y reglas que deben respetar los órganos administrativos y empleados públicos con el fin de garantizar un nivel mínimo de calidad en los servicios que se prestan a los ciudadanos, para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos»*.

Precisamente el anexo único del Decreto 85/2002 establece 16 criterios en la actuación administrativa. Si bien la totalidad de los criterios determinan las pautas de interacción con los ciudadanos, el cinco introduce explícitamente las subcriterios de calidad en la información al ciudadano y el seis las demandas de información de los mismos.

«Criterio 5. Información al ciudadano

1. *Los subcriterios de calidad de la información contenida en el Sistema de Información al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, que serán objeto de evaluación e informe periódicos, son:*
 - a) *Homogeneidad de la estructura de la información, que deberá ser siempre la misma.*
 - b) *Exactitud: La información sobre los servicios que presta la Administración de la Comunidad de Madrid deberá referirse con precisión a las características y contenido del servicio sobre el que se informe.*
 - c) *Integridad: La información debe ser completa, permitiendo dar cauce a las demandas planteadas por el ciudadano o iniciar procesos sin tener que hacer nuevas consultas.*
 - d) *Concreción: La información contenida en el Sistema se expresará de la forma más precisa y sintética posible.*
 - e) *Adecuación: La información obtenida deberá coincidir con la información solicitada.*
 - f) *Actualización: Los nuevos contenidos o modificaciones de información que generen las unidades administrativas deberán incorporarse al Sistema de Información.*
 - g) *Orientación a la demanda: El contenido de la información y su acceso estará en función de las necesidades de los ciudadanos.*
2. *La Oficina de Atención al Ciudadano, la Comisión para la Coordinación de la Información y Atención al Ciudadano y los Coordinadores de Información y Atención al Ciudadano de las distintas Consejerías velarán por el cumplimiento de los subcriterios establecidos en el apartado anterior.*
3. *Los sistemas específicos de información que se constituyan en determinadas unidades comunicarán su finalidad, destinatarios y forma de acceso a la Oficina de Atención al Ciudadano, a través de los Coordinadores de Información y Atención al Ciudadano de las respectivas Consejerías, al objeto de canalizar las demandas de ese tipo de información».*

«Criterio 6. Demandas de información de los ciudadanos

1. *Cuando la demanda de información realizada por el ciudadano no esté formulada con claridad, el empleado que le atienda se pondrá a su disposición para aclarar y concretar su petición.*

2. *Si la demanda formulada por el ciudadano no pudiera ser resuelta con los medios de que dispone el empleado de atención al público, éste tomará sus datos de contacto y le proporcionará su nombre y número de teléfono, con el compromiso de contestarle en un plazo de dos días hábiles.*
3. *Cuando, por razones de confidencialidad o de seguridad contempladas en el ordenamiento jurídico, un empleado público no pudiera revelar la información solicitada, indicará a la persona afectada los motivos por los que no puede comunicar la información. Si la Administración de la Comunidad de Madrid no presta el servicio sobre el que pide información, al ciudadano se le informará en ese sentido».*

3.2. La atención al ciudadano

Los órganos dedicados a informar al ciudadano en el Gobierno de la Comunidad de Madrid han venido regulados, entre otras, por distintas normas: Decreto 50/1984, de 17 de mayo, de la Consejería de Presidencia que regula la estructura y funciones de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Comunidad; Decreto 59/1988, de 9 de junio, de la Consejería de Presidencia, que modifica el Decreto 50/1984, de 17 de mayo de estructura y funciones de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Comunidad; Decreto 201/1998, de 3 de diciembre, que regula la Oficina de Atención al Ciudadano (derogado por el Decreto 21/2002); Decreto 73/2000, de 27 de abril, de información, agilización de procedimientos y aplicación de nuevas tecnologías en la Comunidad de Madrid (modificado por el 93/2001); y el mencionado Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid¹⁴, pero también por la firma de convenios como el que el 21 de mayo de 1997 se hace con el Ministerio de Administraciones Públicas para poner en marcha un sistema interconectado entre las distintas Administraciones de Ventanilla Única, incluida la local a través de convenios de adhesión, que permita a un ciudadano poder presentar en un registro cercano documentos dirigidos a otras Administraciones¹⁵.

Remontándonos en el tiempo ya en 1983 la Ley 1/1983 del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid decía en su artículo 48 que «*La Oficina de Atención al Ciudadano, los Puntos de Información y Atención, los registros, las oficinas de información especializadas, las unidades de gestión y las unidades o centros de prestación de servicios desarrollarán la atención al ciudadano entendido como el conjunto de actividades y medios que la Comunidad de Madrid pone a disposición de*

¹⁴ Modificado por el Decreto 49/2003, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Contratación Pública (BCM 11 de abril 2003).

¹⁵ Puede obtenerse más información sobre el proyecto Ventanilla Única en: MUÑOZ CAÑAVATE, Antonio. *La Administración General del Estado en Internet: un estudio sobre la VI Legislatura*. Badajoz: Universidad de Extremadura, 2003, pp. 79-81.

sus ciudadanos para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos».

El Decreto 201/1998 regulará la Oficina de Atención al Ciudadano a través de sus facetas de información y sugerencias y reclamaciones, aunque será derogado posteriormente por el Decreto 21/2002.

Antes, el Gobierno de la Comunidad de Madrid tramita otra norma el Decreto 73/2000, de 27 de abril, de información, agilización de procedimientos y aplicación de nuevas tecnologías en la Comunidad de Madrid. Esta norma establece en su capítulo I el Sistema de Información al Ciudadano que con carácter horizontal recoge y reúne la información de interés para los ciudadanos. Para ello el Gobierno Regional determina la responsabilidad del proyecto sobre:

- a) una estructura de organismos formada por las distintas unidades administrativas de la Comunidad, como generadoras de información;
- b) diferentes coordinadores en las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, responsables de verificar y homogeneizar la información de cada Consejería;
- c) la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia; encargada de administrar el sistema;
- d) la Dirección General de Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda, para realizar evaluaciones periódicas; y
- e) el Organismo Autónomo «Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid» con responsabilidad sobre la administración técnica.

Otra novedad de este Decreto es la inclusión, desde el artículo 6 al 8, de la información de las instituciones en Internet a través de la aplicación *World Wide Web*, de tal manera que implica al conjunto de las unidades de la Administración Regional, a la propia Oficina de Atención al Ciudadano, cuya misión, también aquí, es la de integrar el contenido que reciba, ejerciendo las labores de coordinación, y del Organismo Autónomo mencionado que debe de garantizar el buen diseño de las páginas, además de retirar las páginas no actualizadas. Establece el dominio «comadrid.es»¹⁶, siendo una de las primeras Comunidades Autónomas en crear un sistema de información al ciudadano en Internet¹⁷.

El capítulo II del mencionado Decreto establece la forma de presentación y tramitación de los procedimientos administrativos, que podrá facilitar por vía telefónica y telemática información a cualquier interesado de la tramitación de expedientes concretos, la publicación de los procedimientos en Inter-

¹⁶ El Gobierno de la Comunidad de Madrid inició su presencia en Internet en la dirección <http://www.tsai.es/cam> a mediados de los años noventa.

¹⁷ MUÑOZ CAÑAVATE, Antonio. Un estudio sobre políticas de información en las regiones españolas. El uso del *web* en las Administración regional. *Documentación de las Ciencias de las Información*, 2000, n° 23, pp. 123-139 y MUÑOZ CAÑAVATE, Antonio y CHAIN NAVARRO. The World Wide Web as an information system in Spain's Regional Administrations (1997-2000). *Government Information Quarterly*, 2004, vol. 21, n° 2, pp. 199-218.

net y la posibilidad de que puedan tramitarse por la Red, gracias al uso de la firma electrónica. Si bien, en el caso de la tramitación telemática se menciona, en la disposición adicional segunda, la futura realización de un Plan de Simplificación de Procedimientos Administrativos susceptible de plantear la realización de trámites por vía telemática¹⁸.

Ese Plan se concreta finalmente en agosto de 2001 en el Plan Estratégico de Simplificación de la Gestión Administrativa centrado en tres ámbitos: los ciudadanos, los gestores y la toma de decisiones, además de otro ámbito más de carácter transversal, y con la intención de hacer avanzar a la Administración madrileña en el camino de la Administración electrónica. El siguiente cuadro presenta un resumen de las iniciativas y objetivos de cada uno de ellos.

CUADRO 1. PLAN ESTRATÉGICO DE SIMPLIFICACIÓN
DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA (2001-2003)

ÁMBITO DE APLICACIÓN	OBJETIVOS	INICIATIVA (todas son horizontales)
Para el ciudadano	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificar y mejorar el Sistema de Información al ciudadano. - Simplificar y facilitar las relaciones entre los ciudadanos y la Administración de la Comunidad de Madrid. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de Información al ciudadano. - Administración electrónica.
Para el gestor	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos. - Simplificar y facilitar la tramitación interna de los expedientes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos. - Gestión informatizada de expedientes.
Para la toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificación y mejora continua de la gestión administrativa para la toma de decisiones (políticos y responsables de la gestión), mediante la utilización de las técnicas y sistemas de información necesarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de Indicadores de Gestión - Cuadros de mando
Transversales		<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Comunicación - Plan de Formación

Fuente: Plan Estratégico..., págs. 53 y 57.

¹⁸ El Decreto 93/2001, de 28 de junio, una vez que el Gobierno Regional ha redactado el mencionado Plan, modifica el Decreto 73/2000, de 27 de abril, y cambia, a través de un artículo único, la disposición adicional segunda del Decreto de 2000 de manera que pasa a llamarlo «Plan Estratégico de Simplificación de la Gestión Administrativa». Puede obtenerse copia de este Plan en: <http://gestiona.madrid.org/psga_gestiona/download/pan.pdf> [Consulta: enero 2005]

El Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid¹⁹, supone un paso más en la estructuración de todos los servicios de información al ciudadano, basados en una cada vez mayor reglamentación jurídica derivada de la introducción, entre otros factores, de las nuevas tecnologías y deroga los Decretos 21/1993 de registro, el 201/1998 de la Oficina de Atención al Ciudadano y el capítulo I del 73/2000.

Al margen del capítulo I que describe el objeto y ámbito de aplicación de la norma, el capítulo II establece el Sistema de Información al Ciudadano (SIC), en sus tres ámbitos: información, registro y sugerencias y reclamaciones, y, finalmente, el capítulo III organiza el sistema de atención al ciudadano.

Ya el artículo 3 señala que *«La Información al Ciudadano de la Comunidad de Madrid se configura como un Sistema de Información de carácter horizontal que recoge la información de interés para el ciudadano y tiene como finalidad mejorar y facilitar el acceso a los servicios que presta la Administración Regional y sus relaciones con los ciudadanos»*. El artículo 6 distingue entre información general, especializada y particular.

Hay que destacar que Internet se configura aquí como una parte muy importante de la difusión de información, ya que aunque el acceso al SIC se puede realizar desde distintos ámbitos y la información que aparece en el sitio *web* de la Comunidad de Madrid es parte integrante del SIC se destaca que *«Desde la primera página del sitio web de la Comunidad de Madrid se podrá acceder al Sistema de Información al Ciudadano, al Sistema de Sugerencias y Reclamaciones y al Sistema de Tramitación Telemática de Procedimientos, además del acceso al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid»* (art. 12.2).

Hemos hecho mención a las distintas formas de acceso a la información para un ciudadano. Con más detalle el capítulo III desarrolla esa organización en:

- a) La Oficina de Atención al Ciudadano, que pertenece a la Consejería de Presidencia y es la encargada de la coordinación de la atención al ciudadano. Si bien cuenta con el apoyo de otras unidades (art. 34).
- b) Los Puntos de Información y Atención al Ciudadano, que son unidades pertenecientes a cada Consejería (art. 35).
- c) Las Oficinas de Información Especializada, dependientes de una dirección general, organismos autónomos, y otras entidades o entes públicos pertenecientes a la Comunidad de Madrid (art. 36).
- d) Los coordinadores de Atención al Ciudadano, personas dependientes de la Secretaría General Técnica de cada Consejería para su coordinación informativa (art. 37).
- e) Y la Comisión para la Coordinación de la Atención al Ciudadano (art. 38).

¹⁹ Modificado por el Decreto 49/2003, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Contratación Pública (BOCM 11 de abril 2003).

4. EL WEB COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN CORPORATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Hasta el momento nos hemos referido al ámbito normativo que afecta, fundamentalmente, a los organismos adscritos al organigrama del Gobierno Regional madrileño. Sin embargo, la Administración Local, y en el caso que nos ocupa los ayuntamientos de la Comunidad, como entidades autónomas, han desarrollado en los últimos años, todo un proceso de modernización, si bien, y debido a la diversidad de los municipios en su número de habitantes y por tanto en recursos, el *despegue* ha sido distinto entre ayuntamientos.

Los ayuntamientos españoles se rigen, entre otras normas, por la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el RD 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por la Ley 57/2003 de Medidas de Modernización para el Gobierno Local. Además, la Ley 30/1992, marcará el contexto de desarrollo de todas las Administraciones españolas en el ámbito de las relaciones telemáticas con los ciudadanos.

En el caso de la Comunidad de Madrid destacamos el Decreto 61/1992, de Creación del Centro Regional de Coordinación e Información Municipal²⁰ que se encuentra adscrito a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, y la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid. Pero además diferentes proyectos de modernización administrativa se han puesto en marcha en los últimos años:

- a) El Proyecto GEMMA, dedicado al apoyo de la gestión administrativa de los municipios de la Comunidad, sobre todo enfocado a la gestión organizativa, desarrollando *intranets* y conexión a Internet, bajo el liderazgo de la D.G. de Administración Local de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y el Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones.
- b) El proyecto Prisma destinado a modernizar los ayuntamientos a través de aplicaciones informáticas e intercambio de información en las redes.
- c) Los Centros de Acceso Público a Internet (CAPIS) con la finalidad de permitir el acceso público y gratuito a los ciudadanos a Internet.

²⁰ El Centro Regional de Coordinación e Información Municipal (CRCIM) se crea por Decreto 61/1992, de 17 de septiembre. Correspondiéndole, entre otras, las siguientes competencias:

- a) Planificación, seguimiento y control de las inversiones contenidas en los Planes y Programas de Cooperación Municipal.
- b) Confección y utilización de herramientas informáticas, en colaboración con el Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, para la supervisión de la ejecución de las actuaciones incluidas en los Planes y Programas de Inversión Municipal.
- c) Información a los Ayuntamientos de todas las cuestiones relacionadas con las inversiones en sus municipios.
- d) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Dirección General de Cooperación con la Administración Local.

- d) Y el Programa de Ciudades Digitales, que gestiona el Ministerio de Industria con la finalidad de acelerar el desarrollo de las distintas aplicaciones de la Sociedad de la Información en diversos municipios.

En esta última parte del trabajo describimos la evolución experimentada, aunque sólo en el ámbito de la presencia y no de contenidos (que dejamos para otros trabajos), del total de los ayuntamientos madrileños en Internet. Por tanto la parte final de este artículo describe los resultados para la Comunidad de Madrid de un estudio más amplio realizado para el conjunto de los ayuntamientos españoles en el periodo 1997 a 2002.

4.1. Metodología y objetivos

El estudio presenta, así, la evolución de los 179 ayuntamientos de la Comunidad, según el Padrón de 1996, con datos tanto para la totalidad de los ayuntamientos como por franjas en función de la población de los municipios de los ayuntamientos estudiados (de 1 a 5.000 hab.; de 5.001 a 10.000 hab.; de 10.001 a 50.000 hab.; de 50.001 a 100.000 hab.; y más de 100.001 hab.).

Los resultados se presentan en doce series históricas (dos semestres a lo largo de los seis años de estudio) y reflejan:

- a) La penetración real del *web* como herramienta de difusión de información corporativa en los ayuntamientos madrileños (tabla 1 y gráfico 1).
- b) La representación de los datos anteriores por franjas de población (tabla 1).
- c) El tipo de dominio utilizado como parámetro de estudio, y a la vez a través de dos indicadores: el dominio ajeno y el dominio propio (tabla 2 y gráfico 2).
- d) Y la confrontación entre dominios ajenos y dominios propios, tanto para el total de ayuntamientos analizados como por franjas de población (tabla 3).

Las tres tablas y los dos gráficos hacen referencia a un concepto que desarrolla Internet, como es el del tipo de dominio. Se distingue, de esta manera, entre los ayuntamientos que registran un dominio de segundo nivel para alguno de los dominios más utilizados en Internet («es», «org», «net», «com», «info») de manera que han realizado un esfuerzo por afianzar una imagen corporativa en Internet (ej. <http://www.ayuntamientoparla.es>), y aquellos que mantienen sus contenidos en algún servidor ajeno y sus páginas aparecen en algún directorio²¹ (ej. ficticio <http://www.terra.es/ayuntamientoparla>).

²¹ No se tuvieron las páginas registradas en el proyecto Gemma. Un análisis detenido de la información, la comprobación de la existencia de otros dominios que sí eran responsabilidad de los ayuntamientos y que también aparecían en Gemma, y la confirmación por parte de

A lo largo del trabajo se revisaron visualmente los contenidos de los dominios, de manera que sólo se aceptaron aquellos sitios *web* que realmente se correspondían con el marco institucional de los ayuntamientos, es decir, eran responsabilidad de los distintos ayuntamientos.

4.2. *Los resultados*

La tabla 1 presenta la evolución de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en Internet, tanto en valores absolutos como en cifras porcentuales. Los resultados de cada franja se presentan en una estructura de tres filas, la primera (A) refleja la presencia total de los ayuntamientos, ya sea con dominios propios o ajenos y en valores absolutos, mientras la segunda (B) presenta esos mismos datos pero en valores relativos. Finalmente la última fila (C) a través de valores relativos presenta la evolución de los ayuntamientos de cada franja pero sólo refiriéndose a ayuntamientos con dominios propios, es decir el indicador que refleja una mayor madurez informacional de las instituciones municipales.

El gráfico 1 presenta la evolución experimentada para el total de ayuntamientos a lo largo de todo el estudio tanto para el conjunto de dominios (propios y ajenos) como de los dominios propios. Obviamente, la línea que hace referencia a los dominios propios está siempre por debajo de la que representa al total de dominios incluidos los propios.

Es necesario destacar que los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid muestran unos índices de penetración a Internet muy elevados respecto a la media de los ayuntamientos españoles. Aunque no se presentan en este trabajo²², y exceptuando la franja de municipios cuya población oscila entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, en todas las franjas de población las medias de la Comunidad de Madrid son sensiblemente más elevadas que la media del resto de España. Destaca que el 100% de los ayuntamientos de ciudades con más de cincuenta mil habitantes se encuentren en Internet a finales de 2002 y además con dominio propio.

La tabla 2 presenta la evolución sufrida a lo largo de los seis años de estudio para el total de ayuntamientos estudiados en función del parámetro de

esos ayuntamientos, eliminaron desde el primer momento esas páginas, aunque se volvía a acceder en cada análisis semestral para verificar la posible existencia de algún posible cambio.

²² Pueden consultarse los datos para toda España en: MUÑOZ CAÑAVATE, Antonio y CHAÍN NAVARRO, Celia. La Administración local española en Internet: estudio cuantitativo de la evolución de los sistemas de información *Web* de los ayuntamientos (1997-2002). *Ciencias de la Información* (La Habana), 2004, vol. 35, n.º 1, pp. 43-55. CHAÍN NAVARRO, Celia y MUÑOZ CAÑAVATE, Antonio. Análisis comparativo regional del desarrollo de la Administración local española en Internet (1997-2002). *Investigación Bibliotecológica*, 2004, vol. 18, n.º 36, pp. 96-116.

dominio de primer nivel («es», «org», «net», «com», «info» u otros) y de los dos indicadores de ese parámetro (dominio propio y dominio ajeno). Se observa tanto en la tabla mencionada como en el gráfico 2 la subida de los dominios propios bajo «com» y «org», y el mantenimiento de los dominios bajo «es», si bien este último con porcentajes más elevados que el resto. Este último dato es interesante de comentar, ya que si bien sería lógico pensar que la presencia de una Administración Pública en España, ayuntamiento en el caso que nos ocupa, debería de realizarse bajo la jerarquía principal «es» no siempre es así. Incluso podemos señalar que la Comunidad de Madrid, con un 42,86% de los ayuntamientos utilizando el dominio propio «es» en diciembre de 2002 se convierte en una de las regiones españolas que más usan este dominio (la media española en diciembre de 2002 era del 12,12%). Puede resultar extraño que, al margen de regiones con mayor peso de partidos nacionalistas en sus instituciones en los que parecería más lógico, desde la perspectiva política, el uso de dominios ajenos o propios bajo «org», «com» o «net», existan regiones españolas donde el peso de los dominios «es» sea escaso y así lo es. Pensamos que se debe a dos factores: al menor coste en registrar un dominio de segunda categoría bajo los «org», «com» o «net» y a la tramitación más rápida que conlleva.

Finalmente, la tabla 3 confronta, sobre los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que en cada momento tienen presencia en Internet, el indicador de dominio ajeno frente al indicador de dominio propio. Todas las franjas describen la caída de los dominios ajenos frente a los dominios propios. En el caso de los ayuntamientos que se encuentran en la franja de población entre 50.001 y 10.000 habitantes, la presencia de dichas instituciones se hace desde el primer momento con dominios propios.

5. CONCLUSIONES

Las Administraciones Públicas han experimentado una progresión muy importante en sus políticas informativas hacia el ciudadano en los últimos años. En el apartado introductorio se ha descrito como la necesidad de gestionar un mayor número de servicios y la presión ejercida por agentes externos a estas organizaciones, llámense ciudadanos, empresas o los propios medios de comunicación han establecido la necesidad de introducir criterios de calidad en las Administraciones buscando la eficacia, la eficiencia y la mayor economía.

Hemos observado que el proceso de introducción de técnicas del sector privado en el sector público tiene su origen en los años setenta. Sin embargo, la evolución tecnológica que se produce gracias a la microinformática, al desarrollo del sector de las telecomunicaciones y a la unión de la informática con las telecomunicaciones, permite introducir procesos de innovación de enor-

TABLA I. COMUNIDAD DE MADRID.
EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN INTERNET.
PARA LA TOTALIDAD DE LA REGIÓN Y POR FRANJAS DE POBLACIÓN.

		JUNIO 1997	Dic. 1997	JUNIO 1998	Dic. 1997	JUNIO 1999	Dic. 1999	JUNIO 2000	Dic. 2000	JUNIO 2001	Dic. 2001	JUNIO 2002	Dic. 2002	TOTAL DE UNIDADES DE ESTUDIO (PADRÓN 1996)
Total Región	A	9	16	21	24	30	34	38	37	39	49	52	56	179
	B (%)	5,03	8,94	11,73	13,41	16,76	18,99	21,23	20,67	21,79	27,37	29,05	31,28	
	C (%)	3,35	6,15	7,82	8,38	11,73	13,41	15,64	16,20	17,88	24,58	26,26	29,05	
1 a 5.000 hab.	A	2	3	4	4	5	7	8	7	8	15	17	18	133
	B (%)	1,50	2,26	3,01	3,01	3,76	5,26	6,02	5,26	6,02	11,28	12,78	13,53	
	C (%)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	2,26	3,01	3,01	3,76	10,53	12,03	12,78	
5.001 a 10.000 hab.	A	0	0	0	1	2	3	5	5	5	7	8	8	13
	B (%)	0,00	0,00	0,00	7,69	15,38	23,08	38,46	38,46	38,46	53,85	61,54	61,54	
	C (%)	0,00	0,00	0,00	0,00	7,69	7,69	23,08	23,08	23,08	38,46	46,15	53,85	
10.001 a 50.000 hab.	A	3	7	9	10	12	13	14	14	15	16	16	17	20
	B (%)	15,00	35,00	45,00	50,00	60,00	65,00	70,00	70,00	75,00	80,00	80,00	85,00	
	C (%)	10,00	30,00	35,00	35,00	45,00	50,00	55,00	60,00	65,00	70,00	70,00	75,00	
50.001 a 100.000 hab.	A	1	1	3	3	4	4	4	4	4	4	4	6	6
	B (%)	16,67	16,67	50,00	50,00	66,67	66,67	66,67	66,67	66,67	66,67	66,67	100	
	C (%)	16,67	16,67	50,00	50,00	66,67	66,67	66,67	66,67	66,67	66,67	66,67	100	
Más de 100.001 hab.	A	3	5	5	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7
	B (%)	42,86	71,43	71,43	85,71	100	100	100	100	100	100	100	100	
	C (%)	42,86	57,14	57,14	71,43	85,71	85,71	85,71	85,71	100	100	100	100	

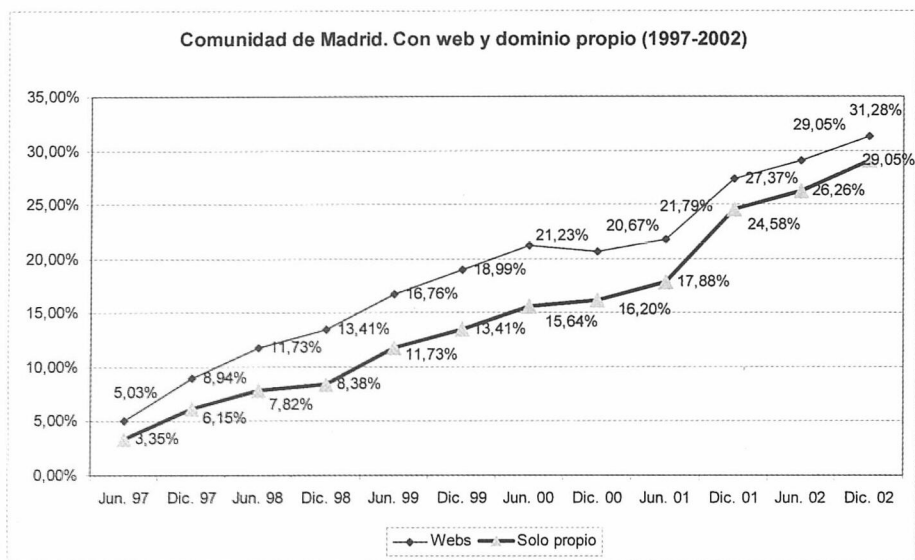


GRÁFICO 1. COMUNIDAD DE MADRID. EVOLUCIÓN DEL CRECIMIENTO DEL WEB INSTITUCIONAL EN LOS AYTOS. CUALQUIER DOMINIO Y SÓLO PROPIO.

me interés en el trabajo diario del personal de las Administraciones, y ello da lugar a una mejor gestión de la información en los procesos internos, pero también a una mejor gestión de los flujos de información corporativos.

En punto de arranque en España de la adecuación del marco normativo a este nuevo contexto tecnológico se produce con la publicación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que reconoce el uso de medios técnicos y telemáticos en el trabajo de las Administraciones, pero también con la aprobación del I Plan de Modernización de la Administración del Estado, con diversas líneas en las que la gestión de información se manifiesta de forma explícita.

Podemos decir, por tanto, que en España esos procesos de modernización arrancan de forma más o menos seria desde comienzos de los años noventa, aunque desde finales de los años ochenta ya existe un marco de reflexión y debate acerca de la importancia de la adecuación tecnológica de las Administraciones. Aunque ya desde los años setenta se podía acceder a distancia a depósitos de información, si bien en escasos lugares y enfocado a la información científica y técnica, la introducción en los ochenta del videotext da lugar a que desde diversos organismos públicos se utilice este nuevo canal para distribuir información. Si embargo, su escasa penetración entre los ciudadanos, no sólo en España sino también en el resto del mundo, con la excepción de

TABLA 2. COMUNIDAD DE MADRID. EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE DOMINIO
(AJENOS Y PROPIOS) PARA LA TOTALIDAD DE LOS SEMESTRES.

	JUNIO 1997	DIC. 1997	JUNIO 1998	DIC. 1998	JUNIO 1999	DIC. 1999	JUNIO 2000	DIC. 2000	JUNIO 2001	DIC. 2001	JUNIO 2002	DIC. 2002	
ES ajeno	11,11	6,25	9,52	12,50	10,00	5,88	5,26	5,41	5,13	4,08	3,85	3,57	ES ajeno
ES propio	44,44	25,00	28,57	29,17	36,67	32,35	36,84	40,54	41,03	44,90	44,23	42,86	ES propio
NET ajeno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NET ajeno
NET propio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,94	2,63	2,70	2,56	2,04	1,92	1,79	NET propio
COM ajeno	22,22	25,00	23,81	25,00	20,00	20,59	18,42	16,22	12,82	6,12	5,77	3,57	COM ajeno
COM propio	11,11	25,00	19,05	16,67	13,33	17,65	18,42	18,92	20,51	20,41	21,15	23,21	COM propio
ORG ajeno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,94	2,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	ORG ajeno
ORG propio	11,11	18,75	19,05	16,67	20,00	17,65	15,79	16,22	17,95	22,45	23,08	25,00	ORG propio
INFO ajeno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	INFO ajeno
INFO propio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	INFO propio
OTROS ajeno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OTROS ajeno
OTROS propio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OTROS propio

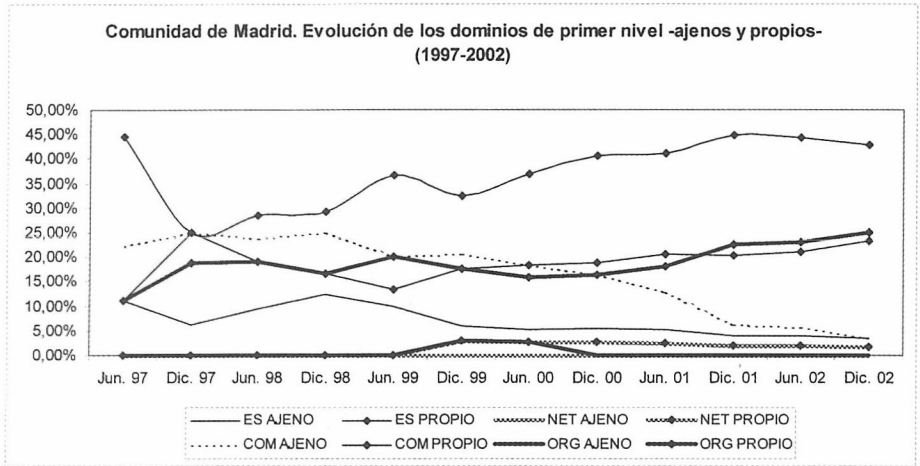


GRÁFICO 2. COMUNIDAD DE MADRID. EVOLUCIÓN DEL CRECIMIENTO DEL WEB INSTITUCIONAL EN LOS AYTOS. CUALQUIER DOMINIO Y SÓLO PROPIO.

Francia, obligará a abandonar proyectos ya iniciados, entre otras razones porque la llegada de Internet al gran público, a mediados de los noventa, permitirá introducir nuevas prácticas cuya evolución y madurez puede identificarse en la actualidad con el concepto de Administración Electrónica.

Esta generalización del acceso a la información generada por las Administraciones permite adecuar el marco normativo de todas las Administraciones que, aunque arranca con la Ley 30/1992 mencionada, obliga sobre todo a la Administración Regional a iniciar un novedoso proceso de modernización a través de leyes, decretos y planes políticos que marcan las líneas a seguir.

El uso de Internet por parte de la Administración Local y en el caso que nos ocupa, para la parte final de este artículo, de los ayuntamientos, ha abierto un marco de actuación, en los procesos de comunicación con los ciudadanos, sin precedentes. Si bien, nos encontramos en un estadio inicial en su aplicación al sector público, que se detecta tanto en los contenidos como en la forma de estructurar la información, y que podría solventarse con la publicación consensuada de normas que obligaran a estas Administraciones, dentro de su autonomía, a publicar su información en Internet y a hacerlo de alguna forma normalizada y efectiva.

TABLA 3. COMUNIDAD DE MADRID.
CONFRONTACIÓN DE DOMINIOS AJENOS FRENTE A DOMINIOS PROPIOS POR FRANJAS DE POBLACIÓN. PORCENTAJES

	JUNIO 1997	Dic. 1997	JUNIO 1998	Dic. 1998	JUNIO 1999	Dic. 1999	JUNIO 2000	Dic. 2000	JUNIO 2001	Dic. 2001	JUNIO 2002	Dic. 2002	
Datos sobre el total de ayuntamientos en la Red													
T. Ajeno	33,33	31,25	33,33	37,50	30,00	29,41	26,32	21,62	17,95	10,20	9,62	7,14	T. Ajeno
T. Propio	66,67	68,75	66,67	62,50	70,00	70,59	73,68	78,38	82,05	89,80	90,38	92,86	T. Propio
Ayuntamientos de poblaciones 1-5.000 hab.													
T. Ajeno	100	100	100	100	80,00	57,14	50,00	42,86	37,50	6,67	5,88	5,56	T. Ajeno
T. Propio	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	42,86	50,00	57,14	62,50	93,33	94,12	94,44	T. Propio
Ayuntamientos de poblaciones 5.001-10.000 hab.													
T. Ajeno	—	—	—	100	50,00	66,67	40,00	40,00	40,00	28,57	25,00	12,50	T. Ajeno
T. Propio	—	—	—	0,00	50,00	33,33	60,00	60,00	60,00	71,43	75,00	87,50	T. Propio
Ayuntamientos de poblaciones 10.001-50.000 hab.													
T. Ajeno	33,33	14,29	22,22	30,00	25,00	23,08	21,43	14,29	13,33	12,50	12,50	11,76	T. Ajeno
T. Propio	66,67	85,71	77,78	70,00	75,00	76,92	78,57	85,71	86,67	87,50	87,50	88,24	T. Propio
Ayuntamientos de poblaciones 50.001-100.000 hab.													
T. Ajeno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	T. Ajeno
T. Propio	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	T. Propio
Ayuntamientos de poblaciones con más de 100.001 hab.													
T. Ajeno	0,00	20,00	20,00	16,67	14,29	14,29	14,29	14,29	0,00	0,00	0,00	0,00	T. Ajeno
T. Propio	100	80,00	80,00	83,33	85,71	85,71	85,71	85,71	100	100	100	100	T. Propio

BIBLIOGRAFÍA

- BRUGUÉ, Quim y SUBIRATS, Joan. *Lecturas de Gestión Pública (Selección de textos)*. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas, 1997.
- BAENA DEL ALCÁZAR, M. *Curso de Ciencia de la Administración*. [ciudad, editorial, año].
- BAÑÓN, Rafael y CARRILLO, Ernesto (comps.) *La nueva Administración Pública*. Madrid: Alianza Editorial, 1997.
- CARIDAD SEBASTIÁN, Mercedes (Coord.). *La Sociedad de la Información. Política, Tecnología e Industria de los contenidos*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 1999.
- CHAÍN NAVARRO, Celia y MUÑOZ CAÑAVATE, Antonio. Análisis comparativo regional del desarrollo de la Administración local española en Internet (1997-2002). *Investigación Bibliotecológica*, 2004, vol.18, n.º 36, pp. 96-116.
- CROZIER, Michel. La necesidad urgente de una nueva lógica (cap. 1). En BRUGUÉ, Quim y SUBIRATS, Joan. *Lecturas de Gestión Pública (Selección de textos)*. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas, 1997, pp. 23-38.
- DRUCKER, Peter. *La sociedad poscapitalista*. Barcelona: Apóstrofe, 1993.
- MADRID. Decreto 61/1992. Creación del Centro Regional de Coordinación e Información Municipal.
- Decreto 27/1997, de 6 de marzo, que regula las cartas de servicios y los sistemas de evaluación de calidad.
- Decreto 201/1998, de 3 de diciembre, que regula la Oficina de Atención al Ciudadano.
- Decreto 73/2000, de 27 de abril, de información, agilización de procedimientos y aplicación de nuevas tecnologías en la CAM.
- Decreto 93/2001, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto 73/2000, de 27 de abril, de información, agilización de procedimientos y aplicación de nuevas tecnologías en la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, Consejería de Presidencia, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.
- Plan Estratégico de Simplificación de la Gestión Administrativa. 2001
- MUÑOZ CAÑAVATE, Antonio. *La Administración General del Estado en Internet: un estudio sobre la VI Legislatura*. Badajoz: Universidad de Extremadura, 2003.
- El web como sistema de gestión de información corporativa en los ayuntamientos de Cataluña: 1997-2002. En *IX Jornadas Catalanas de Informació y Documentació*. 2004, noviembre, 25-26, Barcelona, p. 146-158.
- MUÑOZ CAÑAVATE, Antonio y CHAÍN NAVARRO, Celia. La Administración local española en Internet: estudio cuantitativo de la evolución de los sistemas de información Web de los ayuntamientos (1997-2002). *Ciencias de la Información (La Habana)*, 2004, vol. 35, n.º 1, p. 43-55.
- MUÑOZ CAÑAVATE, Antonio y VIVAS MORENO, Agustín. Gestión de la información administrativa de las Administraciones locales españolas en Internet: presencia institucional en la red. *Revista Española de Documentación Científica*, 2001, vol. 24, n1 2, p. 162-177.
- ROS GARCÍA, Juan y LÓPEZ YEPES, José. *Políticas de Información y Documentación*. Madrid: Síntesis, 1994.

RECENSIONES

El Consejo General de Castilla y León: Inventario (1978-1983). Consejería de Cultura y Turismo; Fundación Villalar, 2004.

La publicación de este instrumento descriptivo supone el inicio de las tareas de difusión de los contenidos informativos de la documentación custodiada por el Archivo General de Castilla y León, centro que tiene su sede en Valladolid y es cabecera del Sistema Archivístico de esta Comunidad Autónoma. Según el Decreto por el que se establece su estructura y funciones, se encarga de recibir la documentación de los Archivos Centrales de las Consejerías (Red Central de Archivos). La documentación del Consejo General de Castilla y León fue transferida desde el Archivo Central de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, donde había sido custodiada desde su extinción, en virtud de su declaración como histórica por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta Castilla y León al no contar aún con cuarenta años de antigüedad. La edición ha sido apoyada, además por la Fundación Villalar de Castilla y León.

La obra consta de dos partes bien diferenciadas, por un lado un intento de contextualización de la documentación mediante una breve pero necesaria introducción histórica titulada *La formación de la Autonomía de Castilla y León*, a cargo de Manuel González Clavero, profundo conocedor de la época de la Transición en Castilla y León. Es autor de la tesis doctoral *Fuerzas políticas en el proceso autonómico de Castilla y León 1975-1973*, presentada en la Universidad de Valladolid y posteriormente publicada por la Fundación Villalar, en dos tomos, bajo el título general de *Castilla y León: El Proceso Autonómico*. De esta forma se pretende mostrar la interrelación de los documentos con su contexto de producción, entendiendo éste más allá de la mera historia institucional (que se desarrolla en su propio elemento de ISAD(G)) para enmarcarlo dentro de la historia de Castilla y León y del momento crucial de la Transición y del propio proceso de consecución de la autonomía. Gracias a dicha contextualización, muchas de las circunstancias de la producción documental, del desarrollo institucional, de la asunción de funciones y del devenir del propio fondo, incluso de su propia esencia y organización, fueron más evidentes para el responsable de la descripción.

La segunda parte ocupa el grueso de la obra e incluye la descripción del fondo documental del Consejo General de Castilla y León y del fondo de la Autonomía de Segovia, ambos asociados a la etapa preautonómica de esta Comunidad. Ha sido llevada a cabo por José Antonio Robles Quesada, Archivero de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Su principal característica es el intento de aplicar la norma ISAD (G) y más concretamente la propuesta de adaptación realizada en el *Manual de Descripción Multinivel*. La ISAD (G) establece una distinción clara entre proceso descriptivo y la presentación de la información, respecto a la cual no interviene. No hay un formato normalizado para la edición de inventarios, catálogos, listas o cualquier otro instrumento de descripción de documentos de archivo. El *Manual de Descripción Multinivel* surgió con la pretensión de ser una primera herramienta de trabajo y sobre todo un objeto de discusión y estudio. El Inventario del Consejo General de Castilla y León es el primer campo de pruebas al que se someten sus indicaciones sobre la adaptación práctica de la Norma. De hecho esta obra supone la primera lectura seria y reflexiva de nuestro *Manual*, al que aporta además nuevos puntos de vista que habrá que tener en cuenta en la segunda edición (si llega a hacerse).

No es necesario advertir que la descripción archivística es una labor cuyos resultados no suelen ser ofrecidos más que de manera ocasional en forma de libro y por tanto ha parecido importante incluir una explicación (págs. 37 y 38) acerca de los criterios empleados en la presentación de la información.

Como nota previa destaca la ausencia de los dígitos de las áreas y campos empleados, si bien sí aparecen en el orden indicado por la Norma. Aunque parezca una cuestión menor, es importante empezar a acostumbrarse a contemplar la información con esa disposición, sobre todo en los niveles intelectuales.

Cabe considerar un hallazgo el uso exclusivo de números para indicar los niveles de descripción, con la pretensión clara de prescindir de la terminología tradicional: fondo, subfondo, serie, etc. Con toda seguridad nos acostumbraremos más pronto de lo que parece a no dar a este punto mayor trascendencia.

La descripción realizada de los niveles 1 y 2 emplea cuantos campos se han considerado necesarios para la adecuada comprensión. Así, para el fondo documental del Consejo General de Castilla y León se incluye un amplio estudio institucional, completado con cuadros anexos relativos a la evolución orgánica, así como con un repertorio de puntos de acceso de autoridad de entidades y personas que puede resultar útil como punto de partida para la confección de un fichero de autoridades de acuerdo a la norma ISAAR (CPF) en nuestro Archivo General de Castilla y León. El área dedicada a la historia archivística nos pone sobre la pista de los avatares sufridos por el fondo a lo largo de los más de veinte años transcurridos desde el primer ingreso en el Archivo de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En los niveles 3 y 4 (con sus subdivisiones) tan sólo se han hecho constar los campos obligatorios de la Norma, presentando la información heredada mediante llaves según propone el MDM, lo cual resulta útil sobre todo en el *Código de referencia* y *Organismo productor* para no perder en ningún momento la perspectiva contextual de cada uno de los niveles descriptivos. En este sentido también es útil que los encabezamientos de las páginas recojan el código del cuadro de organización y el título del nivel descriptivo en que se nos hallamos. Aunque se pueda calificar casi de «ejercicio compositivo» la pretensión de citar todos los órganos y oficinas que han generado la documentación con anterioridad a su último productor, sí puede ser destacada la acertada decisión de colocar en último lugar de la lista el primero desde el punto de vista cronológico.

Aún en los niveles intelectuales, a partir del nivel 5 (Serie documental) la presentación de los datos se adapta más al modelo tradicional de Inventario, de hecho es el único nivel en que aparece el nombre y no el número del nivel de descripción. Los títulos de las series aparecen subrayados y para el último nivel intelectual (subserie, 6) se utiliza un asterisco, aunque se emplea muy escasamente.

Todos los *títulos* de los *niveles físicos* aparecen precedidos de un guión, sin que se haga constar tampoco ante qué tipo de documento, simple o compuesto (8 o 9), nos encontramos. Este aspecto puede resultar chocante sobre todo respecto a los títulos de las unidad de localización (7), bien sean carpetas o cajas. Sin embargo, cumple la función primordial de todo análisis descriptivo que es la de dar la mayor cantidad de información en el menor espacio posible, obviando tediosas discusiones «nominalistas» para facilitar al usuario el objeto de su búsqueda.

Es singularmente irreverente la mezcla de órganos y funciones en un mismo nivel de descripción, algo a lo que tal vez no estamos acostumbrados, así como la formación del *código de referencia* a partir de los dígitos del cuadro de clasificación, teniendo en cuenta que, para los *niveles físicos*, se trata de un código abreviado en el que se ha prescindido de existente numeración de series y subseries.

El instrumento se completa con dos índices, uno de *títulos* de los niveles de descripción 1 a 4.1. y otro de abreviaturas. La inclusión de un completo índice onomástico-geográfico hubiera completado la obra, pero también habría duplicado irremediablemente su volumen físico y los costes de edición, que quedan suplidos por la existencia tanto de una base de datos como del texto en formato digital. Esto permite la realización de búsquedas terminológicas desde el propio Archivo General de Castilla y León y desde el Archivo de Presidencia y Administración Territorial.

El *Inventario del Consejo General de Castilla y León* demuestra que no es incompatible la normalización con la tradición, ya que en su aspecto más tangible responde al modelo de instrumento descriptivo tradicional amplia y sabia-

mente utilizado en la archivística española. La misma ausencia de principios en cuanto al aspecto formal de la información ofrecida ha obligado a la toma de decisiones respecto a puntos aún no convalidados por la práctica corriente. Está claro que algunas cuestiones habrán de ser matizadas y perfeccionadas con ulteriores propuestas, ni debemos olvidar que un inventario también es una obra sujeta a constante modificación en virtud del análisis de los fondos documentales y de las instituciones que los produjeron. Desde este punto de vista, un mejor conocimiento de toda la documentación complementaria (Administración periférica, partidos y organizaciones sindicales, etc.) en los distintos archivos de nuestra comunidad y del territorio nacional, permitirá sin duda la definición completa del corpus documental correspondiente a esta época de nuestra historia. Además, todo instrumento de descripción pretende, sobre todo, la difusión y conocimiento de los documentos referidos entre el público en general y entre los investigadores. Se trata de una labor que deberá irse complementando con otras publicaciones similares a medida que se reciban nuevos fondos en el Archivo.

En resumen, se trata de una obra muy interesante y novedosa, que puede servir de plataforma a partir de la cual emprender nuevos intentos de normalización en la presentación de la información relativa a los documentos de archivo. No en vano con esta misma pretensión abre la obra una cita del *Orlando Furioso* de Ludovico Ariosto cuyo significado explica el mismo Miguel de Cervantes en la Segunda Parte de *El Quijote* (adecuado recuerdo para un año de conmemoraciones cervantinas): un poeta, al no querer o no atreverse a seguir con su canto, procede a dejarlo en manos de otro que lo sucederá quizás con mejor inspiración. Así, este primer acercamiento que supone el Inventario del Consejo General de Castilla y León se nos presenta como el resultado de un estado de los conocimientos y una acumulación de experiencias que con seguridad alcanzará en el futuro cotas de excelencia mucho más altas.

GARCÍA RUIPÉREZ, MARIANO; OLIVARES SÁNCHEZ, MARÍA DEL PRADO; REYES RODRÍGUEZ, RAQUEL DE LOS. *Catálogo de Mapas, Planos y Dibujos del Archivo Municipal de Toledo. I*. Toledo: Antonio Pareja Editor, 2004, 304 p.: principalmente il.

Un convenio de colaboración, firmado el 23 de abril de 2002, entre el Ayuntamiento de Toledo y el Consorcio de la Ciudad de Toledo, ha permitido la descripción, restauración y digitalización de la colección municipal de documentos cartográficos, que se presentan en este catálogo, revestido de una edición muy bella de Antonio Pareja, diseñador y maquetador también de *Archivo Secreto*, la revista cultural de Toledo, que edita su Archivo Municipal.

Los autores se sirven de la Introducción para poner al día el estado de la cuestión en relación con la descripción de los documentos cartográficos, analizando las diferentes fichas catalográficas que aparecen en la bibliografía consultada y las Normas Generales de Descripción Archivística ISAD(G). Tras un repaso a las actividades de la administración municipal que dan lugar a expedientes de los que forman parte mapas, planos y dibujos, pasan a concretar los pasos dados en la descripción de la Colección Cartográfica del Archivo Municipal de Toledo, al tiempo que nos informan del proceso de conservación y restauración al que han sido sometidos los ejemplares de la Colección.

La ficha catalográfica que ha servido de base para el trabajo se compone de 15 campos, que en la publicación han sido reducidos a 12: 1) N° de orden; 2) Encabezamiento; 3) Descripción y autor; 4) Data; 5) Escala; 6) Caracteres externos; 7) Procedencia; 8) Observaciones; 9) Publicación; 10) Restauración; 11) Reproducción; 12) Signatura. Los sacrificados fueron: Año, que se incluye en el campo Data completa; Tipología, que lo hace en el de Descripción, y Descriptores, que ha quedado sólo para la ficha de trabajo. La información que corresponde a cada campo está ampliamente definida en el texto publicado y a él nos remitimos. La homologación de criterios en la descripción es un objetivo insistentemente perseguido, porque es la llave maestra para la difusión y el intercambio de toda información. Cabe decir que estamos frente a un modelo, que puede sentar bases para la unificación de los criterios de descripción de esta clase de documentos.

Son 127 documentos, datados entre 1574 y 1923, los que podemos disfrutar en este catálogo. Murallas, calles, plazas, fuentes, puentes, inmuebles y edificios emblemáticos, como el Teatro de Rojas o las Casas Consistoriales, entrañables, como la Casa de Corcho; planos topográficos y croquis de delimitaciones y hasta dibujos y bocetos de arcos ornamentales o túmulos, realizados con motivo de algunas efemérides o acontecimientos festivos, se presentan a la vista de los curiosos y al interés de los profesionales. Es una muestra orientativa y bien lograda de las competencias que los municipios tienen asignadas desde tiempos pretéritos. Para facilitar la visión de la imagen y la lectura de la ficha descriptiva, aquélla aparece a la derecha, en el anverso de la página y a la izquierda, en el reverso de la página anterior, la ficha; es un detalle de diseño muy acertado.

Un glosario de términos utilizados en la descripción, una bibliografía seleccionada sobre documentos cartográficos, más tres índices: de materias, cargos e instituciones; topográfico, y onomástico, completan la obra, que ya en el título anuncia su continuación, pues aquí tratamos de la I. Esta promesa complace muy gratamente, porque no hay trabajo en el que aparezca el nombre de Mariano García Ruipérez, que no sea resultado de un estudio riguroso, actual y didáctico del tema tratado; junto con él, María del Prado Olivares Sánchez y Raquel de los Reyes Rodríguez, han acometido una esforzada tarea, que va a permitir que los documentos conservados en el Archivo Municipal de Toledo

cumplan con su cometido de dar testimonio a un amplio abanico de interesados y sirvan para popularizar los documentos históricos toledanos, que (en palabras del Alcalde de Toledo en la presentación) es uno de los fines de esta publicación.

SOLEDAD BENITO FERNÁNDEZ

MENDOZA NAVARRO, A. L.: *Transparencia vs corrupción. Los archivos: Políticas para su protección*. Perú: Perú textos editores, 2004. 231 p.

Con este título tan sugestivo la autora peruana nos invita a reflexionar sobre un tema tan presente y constante en todas las sociedades. La tesis que formula queda suficientemente expresada en el título: La transparencia de la administración ataca en la línea de flotación a la corrupción. Pero lógicamente para que la transparencia y el acceso a los documentos puedan materializarse es necesaria la conservación de los documentos desde el momento de su génesis.

En segundo lugar hay que conservarlos íntegros, únicos, originales, veraces y auténticos, como nos han enseñado que deben ser los documentos de archivo. Para ello deben procurarse las condiciones legales, materiales y humanas para recibir, conservar y poner a disposición de los usuarios la documentación, no sólo para la información y el testimonio, sino como en este caso para la fiscalización de la gestión pública y la denuncia, si es el caso, de corrupción.

La formación jurídica de la autora informa su posición ante el documento como testimonio, la necesidad de la norma jurídica que organice y vertebralice la sociedad y las instituciones. Pero si las nociones básicas de archivística son fundamentales, y las de legislación determinantes para administradores y administrados, aplicar estos conceptos básicos a la idea utilitaria y cívica de ejercitar el acceso a la documentación como medio de denuncia de la corrupción, resulta cuanto menos innovadora y sugerente como decía al principio de esta reseña.

Completa la obra con la exposición de las políticas de estado sobre la protección de los archivos y con un memorandum realizado con ayuda de personal docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sobre catástrofes e incendios acaecidos en archivos, en el que analiza los puntos esenciales para la protección del patrimonio documental en cada una de las fases del ciclo vital de los archivos.

Por último materializa todos estos supuestos teóricos en una propuesta de ley de archivos. En ella estructura las actividades que tienen no sólo que regularse, sino también que materializarse para que la protección de los documentos públicos permitan la posibilidad de denuncia de los casos de corrupción.

Tal vez el entrecomillado que sigue reseña a la perfección la idea de la propia autora:

«La corrupción tiene consecuencias nefastas para la vida moral de los pueblos, para la democracia, la política y la economía. Desde la perspectiva de la ética y la política, cuando la población conoce que las autoridades que eligieron o asumen las tareas de la administración del Estado se involucran en actos de corrupción y que las autoridades competentes no adoptan con decisión y seriedad actitudes que impidan la impunidad que suele acompañarla, entonces se produce un creciente desencanto de la población y la apatía que se observa en la mayoría cuando se toca el tema de los políticos y su participación en la vida nacional igualmente se hace más latente. Se exige entonces actitudes firmes y cerrar todos caminos que puedan facilitar los actos de corrupción.»

ISABEL SECO CAMPOS



CONFEDERACIÓN
DE ASOCIACIONES
DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS